BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA A[RGENTINA]

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NAC[IONAL] ... DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 26 de julio ... — Año LVI — Número 16.115

ADQUISICION DE GRUAS EN ITALIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 21.478. — Bs. As., 19|7|48.

VISTO el presente Expediente número 74.348-948 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el contrato celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo con la firma Elmi Limitada en representación de Ansaldo Sociedad Anónima de Génova, Italia, para hacerse cargo de los trabajos de montaje en sus respectivos lugares de destino, de Treinta y Tres (33) grúas locomóviles y Noventa y Cuatro (94) de tipo pórtico y semipórtico, cuya entrega debe efectuar como adjudicataria de la licitación pública número 1.010, aprobada por S.D. número 10.451|946 de fecha 13 de Septiembre de 1946; y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos no se encuentra en condiciones de encarar la ejecución de dichos trabajos por la falta de personal especializado y de los equipos, medios y elementos indispensables que sería necesario preparar, interfiriendo el amplio programa de tareas impostergables que actualmente desarrolla y que de ser ello posible, no se tendrán ventajas económicas sobre la oferta formulada; Que habiendo ya llegado al país el primer cargamento de grúas desarmadas remitido por la firma proveedora, corresponde adoptar las providencias necesarias para no demorar su montaje, máxime considerando la urgencia con que son requeridos en los respectivos lugares de destino; Que el precio fijado en definitiva por la firma Ansaldo Sociedad Anónima, como resultado de las gestiones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas tendientes a obtener una fuerte reducción sobre la cotización presentada originariamente, considérase equitativo y conveniente; Que la circunstancia de que la misma firma constructora de las grúas, de amplia experiencia en la materia, sea la adjudicataria de los trabajos de montaje en los lugares de destino —lo que constituirá una garantía del normal funcionamiento de estos equipos— permite considerar la propuesta de que se trata dentro de las prescripciones de los incisos b) y c) del Artículo 47 de la Ley 12.961 y excepciones prescriptas en los incisos c) y e) del Artículo 9º de la Ley 13.064; Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 63), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 64) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 65|66) y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la **Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma Elmi Limitada en representación de Ansaldo Sociedad Anónima de Génova, Italia, para efectuar los trabajos de montaje de Treinta y Tres (33) grúas locomóviles y Noventa y Cuatro (94) tipo portuario de pórtico y semipórtico** que debe proveer la misma firma como adjudicataria de la Licitación Pública Nº 1.010 aprobada por S.D. Nº 10.451|946 de fecha 13 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — El citado contrato deberá ser reducido a Escritura Pública ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Impútese el **importe de Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.253.600,00 m|n.)** que deberá abonarse **a la firma Ansaldo Sociedad Anónima** de acuerdo al Artículo 5º del citado contrato; y el de **Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional** (pesos 1.479.500,00 m|n.) a que ascienden estimativamente **los gastos que deberá realizar la Dirección Nacional de Navegación y Puertos en concepto de préstamo de personal, pasajes, acarreos, transportes, seguros, construcción de galpones, alojamientos**, etc. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del citado contrato, al Anexo 9 "M.O.P. —Plan de Inversiones año 1948— Decreto número 35.613-947 - Rubro: Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º), Apartado b), Navegación y Puertos, Título II, Puertos, Subtítulo 2, Planteles, Zona económica 1, Obra: 128 grúas de muelle, Lugar: Capital Federal".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

Retiro de un Comisario

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 21.661. — Bs. As., 21|7|48.

VISTO el Expediente letra P, número 27.040, año 1948, elevado por la Policía Federal, en el que el Comisario don Arístides Alfredo Mussi solicita su pase a situación de retiro, y CONSIDERANDO: Que el recurrente reúne los requisitos exigidos en el inciso a) del artículo 111 del Estatuto de la Policía Federal, ya que según la certificación de fs. 7 computa veintinueve años de servicios, correspondiéndole el beneficio que acuerda el artículo 116 del citado Estatuto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del **Comisario de la Policía Federal, don Arístides Alfredo Mussi**, con goce del Noventa y Siete por Ciento (97 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON
Angel G. Borlenghi

Barrio "Señora Doña María Eva Duarte de Perón"

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.651. — Bs. As., 21|7|48.

VISTO y CONSIDERANDO: Que el Banco Hipotecario Nacional está en condiciones de comenzar la **construcción de viviendas económicas** en los terrenos que fueron expropiados por Decretos 33.221|1947 y 2.582|48. Que teniendo ya los proyectos preparados para la construcción de los barrios **"Sra. Doña María Eva Duarte de Perón"** (Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires), y "Curapaligüe" (Capital Federal), corresponde facilitar la ejecución de los mismos por la importancia de su aporte, ya que en total superará la cantidad de 10.000 viviendas, cuya rápida habilitación es imprescindible. Que dichas obras quedan configuradas dentro de la excepción prevista por el Art. 9º inc. c) de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 por la urgencia de las mismas, que diera motivo a su preferencia dentro de las obras públicas, determinada por Acuerdo del 12 de Mayo ppdo. Que el Banco Hipotecario Nacional con el concurso de su personal técnico, de los órganos directivos de su Administración de la Vivienda y el Contralor de su Directorio posee los medios adecuados para la discriminación del procedimiento más conveniente a emplear en cada caso. Por Ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Hacienda:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a licitar privadamente las obras y adquisiciones destinadas a la construcción del Barrio "SEÑORA DOÑA MARIA EVA DUARTE DE PERON" y del Barrio "Curapaligüe", a construir dentro de las fracciones expropiadas por el Decreto Nº 2.582|48 y la fracción a), de la Capital Federal expropiada por el Decreto Nº 33.221|947, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

RENUNCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 21.518. — Bs. As., 20|7|48.

VISTA la renuncia que antecede y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el **Inspector Mayor** del expresado Departamento, **Teniente Coronel (E.D.) don Domingo Ignacio Cuello (Cl. 1881, D.M. 63, Mat. 3.923.351).**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos: fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

Ministro en la Unión Sudafricana

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 21.643. — Bs. As., 20|7|48.

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Unión Sudafricana**, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario **D. Mario A. Bárcena.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

JUNTA NACIONAL DE INTELECTUALES

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 21.512. — Bs. As., 20|7|48.

VISTO que la actividad del Estado, se manifiesta por distintos órganos de la Administración Nacional, pero siempre con un sentido unitario y armónico de la misma; atento que a veces los fines para que fueron creadas ciertas instituciones como órganos del Estado, sufren las alternativas propias de los nuevos ordenamientos sociales, ya sean estos de carácter nacional o internacional, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual fué creada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por expresa autorización de la Ley Nro. 12.289, para organizar un amplio servicio que no se limite al intercambio de un solo aspecto de las actividades intelectuales y docentes y, establecer, además, contacto con entidades similares cuyos funcionamientos se realizaban bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones; Que la extinción de este último organismo integrado por casi todas las naciones del orbe, como consecuencia de la gran conflagración, trajo aparejadas modernas estructuraciones para el trato de los problemas humanos, tanto de índole política como cultural, que quita eficiencia, sin un reajuste de sus fines, a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual; Que la **Junta Nacional de Intelectuales** recientemente creada por el Poder Ejecutivo **va a cumplir una acción promotora de actividades intelectuales dentro del país, y también en el extranjero, con el intercambio de becarios o personalidades, de publicaciones e informaciones**, que hacen innecesaria y costosa la existencia de otro organismo cuyos fines han sido abarcados o comprendidos por específicas funciones de aquellas; Por tanto y en cumplimiento de los artículos pertinentes de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Refúndese en la Junta Nacional de Intelectuales, a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, con todo su personal y patrimonio.**

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1º, la Junta Nacional de Intelectuales propondrá las modificaciones de créditos necesarias, para incorporar a su presupuesto las asignaciones vigentes de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

Art. 3º — Derógase el Decreto número 10.695 de fecha 14 de Septiembre de 1946, así como cualquier otro decreto en todo cuanto se oponga a las disposiciones del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Oscar Ivanissevich.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 8 PAGINAS

AUMENTAN EL ANEXO "APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 21.322. Buenos Aires, 17 de Julio de 1948.

VISTO la necesidad de aumentar las autorizaciones del Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), en la suma de m$n. 1.000.000, y CONSIDERANDO: Que ese importe se destina a incorporar nuevos créditos a los ya existentes en el Anexo, atento la imposibilidad de obtener ese resultado por vía de compensación, para afrontar nuevas necesidades que determinan la inclusión de los nuevos rubros; Que asimismo es necesario ajustar lo dispuesto por el Decreto Nº 16.729 de fecha 8 de junio de 1948 a la exigencia del artículo 7º de la Ley Nº 12.961 en el sentido, de que no ha sido posible en este caso como en el ocurrente, practicar el ajuste del Anexo para el refuerzo que por él se dispone y finalmente modificar sus cifras; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional el **"Crédito Adicional"** autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072, **a fin de atender las modificaciones que se detallan en planillas anexas.**

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) del Presupuesto General para 1948, **el crédito de un millón de pesos moneda nacional** (m$n. 1.000.000) de los cuales trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), se destinan al crédito del Principal 2, Parcial 2 y seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000) al Principal 12, Parcial 1 del Inciso 1º del aludido Anexo, créditos cuya apertura se dispone por el presente decreto.

Art. 3º — En virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) del Presupuesto para 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072 y distribuído por el Decreto Nº 3.894 del 12 de marzo de 1948, y modificado por los Decretos Nros. 2.145 del 26 de enero de 1948, 10.442 del 13 de abril de 1948, 10.039 del 10 de abril de 1948, 11.180 del 19 de abril de 1948, 11.414 del 22 de abril de 1948, 14.937 del 21 de mayo de 1948, 15.604 del 29 de mayo de 1948 y 16.729 de fecha 8 de junio de 1948.

Art. 4º — Rectifícase el importe establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 16.729 de fecha 8 de junio de 1948, en el sentido de que el total del Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) queda fijado en la suma de (m$n. 51.455.320) cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos moneda nacional, como resulta de la planilla agregada al citado decreto.

Art. 5º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, fíjase en la suma de (m$n. 52.455.320) cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos moneda nacional, el Inciso 1º del Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) cuya distribución se indica en detalle en planilla anexas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán

ANEXO 15

APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

a) A financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Presupuesto vigente Crédito anual m$n. Parcial	Presupuesto vigente Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Principal
		MINISTERIO DE HACIENDA						
2		Fomento del Deporte		3.500.000		350.000		3.850.000
	2	Contribución para financiar los gastos que origine la realización de trabajos afines a la organización y|o concurrencia a torneos deportivos nacionales e internacionales	—		350.000		350.000	
		MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA						
12		Contribuciones y Adhesiones		—		650.000		650.000
	1	Contribución para el cumplimiento de misiones, comisiones especiales con fines de asesoramiento, estudio o representación en el interior o exterior del país	—		650.000		650.000	
		Total Inciso 1º ....:		51.455.320		1.000.000		52.455.320
		Total a) ....:		51.455.320		1.000.000		52.455.320

ANEXO 15

APORTE Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

a) a financiar con recursos de rentas generales

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Ministerio de Hacienda		
1		Ayuda Social		15.000.000
	1	Contribución al Fondo para Obras de Ayuda Social (Decreto Nº 11.116|46)	15.000.000	
2		Fomento del Deporte		3.850.000
	1	Contribución a la financiación de los gastos que origine la celebración y|o conveniencia a certámenes atléticos nacionales e internacionales.	3.500.000	
	2	Contribución para financiar los gastos que origine la realización de trabajos afines a la organización y|o concurrencia a torneos deportivos nacionales o internacionales.	350.000	
3		Previsión Social.		15.015.115
	1	Contribución para atender el pago del seguro colectivo del personal al servicio del Estado.	15.015.115	
		Secretaría de Educación		
4		Enseñanza y Cultura		4.383.873
	1	Contribución a la Fundación Miguel Lillo.	696.595	
	2	Contribución a la Comisión Nacional de Cultura, incluído $ 500.000 cumplimiento Ley Nº 12.227 art. 3º	2.392.073	
	3	Contribución extraordinaria a la Comisión Nacional de Cultura para giras artísticas y refuerzo de su presupuesto.	800.000	
	4	Contribución al Centro de Investigaciones Tisiológicas (cumplimiento Ley Nº 12.098).	485.200	
	5	Contribución a la impresión del libro de homenaje que prepara la Comisión de Homenaje al Profesor Alfredo B. Grosso.	10.000	
		Ministerio de Agricultura		
5		Organismos Industriales		500.000
	1	Contribución a la Corporación Nacional de Olivicultura — Ley 12.916.	500.000	
6		Fomento Agropecuario.		1.168.900
	1	Contribución al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa.	1.168.900	
		Ministerio de Obras Públicas		
7		Previsión Social.		50.200
	1	Contribución al Fondo de Asistencia y Previsión Social para el Personal Ferroviario — Art. 10º, Decreto número 168|44	50.200	
8		Parques Nacionales y Turismo.		2.902.282
	1	Contribución a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo	2.902.282	
		Secretaría de Trabajo y Previsión		
9		Previsión Social		5.100.000
	1	Fondo de la Caja de Maternidad, artículo 4º — Ley Nº 11.933	3.300.000	
	2	Fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (artículo 5º Ley Nº 12.581)	1.800.000	
		Ministerio del Interior		
10		Previsión Social		834.950
	1	Contribución a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Decreto-Ley Nº 15.943|46	834.950	
		Ministerio de Guerra		
11		Enseñanza y Cultura		3.000.000
	1	Contribución al Consejo Nacional de Educación Física.	3.000.000	
		Ministerio de Justicia e Instrucción Pública		
12		Contribuciones y Adhesiones		650.000
	1	Contribución para el cumplimiento de misiones, comisiones especiales con fines de asesoramiento, estudio o representación en el interior o exterior del país.	650.000	
		Total Inciso 1º:		52.455.320
		Total a):		52.455.320

Fijan el Porcentaje de Producción de Alcoholes Industriales

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 21.428. — Bs. As., 17|7|48.

VISTO el Expediente Nº 157.101|48, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que es necesario subsanar de inmediato e. déficit que se advierte en la provisión de alcohol de quemar, circunstancia que ocasiona graves inconvenientes, en especial a la población de menores recursos que utiliza ese combustible para satisfacer necesidades elementales del consumo doméstico; Que, a tal efecto, debe preverse la cantidad mínima de alcohol etílico de destilación de melazas y de cereales que deberá entregarse obligatoriamente con destino a la elaboración de alcohol de quemar; Que tanto la producción de alcohol como la demanda de alcohol de quemar no observan un ritmo regular durante todo el año, por lo que procede facultar a la Secretaría de Industria y Comercio a fijar periódicamente las proporciones de la producción del primero que deberán afectarse al fin señalado; Que la economía de la industria y el comercio de los alcoholes permite mantener en vigor transitoriamente los precios máximos establecidos para la venta del citado combustible; Que el consumo general de alcohol del último ejercicio ha superado las previsiones al respecto, a punto de que es indispensable adoptar los arbitrios que procuren el incremento de la producción y aseguren la atención de la demanda representada por el consumo doméstico, el cuidado de la salud pública, la defensa nacional y los requerimientos de las industrias esenciales para la satisfacción de las necesidades colectivas; Por ello, en uso de las facultades que confieren las Leyes Nros. 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en el **Cincuenta Por Ciento (50 %) de la producción de alcohol de melaza y de cereales (alcoholes industriales) del período comprendido entre el 1º de julio de 1948 y el 30 de junio de 1949, la proporción mínima de ese producto que las destilerías respectivas deberán entregar para la elaboración de alcohol de quemar (desnaturalizado a ochenta y ocho grados (88º)**, durante el plazo señalado. La Secretaría de Industria y Comercio podrá ampliar o reducir el porciento establecido de acuerdo con el volumen de la producción y las necesidades del consumo.

Art. 2º — **La Secretaría de Industria y Comercio determinará periódicamente** durante el lapso fijado en el artículo anterior, **la proporción mínima de alcohol industrial que cada destilería deberá suministrar con destino a la elaboración** del alcohol desnaturalizado a **ochenta y ocho grados (88º)**, teniendo en cuenta la estacionalidad de la producción y la demanda.

Las destilerías comprendidas en este decreto podrán subrogarse entre sí en las obligaciones que el mismo impone, con conocimiento previo de la Secretaría de Industria y Comercio, pero, en tales casos, serán solidariamente responsables si mediara incumplimiento de las entregas establecidas.

Las cantidades en más o en menos que las destilerías entreguen en un período determinado para el fin indicado, se tendrán en cuenta individualmente en las fijaciones sucesivas, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por restricción de la producción, de las ventas o las entregas.

Art. 3º — Las destilerías de alcohol industrial deberán comunicar bajo declaración jurada y por carta certificada que expedirán con destino a la Secretaría de Industria y Comercio - (Dirección de Abastecimientos - Buenos Aires), antes del 20 de julio de 1948, la producción de alcohol calculado a cien grados (100º) prevista para cada uno de los meses de julio y agosto de 1948.

En lo sucesivo, los mismos establecimientos informarán del 1º al 5 de cada mes, en la forma indicada en el párrafo anterior, y por primera vez en los Cinco (5) primeros días de agosto de 1948, sobre el cálculo de producción de alcohol para el mes subsiguiente.

Art. 4º — Las empresas que reciban alcohol destinado a la elaboración de alcohol desnaturalizado a ochenta y ocho grados (88º), deberán aplicar a este fin la misma cantidad del producto recibido con tal destino.

Art. 5º — Sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 4º del presente decreto, la Secretaría de Industria y Comercio, en caso necesario, dispondrá el orden en que deberán atender la demanda de alcohol las destilerías y los distribuidores, teniendo en cuenta la importancia de los diferentes consumos, a cuyo efecto podrá establecer las cantidades que deberán aplicarse a cada uno de ellos.

Art. 6º — La Secretaría de Industria **y Comercio limitará la exportación de melaza y alcohol etílico y de los principales productos elaborados a base de aquéllos, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente decreto.**

Art. 7º — Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto y a las disposiciones reglamentarias que se adopten en su consecuencia, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar las finalidades del mismo, serán penadas conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983.

Art. 8º — El **Ministerio de Hacienda** adoptará las providencias necesarias **para facilitar los despachos de alcohol y las "operaciones" de desnaturalización** en consonancia con los propósitos del presente decreto, y colaborará con la Secretaría de Industria y Comercio para el mejor cumplimiento de éste.

La Secretaría de Transportes acordará preferencia al transporte del alcohol destinado a la elaboración de alcohol desnaturalizado a ochenta y ocho grados (88º).

Art. 9º — El presente decreto reviste el carácter de orden público y de emergencias y durante su aplicación se suspenderán los efectos de los convenios privados y de cualquier disposición que se oponga al régimen previsto en el mismo.

Art. 10. — Constitúyese, **dentro de la Secretaría de Industria y Comercio, una Comisión de funcionarios integrada por Un (1) Delegado del Instituto Argentino de Promoción** del **Intercambio y Dos (2) de la Secretaría de Industria y Comercio (uno por la Dirección Nacional de la Energía y otro por la Subsecretaría de Comercio), la que deberá expedirse antes del 31 de agosto de 1948 sobre** las medidas que corresponda **adoptar para intensificar la producción de alcohol industrial y ordenar los consumos de los mismos, de acuerdo con los propósitos del presente decreto.**

Dicha **Comisión contará**, a tal efecto, **con el asesoramiento de los representantes que designaren las destilerías y los distribuidores de alcohol industrial**, y se hallará facultada para solicitar a las reparticiones públicas y a los particulares las informaciones que juzgare necesarias.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Transportes.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

AVIADOR MILITAR HONORIS CAUSA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 21.655. — Bs. As., 21|7|48.

VISTO lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, Interino, y CONSIDERANDO: Que el Señor **Teniente Coronel Piloto D. Ricardo Roveda**, Ex-Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la **Embajada de Italia en nuestro país**, se ha hecho acreedor al reconocimiento del Gobierno Argentino por haber contribuído durante el desempeño de su elevada misión a reafirmar los vínculos de amistad existentes entre nuestra Fuerza Aérea y la Aeronáutica Militar de la Nación amiga. Que es obra de buen gobierno acrecentar los lazos de fraternal camaradería que unen a los componentes de las Fuerzas Armadas de ambos países,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de "Aviador Militar Honoris Causa", al **Teniente Coronel Piloto D. Ricardo Roveda.**

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Jefe en el Registro de Títulos "Honoris - Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON
Juan A. Bramuglia. — César Ojeda.

VICECONSUL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 21.646. — Bs. As., 20|7|48

VISTO la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3 - Rubro 1 - Inciso 3 - Apartado A - Principal 1 - Parcial 1). **Agregado y Vicecónsul al señor D. Roberto** Antonio Ostiglia (M. 0.382.968. D.M. 3, Clase 1916).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DEJASE SIN EFECTO DESIGNACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 21.519. — Bs. As., 20|7|48.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjase sin efecto la designación en el expresado Departamento del Tenl. (R) don Antonio Bottino (Cl. 1887, D.M. 57. Mat. 3.579.933), dispuesta por S. D. Nº 9.988 de fecha 7 de Abril del corriente año.**

Art. 2º — **Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.**

PERON
Juan Pistarini

Adquisición de Terrenos y Edificios Para el Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.366. — Bs. As., 17|7|48.

VISTO que el Decreto Nº 10.007 del 7 de abril del año en curso, fija la suma de Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, como monto máximo a invertir durante el ejercicio de 1948 con cargo a los créditos abiertos por la Ley 12.966 y distribuídos por el Decreto Nº 35.613 del 13 de noviembre de 1947 y, CONSIDERANDO: Que en la asignación de créditos a los distintos anexos, efectuada en el artículo 1º del citado decreto, se ha previsto la suma de pesos 255.000.000 m|n. (Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional) para el Ministerio de Hacienda de la Nación; Que, a su vez, el artículo 4º del mismo instrumento legal establece como requisito esencial para comprometer los créditos asignados, la aprobación por parte del P. E. de los respectivos planes analíticos; Que sobre el referido importe autorizado a invertir durante el año 1948 al Ministerio de Hacienda, por Decreto Nº 10.007|48, solamente fueron distribuídos, hasta la fecha, gastos e inversiones por un total de m$n. 34.000.000 (Treinta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional) en virtud del Plan Analítico de inversión a cargo del citado Departamento de Estado aprobado parcialmente por el Decreto Nº 17.148 del 11 de junio del corriente año; Que, en consecuencia, del total previsto en el Plan de Inversiones Año 1948 para el citado Departamento de Estado, aun falta distribuir la suma de m$n. 221.000.000 (Doscientos Veintiún Millones de Pesos Moneda Nacional); Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase parcialmente, sobre la base de los créditos distribuídos en virtud del Decreto número 10.007|48, el **Plan Analítico de Inversión** para 1948 de la Ley 12.966 en el anexo correspondiente al Ministerio de Hacienda de la Nación con la distribución de gastos e inversiones **por un total de** m$n. 23.200.000 (Veintitrés Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) que se detallan en las planillas anexas que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que las asignaciones correspondientes a las aprobaciones parciales de inversión, dispuesta por Decretos - Ordenes de Pago - del Registro del Ministerio de Hacienda de la Nación están comprendidas dentro de las autorizaciones de inversión para 1948 que para cada obra se establezcan en las planillas anexas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

PLAN ANALITICO DE INVERSION DE LA LEY 12.966. AÑO 1948

RUBRO: TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES.

Apartado c): Arquitectura.
TITULO XV: CONSTRUCCION Y/O ADQUISICION DE TERRENOS Y/O EDIFICIOS Y SUS HABILITACIONES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Sede en la Capital Federal y Sedes de las Delegaciones en Avellaneda, La Plata, Mercedes (B. A.), Bahía Blanca, Córdoba, Rosario, Tucumán, Resistencia y Sedes de Distritos en: San Martín (B. A.), San Nicolás, Mar del Plata, Tres Arroyos, Cruz del Eje, Belle Ville, San Francisco, Corrientes, Goya, Concordia, Paraná, Jujuy, La Rioja, San Juan, Santa Fe, S. del Estero, Concepción, Formosa, Posadas, Gral. Roca.

Total: $ m/n. 13.600.000.

DIRECCION GENERAL DE OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Sede en la Capital Federal y Sedes Divisionales en: Córdoba, Jujuy, Mendoza, San Rafael, San Juan, Tucumán.

Total: $ m/n. 5.000.000.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Depósitos Centrales y Talleres en la Capital Federal.

Total: $ m/n. 1.500.000.

SERVICIO MEDICO SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Edificios para el Servicio Médico Social en la Capital Federal y Policlínico.

Total: $ 3.100.000 m/n.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Marina

Retiros

18.421—22|6|48. — A Subofic. Ppal., Maquinista, Luis Gervasi, modifícase.

18.554—23|6|48. — A Subofic. 2º, Oficinista, Domingo Trotta Ferreyra.

18.555—23|6|48. — A Cabo Ppal., Conductor, David Torralba.

18.556—23|6|48. — A Cabo 1º, Cocinero, Esteban Palacios.

18.557—23|6|48. — A Cabo 2º de Mar, Gerónimo Miliani.

18.558—23|6|48. — A Cabo Ppal., Oficinista, Joaquín Salustiano García.

18.559—23|6|48. — A Cabo 1º, Maquinista, Segundo Severo Medina.

18.790—24|6|48. — A Cap. de Fragata (r), Rodolfo Aníbal González, modifícase.

18.791—24|6|48. — A Cap. de Fragata (r), Alfonso Eugenio Goux, modifícase.

18.992—25|6|48. — A Subofic. 2º, Electricista, Leopoldo José Mainetti, modifícase.

19.002—25|6|48. — A Cabo 2º, Camarero, Pedro Celestino Conde.

19.003—25|6|48. — A Cabo 2º de Mar, José Spagnollo.

19.004—25|6|48. — A Cabo 1º, Camarero, Honorio Vallejos.

Rectificación de Nombramientos

16.601—8|6|48. — Los dados a partir del 1º de enero y 1º de marzo ppdo. por Dto. Nº 15.077|48, con imputación al anexo 7 en el Escalafón Personal Civil Administrativo de la Prefectura Gral. Marítima, son a partir del 1º|6|48.

18.215—19|6|48. — Prefec. Gral. Marítima: Aux. Mayor, D. Adolfo M. de Angelis es Rodolfo Manuel D'Angeli.

16.424—22|6|48. — Modifícase Dto. número 122.912|37 donde dice: Lorenzo Antonio Orti a 8 horas de clase semanales a partir del 1º|3|48, debe decir a partir 1º|2|48.

18.996—25|6|48. — Rectifícase Dto. número 122.912|37 donde dice: Lorenzo Antonio Padolini, por Lorenzo Padolini.

18.998—25|6|48. — Los nombramientos del Cap. de Fragata, Contador (r), Francisco Santiago Bullosa, Cap. de Fragata, Ing. Maq. (r), Agustín Ambrosio Villarino, Cap. de Fragata (r), José Ramón Silva, Cap. de Fragata, Contador (r), Miguel Abdon Sainz y Cap. de Corbeta, Contador (r), Emilio Pedro Rodríguez, son a partir del 1º de marzo, 15 de abril, 1º de abril, 8 de abril de 1948.

Juicios

18.423—22|6|48. — Contra la Nación por el ex Marinero 1º, Maquinista, Atilio Augusto Ciferri, por retiro y haberes.

18.993—25|6|48. — Contra la Nación por el ex Marinero 1º, Señalero, Gervasio Agueda, por retiro y haberes.

Pensiones

18.217—19|6|48. — A esposa y madre viuda del Subofic. Mayor, Radiotelegrafista (r), Félix Valoy Villagra.

18.419—22|6|48. — Acumúlase a favor Da María Cristina Liberata y Judith Esther Gómez, lo que percibía, antes de contraer matrimonio, Da. Martha Raquel Gómez.

18.420—22|6|48. — Acumúlase a favor Da. Luisa María Monteggia de Yacomo lo que percibía, antes de contraer matrimonio, Da. Alicia Judith Yacomo.

Nombramientos

18.425—22|6|48. — Marina de Guerra: Al Cap. de Navío, Ing. Maq. (r), Tomás Bobadilla.

18.426—22|6|48. — Marina de Guerra: Cap. de Navío (r), Gerónimo José Costa Palma.

18.989—25|6|48. — Marina Mercante: Aux. 7º, D. Mario Jorge Tomasello.

Misión Oficial

16.352—7|6|48. — Autorízase a la Flota Mercante del Estado a enviar a EE. UU. del Brasil, en funciones de inspección al Jefe de la Div. Comercial, D. José Rastellino.

Penas

18.261—21|6|48. — Al Marinero 1º, Maq., Luis Angel Ferraro, de dotación Remolcador "Ona", 90 días recargo servicio.

19.001—25|6|48. — Al Conscripto Cecilio Valentín Cariz, de dotación Arsenal de Artillería de Marina "Zárate", 7 meses recargo servicio.

Legítimo Abono

18.789—24|6|48. — En juicio "Silvio Salvadori contra la Nación", pesos 2.676.50, por honorarios y gastos causídicos.

17.865—16|6|48. — En juicio "Gregorio Sotelo contra la Nación", $ 1.013.50, por honorarios y gastos causídicos.

Licitación

16.682—8|6|48. — Anúlase Dto. número 2.303|48 que autorizó llamado para construir 15 lanchas con destino P. G. Marítima.

Ministerio de Agricultura

Tierras Fiscales

20.190—3|7|48. — Chubut. — Cadúcase contrato arrendamiento con D. Pastor Esteban Schneider de 8.300 hás. en las leguas a, b y parte Norte de las c y d del lote Nº 16, fracción B, sección G. III.

20.191—3|7|48. — Río Negro. — Colonia Pastoril "Cnel. Chilavert": Déjase sin efecto contrato con D. Ramón Toledo de 2.500 hás. en la legua c del lote Nº 19, fracción A.

20.192—3|7|48. — Santa Cruz. — Apruébase contrato arrendamiento con D. Vicente Dubles de 20.000 hás. en el lote Nº 50, de la zona Norte del Río Santa Cruz.

20.193—3|7|48. — Chubut y Río Negro. — Colonia "Cnel. Chilavert": Apruébase contrato arrendamiento con D. Emilio Tarche de 10.000 hás. en las leguas fraccionadas a y b del lote 4 y c y d del lote 1, sección A, y lote 43 de la fracción G., respectivamente.

20.196—3|7|48. — Río Negro. — Pueblo "Gral. Roca": Déjase sin efecto reserva para el Ministerio de Guerra de la manzana Nº 206.

20.198—3|7|48. — Chaco. — La mensura, subdivisión y amojonamiento del lote Nº 49, de la zona A, integra la sección III de la Colonia Pampa Oculta.

20.297—5|7|48. — Misiones. — Colonia "Guaraní": Cumplidas obligaciones por D. Juan Scher, en el lote agrícola Nº 139, de la sección C., otórgasele título propiedad.

20.299—5|7|48. — Formosa. — Pueblo "Pirané": Cumplidas obligaciones por Dª Mercedes Espinoza de Bogado, en la fracción S. O. de la quinta Nº 20, otórgasele título propiedad.

20.301—5|7|48. — Formosa. — Pueblo "Comandante Fontana": Cumplidas obligaciones por D. Valentín Canesín, en la fracción Sud de la quinta Nº 5, otórgasele título propiedad.

20.303—5|7|48. — Misiones. — Colonia "Guaraní": Cumplidas obligaciones por D. Francisco Berent, en el lote Nº 167 y la fracción centro Norte del 172, de la sección C., otórgasele título propiedad.

20.305—5|7|48. — Misiones. — Colonia "Guaraní": Cumplidas obligaciones por D. Guillermo Veren, en el lote agrícola Nº 182, de la sección C., otórgasele título propiedad.

20.307—5|7|48. — Neuquén. — Pueblo "Cutral-Co": Cumplidas obligaciones por D. Juan Zvolinsky, en el solar d de la manzana Nº 22, otórgasele título propiedad.

20.309—5|7|48. — Misiones. — Colonia "Guaraní". Cumplidas obligaciones por D. Antonio Rosa, en lote agrícola Nº 140, sección C., otórgasele título propiedad.

20.311—5|7|48. — Chubut. — Pueblo "Esquel". Cumplidas obligaciones por D. Raúl Telésforo Troisi, en la mitad N. O. del solar b, manzana Nº 22, otórgasele título propiedad.

20.313—5|7|48. — Misiones. — Pueblo "San José": Cumplidas obligaciones por D. Nicolás Nazaruka, en la fracción N.E. del solar b, manzana Nº 119, otórgasele título propiedad.

20.315—5|7|48. — Misiones. — Pueblo "San José": Cumplidas obligaciones por D. Miguel Boichuka, en el solar b, de la manzana Nº 10, otórgaselo título propiedad.

20.475—6|7|48. — Formosa. — Pueblo "Pirané": Cumplidas obligaciones por D. Visitación Barrientos, en la mitad N. O. de la quinta Nº 12, otórgasele título propiedad.

Infracciones Ley Nº 12.566

20.186—3|7|48. — Exenta de responsabilidad la firma Cándido Viola & Hnos.

20.187—3|7|48. — Exento de responsabilidad D. Bernardo Verzick.

20.188—3|7|48. — Exentos de responsabilidad D. Juan Erramuspe y Carlos Calderón.

20.189—3|7|48. — Exentos de responsabilidad D. Narbais Hnos. y Federico Kuxhaus.

Juicios

19.738—2|7|48. — Para toma posesión de la mitad Oeste del solar N. O. de la manzana Nº 130, de la Ciudad de Posadas, Misiones.

19.742—2|7|48. — Contra D. Pedro P. Zandalazino y Suc. Víctor Antón por violación Decreto Nº 23.104|39, decláranse prescriptas acciones penales.

19.743—2|7|48. — Contra D. Polidoro C. Espinosa, cobro $ 185 por multa.

19.744—2|7|48. — Contra Dª Clementina Troncoso, cobro $ 2.115.21, por ocupación tierras fiscales.

19.745—2|7|48. — Contra D. Joaquín Garayar, cobro $ 50, por multa.

19.746—2|7|48. — Contra D. Luis Cabirón, cobro $ 189, por multa.

19.747—2|7|48. — Contra D. Clemente Bottino, cobro $ 78, por multa.

20.182—3|7|48. — Contra D. Esteban Karmelic, desalojo de tierras fiscales, en Colonia "Pte. Luis Sáenz Peña", Santa Cruz.

20.183—3|7|48. — Por desalojo de quienes ocupen la mitad Este del lote pastoril Nº 77 de la zona Norte del Río Santa Cruz.

20.184—3|7|48. — Contra Dª Iris Orissa Hardy, desalojo de tierras fiscales en Colonia "Pte. Carlos Pellegrini", Santa Cruz.

20.185—3|7|48. — Por desalojo de quienes ocupen los lotes Nº 35, 36 y 45 de la zona Norte del Río Santa Cruz.

Licitaciones

19.739—2|7|48. — M. de Agricultura. — Apruébase privada, provisión sobres, en $ 22.190 a la firma Anthony Blank & Cía. S. A.

19.740—2|7|48. — M. de Agricultura. — Apruébase pública, provisión postes y varillas para alambrados, en $ 34.000 a la firma Lanusen & Cía. Ltda.

Nombramientos

19.748—2|7|48. — M. de Agricultura. — Consejero Agrícola en el Exterior, Ingeniero Agrón. D. René Roberto Thiery.

19.749—2|7|48. — D. G. de Economía Agropecuaria y Coordinación. — Director de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Ing. Agrón. D. Héctor Lorenzo de Eguino.

19.750—2|7|48. — D. G. de Sanid. Vegetal y Acridiología. — Director interino, de Elementos de Lucha, D. Oscar Faustino Viñac.

Tesorería

19.737—2|7|48. — Establécese en pesos 15.000 la contribución del M. de Agricultura para sufragar gastos celebración del 1º de Mayo de 1948.

Adquisición

19.741—2|7|48. — Autorízase al M. de Agricultura, compra directa de implementos agrícolas, en $ 65.371.71 a las firmas Mecánica Rural S. A. e Hijos de Luis Costantini.

Cesantía

20.181—3|7|48. — Direc. General de Agricultura. — Auxiliar Principal, D. Juan José J. P. Fernández.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Nombramientos

15.455—28|5|48. — C. Nac. de Aprend. y O. Profesional: Aux. Princ., D. Enrique Víctor Marenco Hernández, Constantino Oscar García Torres; Aux. 1º, D. Octavio Franco, Argentino Emiliano Ramírez y otros.

15.748—5|6|48. — C. Nac. de Aprend. y O. Profesional: Profesores 3º, D. Ricardo Enrique Echicle, Jorge Roberto Ulises Borowski, Jorge Roferti y otros.

17.776—16|6|48. — C. Nac. de Aprend. y O. Profesional: Ofic. 7º, D. Luis Francisco Fernández de Cieza; Prof. 3º, don Elvio Oscar Félix Pérez; Director 5º, don Fedro Gali; Prof. 3º, D. Manuel Nuberk, Víctor Piazza, Raúl Argentino Schneider y otros.

18.090—18|6|48. — Sec. Ley 4.349, I. Nac. de P. Social: Aux. 4º, D. Enrique Jorge Avecilla, Berta Beatriz Sejas, María Matilde Morglia Ortiz, Raquel H. González, Delia Alonso, Blanca Isolina Muñoz, Leonor Aída Tarzia, Néstor José Pietro y otros.

19.864—2|7|48. — Inst. Nacional de Previsión Social. — Auxiliares 4º, Jorge Osvaldo Viset y Jorge Guillermo Hileman, Livia Alfaro.

20.061—3|7|48. — Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44, Inst. Nac. de Prev. Social. — Jefe Seccional, Pedro Anselmo Eyheremendy; Contador General, Guillermo Adolfo Casaleggio; Secretario General, Ambrosio Maciel; Sub Contador General, Horacio Bartolucci; Asesor del Departamento Legal, Alfonso Olindo Tomada; Prosecretario, Raúl Manuel Benites; Sub Contador, Mario Barreiro; Emilio Alberto Keller y otros.

Rectificación de Nombramientos

16.738—8|6|48. — I. Nac. de P. Social: Considérese designaciones s|Dto. número 11.136|48 en los cargos detallados: Ofic. Mayor, D. Cristóbal César de la Vega; Ofic. 4º, D. Jerónimo Gaspar Sanguinetti; Ofic. 9º, Dr. Julio Sabino Dillón, Tomás Hyland, D. Oscar Nicolás Parodi; Aux. Princ., D. Bernardo Martín.

17.306—12|6|48. — Sec. Decreto Ley número 31.665|44 del I. Nac. de P. Social: Designaciones contenidas en Decreto 15.638|47, se han efectuado con retroactividad al 1º|1|948.

17.778—16|6|48. — Com. de Conciliación (J. del Trabajo) por Decreto número 17.718|45: Aux. 6º, D. Roberto Frías debe ser Roberto Olegario Frías.

17.779—16|6|48. — C. Nac. de A. y O. Profesional: Aux. 4º, Da. Elsa Nelly Villarruel debe ser Elsa Nelly Villarruel de Periolo.

19.865—2|7|48. — Rect. Decreto 9.662|48, debiendo considerarse como Aux. 6º (P. de Servicio) los nombramientos de Nieves Alcides Velázquez, Faustino José Herrera y Juan José Rojas.

19.866—2|7|48. — Considérese a nombre de Ernani Antonio Pace, los nombramientos y ascensos recaídos a favor de Ernani A. Pace.

Adscripción

19.702—1|7|48. — A la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, al Auxiliar Principal de la D. G. de Trab. y Acción Social Directa, Juan Carlos Suárez.

Renuncias

19.826—2|7|48. — Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46 del Inst. Nac. de Previsión Social. — Arturo Horacio Guida.

19.827—27|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Oscar Alfredo Muro.

19.828—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — María Elena Arraga.

19.829—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Nicolás Bratosevich.

19.830—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Clara Losada.

19.831—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Roberto Miguel Gatti.

19.832—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — María de los Dolores Valdivia.

19.834—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Guillermo Christian Sosa.

19.835—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Matilde Benchetrit.

19.836—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Néstor Edmundo Chedufau.

19.837—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Servio Tulio Enrique.

19.838—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Mariano Rodolfo Mel.

19.839—2|7|48. — Comisión de Conciliación. — Juan Antonio López.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

19.840—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — María Romilda Landolfi.
19.841—2|7|48. — Comisión de Conciliación. — Vicente Osvaldo Paradiso.
19.842—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Héctor Remo Caldiz.
19.843—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Alberto Fernández Boidi.
19.844—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — José María Laplacette.
19.845—2|7|48. — Comisión de Conciliación. — Mario San Miguel.
19.847—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — María Elena Serafina Damiano.
19.848—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Teodolinda Carmen Sarago.
19.849—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Enrique Diez Gómez.
19.850—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Juan Carlos Marsicovetere.
19.851—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Josefa Enriqueta Roux.
19.852—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Eduardo Martínez.
19.853—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Francisco de la Cruz.
19.854—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Arístides Darío Martínez.
19.855—2|7|48. — Comisión de Conciliación. — Carlos Tarelli.
19.856—2|7|48. — Inst Nac. de Prev. Social. — Víctor Alvarez.
19.857—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Domingo Polimeni.
19.858—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Jorge Victorino García Mignacco.
19.859—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Lorenza Lehidoy.
19.860—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Ricardo Enrique Terrio.
19.862—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — José Domínguez.
19.863—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Juan Alberto Budani.
20.231—5|7|48. — Direc. de Defensa Nacional. — Olivio Baldini.

Cesantías

19.846—2|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Tránsito Argentina Sabina Formigo.
20.037—3|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Juan Franzino.

Reajuste

19.701—1|7|48. — Inst. Nac. de Prev. Social. — Renuncias, Julio Darío Alessandro; Mabel Getar; Ramiro Tomás Rodríguez y Juan Domingo Pasquali. Asciéndese: Pedro Pablo Guzmán Loza; Roberto Tulio Tiscyra y otros.

Presupuesto

19.825—2|7|48. — Sec. de T. y Previsión. — Reajuste de los créditos de su presupuesto para 1948. Rebájase el Anexo 10 en la suma de $ 7.379.000 correspondientes a los créditos de partidas del Inciso 11, Direc. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no videntes que se incorporan al anexo 5 bis, Sec. de Educación, de cuyo importe $ 4.452.890 corresponden a Gastos en Personal y pesos 2.926.110 y otros Gastos.

Distribúyese en la forma que detallan las planillas anexas el crédito de pesos 3.346.444 provenientes del saldo de la partida global III "Créditos a Distribuir", del Anexo 10, Sec. de T. y Previsión. Modifícanse asimismo, por compensación los créditos de partidas que en las mismas planillas se determinan.

Licitación

20.038—3|7|48. — Comisión Nac. de Trabajo Rural. — Apruébase Privada Nº 8 (1er. llamado) por $ 35.621.80 para provisión de artículos de papelería e imprenta.

Licitaciones

15.356—26|5|48. — P. Nac. de Ciegos: Apruébase Pública Nº 1, provisión de ropas, artículos de mercería y material de juguetería, colchonería y tejidos, por la suma de $ 68.035.—, a diversas firmas.
15.749—5|6|48. — Com. Nac. de Trab. Rural: Apruébase Privada Nº 1, provisión de útiles de librería, por la suma de $ 50.042.82, a diversas firmas.
15.751—5|6|48. — Com. Nac. de Trab. Rural: Apruébase Privada Nº 5, provisión de máquinas de escribir y mimeógrafos, por $ 95.570.—, a la firma Olivetti Arg. S. A.
17·777—16|6|48. — S. de T. y Previsión: Apruébase Pública Nº 131, provisión de impresos, ficheros metálicos y máquinas de escribir, por $ 126.403.—, a diversas firmas.

Adquisiciones

15.750—5|6|48. — Com. Nac. de Trab. Rural: Apruébase compra directa a I.A.P.I. de máquinas de escribir y calcular, por $ 320.300.—.
15.752—5|6|48. — Com. Nac. de Trab. Rural: Apruébase compra directa de 3 automóviles marca "Chevrolet" 1947, en 35.960.—, a las firmas E. Bosch S.R.L. y Roberto Berlingieri S.A.
16.446—7|6|48. — S. de T. y Previsión: Autorízase compra directa al I.A.P.I. de 20 automotores "Jeep" usados, en $ 140.000.—, con destino Deleg. Regionales.
16.739—8|6|48. — S. de T. y Previsión: Apruébase compra directa al I.A.P.I. de 9 automotores "Jeep", en $ 68.400.—, con destino Deleg. Regionales.
16.740—8|6|48. — S. de T. y Previsión: Apruébase compra directa al I.A.P.I. de 10 automotores "Jeep", en pesos 76.000.—, con destino Deleg. Regionales.

Misión Oficial

15.822—5|6|48. — Destácase al señor Vocal en representación de los Organismos Patronales ante la Com. Nac. de Apren. y Orient. Profesional, D. Horacio Martín Castro Escalada, en comisión de estudio "Ad Honorem" a Suiza, Italia y Francia, con el fin de realizar investigaciones de cursos de enseñanza industrial.

Expropiaciones

17.380—14|6|48. — Declárase de utilidad pública el terreno en el partido 4 de Junio, sup. 49.366 m2., 704 cm2., con frente Av. B. Rivadavia, calle Paraguay en costado Sud y que linda al Norte con inmueble de Grandes Cristalerías Papini Hnos., dando su contrafrente con la propiedad vecina sobre la calle Paso de la Patria.

Locaciones de Servicios

18.170—19|6|48. — Apruébase contrato entre Com. Nac. de Apren. y Orient. Profesional y Arquitecto D. Pedro Prado Jaramillo, como Asesor Técnico de la Div. Proyectos y Const. de la Direc. Gral. Técnica de la Repartición.

Secretaría de Industria y Comercio

Tesorería

15.885—5|5|48. — Direc. Gral. de Administración: Orden Especial de Pago número 66|48, por $ 48.381.60 por alquileres correspondientes al mes de Mayo del corriente año, de inmuebles ocupados por dependencias de esta Secretaría.
15.918—Orden Especial de Pago Nº 47|48 por $ 2.000 devolución de multa por infracción a la Ley 12.591 a la firma The Smithfield & Argentine Cº Ltd.
17.947—17|6|48. S.I.C. O. de P. Especial Nº 67|48, por $ 1.000, devolución de multa a la firma Federico Calzetta.
17.946—17|6|48. S.I.C. O. de P. Especial Nº 68|48, por $ 5.000, devolución de multa a la firma Bartolomé Bascone.

Presupuesto

16.273—7|6|48. — Direc. Gral. de Combustibles, Sólidos Minerales: Modifica mediante compensaciones, presupuesto de gastos de dicha Direc. Gral. aprobado por Ley Nº 13.072 y Decreto número 3.933|48, para el año 1948, cuyos totales de "Sueldos" y "Otros Gastos", no se alteran.
17.149—11|6|48. — Direc. Gral. de YPF. Ratifica procedimiento seguido por esta Repartición, al establecer ordenamiento jerárquico de su personal superior, con efecto retroactivo al 1|1|48.
17.482—15|6|48. — S. I. C. — Reaprópiase al ejercicio de 1948, gastos que forman parte integrante del presente decreto por $ 1.388.723,14.

Licitaciones

15.896—5|6|48. — Direc. de Vitivinicultura. — Aprueba Lic. Pública, para la provisión de 20 máquinas de escribir, se adjudica a varias firmas por $ 22.900.
15.914—5|6|48. — Direc. de Minas y Geología. — Aprueba Lic. Priv. (2º llamado), provisión de distintos materiales, se adjudica a varias firmas, por $ 27.605,40.
18.123—18|6|48. — Direc. de Abastecimientos. — Aprueba Lic. Pública, para la venta de rezagos de cubiertas y cámaras, se adjudica a varias firmas por $ 42.250.

Adquisiciones

15.916—5|6|48. — Instituto Tecnológico. — Autoriza la compra de 1 galpón prefabricado, se adjudica a la firma Ricardo Cardillo, por $ 49.911,63.
15.892—5|6|48. — Direc. Gral. de Y.P.F. — Ratifica procedimiento seguido por esta Repartición, se adjudica directamente a la Cía. Argentina Ferrovial S. de Responsabilidad Ltda., trabajos de soldadura en oleoducto Cañadón Pico-Caleta, Córdova-Kilómetro 3; gasoducto, zona Comodoro Rivadavia, por $ 4.598,40.
17.932—17|6|48. — Direc. Gral. de Y.P.F. — Ratifica procedimiento seguido por esta Direc. Gral., al contratar directamente con la S. A. Angel Cassanello Ltda., los servicios del remolcador "Don Angel C.", para zafar de su varadura al buquetanque "Gral. Mosconi", por $ 4.100.

Juicios

15.909—5|6|48. — S.I.C. — Iniciar acciones judiciales contra las Firmas Francisco y Luis Marchetti, y Ale Silman, ambas en la Pvcia. de Tucumán, cobro de multas por infracción a la Ley 12.591.
15.926—5|6|48. — S.I.C. — Iniciar acciones judiciales contra la firma José Vierna, Colonia Cervantes, Río Negro.
15.910—5|6|48. — S.I.C. — Autoriza al Fiscal Federal de la Capital, para que desista del juicio iniciado contra el F.C.S.
15.957—5|6|48. — S.I.C. — Iniciar acciones judiciales contra Jacobo Hoclander, por cobro de $ 400, por infracción a la Ley 4.863.

Multas

15.908—5|6|48. — S.I.C. — No hace lugar al pedido de devolución de multa ($ 1.500) a la Firma Beido Menicocci y Cía., por infracción a la Ley 12.951.
15.911—5|6|48. — S.I.C. — Deniega el indulto solicitado por la Firma Juan Cardozo, calle Córdoba y B. Mitre, Concordia, Pvcia. de Entre Ríos.
15.913—5|6|48. — S.I.C. — Aplica a la Firma Vicente Scadutto, Salguero 1142, Cap. Fed., multa de $ 500.—, infracción al Decreto Nº 33.020|6|12|44.
15.922—5|6|48. — S.I.C. — Impone multa de $ 500 a la Firma Juan García Hnos., Agüero 734, Cap. Fed.
15.925—5|6|48. — S.I.C. — Deniega pedido de reconsideración interpuesta por la Firma Alfredo Asef, Lavalle 3592, Pvcia. de Santa Fe.
16.272—7|6|48. — S.I.C. — Impone multa de $ 100 a la Firma Acher Hnos. y Cía., Corrientes 2329, Cap. Fed.

Autorización

17.431—15|6|48. — S. I. C. — Autoriza para transferir en forma definitiva a la Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica, elementos facilitados en calidad de préstamo a la 3a. Agrupación Antiaérea (Guadalupe-Santa Fe), para la construcción de un blanco antiaéreo.

Registro de Créditos Prendarios

17.941—17|6|48. — S.I.C. — Se crea un Registro de Créditos Prendarios en la Localidad de Selva, Pvcia. de Santiago del Estero; se suprimen los Registros de Estación Bandera y La Banda.
17.942—17|6|48. — S.I.C. — Suprime el Registro de Créditos Prendarios que funciona en la localidad de Leales (Pvcia. de Tucumán), y anéxase su jurisdicción a la de la oficina similar de la ciudad de Tucumán.

Nombramientos

15.902—5|6|48. — Direc. Gral. de Combustibles Sólidos y Minerales: Ofic. 9º Pablo Julio Trucco.
15.904—5|6|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Con $ 1.200 Ing. Civil Industrial, Antonio José Vila; 4.900 Ing. Industrial, Jorge Angel Beocca; Ing. Civil con $ 1.100 Ing. Civil Armando Jonas; con $ 1.100 Santiago Juan Urrutua.
15.923—5|6|48. — Registro de Créditos Prendarios, Villa María, Pvcia. de Córdoba: Encargado Juan María Espina.
16.233—7|6|48. — Registro de Créditos Prendarios, La Ramada, Pvcia. de Tucumán: Da por finalizadas las funciones de Encargado de Adán Napoleón González y designa en su lugar a Maximiliano Semme.
17.069—10|6|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 4º Vicente Siciocchi.
17.284—11|6|48. — Direc. Gral. de Delegaciones (S. I. C.): Aux. Princ. Aristóbulo del Carmen Astorga.
18.117—18|6|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Técnico Constructor Ladislao Trybus.
18.118—18|6|48. — Direc. de Minas y Geología: Deja sin efecto designaciones de Aux. 6º Daniel Ernesto Montoya Avila; Aux. 7º Melani Irene Hufner.
18.119—18|6|48. — Direc. de Vitivinicultura: Deja sin efecto designación del Aux. 2º Edmundo Crocco.
28.122—18|6|48. — Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica: Aux. 2º Julio Vicente López; Food Name; Jorge Alfredo Silvia y otros.

Promociones

15.921—5|6|48. — Direc. de Envases Textiles: A Aux. 4º Aladino Di Carlo; Mauricio Carlos Chiapero; Gerardo Pisciolari; Amadeo Rogelio Díaz Vélez; Pedro Nazario Torres; Manuel Mansilla.
16.274—7|6|48. — Direc. de Importación y Exportación: Ofic. 9º Fernando Antonio Puñed.
16·901—9|6|48. — Desde el 1|5|48, Director Gral. Ovidio Víctor Schiopetto; Agregado Económico Adolfo Raúl España y otros funcionarios.

Rectificaciones de Nombramientos

15.894—5|6|48. — Rectifica el Decreto Nº 11.387|22|48, en la parte referente a promociones del personal que a continuación se menciona: Carlos Otero Lacoste; Amelia Rossi de Caminos y otros.
15.895—5|6|48. — Rectifica el Decreto Nº 11.386|22|4|948, en la parte referente a la promoción de Fidel Enrique Ituarte y otros.
15.897—5|6|48. — Rectifica el Decreto Nº 4.202|17|2|948, designación del Aux. Mayor José Alexcenicer, es José Alexenicer; Ofic. 3º Eliseo Héctor Anadón.
15.920—5|6|48. — Rectifica el Decreto Nº 2.932|31|1|48, Aux. 5º Normand Frizzotti; rectifica el Decreto Nº 2.932|48, Aux. 5º Antonio Gatusso, es Antonio Gattuso.

Adscripciones

15.903—5|6|48. — Direc. de Vitivinicultura: Se adscribe a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Ofic. 1º José Horacio Correa Moyano.

Renuncias

15·898—5|6|48. — Direc. de Minas y Geología? Aux. 8º Carlos Alberto Elichagaray.
15.899—5|6|48. — Direc. Nac. de la Energía: Aux. 7º Fernando Alberto Estrada.
15.906—5|6|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: María Esther Beaupuy de Levy; Juan King Carden.
15.907—5|6|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 6º Germán Lang; Direc. de Asesoramiento Jurídico, Aux. 7º Guillermo Aranda.
15·915—5|6|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 6º Tomás Allegretti.
15.919—5|6|48. — Registro de Créditos Prendario. Castex, Territorio Nac. de La Pampa: Encargado Domingo Galdo y designa en su lugar a José Bruno.
16.232—7|6|48. — Registro de Créditos Prendarios. Saladas, Pvcia. de Corrientes: Encargado Juan Carlos Pujol, y designa en su lugar a Francisco Javier Mariani.
17.327—12|6|48. — Direc. de Importación y Exportación: Rechaza renuncia del Sub-Director, Agregado Económico José Manuel Oubiña y se lo exonera.
18.120—18|6|48. — Aux. 2º Leandro Carbajales.
18.121—18|6|48. — Aux. 4º Miguel Fernández.

Cesantías

15.912—5|6|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Emma Josefina Valle de Rodríguez.

Exoneraciones

17.068—20|6|48. — Direc. de Frutas, Hortalizas y Flores: Aux. Mayor Calixto Victoriano Izquierdo

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 22 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	7.795,60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	1.606,—
SUSCRIPCIONES	178,—
VENTA DE EJEMPLARES	166,50
TOTAL	9.746,10

CRONICA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Expediente ADG-1.311|1948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 4 de Agosto a las 14.30 horas, los siguientes vehículos rezago:

	Base de venta m$n.
Lote Nº 1: Chatita Ford V-8, motor Nº 18 F 4.067.928	1.300.—
Lote Nº 2: Chatita "Internacional", mod. D-3, motor 213-100796	1.300.—
Lote Nº 3: Camión Ford, motor BB. 18 F Nº 3.710.234, cabina cerrada, carrocería fija	1.000.—
Lote Nº 4: Camión Ford V-8, motor BB 18 F. Nº 2.682.700 cabina cerrada	700.—
Lote Nº 5: Camión Dodge 1½ tonelada, motor T. 30-1.855	700.—
Lote Nº 6: Camión Ford 8 cilindros "V" 18 F. 1.322.875, carrocería tipo furgón, fabricación nacional	900.—
Lote Nº 7: Camión "Internacional", mod. D-30, motor 232-99.511; cabina, carrocería express	700.—

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: Los vehículos serán vendidos en el estado en que se encuentran en exhibición debiéndose retirarlos dentro de los 3 días hábiles del remate. Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio de venta total y forma de pago.

Por más datos ocurrir en el depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031, int. 138. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.23 jul.-Nº L-3.796 v.3 ago.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 13 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación en las capitales de los territorios nacionales, de ocho (8) sistemas de antenas radiotelefónicas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.845-v.11 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 448

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales y Elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3821-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 446

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Rollos de Banda Engomada".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3812-v.30 jul.

Licitación Pública Nº 447

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios e Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3813-v.5 ago.

Licitación Privada Nº 120

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3814-v.30 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 5.712|48

La licitación pública para la provisión de formularios para el año 1949 (Expte. Nº 5.712|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.26 jul.-Nº L-3.844-v.5 ago.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Las Rosas (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 e|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Las Rosas, Santa Fe, Rosario, Paraná, Cañada de Gómez y Villa María. — El Gerente.

e.20 jul.-Nº L-3.681-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-3.681-v.23 jul.
e.26 jul.-Nº L-3.681-v.26 jul.
e.28 jul.-Nº L-3.681-v.28 jul.
e.30 jul.-Nº L-3.681-v.30 jul.
e.2 ag.-Nº L-3.681-v.3 ag.
e.5 ag.-Nº L-3.681-v.5 ag.
e.7 ag.-Nº L-3.681-v.7 ag.
e.10 ag.-Nº L-3.681-v.10 ag.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 530|48 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de Extracción de Humo en el Gran Taller" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 29.585 m|n. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. Fdo.: Manuel Nicolás Sabio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-Nº L-3818-v.30 jul.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR
Ing. Huergo 251 - Piso 14º

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de agosto próximo, con el objeto de adquirir postes y elementos afines, para líneas telegráficas, telefónicas. Los pliegos de condiciones serán entregados de 9 a 12 horas, en Ing. Huergo 251 - Piso 14º, División Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.846-v.5 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 13.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de balancines, guillotina, roscadoras, amoladoras de eje flexible y equipos de soldadura eléctrica de arco, repuestos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de agosto de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 jul.-Nº L-3.847-v.5 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 990, para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 122|48 (Tercer llamado), a las 14.45 horas: Grúas de 2 toneladas.

L. P. 199|48, a las 15 horas: Máquinas de Escribir.

L. P. 200|48, a las 15.15 horas: Cañerías, Válvulas, etc.

L. P. 201|48, a las 15.30 horas: Purificadores, calentadores y bomba a engranajes.

L. P. 202|48, a las 15.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 203|48, a las 16 horas: Electrobombas y repuestos para las mismas.

L. P. 204|48, a las 16.15 horas: Caños, codos, tee, bridas, bulones.

L. P. 205|48, a las 16.30 horas: Equipos motobomba.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 jul.-Nº L-3820-v.11 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5737, para el día 10 de Setiembre de 1948, a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.26 jul.-Nº L-3822-v.30 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 62|948, para la provisión de Equinos de: bombero; campaña; impermeables; cama y dormitorio. Emblemas. Vestuario para: Clases, Aspirantes, personal civil, zonas frías, vuelo de invierno. Material para compostura de calzado, a realizarse el día 14 de Agosto de 1948, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital dnde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.26 jul.-Nº L-3815-v.27 jul.
e.29 jul.-Nº L-3815-v.13 ago.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Papas a los establecimientos dependientes de la Institución, y a las 12 y 10, Aves y Huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Temperley, F.C.S.), al Hogar E. M. Otamendi (San Fernando, F.C.C.A.) y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el cuatrimestre Setiembre, Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.26 jul.-Nº L-3819-v.5 ago.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 43.456|48

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 6 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la construcción de dos carrocerías furgones, destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.848-v.5 ago.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra C Nº 15.153|1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Agosto de 1948, para la adquisición de material con destino a los talleres gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-Nº L. 3.807 v.23 jul.
e.26 jul.-Nº L. 3.807 v.26 jul.
e.28 jul.-Nº L. 3.807 v.5 agos.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión e instalación de los grupos operatorios y grupos consultorios, con destino a la Maternidad "Pedro A. Pardo" y Tercera Cátedra de Clínica Médica, ubicadas en la calle Charcas Nº 2230 y Charcas esquina José E. Uriburu, Capital, respectivamente.

Presupuesto oficial: $ 181.797.— m|n. Garantía 1 % sobre el presupuesto oficial. Pliegos y Consultas: Oficina de Suministros, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la Comisión en la fecha y hora indicada, ante los interesados que deseen presenciar el acto. Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario.

e.26 jul.-Nº L-3816-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|7|948, para resolver con destino a: Escuela de Artes Gráficas, la adquisición de máquinas y materiales para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Atilio M. Babaqiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3810-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26|7|48, para resolver con destino al Stock de la División Suministros, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se

puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1948, a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3811-v.5 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Contaduría de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Licitación Pública Nº 1; ramo: "Aparato de Rayos X y accesorios"; Apertura: Agosto 5, 12 horas.

e.26 jul.-Nº L-3823-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JUNIO 28 DE 1948

272.881. — Candombera. Rumba milonga, letra. 13 págs. Autor: Tito Luar y Hector Villanueva. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.882. — Candombera. Rumba milonga, música. 13 págs. Autores: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Edit. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.884. — España Independiente. Periódico. Propietario y Director: Benito Domínguez. Buenos Aires, 1ra. quincena de junio de 1948. 8.000 ejemplares.

272.900. — Mañanitas Tibias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

272.901. — Empirismo lógico y física. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe. Santa Fe (Capital), 20 de abril de 1943.

272.902. — Fatalidad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 27|6|948.

272.903. — Bien plantada. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro Hugo Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 25|6|948.

272.904. — Amame... Amor. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Córdoba, 30|4|946.

272.905. — El primer caso de Jason Burr. 91 págs. Autor: David Kent. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

272.906. — Slim el rápido. 80 págs. Autor: Clem Yore. Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

272.907. — La casa en la azotea. 94 págs. Autor: M. G. Eberhart. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947.

272.908. — Mensaje de un cadáver. 78 págs. Autor: Sam Merwin, Jr. Traducción del inglés de: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

272.909. — Un cadáver en la biblioteca. 80 págs. Autor: Agatha Christie. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1947.

272.910. — Aventuras de la Pimpinela Escarlata. 110 págs. Autor: Baronesa de Orczy. Traducción del inglés: Eduardo Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

272.911. — Song-Kay el pescador. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|4|948.

272.912. — El pavo real blanco. 77 págs. Autor: Helen Topping Miller. Traducción del inglés: María Elena Macua. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

272.913. — Sola frente a la policía. 78 págs. Autor: Pedro Guirao. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1948.

272.914. — El valle de la venganza. 80 págs. Autor: Jackson Cole. Traducción del inglés de: Carlos Granch. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|948.

272.915. — El caso del espejo inclinado. 80 págs. Autor: Arturo Benet. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de marzo de 1948.

272.917. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Propietario: Soc. de Pediat. del Litoral. Director: Dr. Otto E. Usinger. Rosario, setiemb.-diciemb. 1947. 500 ejemplares.

272.918. — Revista de la Sociedad Rural de Victoria. Propietario: Sociedad Rural de Victoria. Director: Dr. Alberto Mercier. Victoria (E. Ríos), junio 1948. 270 ejemplares.

272.919. — El crestón. Revista. Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 19 de junio de 1948. 500 ejemplares.

272.920. — Sígueme. Revista. Propietario y Director: Filemón Castellano. Córdoba, abril-mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

272.921. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Propietario: Gobierno de la Provincia de San Luis. Director: Nicasio Alberto Barros Sosa. San Luis, 22 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.922. — La calle. Diario. Propietario: Editorial La Calle S. R. L. Director: Leopoldo Brodl. C. del Uruguay (E. Ríos), 23 de junio de 1948. 4.000 ejemplares.

272.923. — Invierno en el alma (If Winter Comes). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Margarita Roberts y Arthur Wimperis. Principales intérpretes: Walter Pidgeon, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.651 metros. New York U. S. A., abril de 1948.

272.929. — La revista de medicina y ciencias afines. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.200 ejemplares.

272.939. — El cacha zudio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata 28|6|948.

272.940. — El cacha zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio 1948.

272.941. — Evocando tu sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.942. — Antorcha. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Baradero. Director: Dr. Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 26 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.946. — La literatura Argentina y sus vínculos con España. 166 págs. Autor: Rafael Alberto Arrieta. Editor: Institución Cultural Española. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.950. — Mi pena y el viento. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.951. — Mi pena y el viento. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.955. — El nuevo testamento de Nuestro Señor Jesucristo. 560 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego: Pablo Besson Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. Buenos Aires, 14 de abril de 1948.

272.956. — Obstetricia y ginecología Latino Americanas. Revista. Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada y Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.958. — Profundidades mínimas en los pasos. Boletín. Propietario: Direc. Nac. de Naveg. y Puertos Direc. Pto. Rosario y Paraná Inf. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario, 10 de junio de 1948. 275 ejemplares.

272.959. — Labradores judíos en tierra Argentina. 103 págs. Autor: B. L. Pecheny. Editor: El Autor. Impresor: J. M. Heuman. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1948.

271.971. — "Petit". Seudónimo.

Publicar nuevamente

1 DE ABRIL DE 1948

266.509. — Nueva idea. Periódico. Propietario y Director: Luis y Pedro Garmendia. Gral. San Martín, Matanza, Morón, Merlo, Moreno, Gral. Sarmiento y Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de marzo de 1948. 600 ejemplares.

e.15 jul.-Nº 3.633-v.26 jul.

30 DE JUNIO DE 1948

272.993. — La Tarde. Periodico. Propietario: Editorial La Tarde Financiera y Publicitaria S. A. Director: Manuel José Francioni. Bs. Aires, 28 junio|948. 140.000 ejemplares.

272.994. — El dibujo como profesión. 100 págs. Autor: Jean A. Josse. Editor: El autor. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 537 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Mayo de 1948.

272.995. — Libros de la soberanía Argentina. Antártida Argentina. Poemas de las Tierras Procelares. 64 págs. Autor: Luis Ortiz Behetz. Editor: El autor. Impresor: Julio Kaufman. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 junio| 1948.

272.996. — Guía argentina de tráfico Aéreo. Periódico. Propietario y director: Pedro Krum. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

272.997. — Para mí nomás. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Ya no te irás del corazón: Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1568. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.998. — Orillas del plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio (Pacho) Faz B. Corazón gitano. Paso doble. Autor música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1488. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.999. — Pastora. Tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Títere. Tango. Autor letra y música: Vicente Juan Clauso. Intérprete: Osmar Maderna y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1567. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

273.000. — Bailando cateretê. Cateretê. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Música: Domingo Ventrice. Faz B. De flor en flor. Fox trot. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Dante Varela. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor número 60-1578. 500 ejemplares. Bs. As., 31|5|1948.

273.001. — Mi bien. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Recuerdos de mis valles. Vals. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1325. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.002. — Io son felice. (Se vedo te). Faz A. Autor letra: Schisa - Ripa. Música: Bertini - Panzeri. Faz B. Se tu mi baci stasera. Autor letra: Luigi Casiroli. Música: Bruno Bertini. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V-12.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.003. — Saludos. Tango. Faz A. Autor letra y música: Domingo S. Federico. Faz B. Yuyo verde. Tango. Autor y letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1536. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

273.004. — Serenata del somarello. Canzone fox trot. Faz A. J. Friml. H. Stotart. W. Wright. Autores música: J. Forrst. H. Willy. Faz B. Paola. Canzone tango. Autor letra: José Ansaldo. Autor música: Leonardo Bracchi. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor número 12.466. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|5|948.

273.005. — Pájaro campana. Galopa. Faz A. Autor letra y música: Félix Pérez. Arr. de Prudencio Giménez. Faz B. Virgencita de caacupé. Polka típica paraguaya. Autor letra y música: Francisco Riera. Intérprete: Prudencio Giménez y su orquesta paraguaya. Disco Víctor Nº 60-1543. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1948.

273.006. — Yo soy manonga. Guaracha. Faz A. Autor letra: Emilio D'Juri. Autor música: Adolfo Castro. Faz B. Vanidosa. Autor letra: Jimmy Logan. Música: José Amnuel. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1576. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.007. — Racing. Revista. Propietario y director. Antonio Rey. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 18.000 ejemplares.

273.024. — El Político. Periódico. Propietario y director: Carlos Romero Corrales. Corrientes, 26 de junio de 1948. 1.000 ejemplares.

273.025. — Espiga. Periódico. Propietario y director: Amílcar D.Taborda. Rosario, otoño de 1948. 2.500 ejemplares.

273.036. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Propietario: Gobierno de Catamarca. Catamarca, 30 de Enero de 1948

273.037. — Sporting. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Andrea. Formosa, 22 de Mayo de 1948. 500 ejemplares.

273.038. — Derecho de Autor. Revista. Propietario y director: Eduardo Augusto García. Buenos Aires, 1º de enero de 1947. 2.000 ejemplares.

273.039. — La serpiente roja. 72 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

273.040. — Escuela del motor Diesel de la práctica para la práctica y el estudio con cuestionario de examen y solución de problemas. 596 págs. Autor: Ernesto P. J. Schwarzböck. Editor José Schwarzböck. Impresor: Beu. Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.041. — El asesino invisible. 77 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

273.042. — El Amigo del Pueblo. Periódico: Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente F. C. S., 1º julio| 1948. 500 ejemplares

273.043. — La familia Dennison. 61 págs. Autor: Norah Kinnaird. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

273.044. — Mercaderes de desastres. 62 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

273.045. — Los diablos del río. 62 páginas. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

273.046. — Crimen en el parque de diversiones. 62 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

273.047. — Asesinato en Santa Paula. 62 págs. Autor: Phil R. Sheridan. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1948.

273.048. — Filis. 136 págs. Autor: M. W. Hungerford. Traducción del inglés: Orestes Llorens. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947

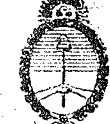
273.049. — Los siete endemoniados. 70 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1947.

273.050. — Cargamento Peligroso. 64 págs. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947.

273.051. — Sabotage. 78 págs. Autor: Phil R. Sheridan. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. As., 1|11|47.

273.052. — La composición poética. 77 págs. Autor: Adolfo Zaragoza. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º de marzo|948.

273.053. — El amor de Isabel. 104 págs. Autor: Ilde Gir. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1948.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Educación

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

273.054. — Ecos. Revista bimestral. Propietario: Centro Industrial Escobero. Director: César Mariño. Buenos Aires, Mayo - junio|948. 600 ejemplares.

273.064. — Der Besessene. 452 págs. Autor: Edwin Wallfisch. Editor: Editorial Erasmus. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13 junio|48.

273.065. — Política del espíritu. Maestros y discípulos. 327 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor. Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Coni. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de Mayo de 1948.

273.066. — Tumores de los huesos. 94 págs. Autores: José Alberto Pique y Fritz Schajowicz. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ej. Bs. As., 24|5|1948.

273.067. — Anatomía funcional de las vías de conducción de la energía nerviosa. 249 págs. Autor: Juan José Cirio. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de junio de 1948.

273.068. — Algunos problemas de neuropatología. 173 págs. Autores: Benjamín B. Spota y Diego Brage. Editorial: El Ateneo. Impresor: Lumen. 500 ejemplares. Capital Federal, 4|6|48.

273.069. — Manual práctico de obstetricia y Ginecología. Fascículo VI La Histerectomía por vía vaginal. 196 págs. Autor: O. Jürgens. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Cap. Fed., 26 de Mayo|948.

273.070. — La Epidemiología Militar. Las enfermedades internas de origen infeccioso en el soldado. 438 págs. Autor: Rodolfo Q. Pascualini. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 24 de mayo de 1948.

273.071. — Asistencia al escolar. 171 páginas. Autor: José A. Tramontin. Editor: El Ateneo. Impresor: Denbigh. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 17 de mayo|948.

273.072. — Riñón, bazo y sangre. 294 págs. Edición 3ra. Reimpresión 2da. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de Abril de 1948.

273.073. — Secreciones internas. Neurovegetativo. 275 págs. Autores. Enrique B. Del Castillo. Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Reimpresión. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

273.074. — Sistema nervioso. 484 págs. Edición 4ta. Reimpresión. Autores: Rodolfo Dassen. Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de abril de 1948.

273.075. — Semiología General. 348 páginas. Edición 4ta. Reimpresión. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de mayo de 1948.

273.076. — Origen de los Gemelos Univitelinos. 215 págs. Autor: Francisco A. Deluca. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Fed., 12|3|1948. 1.000 ejemplares.

273.077. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Reimpresión 2da. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 2 de mayo de 1948.

273.078. — Fundamentos teóricos de la vacunación antituberculosa. 65 págs. Autor: Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 19 de Marzo de 1948.

273.079. — La vida del enfermo y su interpretación anamnesis. 305 págs. Autores: Mariano J. Barilari y Leonardo Grasso. Prólogo: Gregorio Aráoz Alfaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16|5|48.

273.082. — Ministerio del Interior - Territorio Nacional de La Pampa - Municipalidad de Caleufú. Boletín. Propietario: Municipalidad de Caleufú. La Pampa. Director: Guillermo Mimaberriagray. Caleufú, La Pampa, febrero - marzo|1948. 300 ejemplares.

273.083. — La victoria de las alas. Historia de la Aviación Argentina. 383 páginas. Autor: Angel María Zuloaga. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

273.086. — Sin querer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. A. Roces Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21|6|948.

273.087. — Sin querer. Bolero, música. 2 págs. Autor: A. Alter. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|6|948.

273.090. — Cántaro de barro. 86 págs. Autor: Domingo Lanzilotto. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

273.091. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.092. — Escúchame y dí. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.096. — Al fin en Buenos Aires. G●ón - Revista. Autor: Casimiro Krukowski. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

273.107. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 25 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.734. — "Susanne Pierre D'Argent". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

2 DE ABRIL DE 1948

266.549. — Sinha Zefa. 56 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción y adaptación al Brasilero - Portug. Anónimo. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, 26 de Mayo de 1947. Obra extranjera.

266.550. — Bonequinha. 56 págs. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Therezinha de Souza Campos. Editor: Instituto Progreso Editorial. Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, Octubre de 1947.

266.551. — A familia Leitao. 52 págs. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Correa Junior. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, enero de 1948.

266.552. — Palabra para una madre. 36 págs. Autor: Victorio M. Comercio. Editor: Ediciones Argentinas V.E.C.E. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

e.16 jul.-Nº 3.654-v.27 jul.

1º DE JULIO DE 1948

273.144. — En el Templo de mi Serranía. 179 págs. Autor: Miguel Velasco Fastran. Editor: El Autor. Impresor: Suc. Biffignandi. 5.000 ejempl. Córdoba, 31 de Octubre de 1944.

273.145. — El fin del mundo. 543 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción del inglés: Antonio Gallo. Editor e impresor: Edit. Claridad. 2.000 ejempl. Bs. Aires, 22|4|48.

273.146. — El mundo y el hombre. Vistos por la ciencia. 472 págs. Autor: Forest Ray Moulton. Traducción del inglés: Prof. Dr. S. M. Neuschlosz. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ej. Bs. Aires, 26|4|948.

273.147. — El mundo del futuro. Capitalismo norteamericano o comunismo ruso? 220 págs. Autor: Carlos P. Carranza. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

273.148. — Josue. El líder de un Pueblo Unido. 265 págs. Autor: Roger Mac Veagh y Thomas B. Costaín. Traducción del inglés: Enrique Flax y J. J. Barrenechea. Editor e impresor: Edit. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|4|48.

273.153. — La casa de los enredos. 16 págs. Autor: Cadel y Mac Ray. Portada: Albistur. Ilustraciones: Fernaud. Editor e impresor: Edit. Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

273.154. — Cuentos de Hadas Noruegos y Laponés. 92 págs. Autor: H. C. Granch. Cubierta e ilustraciones de: Lozano Olivares. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Febrero de 1948.

273.155. — El sueño de Pepito. 18 págs. Narración y dibujos de: Emilio Freixas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1947.

273.156. — Otra vez Heidi. 72 págs. Autor: Juana Spyri. Traducción del alemán: Anónima. Ilustraciones de: Joaquín Albistur. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1948.

273.157. — Mamá es un encanto. 124 págs. Autor: Enriqueta Guizot de Witt. Traducción del francés de: Beatriz Rubinstein. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. 1º de Noviembre de 1947.

273.161. — Juan Baltasar Maziel, el Maestro de la Generación de Mayo. 488 págs. Autor: Juan Probost. Editor: Instituto de Didáctica, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejempl. Capital Federal, 29 de Julio de 1946.

273.173. — El Zonzo. (El tonto). Gato. Música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz (Ciriaquito). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.

273.174. — El Zonzo. (El tonto). Gato. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 págs. Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.

273.175. — Menina amorosa. Choro. Música. 2 págs. Autor: Don Barry. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

273.176. — No te creo. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

A C
Concesión Nº 308

273.177. — No te creo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. (Ciriaquito). Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

273.178. — Deseo de amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor Francisco Marrodan. Editor: Edic. Music. Ritmo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejempl. Buenos Aires. 30 de Junio de 1948.

273.179. — Deseo de amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Buenos Aires, 30|6|948.

273.180. — La camperita. Vals campero. Música, 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Pub. Music. Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos, 250 ejempl. Bs. Aires, 28|6|948.

273.181. — La camperita. Vals campero. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|6|948.

273.182. — Con guitarra y acordeón. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ejempl. Bs. Aires, 28|6|948.

273.183. — Con guitarra y acordeón. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Bs. Aires, 28|6|948.

273.184. — Mi madre y tú. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Buenos Aires, 30|6|948.

273.185. — Mi madre y tú. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M, Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|48

273.186. — Todo depende de ti. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948

273.187. — Todo depende de ti. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

273.189. — Derecho del trabajo. 691 págs. Tomo I. Autor: Juan D. Pozzo. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantie. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

273.190. — Hidráulica. 855 págs. Dos tomos. Autores: A. Balloffet. L. M. Gotelli. G. A. Meoli. Editor: Ediar. Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|2|948 y 19|6|948.

273.191. — Ritmo negro. (Duke-Duke). Boogie-woogie. Música. 2 págs. Autor: Roberto L. Zanoni. Editor: Publ. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Buenos Aires, 28|6|948.

273.198. — Boletín L.C.A. Periódico. Propietario: Juan L. Rovelli. Jorge Bories y José K. Morandé. Director: Jorge Bories. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

273.202. — Tres hojas de ruda y un ajo verde o las narraciones de un vagabundo. 145 págs. Autor: Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Junio de 1948.

273.203. — El estoicismo y su influencia. 193 págs. Autor: R. M. Wenley. Traducción del inglés: Vicente Paúl Quintero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

273.204. — Cuatro años en las Orcadas del Sur. 337 págs. y 1 mapa. Autor: José Manuel Moneta. Editor e impresor: Peuser, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|6|948.

273.205. — El forastero. 285 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor e impresor: Ediciones Peuser., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

273.206. — Débil es la carne. 541 págs. Autor: Frank Yerby. Traducción del inglés: Raquel Soifer. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948.

273.215. — Cosas de Antaño. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Capital Federal. 20|1|948.

273.216. — Pintando amor. Estilo. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|5|948.

273.217. — El colonial. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 20|1|948.

273.218. — Chiquizuela. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

273.219. — El faldero. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de Abril de 1947.

e.17 jul.-Nº 3.660.-v.28 jul.

2 DE JULIO DE 1948

273.246 — El Camino Hacia la Belleza. El Hogar Verdadero y Puloil. El Eucalipto es el Arbol más Grande de la Llanura Argentina. Afiche de Propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.247 — El Camino Hacia la Belleza. Las Caras Alegres y el Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ej. Cap. Fed., 1|Julio|948.

273.256 — Flores Marchitas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 1.000 ej., Bs. Aires, 18|Junio|948.

273.257 — Flores Marchitas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

273.259 — Carreta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: M. A. D. A. N. 500 ejemplares. Capital Federal, 20-10-947.

273.261 — Lejano Lamento. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Yoco. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.262 — Lejano Lamento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Juan Largacha Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.269 — Goool. Periódico. Propietario y Director: Antonio Molina. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 10 de Julio de 1948. 200 ejemplares.

273.271 — Informativo Administrativo y Judicial. Periódico. Propietario: Juan Santiago Mollard y María Esther Correges de Mollard. Director: Juan Santiago Mollard. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

273.272 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Mayo de 1948. 400 ejemplares.

273.275 — Geometría y Trigonometría Industrial. 476 págs. Autor: Ing. Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 15-6-48.

273.284 — Diosa Atómica. Vals lento, Música. 2 págs. Autor: Atomic Helen. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.285 — Diosa Atómica. Vals lento, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ej. Bs. As., 2-7-948.

273.293 — Quejas Santiagueñas. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vázquez. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-8-947.

273.294 — Barranca Colorada. Chacarera, Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vázquez. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-8-947.

273.296 — Como Adelgazar en Quince Días. 62 págs. Autor: Verónica Dengel. Traducción del inglés: Lía Mazza de Villa. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 10.000. ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1948.

273.297 — El Momento. Periódico. Propietario y Director: Raúl Corrales Ballvé - Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 1º de Julio|948. 1.000 ejemplares.

273.299 — No te Olvido Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese y José F. Lanziano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

273.300 — Sigues Siendo Flor. Tango, Música. 2 págs. Autores: Roberto Pedretti y Domingo Moranese. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Publicar Nuevamente

5 DE ABRIL DE 1948

266.755 — Esta Noche Mato a mi Mujer. Comedia en tres actos. 57 hojas. Autores: José Wanderley - Mario Lago. Traducción: Eduardo R. Becear. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia el día 12 de Marzo de 1948.

16 DE DICIEMBRE DE 1947

258.424 ¡Humilde Verdad!. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Tano Brizuela. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Catamarca, 15-11-947.

e.19 jul.-Nº 3.725-v.29 jul.

3 DE JULIO DE 1948

273.357. — Acción Radical. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, 16 de Julio de 1948. 4.000 ejemplares.

273.358. — La Propiedad Raíz. Periódico. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces de Mendoza. Director: José Starace. Mendoza, Marzo -Abril de 1948. 800 ejemplares.

273.359. — Redención. Periódico. Propietario: Mauricio V. Fava. Director: Mauricio Fava. Junín (Prov. de Bs. Aires), Mayo de 1948. 900 ejemplares.

273.360. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Rigoberto Pereira. Clorinda, Formosa, 15 de Junio de 1948. 1.500 ejemplares.

273.361. — La Chispa. Periódico. Propietario y Director: José Luis Mohr. Buenos Aires, Abril y Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

273.364. — Parlamento. Tango. Letra. 24 págs. Autor: Richard Russo. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Mayo de 1948.

273.365. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Soc. de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: Dr. José M. Manganiello. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. 17.000 ejemplares.

273.366. — No quiero verte más. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autores: A. Roca (Roquita) y Don Roy. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.367. — No quiero verte más. Canción bolero. Música. 2 págs. Autores: A. Roca (Roquita) y Don Roy. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.368. — Si te fueras. Bolero. Música. 2 págs. Autores: E. Serao y A. Galiana. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.369. — Si te fueras. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: E. Serao y A. Galiana. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.370. — El Socialismo y el Estado. Folleto Nº 4. 20 págs. Autor: Dr. Nicolás Repetto. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de Junio de 1948.

273.373. — 16 Milímetros. Revista. Propietario: Augusto A. Baldini. Director: Roberto Olivella. Buenos Aires, Junio de 1948. — 1.500 ejemplares.

272.883. — "Tito Luar": Seudónimo.

e.22 jul.-Nº 3.767-v.2 ago.

5 DE JULIO DE 1948

273.431. — Alborada. Periódico. Propietario: A.B.C. del Partido de Corcubión. Director: Gervasio Paz. Buenos Aires, Febrero a Mayo de 1948. 1.300 ejempl.

273.501. — El Alma que Canta. Periódico. Propietario y Director: Blas Buccheri. Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. 95.000 ejemplares.

273.502. — Glossary of English. Spanish Technical and Agricultural equipament terms and other useful data. 452 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Haverster Company Argentina. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 5 de Julio de 1948.

273.503. — Die vogel sudamerikas. 382 pgs. Autor: Hans Schmidt. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 1.060 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Julio de 1948.

273.506. — El muchacho del boogie. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autor: José y Osvaldo Tarantino. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1948.

273.516. — ¿Recuerdas? Fox Canción. Música. 2 págs. Autor: Vicente Catton. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2|7|948.

273.517. — ¿Recuerdas? Fox Canción. Letra. 2 págs. Autor: Don Rudy. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2|7|948.

273.523. — Carmencita. Polka Correntina. Música. 2 págs. Autores: Facundo Muñoz y José Fiore. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.524. — Turmix en el laboratorio moderno. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ibáñez & Roson. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 25 de Junio de 1948.

273.525. — Reumatismo. 149 págs. Edición 4ta. Reimpresión. Autor: Dr. Aníbal Ruiz Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferarri. Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Junio de 1948.

273.526. — Llega un bebé. 354 págs. Autor: Emy Williams. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Prólogo: Dr. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

273.527. — Otorrinolaringología. 361 págs. Edición 3ra. Reimpreción. Auotres: Carlos A. Díaz, S. Jorge Viale. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Junio de 1948.

273.528. — Clínica médica. Lecciones de Patología y de Clínica. 474 págs. Autor: Nino Marsiaj. Prólogo: Nicolás Romano. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de Mayo de 1948.

273.530. — Un amor y un vals. Vals. Música. 2 págs. Autor: Miguel A. Giacobbe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 5|7|48.

273.531. — Zambita... para mi Rosa. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|948.

273.532. — Vivoreando. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Editor: El Autor. Impresor; A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|2|948.

273.533. — Ndeyuro Pita. (Tu boca roja). Polka canción. Música. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|48.

273.547. — Reina y Madre. Periódico. Propietario: Pedro Serra. Director: Enrique Servi. Buenos Aires, Junio de 1948. 3.500 ejemplares.

273.551. — Vana ilusión de amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Tropea. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 18|6|48.

273.552. — Vana ilusión de amor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco Tropea. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|48.

273.553. — Menta y peperina. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Francisco M. Tropea. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|48.

273.554. — Menta y peperina. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Tropea. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 18 de Junio de 1948.

273.555. — Chilecito. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Francisco Tropea. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

273.556. — Chilecito. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Tropea. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 18 de Junio de 1948.

273.557. — Polska Wyzwolona. Polonia Liberada. Periódico. Propietario y Director: Martín Raduj. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. 2.500 ejemplares.

Publicar nuevamente

6 DE ABRIL DE 1948

266.819. — El joven soldado. Periódico. Propietario: El Ejército de Salvación. Director: Franco de Cachelin. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948. 2.800 ej.

7 DE ABRIL DE 1948

266.906. — Lucía de la Ribera. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Marzo de 1948.

266.907. — Lucía de la Ribera. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Canet. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

e.22 jul.-Nº 3.768 v.2 ago.

6 DE JULIO DE 1948

273.593. — Universidad del éter. Audiciones Radiales de idiomas. 11 págs. Autor: Alexander G. Perry. Declaración jurada. Buenos Aires, L.R.4 Radio Splendid de Buenos Aires, el día 1º de julio de 1948.

273.594. — Gaceta Algodonera. — Periódico. Propietario y Director: Dante E. Ollea. Buenos Aires, 31 de junio de 1948. 2.500 ejemplares.

273.596. — Der Herold. (El Heraldo). Periódico. Propietario: Iglesia Congregacional en la Argentina. Director: L. F. Carlos Spittler. Urdinarrain (E. Ríos), 1º de Julio de 1948. 1.100 ejemplares.

173.598. — Tres Notas. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: José S. Rossino y Ger-

mán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

273.599. — Ciencia y Fe. Periódico. Propietario: Iván Nicolié. Director: Ismael Quiles. San Miguel, F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), enero, junio 1948. 500 ejemplares.

273.600. — Imperio Argentina y Sus Canciones. 112 págs. Selección de canciones: Autores: Perello y Oliva, León y Quintero, Florián Rey, Guillermo Cases, Joaquín de Oliva. Glosas de: Francisco Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 abril 1948.

273.601 — Pobre Mi Madre Querida. Antología de versos recitables. 112 págs. Autores: José Betinotti, Alcides de María, Horacio Hoyanarte y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Capelli, Oliveto & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

273.602. — La Guitarra en los Fogones. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

273.616. — La Hora del Olvido. (The Romance Of Rose Ridge). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Lester Cole. Principales intérpretes: Van Johnson, Janet Leigh y otros. New York, marzo 1948.

273.617. — Regalo del Destino. (Gallant Bess). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Jeanne Bartlett. Principales intérpretes: Marshall Thompson, Clem Bevan y otros. New York, marzo 1947.

273.633. — Mi Noche Azul. (My Blue Night). Slow. Fox, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bregant. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Córdoba, 1-6-948.

273.635. — León Harmel. — Un Industrial Apóstol. 160 págs. Autor: Georges Guitton. Traducción del francés: I. Ramírez y S. Riganti. Editor: Rade-Argentina. Impresor: Tall. Didot. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 25-8-947.

273.638 — Triste Ilusión. — Melodía en do menor, Op. 1. Nº 1. Música. 4 págs. Autor: Nélida C. Eva. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.639. — Evocación. Melodía en do sostenido menor Op. 1, Nº 2. Música. 4 págs. Autor: Nélida C. Eva. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.642. — Luna Carioca. Choro, Música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

273.643. — Y no Había Más Que Dos Sillas (Eramos tres). Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Ruy Lemos. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

273.644. — Y no Había Más Que Dos Sillas. (Eramos tres). Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos Jr. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

273.646. — El Embrujo del Oro. Relatos del altiplano. 231 págs. Autor: Adolfo Costa de Rels. Editor: Viau. Impresor: B. U. Chiesino, 1.065 ej. Bs. As., 12-5-48.

273.647. — ¡Oh, Ninón! Tango, Letra. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejempl. Bs. Aires, 25-6-948.

273.648. — ¡Oh, Ninón! Tango, Música. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25-6-948.

273.649. — Rosa de Hielo. 112 págs. (Poesías). Autor: Héctor A. Cerquetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 6-7-948.

273.652. — Vente Conmigo. Canción fox, Música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 10-5-948.

273.653. — Coplas del Carretero. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 11-5-48.

273.655. — Emociones. Revista. Propietario: Jaime Alberto Botana. Director: Emilio Machado. Buenos Aires, 5 de julio de 1948. 40 000 ejemplares.

273.657. — Crusenita. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario, 7-3-948.

273.658. — Al Pie de tu Rancho. Ranchera, Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 4-6-948.

273.659. — El Tío José. Tango, Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 5-4-948.

273.660. — Largo Camino. Tango, Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los Autores. Impresor: Emar, 1.000 ejemplares. Rosario, 3-3-948.

273.661. — Amor Que No Muere. Vals Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20-4-948.

273.662. — San Roque. Periódico. Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Roque Longo. Juan Ortiz y Borghi. (Sta. Fe). 26 junio 1948. 300 ej.

273.663. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Santa Fe, 2 mayo 1947. 3.000 ej.

273.664. — Información. Periódico. Propietario: Eduardo Bustos Avellaneda. Director: Eduardo Bustos Avellaneda. Tucumán, 30 de junio 1948. 3.000 ejemp.

273.665. — Juventud. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Santiago Musante. Córdoba, mayo de 1948. 750 ejemp.

273.666. — América. Revista. Propietario: Federación Interamericana de Automóvil Clubs. Director: Juan Carlos Vedoya. Buenos Aires. junio 1947. 5.000 ej.

273.668. — El Sentido de Nuestra Herencia Espiritual. 148 págs. Autor: Carlos W. Turner. Traducción del portugués: J. Amenoz Fábregas. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ej. Bs. As. y México, 31 de Mayo de 1948.

e.23 jul.-Nº 3804-v.3 ago.

---

7 DE JULIO DE 1948

273.709. — Historia de una Mala Mujer. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Films, S. A. C. I. Argumento: Luis Saslavsky. Principales intérpretes: Dolores del Río, María Duval, Francisco de Paula y otros. 10 rollos con 2.780 metros. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

273.710. — Boletín Aeronáutico Público. Periódico. Propietario: Secretaría de Aeronáutica. Director: Secretario de Aeronáutica. Buenos Aires, 30 de junio de 1948. 700 ejemplares.

273.715. — El Mosquito. Periódico. Propietario: Luis Rufino Cossio. Director: Genaro Ramírez. La Plata, 21 de junio de 1948. 3.000 ejemplares.

273.716. — Dios y Patria. Bóg i Ojczyzna. Periódico. Propietario: Círculo de Católicos Polacos. Director: P. Alejandro Michalik. Buenos Aires, julio de 1948. 2.500 ejemplares.

273.719. — Construcción en Madera. Construcción de Edificios. 272 págs. Autor: Frick Knöll. Traducción del alemán: Carlos Botet. 272 págs. Editor: Editorial Labor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

273.720. — Construcción en Piedra y Ladrillo. Construcción de Edificios. 192 págs. Autores: Frick - Knöll. Traducción del alemán: Alfredo Boeschlin y Carlos Botet. Editor: Editorial Labor. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

273.721. — Tratado de Patología Médica. 1.628 págs. Dos tomos. Autor: doctor Theodor Brugsch. Traducción del alemán: F. Sánchez Saráchaga Quintanal, Francisco J. Cortada, Francisco Piñero. Editor: Editorial Labor. Impresor: Imprenta López y Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1948.

273.722. — La Música en Rusia. 170 págs. Autor: César Cui. Traducción del ruso: José María Marañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1948.

273.723. — Cuentos del Antiguo Nueva York. 176 págs. Autor: Wáshington Irving. Traducción del inglés: José Novo Cerro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires: 24 de enero de 1948.

273.724. — La España del Siglo Primero de Nuestra Era. (Según P. Mela y C. Plinio). 300 págs. Autor: Antonio García y Bellido. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948

273.725. — La Sirena Negra. 160 págs. Autor: Condesa de Pardo Bazan. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1948

273.726. — La Mayorazguita de los Cañaverales. 400 págs. Autor: Julio Diniz. Traducción del portugués: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Gral. Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera: 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1948.

273.727. — El Fin de Alejandro 1º 256 págs. Autor: Dimitri Merejkovsky. Traducción: J. Zalamea. Editor. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de enero de 1948.

273.728. — Correspondencia. 164 págs. Autor: Wagner - Liszt Traducción del alemán: Carlos Bosch. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1948.

273.729 — Apología Contra los Gentiles. 176 págs. Autor: Quinto Séptimo F. Tertuliano. Traducción del latín: Fr. Pedro Manero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de febrero de 1948.

273.736. — Elvda. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires. 2 de julio de 1948.

273.737. — Espea. (Leche). Periódico. Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de julio de 1948. 2.200 ejemplares.

273.738. — Chiquichi Chiquicha. Rumba, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Selsio. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

273.739. — Dos Cigarrillos Junto al Piano. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Luis Regis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

273.740. — Mi Pequeño Concierto en Jazz. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Manian Kalik. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

273.741. — Rumba del Oriente. Rumba, música. 2 págs. Autor: Kurt Seligmann. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

273.745. — Cañadón El Falso. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

273.746. — General Pacheco. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

273.747. — La Confluencia. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

273.748. — Ea. Bellavista. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1948.

273.749. — Juan Pujol. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1948.

273.750. — Malargue. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.751. — Gessler. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.752. — Barreal. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.753. — Pueblo Lago Buenos Aires. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1948.

273.757. — El Pensamiento. Periódico. Propietario y director: Isidro Alvarez. Hudson F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 4 de julio de 1948. 400 ejemplares.

273.761. — Anales del Servicio de Obstetricia del Hospital Cosme Argerich. Periódico. Propietario y director: Juan León. Buenos Aires, diciembre de 1947. 600 ejemplares.

e.23 jul.-Nº 3.805-v.3 agos.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de Talco, mina "María Felisa", presentada por "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada, en el departamento Las Heras, provincia de Mendoza, Expediente Nº 85.091|45.

Manifiesta descubrimiento y solicita concesión de una mina. — A la autoridad minera: Corina Alvarez de Breuss, argentina, casada, mayor de edad, industrial, domiciliada en Victoria 1388 de la Capital Federal fijando domicilio legal en Rivadavia 558, ciudad, al señor Director digo: 1 — Dentro del terreno de cateo que me fué concedido por Decreto Nº 58 - E de 16 de Enero de 1943 (expediente 1202-B-1942) he descubierto un yacimiento de talco que vengo a manifestar, solicitando su concesión. El aludido cateo está registrado en el asiento Nº 829, a fs. 268 del tomo 5 del Registro de Manifestaciones. 2 — El decreto de concesión del permiso de cateo aludido apareció en el Boletín Oficial del 27 de Febrero de 1943, pág. 756 y yo no fuí notificada antes, de él, en ninguna otra forma. Siendo así, el plazo de 300 días computable desde el 30 día posterior al de notificación del decreto de concesión. vence el 23 de Enero próximo. De modo que me encuentro en el primero de los casos previstos por el art. 111, cód. minería 3 — Acompaño muestra del mineral descubierto. 4 — El yacimiento es un nuevo criadero por estar a menos de 5 km. de otros ya conocidos y se denominará "María Felisa". 5 — El dueño del inmueble es el Gobierno de la Nación Argentina y el lugar forma parte de la Estancia de Uspallata, en el distrito del mismo nombre, departamento de Las Heras. 6 — El criadero que solicito linda por todo su costado Norte con la mina "María Lydia" de propiedad de José A. Alvarez Herrera cuya mensura está registrada en el asiento Nº 163 a fs. 347 del tomo 2 del Registro de Mensuras. Hacia el NO, sin colindar, pero en las cercanías, se encuentra la mina "El Coloso", de propiedad de Alberto Breuss, cuya mensura está asentada bajo el Nº 8 a fs. 34 del tomo 3 del Registro de Mensuras. 7 — El yacimiento que solicito se ubicará en la siguiente forma: Del esquinero SE, marcado con la letra D en el plano de la mensura de la mina "María Lydia", corriente a fs. 43 del expediente 2152-B-1935 del Ministerio de Industrias y Obras Públicas (que será el esquinero SO de la mina que pido) se medirán 900 ms. con rumbo Norte 55 grados Este, es decir, coincidiendo con la línea que une los puntos D y C del plano de mensura de la mina "María Lydia". Al cabo de los 900 ms. se ubicará el esquinero NO de la mina que pido, que es el NE de la "María Lydia". De ambos esquineros S O y N O de la mina que pido se tirarán sendas perpendiculares de 300 ms. cada una a la línea recién descripta, al cabo de las cuales se colocarán los esquineros NE. y SE. que se unirán luego por otra línea de 900 ms. Así la línea que une los esquineros SO. y SE. de la mina que solicito tendrá un rumbo S. 35º E. desde el esquinero SO. 8 — De acuerdo al art. 9º del cód. de minería y siendo el criadero solicitado de 2da. categoría y el Estado el dueño del suelo, éste no puede explotarlo, y por consiguiente carece del derecho de opción que el art. 68, apartado 2º sólo reconoce a los particulares, lo que pido se tenga presente (conforme: argumento del art. 44 del cód. de minería). 9 — Son copartícipes en el descubrimiento que denuncio las señoritas Berta y Elvira Alvarez, argentinas, solteras, mayores de edad, domiciliadas en Alsina 1388. Capital Federal, por cuyo motivo (art. 91 cód. min.) pido se nos concedan a nombre de las tres, en compañía, tres pertenencias. 10 — Adjunto croquis en el que he marcado (X) el lugar de donde tomé la muestra. Provea de conformidad por ser justicia. — Fdo.: Corina Alvarez de Breuss. — G. Cano (hijo). — Presentado ante mí, Escribano de Minas, por duplicado con firma de letrado, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve. Se acompaña muestra y croquis. — Fdo: Alejandro Sánchez. — Agosto 27|45. — Informe la Sección Técnica. — Fdo.: José María Nocetti. Jefe Despacho Minero.

— Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de un descubrimiento de taleo denominado "María Felisa", en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, de la Sociedad "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de la estancia Uspallata, departamento y territorio mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 100 m. al Sud del esquinero Sud de la mina "María Lydia" expediente 85.212/45. — La tierra afectada por el presente descubrimiento es de propiedad del Ministerio de Guerra. A los efectos de que el interesado de cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Defensa Nacional, se acompaña copia del croquis de ubicación del presente pedimento. — Registro Gráfico, marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de yacimiento de taleo manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 117/119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 490/48 — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Registrado bajo el Nº 2, folio 2 del Registro de Minas de la Provincia de Mendoza. Tomo I, a favor de "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Los derechos emergentes del registro de la mina "María Felisa", han sido transferidos a favor de la Sociedad "Andina Molinos Industriales Argentinos Hammel Pflaun y Compañía", por instrumento registrado al folio 243 y bajo el Nº 1208 del Tomo VIII de Transferencias. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 55.105.-v. 26 jul
e.2 ago.-Nº 55.105.-v.2 ago
e.9 ago.-Nº 55.105.-v.9 ago

Manifestación de descubrimiento de galena, mina "Santa Marta", presentada a nombre de los señores Florencio Segundo Bustos y Enrique del Campo, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 131.273/46.

Chos Malal, 14 de Noviembre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben, Florencio Segundo Bustos, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con instrucción minera y domiciliado en esta localidad, y Enrique del Campo, argentino, de veinte y nueve años de edad, casado, con instrucción comerciante y domiciliado en esta localidad, se presentan al señor Director y Exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de galena argentífera y otro de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña a la presente ha sido extraída en un punto situado en el Departamento de Chos Malal, en lote número veintiuno, parte Sud-Oeste de la Sección XXX Fracción "D" 1º) del esquinero Sud-Oeste del lote veinte y uno, una recta al Norte mil trescientos metros, y de este punto una recta al Este dos mil setecientos metros. 2º) Del esquinero Sud-Oeste, lote veintiuno; una recta al Este dos mil setecientos metros y de este punto, una recta al Norte, mil trescientos metros. El terreno es propiedad fiscal. La mina llevará el nombre "Santa Marta". No existen minas colindantes, quedando autorizado para correr con los trámites que correspondan, hasta la completa terminación de este expediente, el señor Carmelo del Campo, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2995, primer piso. Departamento Nº 4. Capital. — Es Justicia. Fdo.: Florencio Segundo Bustos. Enrique del Campo. — Recibido en mi oficina hoy Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas [illegible] minutos. Acompaña muestra. Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — A [illegible] Fdo.: Remo D. Civetta, Jefe despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de galena en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Florencio Segundo Bustos y Enrique del Campo. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, con la conformidad de los presentantes, dentro del lote 21 de la fracción A, sección XXX, del Territorio mencionado, habiéndose situado el punto de extracción de la muestra a 2.700 m. al Este de un punto situado a 1.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del mencionado lote 21, en terrenos que, según consta en autos, son de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Febrero 24 de 1948. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — "Otro sí": De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Mineral. — Fdo., Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de galena manifestado a fojas 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas. — Marzo 11 de 1948. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas, (Registro Gráfico) e Inspección Técnica de Minas y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 295/48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el número 972, folio 454 del Registro de Minas, Tomo Nº II del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Segundo Bustos y Enrique del Campo. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jul.-Nº 55.110-v.26 jul
e.2 ago.-Nº 55.110-v.2 ago
e.9 ago.-Nº 55.110-v.9 ago.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos), en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Bernardo Bercovich, — Expediente Nº 331.253/1944.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Visto este expediente en el cual a fojas 26 el Actuario certifica que ha vencido el término establecido por el Decreto del 16 de Mayo de 1903, sin que el titular de autos, don Bernardo Bercovich, haya comparecido a estar a derecho, y Considerando: Que ello configura el abandono de la presente solicitud, que prevé el artículo 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924. Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por Bernardo Bercovich. — 2º — Hágase saber, publíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), repónganse los sellos y Archívese. — Disposición Minera número 408/48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 3.824-v.26 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Bernardo Bercovich. — Expediente Nº 330.169/1944.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Visto este expediente en el cual a fojas 28 el Actuario certifica que ha vencido el término establecido por el Decreto del 16 de Mayo de 1903, sin que el titular de autos, don Bernardo Bercovich, haya comparecido a estar a derecho, y Considerando: Que ello configura el abandono de la presente solicitud, que prevé el artículo 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Bernardo Bercovich. — 2º — Hágase saber, publíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), repónganse los sellos y Archívese. — Disposición Minera número 411/48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 3.825-v.26 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra de afilar, presentada por el señor Bernardo Bercovich, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 316.482/44

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Visto este expediente en el cual a fojas 40 vta., el Actuario certifica que ha vencido el término establecido por el Decreto del 16 de Mayo de 1903, sin que el titular de autos, don Bernardo Bercovich, haya comparecido a estar a derecho, y Considerando: Que ello configura el abandono de la presente solicitud por parte del propio interesado (conf. doctr. art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924): Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología. Dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de concesión de la explotación exclusiva de una cantera de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Bernardo Bercovich. — 2º — Hágase saber, publíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico): repónganse los sellos y Archívese. — Disposición Minera número 426/48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 3.826-v.26 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Ñorquín, Añelo y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Haydée Brualla de Rigoni, Expediente Nº 203.532-1947.

Al señor Director de Minas y Geología S/D. Haydée Brualla de Rigoni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera, segunda y tercera categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 5.000 metros, rumbo norte a sur, por 4.000 metros, siendo su centro geométrico un punto ubicado a 8.400 metros al norte 24º oeste de la confluencia del río Neuquén con el arroyo Pichi Neuquén, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado ercado ni cultivado. Se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los Sres. Dr. Ismael López Merino y escribano Ricardo Moreno domiciliados en Maipú 9º, Bs. As. Sírvase el señor Director [illegible] Será Justicia. Fdo.: Haydée Brualla de Rigoni. Recibido en mi Oficina hoy octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Octubre 29 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1994 Hás. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 9 y 10, de la Fracción B, de la Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Añelo y Loncopué del mencionado territorio, en forma de exágono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste trazadas a 2.500 m. al Norte y al Sud respectivamente de un punto A, situado a 8.400 m. al Norte 24º Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi Neuquén; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Oeste del punto A y finalmente al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: el primero, es una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Norte pase por el esquinero Noroeste del lote 9 antes citado: el segundo, es otra recta de rumbo Este-Oeste trazada a 4.000 m. al Sud del esquinero Noroeste ya mencionado y el tercero, es una recta paralela al límite Oeste antes descripto, trazada a 4.000 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 20 m. del presente pedimento. — Registro Gráfico, abril 26 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas Junio 16 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 520/48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.013, folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Haydée Brualla de Rigoni. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas

e.26 jul.-Nº 55 108-v.5 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del Sr Juez Dr. A. Díaz Bialet, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO PASCALI. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Cayetano Mystoni. secretario.

e.26 jul.-Nº 1.393-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don ANTONIO MARIA MURA. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Cayetano Mystoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.394-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Doña MARGARITA FREIDA ELSA HELLER DE BARTHEL o ELSA HELLER DE BARTHEL, — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Cayetano Mystoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.395-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS VIDMAR o VIDMAN. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.396-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PARRINELLO o PIRINELLO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.397-v.5 ago.

Núm. 12

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GOMEZ JULIO. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul-Nº 1.391-v.5 ago.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NICOLAS LUCATINO o ENRIQUE LUCATINO — Buenos Aires, Julio cinco de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.392-v.5 ago.

Núm. 31

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña TERESA WALTROSSE o TERESA WALTROSSE DE FIGONI. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.Nº 1.376-v5. Ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ADRIANO NISI o NIS. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.375-v.5 ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.377-v.5 ago.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVAISAS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.378-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz LetradoNº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JORGE KOSAVIC. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.379-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31 Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE LOPRIATO. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul. Nº 1.380-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARCELINO GATTI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.381-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de Don LUIS JOAQUIN DE JESUS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.382-v.5 ago.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAMOS. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.383-v.5 ago.

Núm. 34

El Juez Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON LOUZAO. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.363-v.5 ago.

Núm. 3

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado Interinamente, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza per el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CRESPO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.387-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KLARA RAUNER DE KNOP o CLARA RAUNER DE KNOOP. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.388-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO BLANCO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.389-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CICHETTO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.390-v.5 ago.

Núm 40

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FELISA MIRIATEGUI o MARIATEGUI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Victor M. Wullich, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.384-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANGIOVANNI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.385-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN MADDALENA. — Buenos Aires, Julio res, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, tario.

e.26 jul.-Nº 1.386-v.5 ago.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

MAPAR (MANUFACTURA ARTICULOS PLASTICOS ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Schuvaks, argentino, viudo, Moisés Schuvaks, argentino, viudo, Dora Braverman, rusa, casada, domiciliados todos en Tucumán 2311, Israel Kivilevich, argentino, casado, domiciliado en Camarones 2202 y Marcos Kivilevich, argentino, casado, domiciliado en Medrano 1689, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MAPAR (MANUFACTURA ARTICULOS PLASTICOS ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán Nº 2311, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de artículos de material plástico, celuloide y materias afines, su manufacturación, elaboración, compra, venta, importación y exportación y todas y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Junio de 1948, prorrogable por sucesivos periodos de cinco años cada uno. La prórroga se producirá por el mero transcurso del término establecido, debiendo el o los socios que no desearen la continuación de la sociedad, preavisar su voluntad a los demás integrantes de la entidad, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de vencimiento del presente o de sus prórrogas. Vencido el término de duración de la sociedad o de sus prórrogas si las hubiere, si existiere, conformidad para la liquidación de los negocios sociales, ésta se realizará por cualquiera de los socios o por un tercero designado de común acuerdo, en la forma prevista en la cláusula novena. — Si se resolviere la disolución de la sociedad, sin cesar el ejercicio de las actividades sociales, el o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la entidad, por cesión a su favor de las cuotas del o los salientes, abonarán el importe de las mismas, así como el correspondiente a las reservas sociales y todo cuanto por cualquier concepto corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará. Si fueren todos los socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo sociales, se decidirá entre los mismos por licitación. La suma que por todo concepto corresponda al socio o socios salientes, deberá serle abonada, en todos los casos, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato y el saldo en cuatro pagarés iguales, de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés anual y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad convengan las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: León Schuvaks, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Moisés Schuvaks, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Dora Braverman, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional: Israel Kivilevich, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional y Marcos Kivilevich cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, del cual se integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, en forma proporcional por cada uno de los socios El saldo del capital será integrado en la oportunidad en que así lo resuelvan los socios o sea necesario para el desenvolvimiento de las operaciones de la entidad. — Cuarta: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Moisés Schuvaks e Israel Kivilevich, indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, conjuntamente, o de uno de los socios gerentes conjuntamente con el apoderado del otro o de los apoderados de los socios gerentes, conjuntamente. Quedan designados apoderados, al solo efecto de la firma social: los señores don León Schuvaks y/o doña Dora Braverman, por el señor Moisés Schuvaks, y el señor Marcos Kivilevich, por el señor Israel Kivilevich. Los Administradores Gerentes o sus apoderados, obrando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier banco oficial o particular, creado o por crearse, y/o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. Para todos los actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de practicados y, si no fueren observados dentro de los quince días de asentados se considerarán aprobados. Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo: las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles y maquinarias, se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento se destinará a la constitución de un fondo especial para indemnizaciones previstas por las leyes 9.688, 11.729 y/o otras de previsión social. — El remanente se distribuirá entre los socios, en la proporción del veinte por ciento para cada uno. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Todos los socios deberán atender al desenvolvimiento de las actividades sociales, en la forma que al efecto determinen, sin perjuicio de las que al presente desarrollan los señores León Schuvaks, Moisés Schuvaks, Dora Braverman y Marcos Kivilevich, que podrán ser continuadas. El señor Israel Kivilevich tendrá especialmente a su cargo la dirección técnica de los trabajos de elaboración y manufactura, no pudiendo dedicarse a otra ocupación, similar o distinta de la que forma el objeto de la sociedad, sin la conformidad unánime de los socios. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial rubricado que al efecto se llevará. — Si no fuere posible obtener la unanimidad de pareceres, prevalecerá la decisión de la mayoría. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada, actuando los socios sobrevivientes o capaces, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto. — Novena: La liquidación de la sociedad por vencimiento del término convenido para su duración, o por constatarse una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, supuesto en el cual la entidad deberá entrar en inmediata liquidación, o en la oportunidad en que los socios así lo resolvieren, será realizada en la forma y con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, en todo o en parte sin la conformidad unánime de los socios. — En cualquier caso, los socios de la entidad tendrán derecho preferente a dicha cesión. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éllos y el presentante del fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación, o con motivo de la realización del balance revalorizado a que se refiere la cláusula segunda, será resuelta exclusivamente por árbitros ar-

bitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellados de m$n. 0.10 Nº 357.101; 357.102; 357.103 y 357.104 el original y Nº 357.105; 357.106; 357.107 y 357.108 y Nº 357.109; 357.110; 357.111 y 357.112 las copias, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de 1948. — Sobrerraspado: "y|o Da.": Vale. — Sobrerraspado: "diez": Vale. — León Schuvaks. — Moisés Schuvaks. — Dora Braverman. — Israel Kivilevich. — Marcos Kivilevich. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.111-v.30 jul.

RUF ORGA
ORGANIZACION RUF ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Raúl Carlos Ferraro, que firma "Raúl C. Ferraro", y José Eduardo Ferraro, que acostumbra a firmar "Ferraro G.", ambos casados, argentinos, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que son únicos socios Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RUF ORGA-ORGANIZACION RUF ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura otorgada el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y sus modificaciones y cesiones de cuotas otorgadas con fechas nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, diez y ocho de Septiembre y veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinte uno del actual mes y año, todas ante mí y a los folios dos mil siete vuelto, dos mil cuatrocientos cinco vuelto tres mil setecientos treinta y tres vuelto, dos mil cuatrocientos noventa vuelto, tres mil quinientos ochenta y ocho vuelto y mil setecientos sesenta y dos vuelto, respectivamente, de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, de las cuales las cinco primeras en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y ocho, al folio ciento cincuenta y siete del Libro siete, bajo el número doscientos noventa, al folio ciento treinta y dos del Libro ocho, bajo el número cuarenta y siete al folio ciento sesenta y nueve del Libro diez, bajo el número mil doscientos diez y nueve al folio ochenta y ocho del Libro once y bajo el número doscientos treinta y uno al folio dósciento doce del mismo Libro once, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la citada en último término, en su original, tengo a la vista, doy fe. — Que han resuelto aumentar nuevamente el capital de la Sociedad de que se trata de cien mil pesos moneda nacional de curso legal hasta quinientos mil pesos de igual moneda y modificar algunos de los artículos del referido contrato social y que al solo objeto de que consten en una sola escritura la totalidad del articulado por los cuales se rige y se regirá en el futuro la expresada Sociedad a fin de evitar en cada caso la transcripción de las escrituras relacionadas para justificar su existencia o la personería de los socios gerentes, otorgan y declaran: Que, ratificando y reproduciendo en todas sus partes en este lugar las seis escrituras referidas, dejan expresamente establecido que, con efecto retroactivo al veinte y uno de Mayo último, "Ruf Orga - Organización Ruf Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Raúl Carlos Ferraro y José Eduardo Ferraro, continuará subsistiendo la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ruf Orga - Organización Ruf Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de instalación de contabilidades modernas, mecánicas y manuales, venta de equipos para contabilidad, máquinas, elementos y accesorios de oficinas comerciales e industriales y demás ramos anexos y a representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías en general. — Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales; b) Dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; c) Importar, exportar, representar y comprar y vender toda clase de mercaderías, efectuar construcciones, instalar talleres y fábricas; d) Dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o de otro género o sin garantía; e) Adquirir, ceder y en cualquier otra forma transferir bienes, muebles, semovientes, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, derechos, acciones y cuotas de capital; f) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención; g) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, particular y extranjero, con compañías, sociedades y con personas, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes y solicitar permisos de cambio; h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, transigir toda clase de cuestiones judiciales, conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdicciones, apelar y efectuar renuncia de derechos; i) Formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza introduciendo el capital que se considere necesario, como también adquirir el activo y pasivo de las mismas u otras; j) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios; k) Contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa de las operaciones que podrá realizar la Sociedad; l) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contenciosoadministrativos y judiciales. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, donde ya se encuentra instalado o donde se traslade en el futuro para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y talleres en cualquier punto del país y en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad se encuentra constituída por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y continuará en la misma forma sin plazo fijo de duración. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente y un subgerente, quienes la representarán en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, conjunta, separada e indistintamente con la firma particular precedida de la denominación social, no pudiendo afectarla o comprometerla en asuntos extraños a su objeto y menos en fianzas o garantías de terceros. Queda designado gerente el señor Raúl Carlos Ferraro y subgerente el señor José Eduardo Ferraro. — Sexto: El capital social, consistente en mercaderías, créditos, dinero efectivo, instalaciones, muebles, útiles y enseres, de acuerdo al balance practicado al veinte y uno de Mayo último, asciende a la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta cuotas por don Raúl Carlos Ferraro y las cuarenta cuotas restantes por don José Eduardo Ferraro. El cincuenta por ciento de dichas cuotas se encuentra integrado y el otro cincuenta por ciento lo integrarán en oportunidad que así lo resuelvan ambos socios. — Séptimo: Semestralmente, al treinta de Junio y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en las cuales podrán hacerse las amortizaciones permitidas por las Leyes impositivas para sanear el activo social. También podrán hacerse los balances parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se consideren necesarios. — El próximo balance se practicará el treinta y uno de Diciembre del año actual. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances semestrales se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre ambos asociados en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idénticas proporción. — Noveno: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, modificación del presente contrato y para toda resolución de interés para la Sociedad, será necesaria la conformidad de ambos asociados. — Décimo: El Gerente y el Subgerente gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, lo que se cargará a la cuenta "Gastos Generales". — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad continuará, incorporándose a la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad del otro socio. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Don Raúl Carlos Ferraro tanto las utilidades líquidas y realizadas como las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán por partes iguales entre Don José Eduardo Ferraro y los herederos o representantes de aquél a contar desde el ejercicio semestral subsiguiente al ejercicio dentro del cual ocurrió tal hecho. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios indistintamente con todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes de la Sociedad, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la misma, firmando los recibos, escrituras y documentos que fueran del caso. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Augusto Valle y Don Antonio Charmet, vecinos y mayores de edad. — Raúl C. Ferraro. — Ferraro G. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: Antonio Charmet. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos noventa y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Ruf Orga, Organización Ruf Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del ochocientos ochenta y un mil uno al ochocientos ochenta y un mil tres de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.068-v.30 jul.

"SANATORIO BANFIELD"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen: don Isaac Roimiser, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Corrientes dos mil catorce de esta Capital; Lázaro Rovner, brasileño, casado, domiciliado en la calle Colombres mil ciento ochenta y tres de esta Capital; y Doctor Francisco Roimiser, argentino, abogado, domiciliado en la calle Charcas ochocientos veintinueve de esta Capital: todos mayores de edad, y hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de: "SANATORIO BANFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes número dos mil catorce de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Sanatorios y ramos afines en todas las especialidades de la medicina y en especial el Sanatorio Banfield sito en la calle Azaara número mil [illegible] cientos ochenta de la Provincia de Buenos Aires, propiedad exclusiva de la Sociedad que se formaliza. Se establece asimismo que podrá realizar la sociedad [illegible] tos, trabajos, y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de muebles e inmuebles, instalaciones o maquinarias, que les sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres o cualquier otro derecho real. Podrá negociar también específicos preparados, y demás mercaderías del ramo, por cuenta propia o ajena, ya sea a [illegible] asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. Se conviene asimismo, que la Sociedad podrá ampliar el rubro de sus negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, si se desea, nombres o marcas propias que se registrarán oportunamente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal completamente integrado y dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas cuotas cada uno. Los referidos aportes están constituídos por las instalaciones, instrumentos, muebles y útiles, medicamentos, créditos y demás activo líquido y es aportado por los socios en valores equivalentes que poseen e ingresan a la Sociedad, según el inventario expresamente confeccionado al efecto por acto separado, del que se ha hecho el avalúo correspondiente por tasación especial que ratifican en este acto los comparecientes declarando transferidos dichos valores a favor de la Sociedad que constituyen. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, los que desempeñarán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades. El uso de la firma social, como asimismo la disposición de fondos, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes. El Doctor Isaac Roimiser desempeñará el cargo de Gerente General, y tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de la Sociedad, ejerciendo a tal efecto, todos los actos sociales que considere necesarios, conviniendo expresamente los socios [illegible] dada su función, será el único autorizado para designar, remover, o trasladar el personal técnico y administrativo de la Sociedad. Los socios Señores Lázaro Rovner y Francisco Roimiser, desempeñarán los cargos de gerentes administrativos, teniendo a su cargo la dirección contable, financiera y administrativa de la sociedad. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia, constituir prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Quinto: El término de duración de la Sociedad, será de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen la validez del presente contrato, y se disolverá por voluntad de todos los socios o por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tal caso, sus herederos o representantes legales, previa justificación de la personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes podrán ser incorporados al giro social. En caso de que aquéllos optaren por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance que en esa oportunidad se deberá realizar, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento, con más el interés de plaza. Esta forma de reintegración, regirá igualmente para el socio que desee retirarse, en cuyo caso las cuotas sociales serán ofrecidas en primer término a los otros socios, los que tendrán preferencia en igualdad de precio. El so-

cio que desee retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a fin de tener derecho a las utilidades del ejercicio en curso. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad a los fines de la determinación del beneficio obtenido durante el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita. Los beneficios netos que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá a los socios partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: En todos casos en que se deba someter a votación para resolver situaciones emergentes de este contrato o del giro de las operaciones sociales, se deberá aprobar las decisiones por mayoría de capital. Si algún socio estuviera ausente o impedido, podrá hacerse representar por otro socio con carta poder. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a la aprobación del balance y otras de cualquier índole administrativa o contractual relacionadas con lo establecido en los artículos precedentes. — Décimo: A los fines de la determinación de los valores de activo, para los casos de fallecimiento o retiros de socios, se seguirán las siguientes normas: a) Muebles y útiles: Al precio de costo, deducidas las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirá con todos los rubros del activo fijo: Patentes Marcas, y Llaves del Negocio: Sólo el valor resultante del balance constitutivo. c) Deudores Varios: a su valor real, menos un porcentaje equivalente a los castigos por malos créditos producidos en los últimos cinco años. — Undécimo: Las asambleas de socios, deberán ser efectuadas por lo menos una vez al año, para la consideración del Balance General, y se citará por carta certificada con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de su realización. Estas se celebrarán cuando uno cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las asambleas se considerarán en "quórum" con socios que representen la mayoría de capital. Si en una primera citación no se obtuviere número suficiente, se citará para una nueva reunion por telegrama colacionado, debiendo en este caso celebrarse con el número de socios que concurra. Las Asambleas se llevarán a cabo en el Local de la Sociedad (domicilio legal) que será depositaria del libro de Actas y demás libros de comercio, a las cuales tendrán libre acceso todos los socios quienes podrán tomar conocimiento de todos sus negocios y comprobantes. — Duodécimo: La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento, antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad, así lo decidieran. En este caso la misma será efectuada por los socios gerentes integrantes de la firma social, quienes elevarán trimestralmente una rendición de cuentas a los demás socios para su aprobación. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Roimser. — L. Kovner. — F. Roimiser. — Tgo.: C. G. Menica — Tgo.: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad: "Sanatorio Bánfield, Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados con las estampillas de ley, correlativamente numerados del: quinientos un mil ciento treinta y dos, al presente en que termina, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.077-v.30 jul.

MANULI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Francisco Manuli, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Carrión, doña Ana Toledo de Muscio, argentina, de veinte y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Nicolás Muscio, quien se halla acogida a los beneficios de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, según se acredita con el testimonio-acta número cinco mil ciento setenta, que se transcribirá al final del presente, y don Juan Angel Casanovas, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Elvira García, todos industriales y domiciliados en la calle Viel mil quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal, de común acuerdo celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de: "MANULI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en ésta Capital, calle Viel mil quinientos cincuenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo por otro de común acuerdo. — Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, es de diez años contados desde el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, para dedicarse a la fabricación de calzados al por mayor, compra y venta de esos productos, y cueros en general y sus afines. — Tercera: Capital y Administración: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los tres socios, de la siguiente manera: don José Francisco Manuli y doña Ana Toledo de Muscio, Setenta y siete mil quinientos pesos m|n., cada uno y don Juan Angel Casanovas: Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; la Administración estará a cargo de don José Francisco Manuli, a quien las partes designan por éste acto con el cargo de Gerente General, quien tendrá el uso de la firma para todos los actos inherentes a la sociedad, pudiendo firmar escrituras, vales del comercio, letras de cambio, girar sobre fondos de la sociedad con los Bancos de: la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones, pudiendo representar a la Sociedad en actos jurídicos y administrativos, dar y recibir bienes en pago, hipotecarios, cederlos, y cuantos más trámites fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento, pudiendo otorgar poderes especiales o generales; hallándose imposibilitado o ausente el Gerente mencionado don José Francisco Manuli, podrá relevarlo en todos sus actos con las mismas facultades el socio don Juan Angel Casanovas; y en ausencia o imposibilidad de los dos citados, lo hará con iguales facultades expresadas, el señor Nicolás Muscio, quien reviste el carácter de técnico de la industria que se constituye, pudiendo éste último hacer uso de la firma social para todos los actos y en las mismas condiciones y amplitud a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato social. — Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: don José Francisco Manuli y doña Ana Toledo de Muscio, el treinta y siete por ciento cada uno; y al señor Juan Angel Casanovas el veintiséis por ciento; cualquier divergencia que se suscitase entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores que las partes nombrarán por separado, y si estos no se pusiesen de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia; y para el caso de resolverse el retiro de alguno de los componentes, se tomará un inventario general y la suma resultante a favor del socio saliente, le será liquidado por los demás continuadores en una forma equitativa que se establecerá en dicha oportunidad. — Quinta: Remoción y Contabilidad: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación, que cualquiera de los accionistas dispusiera practicar durante el ejercicio, todos los cuales serán asentados en un Libro de Actas llevado al efecto, donde se harán constar también las resoluciones que se tomaren y sean decididas por los socios en su mayoría como así también las decisiones tomadas en tal sentido para relevar al Gerente; debiendo además llevar libros de Contabilidad, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Transferencia o muerte: Cualquiera de los socios si lo desea podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia absoluta los socios continuadores, y únicamente éstas serán transferidas a terceros, siempre que los demás se rehusaran a recibirse de las mismas, lo que se hará constar en el Libro de Actas, en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, los otros podrán continuar con la sociedad dando intervención a los herederos legítimos del incapacitado, quienes a su vez podrán hacerse representar si lo desean por terceros. — Séptima: Sueldos: Don José Francisco Manuli y don Juan Angel Casanovas, retirarán mensualmente como sueldo Un mil pesos m|nacional, y doña Ana Toledo de Muscio. Ochocientos pesos de igual moneda; fijándose por éste acto el sueldo de don Nicolás Muscio, en la suma de Doscientos pesos también de igual moneda. — "Testimonio. Acta Nº cinco mil ciento setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció ante mí Sub-Director del Registro de Mandatos, doña Ana Toledo de Muscio, que acostumbra a firmar "Ana T. de Muscio" de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Castro Barros Nº dos mil ciento treinta, casada en primeras nupcias con don Nicolás Muscio como lo comprueba con la partida de matrimonio que en éste acto exhibe y acredita su identidad personal con cédula de identidad de la Policía de la Capital Nº tres millones cuatrocientos sesenta mil ciento setenta y cinco y expone: Que viene por éste acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero inciso c) de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete; dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí. Ana T. de Muscio. Jorge Ernesto Funes. Hay dos sellos. Certifico que lo precedente es copia fiel del acta Nº cinco mil ciento setenta. Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. Enmendado: "diez. días. prescripción. Valen. — Hay un sello: Registro de mandatos. hay otro sello: Jorge Ernesto Funes, sub director, hay una firma ilegible. — Dejan así constituída la Sociedad "Manuli & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que firman las partes en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.072-v.30 jul

FUNDICION DE BRONCE LA FRANCESA DE PEMOFF Y KAHANOFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. David Pemoff, ciudadano naturalizado, de 76 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en José Martí 39 y don Mauricio Kahanoff, ruso de 51 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2557, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen: Primero, Transformar la sociedad de hecho existente y vigente entre los contratantes, en una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones que se detallan en los artículos siguientes. — Segundo: La denominación de la sociedad será FUNDICION DE BRONCE "LA FRANCESA" DE PEMOFF Y KAHANOFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Fitz Roy Nº 1461, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad es indeterminada pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — El socio que deseare retirarse al finalizar el término o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fundición de bronce, y otros metales pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por el Sr. Pemoff y Kahanoff de acuerdo al balance e inventario, de la sociedad de hecho al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que forma parte de este contrato. — El Sr. Pemoff suscribe cuarenta acciones de quinientos pesos cada una y el Sr. Kahanoff las restantes cuarenta cuotas. — Los aportes de capital y los aportes particulares en calidad de préstamo gozarán del seis por ciento de interés anual que se deducirán de las ganancias y pérdidas. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Será necesaria la firma conjunta para otorgar instrumentos públicos, poderes generales o especiales, compra venta de propiedades, hipotecas o prendas, sin cuyo requisito la sociedad no se quedará obligada. — Séptimo: Ambos gerentes podrán retirar la suma de seiscientos pesos mensuales que se imputarán a cuenta de sus ganancias. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran accionistas o comanditarios, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Ambos socios podrán ser representados por apoderados generales que tendrán únicamente el derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y no podran intervenir en el giro social. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos; y las utilidades o pérdidas que arrojare el ejercicio se distribuirá en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. — Será de Rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al veinte por ciento del capital fijado por este contrato, el remanente del beneficio, una vez aprobado el balance, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo a su valor nominal y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones de la sociedad, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social que estará a cargo del socio sobreviviente hasta la terminación del ejercicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o enfermedad de larga duración o impedimento legal, se establecerá el haber del mismo o la suma que le corresponda computada capital, ganancias acumuladas y reservas, el socio sobreviviente tendrá opción de abonarla de acuerdo a la cláusula anterior. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, impedimento legal, enfermedad de larga duración la sociedad continuará sin variación alguna hasta la terminación del ejercicio. — Decimotercero: En caso de retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado anteriormente el socio que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales e iguales sin interés. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de

Comercio. — Décimoquinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Este contrato una vez repuesto el sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio. de conformidad con las cláusulas expuestas, firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firman: David Pemoff y Mauricio Kahanoff. — S/raspado muerto - sometida. — Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.080-v.30-jul.

R. E. M. A.

RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Destéfano, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Leal; Antonio Destéfano, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Nicosia y Francisco Castagna, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Bevacqua, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar la industria de herrería de obras, la que se denominará "R. E. M. A.", (Rápida Empresa Metalúrgica Argentina), con un Capital Social de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil setecientos cuarenta y nueve, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: A contar del diez y siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los deponentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "R. E. M. A., RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá ejercer sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales que establezca dentro y fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil setecientos cuarenta y nueve. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la producción y comercio de herrería de obras en general, al igual que la extinguida Sociedad "Destéfano Hermanos", de la cual es continuadora, como así también podrá desarrollar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho ramo. — Tercera: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir por cualquier título y enajenar toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones sociales y constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras Sociedades de cualquier tipo y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualesquier otros Bancos oficiales y particulares, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichos establecimientos, siendo la precedente enumeración no limitativa. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el diez y siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse la misma al vencimiento del plazo de cinco años, siempre que uno de los Socios hubiere comunicado a los - Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 004.605 - Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 004.604 - otros su decisión en tal entido por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación al expresado plazo de cinco años; de no hacerse así, la Sociedad deberá continuar los diez años pactados. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Setenta cuotas de Un Mil pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una de ellas, aportados por los socios por partes iguales; dicho Capital se integra con parte del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Destéfano Hermanos", disuelta por este mismo acto, que los deponentes transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye conforme al Inventario firmado por las partes, que se agrega a la presente. — Sexta: La administración de la Sociedad será desempeñada por el Socio Antonio Destéfano como Gerente, haciendo uso de todas las facultades que la Ley acuerda, sin limitación, pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios a favor de terceros para que asuman, de la Sociedad su representación, en acciones judiciales o tramitaciones administrativas y privadas. El Gerente no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas al objeto de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Al diez y siete de Enero de cada año se practicará un Balance de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a dicha fecha. Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado, su conformidad a disconformidad con dicho Balance el que quedará automáticamente aprobado si en ese plazo no fuera impugnado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado Balance se destinará el Cinco Por Ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al Diez Por Ciento del Capital. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los Socios, previa deducción del Cinco Por Ciento para la formación del Fondo de Previsión de Leyes Sociales. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uso uno de ellos y la reunión deberá efectuarse lo menos una vez al año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del Balance; las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de Actas rubricado, el que se llevará con todas las formalidades legales, debiendo ser subscriptas las Actas por todos los Socios. — Décima: En caso de que uno cualquiera de los Socios quisiera retirarse de la Sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberán dar preferencia a los otros consocios, quienes dentro de los sesenta días de notificados, deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo pagarán el importe de dichas cuotas, estimadas al último Balance anual practicado, siempre que no hubieren trans- - Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 004.646 - Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 004.605 - currido más de seis meses de la fecha del mismo; en caso contrario se practicará un nuevo Balance. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los Socios, sus herederos, si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en la forma dispuesta en la cláusula anterior, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que los otros Socios lo aceptaran, debiendo en este caso unificar su representación, pués sea cual fuere el número de los herederos, sólo tendrán en conjunto, los derechos y obligaciones que correspondían al Socio fallecido, excepto en lo que respecta a la Administración de la Sociedad, la que continuará siendo ejercida por uno de los Socios superstites. El representante de los herederos del Socio fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la Contabilidad. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bines sociales será practicado por el Socio Gerente, quien deberá efectuar dicha liquidación y partición ateniéndose a la disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimotercera: Mensualmente cada uno de los Socios podrá retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en concepto de sueldo o a cuenta de utilidades. — Décimocuarta: Para toda cuestión que se suscitare entre los Socios a consecuencia del presente, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquéllos árbitros o el tercero en su caso. Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que corren agregados al citado, se acredita haberse efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta Ciudad "Boletín Oficial" y "El Noticioso", habiendo vencido la última publicación al treinta y uno de Enero del corriente año y sin que exista oposición que impida el otorgamiento del presente, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — José Destéfano. — Francisco Castagna. — Antonio Destéfano.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.082-v.30 jul.

COMPAÑIA C. A. R. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Adela Menéndez de Mollajoli, con domicilio en la calle Rosales, Nº 8, Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires; y Eduardo G. Detry, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, 6º piso, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: La señora Menéndez de Mollajoli, por sí y en carácter de tutora de su hijo menor don Alfredo Alberto vende, cede y transfiere al señor Eduardo G. Detry todas las cuotas, capital, derechos y acciones que le correspondían a su esposo don Gustavo Mollajoli, como socio en la COMPAÑIA C. A. R. E. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 14 de Septiembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 100, Folio 295, libro 7 contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Eduardo G. Detry abona por esa transferencia la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional pagadera en la siguiente forma: a) La cantidad de ocho mil pesos en un pagaré con vencimiento dentro de los quince días de la fecha; b) y por el saldo de Veintiseis mil pesos moneda nacional suscribe pagarés de Quinientos pesos moneda nacional con vencimientos sucesivos cada treinta días; los que entrega en este acto. — Tercera: La falta de pago a su vencimiento del documento mencionado en el punto a) de la cláusula precedente, o ya abonado el mismo, la de cuatro pagarés consecutivos de los referidos en el punto b) de dicha cláusula, traerán aparejada la acción judicial ejecutiva por el saldo total de la deuda. — Cuarta: El señor Héctor Ubertini presente en este acto reconoce que la cuota social de Cinco mil pesos con que figura en la Sociedad mencionada ha sido aportada por el difunto socio señor Mollajoli y encontrándose esa cuota social incluída en la operación de venta y en el precio fijados en las cláusulas Primera y Segunda, efectúa la correspondiente transferencia a favor del señor Eduardo G. Detry sin percibir no tener derecho a suma alguna con motivo de su actuación en la Sociedad. — Quinta: Esta transferencia incluye la cuota social del señor Alberto Rigobello cuyo aporte de acuerdo con el documento suscripto por el mismo de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres que las partes tiene a la vista, fué hecho en realidad por el Sr. Mollajoli. Las partes se comprometen a llenar todos los trámites necesarios para regularizar la situación de dicha cuota mediante la comparencia del señor Rigobello actualmente ausente o las gestiones legales correspondientes de manera que la constitución de la Sociedad se ajuste a la realidad de los aportes y que el Sr. Detry quede en la posesión pública y efectiva de aquella conforme a la transferencia que se realiza por el presente. — Sexta: La señora de Mollajoli se compromete a obtener la aprobación judicial de la venta que realiza por este acto, en el juicio sucesorio de su esposo don Gustavo Mollajoli que tramita por ante el juzgado en lo (sigue en el sello de diez centavos Nº 376,842) (Continúa del sello de diez centavos Nº 376,840) Civil de esta Capital Nº 8, Secretaría Nº 29. — Séptima: Los pagarés mencionados en la cláusula Segunda se abonarán en el domicilio de la Sra. de Mollajoli antes citado o en el que ella más adelante Indicare en la Capital Federal. — Octava: Las partes así como el Sr. Ubertini se comprometen a efectuar los trámites de la ley 11.867 a fin de perfeccionar las operaciones previstas en el presente — Novena: La Sra. de Mollajoli y su hijo, como herederos del ex-socio Sr. Mollajoli, quedan liberados de toda obligación que existiera, surgiera o les correspondiera respecto a los otros socios y a terceros, con motivo de la Sociedad referida, y estaría a cargo del Sr. Detry cualquier situación, crédito o reclamo que se produjera en tal sentido. — Décima: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato las partes convienen en reconocer como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de esta Capital. En Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.. — Firmado: Adela Menéndez de Mollajoli. — Eduardo G. Detry. — Héctor Ubertini. — Entre el Sr. Armando Luis Selva con domicilio en Avda. Diagonal R. S. Peña 570, 3º piso, y don Juan Guillermo Sarille Palacios con domicilio en Avda. Diagonal R. S. Peña 570, 6º piso, han convenido en celebrar el siguiente contrato. 1º El señor Armando L. Selva vende, cede y transfiere al Señor Juan Guillermo Sarille Palacios todas las cuotas, Capital, derechos y acciones que le corresponden como socio en la Compañía Americana de Representación, Exportación e Importación C. A. R. E. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato del 14 de Septiembre de 1943, inscripto en el Registro de Comercio al Nº 100, folio 295 del libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2º El señor Juan Guillermo Sarille Palacios, abona por esta transferencia la suma de cinco mil pesos m|n. en cinco pagarés de mil pesos cada uno con vencimientos escalonados 3º Ambas partes se comprometen a efectuar los trámites de la ley 11.867 a fin de perfeccionar las operaciones previstas en el presente contrato. 4º El señor Selva queda libre de toda obligación que existiera, surgiera o le correspondiera con respecto a los otros socios y a terceros con motivo de la Sociedad referida, estando a cargo del Señor Sarille Palacios cualquier situación, crédito o reclamo que se produjese en tal sentido. Ambas partes conformes firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, diez y ocho de Junio de 1948. — Firmado: G. Sarille Palacios. — A. Selva.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Mario Quesada, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.081-v.30 jul.

S. I. C. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Vakerstein, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Rosario y de tránsito aquí, fijando domicilio en la calle Corrientes 3380, Capital; Isaac Epelman, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 3380, Capital; y el Dr. Jacobo Epelman, casado, mayor de edad, médico, vecino de la estación Roldán y de tránsito aquí, fijando domicilio en la calle Corrientes 3380, Capital; han convenido celebrar el presente contrato, como sigue: Antecedentes: Actualmente existe en la Capital Federal la sociedad "S. I. C. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional que integran la misma los señores Jaime Vakerstein, Isaac Epelman y el Dr. Jacobo Epelman. Esta Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento diez, folio diecinueve, libro tres, y las sucesivas modificaciones con fecha once de abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento uno, folio trescientos cincuenta y siete, libro tres; treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos diez, libro tres; veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número seiscientos cuatro, folio noventa y tres, libro cinco; y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta y uno, folio sesenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta sociedad, de común acuerdo entre los socios, es objeto de las siguientes modificaciones motivadas por la transferencia y venta de cuotas, que se realizan de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Todas aquellas cláusulas de los contratos de "S. I. C. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada que no se modifican por el presente contrato, sub-

sisten íntegramente. — Segundo: El El señor Jaime Vakerstein, cede, vende y transfiere a los señores Isaac Epelman y Dr. Jacobo Epelman, las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, en por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal tiene en la sociedad "S. I. C. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también el cuarenta por ciento del fondo de Reserva Legal que le corresponde dentro de la misma sociedad, como consta en los libros rubricados que esta sociedad posee, y con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por la suma total de ciento ocho mil quinientos veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma y proporción: el Dr. Jacobo Epelman, compra la cantidad de veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, más el veinticinco por ciento del Fondo de Reserva Legal por la suma de veintisiete mil ciento treinta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal; y el señor Isaac Epelman compra la cantidad de setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, más el setenta y cinco por ciento del Fondo de Reserva Legal en la suma de ochenta y un mil trescientos noventa y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal. El señor Jaime Vakerstein recibe de manos de los señores Dr. Jacobo Epelman e Isaac Epelman en este acto y en dinero efectivo, la suma de ciento ocho mil quinientos veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en pago de las cuotas y Fondo de Reserva Legal que le correspondía, extendiéndose por el presente el correspondiente recibo y la mas formal carta de pago. — Tercero: El señor Jaime Vakerstein en virtud de las cesiones que efectúa, deja de pertenecer a la sociedad "S. I. C. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y declara no tener importe alguno que reclamar de la misma por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y saldadas. — Cuarto: En virtud de estas mismas cesiones del capital de esta Sociedad que asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y que está representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, pertenecen al Dr. Jacobo Epelman cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Isaac Epelman, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, sin incluir en éstos importes los Fondos de Reserva Legal y Reserva Ley 11.729. — Quinto: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: para el señor Isaac Epelman, un setenta y cinco por ciento, y para el Dr. Jacobo Epelman, un veinticinco por ciento. — Sexto: Tanto el señor Isaac Epelman, así como el Dr. Jacobo Epelman, serán socios gerentes, y tendrán el uso indistinto de la firma social para toda clase de operaciones relacionadas con la misma, sin limitaciones, inclusive para ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto de Promoción del Intercambio, y cualquier otra institución Nacional, Provincial, Oficial o particular, dentro y fuera del país. — Séptimo: Esta sociedad S. I. C. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá hacer cuantas operaciones sean indispensables para el buen desarrolla de sus negocios, o en su caso industrìas, comercio de importación o de exportación, recibir consignaciones, tomar y dar en prenda, tomar y dar préstamos hipotecarios, compra y venta de bienes, muebles e inmuebles, y cualquier otro ejercicio legal del comercio, otorgar poderes generales y especiales, instalar agencias o sucursales en el interior y exterior del país, todo ello sin limitaciones de ninguna especie. — Octavo: Estando todas las partes de común y completo acuerdo, firman el presente en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "Cláusulas". Vale. — Jaime Vakerstein. — I. Epelman. — J. Epelman.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.087-v.30 jul.

"HORIZONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores doctor Marcelo Cornejo Torino, casado; Carlos A. Sánchez Vincente, soltero; Rafael De Filippi, casado; coronel Domingo Cortese, casado; Sara Pilar Verazzi de Uranga, casada; Amanda Nicolasa Semorile, soltera; María Esther Semorile de Ques, viuda, y José De Filippi, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y los tres primeros dijeron: Que, por escritura pasada con fecha veinte y siete de Febrero del año actual, ante mí y al folio doscientos ochenta y tres de este Registro once mil a mi cargo, del Protocolo corriente, constituyeron, por el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre del año anterior, la Sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital bajo la denominación de "HORIZONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles y valores o créditos inmobiliarios o mobiliarios, así como también a la administración de los mismos, ya sean propios o ajenos a la Sociedad, en la cual, por la cláusula tercera, se estableció que el capital social lo constituía la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto por partes iguales por los tres asociados, cuyo capital podría ser aumentado, como también admitirse nuevos socios, y estando la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de los tres asociados, quienes quedaron en ese propio acto designados gerentes, todo lo que así más ampliamente resulta del referido contrato que en su original tengo a la vista y en testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que han resuelto aumentar el capital social hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional y admitir como nuevos socios a los demás comparecientes, modificando las cláusulas tercera y octava del contrato de la Sociedad de que se trata y, en consecuencia, otorgan y declaran: Que quedan incorporados a la Sociedad "Horizonte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Domingo Cortese, Sara Pilar Verazza de Uranga, Amanda Nicolasa Semorile, María Esther Semorile de Qués y José De Filippi, quienes exponen, a su vez, que conocen y aceptan en todas sus partes el contrato de la referida Sociedad, cuyos términos dan por reproducidos totalmente en este lugar y los ocho comparecientes continúan diciendo: Que modifican las cláusulas tercera y octava ya citadas en la forma que se determina a continuación: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: setecientas veinte cuotas, o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Cornejo Torino, Sánchez Vincente, Cortese y De Uranga; setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos de igual moneda cada una de las señoras Amanda Nicolasa Semorile y María Esther Semorile de Qués, y trescientas sesenta cuotas, o sean treinta y seis mil pesos nacionales cada uno de los señores Rafael y José De Filippi, hallándose integrado antes de ahora el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo solicite uno cualquiera de los gerentes. Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrá admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — Octava: Los balances serán aprobados por la mayoría de votos de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere.—

Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Presente también a este acto don Jaime Domingo Uranga, esposo de la compareciente doña Sara Pilar Verazzi de Uranga, con su mismo domicilio, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento igualmente doy fe e impuesto de esta escritura, manifestó que concede a su nombrada esposa la venia marital necesaria para este otorgamiento, en prueba de lo cual también lo firmará. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron don Antonio Charmet y don Nicolás Enrique Gangitano, vecinos y mayores de edad. — M. Cornejo Torino. — Carlos A. Sánchez Vincente. — Rafael De Filippi. — Domingo Cortese. — Sara P. Verazzi de Uranga. — Amanda N. Semorile. — María Esther Semorile de Qués. — José Filippi. — Jaime D. Uranga. — Tgo.: Antonio Charmet. — Testigo: Nicolás Enrique Gangitano. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y al folio mil setenta y ocho vuelto del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Horizonte", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, extendido en este sello y en el numerado: cuatrocientos veinte y seis mil novecientos cuarenta y tres de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille, — Hay un sello. — Buenos Aires, Juilo 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 26 jul.-Nº 55.070-v. 30 jul.

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre la sociedad "Casa América Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve, representada para este acto por el señor Roberto Lightowler Stahlberg, quien es de estado casado, argentino de treintinueve años, con el mismo domicilio, autorizado legalmente para suscribir este contrato y con facultades suficientes, según el poder conferido por la mencionada sociedad, con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarentitrés, escritura pasada ante el Escribano Aquiles Yorio de esta Ciudad, don Ricardo Francisco Repetto, que usa y firma en todos sus actos "Ricardo Repetto", casado, de treintinueve años, domiciliado en la calle Castelli quinientos treintinueve de Ramos Mejía; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casada, argentina, de treinticinco años, domiciliada en la calle Castelli quinientos treintinueve de Ramos Mejía; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, casada, argentina, de treintidós años, domiciliada en la calle Arenales tres mil ciento cuarentiséis, de esta Ciudad; don Jorge Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de veintiocho años, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veintiséis, Capital Federal; don Oscar José Bonello, casado, argentino, de treintisiete años, domiciliado en la calle Canning mil cuatrocientos cuarentiséis, Capital Federal y don Juan Carlos Palacios, soltero de veintitrés años, domiciliado en la calle Deheza dos mil cuatrocientos nueve, Capital Federal y exponen: Que entre los nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "EDIFILM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del veinte de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número 311 - folio 243 del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en las condiciones que se establecen en el mencionado contrato. — Dicho contrato fué modificado por el del nueve de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, que se inscribió el diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete bajo el número 1.699 - folio 68 - Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto modificar el capital social elevándolo de Doscientos Mil Pesos a Trescientos Mil Pesos mneda nacional, de común acuerdo reforman el artículo segundo del contrato, que queda así redactado: "Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, representados por tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma; Mil quinientos veinte cuotas valor de Ciento cincuentidós mil pesos por la casa América Sociedad Anónima Comercial; Setecientos cinco cuotas valor Setenta mil quinientos pesos por el socio Ricardo Francisco Repetto; doscientas cuotas valor Veinte mil pesos por doña Emilia Tezesa Lightowler Stahlberg de Repetto; Doscientas cuotas valor veinte mil pesos por doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala; doscientos cuotas valor veinte mil pesos por Jorge Lightowler Stahlberg ciento cincuenta cuotas valor quince mil pesos por Oscar José Bonello y veinticinco cuotas valor dos mil quinientos pesos por don Juan Carlos Palacios. — Del aumento del capital ingresa a la sociedad el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se hará cuando el Gerente de la sociedad lo disponga para las necesidades financieras de la misma. — "Todos los socios declaran que el mencionado aumento debe considerarse con efecto retroactivo al primero de Febrero último y que las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes en todas sus partes. — En fe de lo expuesto firman el presente en Buenos Aires a treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Roberto L. Stahlberg. Ricardo Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — J. L. Stahlberg. — O. J. Bonello. — J. C. Palacios.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.068-v.30 jul.

MORRA Y CACIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Esteban Morra, italiano, casado, domiciliado en Ballivián 3269 y Próspero Cacia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pedro Carranza 2653, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MORRA Y CACIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por ahora su domicilio en la calle Echeverría 4291, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta al por mayor y menor de cueros curtidos, derivados y afines del mismo y productos manufacturados de cuero. — Quinta: El capital social es de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: Esteban Morra setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Próspero Cacia seis cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, automóvil, etc., todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. Las cuotas de capital solamente podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad en los términos establecidos por el art. 12 de la ley 11.645. — Sexta: El socio Esteban Morra será el gerente de la sociedad y en tal carácter tendrá la administración de la misma y el uso de la firma social. Gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive actos que requieren poder especial. A título enunciativo y no limitativo, podrá: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender bienes muebles, mercaderías, implementos, etc.; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples o cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas, otorgar poderes generales o especiales, hacer gestiones administrativas, etc. Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención y adelanto de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, fecha que se considerará de cierre de ejercicio, se practicarán balance general o inventario. — Octava: Comprobándose la pérdida del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Asimismo cualquiera de ellos podrá pedir la disolución anticipada de la misma notificándoselo al otro socio por escrito con seis meses de anticipación, pudiendo el socio notificado, hacerse cargo del activo y pasivo social abonándole la parte al otro socio en la forma que se convenga. — Novena: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas las soportarán en proporción a sus aportes de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo, abonándole a los herederos del fallecido el importe de su parte en la forma que se

convenga con ellos. En caso de liquidación, ésta estará a cargo del socio gerente o del sobreviviente si es por causa de muerte. — Undécima: El socio Próspero Cacia se obliga a dejar el 50 % de las utilidades líquidas anuales para ir formando un fondo para futuras inversiones, al que se le dará el destino que los socios de mutuo acuerdo resuelvan, pudiendo ser destinado a igualar capitales, con la consiguiente modificación de contrato. De conformidad, firman las partes el presente, que previo los recaudos legales será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Esteban Morra. — Próspero Cacia. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 jul.-Nº 55..103-v.30 jul.

LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Manuel Lozano, español, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2073; Cesario Rodríguez, español, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2073; Alberto Cayetano Gómez, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1815; Bartolomé Rossi, naturalizado argentino, soltero, de 40 años, domiciliado en la calle Barrientos Nº 1522; Manuel García, español, casado, de 47 años de edad, domiciliado calle Indio Nº 4574; Ramón Varela, español, casado, de 40 años, domiciliado en la calle Moreno Nº 1047, de la localidad de Villa Ballester; José Abal, español, casado, de 46 años, domiciliado en la calle Bustamante Nº 1655; Emilio Avella, italiano, casado, de 45 años, domiciliado en la calle San Pedro Nº 4817; Antonio Bacre, argentino, soltero, de 22 años, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1565; Ramón Zárate, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 560, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Villarmea, español, casado, de 36 años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1941, de Villa de Los Patricios, Provincia de Buenos Aires; Blas Edmundo Ponce, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 714, departamento Nº 9; Paltiel Litwak, polaco, casado, de 29 años, domiciliado en la calle Melo Nº 2930, todos ellos de esta Capital Federal, excepción hecha de los que se encuentran en la provincia de Buenos Aires, ya indicados, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, según sus recíprocas declaraciones resuelven constituirse en Sociedad, bajo las condiciones que a continuación se redactan, las que se comprometen a cumplir y respetar fielmente: Primera: Todos los citados señores resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar con la explotación del comercio de una Fábrica de Pan, Confitería, Fábrica de Emparedados, y demás productos derivados de esa industria, que con anterioridad a esta fecha ya se encontraba en esta Capital Federal, en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2073, y que de acuerdo con constancias que corren por separado ajustadas a las disposiciones de la Ley Nº 11.867 sobre Transferencias de Establecimientos Comerciales sin que hubiera impedimento alguno, y que a partir desde la fecha de la constitución de esta Sociedad pasa a ser de pertenencia proporcional de acuerdo a las cuotas aportadas, de todos los integrantes de la misma. — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad queda fijado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2073, y en cuanto al Tiempo de Duración de esta Sociedad, queda fijado en el de 15 años, empezando en vigor a partir del día 1º de junio del año 1948, fecha en la cual se practicará un inventario general de todas las materias primas y mercaderías en elaboración o dispuestas a la venta, y el valor que las mismas representen, previa deducción de cualquier pasivo que hubiere, será abonado a los anteriores dueños de este negocio, señores Manuel Lozano y Cesario Rodríguez. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de $ 150.000.— m|n. de c|l. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, el cual se halla invertido en las instalaciones del salón de ventas, caja Registradora, balanza, tarros y equipos para caramelos, vitrinas, máquinas amasadoras, sobadoras, motores, furgón de reparto, carritos, triciclos de repartos y demás implementos de trabajo, de todo lo cual hay constancias en el libro inventario de la contabilidad de la Sociedad. Dicho capital es aportado por el señor Manuel Lozano, representado por 29 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Cesario Rodríguez, 29 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Alberto Cayetano Gómez, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Bartolomé Rossi, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Manuel García, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Ramón Varela, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor José Abal, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Emilio Avella, 12 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; por el señor Antonio Bacre, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n., c|u.; por el señor Ramón Zárate, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. de c|l., c|u.; por el señor José Villarmea 8 cuotes de $ 1.000. m|n. c|u.; por el señor Edmundo Ponce, 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u.; y por el señor Paltiel Litwak las 8 cuotas restantes de $ 1.000.— m|n. c|u. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los señores socios Don Manuel Lozano y Don Césário Rodríguez, en calidad de socios Gerentes, cargo con el cual quedan designados por los demás componentes de esta Sociedad para representar a la misma ante terceros pudiendo asistir y firmar en representación de ella en toda clase de juicios ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, Tribunales de Trabajo y Justicia de Paz, Municipalidad de la Capital y sus alrededores y toda otra entidad que fuera necesario, pura y exclusivamente para el objeto por el cual se constituye esta Sociedad. — Pueden los socios Gerentes conjunta o indistintamente otorgar poderes general o especiales para hacer representar a la Sociedad, para cobrar y percibir todo cuanto a ella se le deba, como así también concurrir a licitaciones públicas y privadas por mercaderías de la índole a que se refiere la explotación de este negocio. — Quinta: La razón social girará bajo el rubro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA y por ello firmarán indistintamente cualquiera de los dos socios Gerentes agregando de puño y letra la firma bien sea del señor Manuel Lozano o del señor Césário Rodríguez, con la prohibición absoluta de no comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Carecen del derecho al uso de la firma los demás contratantes arriba expresados. — Sexta: Se llevará la contabilidad general de todas las operaciones comerciales que se realicen, tarea que se delegará en manos de persona idónea, debiendo los libros de la misma estar al día, con facturas y demás comprobantes de pago a la vista y disposición de todos los componentes de esta Sociedad. — Se resuelve mantener una Cuenta Corriente en una entidad bancaria de esta plaza a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rodríguez, Lozano y Cía., y en la cual deberán depositarse todos los dineros o valores que puedan ingresar a caja, bien sea por ventas directas en el salón de mostrador o por proveedurías a domicilio y contra la cual los socios Gerentes ya citados exclusivamente, haciendo uso de la firma social en la forma como se ha explicado más arriba, podrán girar por medio de cheques, sumas de dinero para todo pago que se efectúe por suministros de materias primas adquiridas u otros efectos, cheques que deberán ser extendidos a la orden de quien deba percibir sus importes, con la costumbre de "cruzados" de que es corriente en esta plaza. — Sólo se permitirá pagos por sumas abajo de $ 100.— m|n. en dinero efectivo cuando la costumbre de plaza así lo exija, excepción hecha de sueldos al personal que también será abonado con dinero efectivo. — Séptima: Se practicará balances de comprobación cada 6 meses para determinar la marcha de la Sociedad y balances generales al término de cada ejercicio anual, en cuya oportunidad se acreditará o debitará a cada uno de los componentes de esta Sociedad las ganancias o pérdidas que de la explotación comercial surjan, las cuales serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: del total de las ganancias si las hubiera se apartará un diez por ciento (10 %) para el socio señor Manuel Lozano; un diez por ciento (10 %) para el socio Cesário Rodríguez. — Del remanente que resulte se apartará un 5 % por ciento que pasará a Fondos de Reserva y el resto que resulte será repartido en proporción igual entre los trece componentes de esta Sociedad de acuerdo a las cuotas de Capital aportado. — Octava: Todos los componentes de esta Sociedad contraen la obligación de realizar tareas de acuerdo con sus especialidades ya sea dentro de la fábrica de pan o masas como así en ventas o repartos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. — Lo contrario implica caer en desavenencia y justificaría cualquier resolución que por mayoría de socios podría adoptarse como se explicará más adelante. — Novena: Cada uno de los socios puede retirar mensualmente en concepto de sueldo para atender a sus gastos particulares mensualmente en concepto de sueldo para atender a sus gastos particulares hasta la suma de $ 400.— m|n sumas que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales, siendo los aportes jubilatorios patronal y obrero cargados a la cuenta de gastos generales. — Décima: Para el caso eventual de que alguno o varios de los socios que integran esta sociedad quisieran retirarse de la misma les queda prohibido ofrecer o vender su parte a terceros sin el consentimiento previo de los demás contratantes. — En ese caso debe afrecer su parte a los demás componentes por si éstos estuvieran dispuestos a adquirirla debiendo formularse las ofertas en tal forma, precios y condiciones que lo mismo sea para comprar que para vender y siempre con una anticipación de noventa días previa a la época en que se practica balance anual. — Admitida la salida de algún socio el presente contrato subsistirá en todos sus efectos tanto sea para los que queden como si llegara a entrar un nuevo socio. — Queda establecido que los socios gerentes señores Manuel Lozano y Cesário Rodríguez están facultados ampliamente por los demás para que en caso de convenir a la buena marcha de la Sociedad dar por caducada la continuidad de uno o varios de los mismos que la integran y previa resolución por lo menos de la mitad de los socios, determinación que se tomará por resolución y previas constancias en actas. — Producido el retiro de un socio se practicará balance general y la parte de Capital que hasta esa fecha pueda corresponderle con más las utilidades les serán abonadas al contado sin otro ulterior reclamo ni derecho a mayor o menor valor del que en ese momento pueda estar costando el negocio. — Décima Primera: Para el caso fortuito de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance para determinar cuál es la suma que los herederos pueden llegar a tomar derecho sin que pueda ser remplazado por un tercero y el pago de su parte será considerado como adquisición para todos los componentes de la misma, — De conformidad con todo cuanto antecede, leído que fué el presente escrito las partes se ratifican de su contenido firmando de conformidad y disponiendo que el mismo sea inscripto en el Registro Público de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal. — Conforme: Alberto Cayetano Gómez: Conforme: Bartolomé Rossi; Conforme: Manuel García; Conforme: Ramón Varela; Conforme: Emilio Avella; Conforme: Antonio Bacre; Conforme: Ramón Zárate; Conforme: José Villarmea; Conforme: Blas Edmundo Ponce; Conforme: Manuel Lozano; Conforme: Cesário Rodríguez; Conforme: Paltiel Litwak; Por no saber firmar a ruego del socio señor José Abal, quien estampa su dedo dígito pulgar derecho, lo hace el socio señor Emilio Avella. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.076-v.30 jul.

"COCITO HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 607 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Víctor Salvador Cocito, que usualmente firma "Luis Cocito", don Alberto Renato Cocito, que acostumbra a firmar "A. R. Cocito", doña María Teresa Cocito, doña Catalina Lidia Palmira Cocito, que habitualmente firma "Catalina Cocito", y doña Rosa Elisa Cocito, casados en primeras nupcias los dos primeros y solteras las tres últimas, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son solos y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "COCITO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es explotar el comercio en el ramo de compraventa de vinos y anexos, siendo su término de duración el de cinco años, a contar desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, según todo ello y más detalladamente resulta, de las escrituras otorgadas ante mí, con fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios mil trescientos setenta y nueve vuelto y ochocientos ochenta y tres vuelto, de los Protocolos correspondientes a este mismo Registro, las que en testimonio fueron inscriptas respectivamente en el Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, el folio trescientos veinticuatro, del libro seis, y con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que entre el activo social, figura un inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, calle Arregui, formando esquina a la de Gavilán número Dos Mil Setecientos Uno y Gavilán, entre las de Caracas y la Avenida San Martín, con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresan las mencionadas escrituras. — Continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo vencido el plazo originario de su constitución, han resuelto Prorrogarlo por un nuevo período de Diez Años, con efecto retroactivo el primero de junio corriente, cuya sociedad se regirá en lo sucesivo por las siguientes claúsulas y condiciones: Primera: Que a partir de la mencionada fecha primero de junio del corriente año, declaran Prorrogada por el plazo de Diez Años, la razón social que tienen constituída entre ellos, y que continuará girando, bajo el rubro de "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de compraventa de vinos, y anexos, y todo otro afín a los ya expresados. —Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ochocientos Veinte mil Pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos once mil seiscientos pesos de igual moneda por el socio señor Luis Víctor Salvador Cocito, trescientos once mil seiscientos pesos moneda legal por el socio señor señor Alberto Renato Cocito, sesenta y cinco mil seiscientos pesos nacionales por la socia señorita María Teresa Cocito, sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, por la socia señorita Catalina Lidia Palmira Cocito y los sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda legal restantes por la socia señorita Rosa Elisa Cocito. — El referido capital se considerará dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y está representado por el activo neto de la anterior, debidamente revaluado, para lo cual han tenido en cuenta los valores que representan en la actualidad, según se desprende del balance que al efecto han practicado, un ejemplar del cual, suscripto por las partes, se agrega a la presente, para constancia. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que en este acto quedan designados, siendo los señores Luis Víctor Salvador y Alberto Renato Cocito. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes la aplicarán individual e indistintamente con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Les está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines, o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Sexta: Las atribuciones de los Gerentes serán amplias en todo sentido para realizar las operaciones inherentes al giro regular del negocio objeto del presente, pero sus actos quedan sujetos a la aprobación de los socios ante quienes responderán particularmente en la forma prevista por el artículo quince, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constitución de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Toda resolución extraordinaria como ser: apertura de sucursales, establecer gravámenes sobre cosas muebles, y adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, deberá ser sometido a la autorización de la Asamblea de socios. — La remoción de los socios Gerentes o el grado de responsabilidad se producirá automáticamente con la comprobación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente contrato o cualquier otra causa justificada. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — El próximo balance general de la Sociedad, se practi-

cará el día treinta y uno de mayo del año venidero y sucesivamente cada año en la misma fecha. — Para la facción de los mismos se tomará el activo fijo con los valores consignados en los libros, menos las siguientes desvalorizaciones anuales: dos por ciento en el inmueble al principio mencionado y que más adelante se describirá. o los que se adquirieran posteriormente, diez por ciento en los útiles, muebles e instalaciones, veinte por ciento en las maquinarias y automotores y cinco por ciento en los vagones-tanques. — Las existencias de mercaderías, materiales, varios y envases, serán consignados al precio de costo y la cuenta de créditos activos tratada de común acuerdo entre los socios, enviándose a pérdidas los saldos que se consideren incobrables. — En igual forma deberán tratar cualquier quita o aumento, en los valores del activo. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios u otres que podrán hacerse en cualquier momento en que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. — Para la confección de éstos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma. cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y cinco por ciento para el Fondo de Reserva para indemnizaciones por despido de empleados, hasta que cada uno de ellos integre el diez por ciento del capital. —

El cuarenta por ciento para formar el Fondo de Reserva para posibles quebrantos y aumentos de capital, el cual se irá acumulando durante toda la vigencia de este contrato, y sólo podrá ser retirado por cualquiera de los socios para otros fines, con la aprobación unánime de los demás. — El resto de las ganancias serán repartidas por los socios en la siguiente proporción: Treinta y ocho por ciento para el señor Luis Víctor Salvador Cocito, treinta y ocho por ciento para el señor Alberto Renato Cocito, ocho por ciento para doña Catalina Lidia Palmira Cocito, ocho por ciento para doña Rosa Elisa Cocito y ocho por ciento para doña María Teresa Cocito. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma establecida para las ganancias. — Novena. La sociedad por intermedio de sus Gerente o representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras de mercaderías, al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales

— Décima: Podrá también adquirir en igual forma, bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos, o intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones. pudiendo asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad

— Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas para que la represente. — Undécima: Vencido el término de este contrato, la sociedad podrá continuar o no, según lo resuelvan los socios, en la siguiente forma: seis meses antes de cumplirse el plazo, cada uno de los socios comunicará por escrito a los demás su propósito al respecto, lo que será ratificado en una asamblea única que se realizará dos meses antes de vencer el contrato. — La misma gozará de amplias facultades para establecer la duración de la prórroga. — Si no se realizara esta Asamblea se entenderá que este contrato queda prorrogado por cinco años más. — Si cualquiera de los socios no deseara prorrogar su permanencia en la sociedad, podrá exigir a los demás el reintegro de su cuota, que le será pagada en el término máximo de diez años o antes si se procediera a la liquidación de la misma. — Duodécima· Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras serán dos anuales que se realizarán dentro de la segunda quincena de enero y julio de cada año. — En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios,

por intermedio de los Gerentes. — La inasistencia injustificada de cualquiera de los socios a las Asambleas, lo obliga a aceptar las resoluciones de la misma. — Las votaciones se efectuarán en la forma establecida por la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvo convención contraria expresada en estos estatutos. — Décimo Tercera: Queda perfectamente establecido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediara el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo los Trece Artículos que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan los otorgantes: Que la sociedad que se prorroga por este acto, posee como se ha dicho un inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, calle Arregui formando esquina a la de Gavilán número Dos Mil Setecientos uno y Gavilán, entre las de Caracas y la

Avenida San Martín, que está edificado en una fracción de terreno, que según el plano especial que menciona su título. se describe así: Partiendo del punto A. del plano de referencia, en dirección al Sud Oeste, hasta el punto B. se miden treinta metros cuarenta y seis centímetros, lindando por este rumbo que es el del Sud Este, con una franja de terreno que lo separa de la línea de edificación, sobre la calle Arregui. — Desde el punto B; cuadrando en un ángulo de ciento veinte y seis grados, cinco minutos, veinte segundos, se miden en dirección Sud hasta dar con el punto C. de intersección de la línea de edificación sobre la calle Arregui, cuatro metros diez y siete centímetros, lindando por este rumbo, que es al Este con la misma franja antes dicha. Desde el punto C., cuadrando nuevamente en dirección al Sud Oeste, en un ángulo de ciento veinte y siete grados cincuenta minutos veinte y tres segundos, se mide nueve metros setenta y cinco centímetros, hasta dar con el punto D; lindando por este último rumbo, que es al Sud Este, con la calle Arregui. — Desde el punto D, hasta el punto E. en dirección de Oeste Nord Oeste, se miden seis metros formando este frente con rumbo Sud Sud Oeste, la ochava sobre la esquina de las calles Arregui y Gavilán, teniendo el ángulo de dicha intersección, ochenta y tres grados. — Desde el punto E. en dirección Nord Nord Oeste hasta dar con el punto F; se miden siete metros noventa y siete centímetros lindando por este rumbo, que es el Sud Oeste con la calle Gavilán. — Desde el punto F; cuadrando en dirección al Oeste formando un ángulo de ciento catorce grados, diez minutos, se miden diez y ocho metros ochenta y dos centímetros, hasta dar con el punto G; formando este último rumbo, que lo es Sud, el frente sobre la calle Gavilán, la que queda así cerrada en este punto. — Desde el punto G. y cuadrando en un ángulo de sesenta y cinco grados cincuenta minutos, se miden en dirección Sud Sud Este; diez y seis metros ochenta y dos centímetros, hasta dar con el punto H. lindando por este rumbo que es el Nord Nord Este con la calle Gavilán. — Desde este último punto y cuadrando en un ángulo de sesenta y seis grados, veinte y seis minutos. se miden en dirección Oeste hasta el punto J. veinte y seis metros seis centímetros, lindando por este último rumbo al Sud con más terreno de la Sociedad anónima "The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited". — Desde el punto J. y cuadrando en ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta minutos en dirección Norte, hasta dar con el punto K., se miden treinta metros ocho centímetros, lindando por este rumbo, que es el Oeste con la "Cooperativa de Lecheros Unidos de la Capital Limitada". — Desde el punto K. cuadrando con un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta minutos, en dirección al Este, hasta dar con el punto A. de partida, se miden ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros, lindando por ese último rumbo al Norte con la zona de vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, encerrando la figura descripta una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros, trece decímetros cuadrados. — Le Corresponde el inmueble deslindado a mérito de las citadas escrituras de fechas diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasadas ante mí, a los folios mil trescientos setenta y nueve vuelto, y ochocientos ochenta y tres vuelto, de los Protocolos correspondientes a este mismo Registro, cuyo dominio consta inscripto a mérito de esta última escritura, en el tomo dos mil setenta y cinco, folio ciento cuarenta y nueve, zona Norte, a nombre de "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con Los Certificados que se agregarán, quedará comprobado que el inmueble deslindado no adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de diciembre próximo pasado, tampoco adeuda Afirmado, cercos y aceras, ni servicios por Obras de Salubridad hasta el treinta de marzo último no reconoce embargo, la sociedad no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y su dominio consta sin modificación en la forma anteriormente expresada. — Sólo reconoce una hipoteca en primer término a favor de "The Buenos Aires and Pacific Railway Company Limited, por veinte mil setecientos siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según escrituras pasadas ante mí, con fechas veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptas respectivamente en el tomo ochocientos catorce, folio catorce, tomo ochocientos setenta y ocho, folio doscientos seis y tomo mil ciento noventa folio doscientos cuarenta y uno, todos de la zona Norte, reducida hoy a la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, en virtud de las amortizaciones realizadas posteriormente, la que continuará siendo atendida por la sociedad que se prorroga por este acto, en los mismos plazos, términos y condiciones en que aquélla fué originariamente constituída. A los efectos a que haya lugar por derecho, se deja constancia que el bien descripto ha sido avaluado para el pago de la Contribución Territorial, en la suma de ciento tres mil quinientos pesos moneda nacional, figurando en la contabilidad social al día primero del corriente, con un valor de quinientos mil pesos de igual moneda, en virtud de la revaluación del activo que ha quedado consignada precedentemente. Solicitan del Escribano autorizante, expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Público de Comercio, a los fines que competan. Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, don

Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, v. de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — A. R. Cocito. — María Teresa Cocito. — Catalina Cocito. — Rosa Elisa Cocito. — Luis Cocito. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Folio seiscientos siete vuelto, del protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe.— Se hace constar que la precedente escritura es de Prórroga de Contrato Social entre cuyo activo figura el inmueble sito en la calle Arregui, formando esquina a la de Gavilán número dos mil setecientos uno, y Gavilán entre las de

Caracas y la Avenida San Martín, el que está avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de Ciento tres mil quinientos tres pesos moneda nacional, figurando en la contabilidad social, con un valor de Quinientos mil pesos de igual moneda. El Certificado del Registro de la Propiedad, lleva el número de entrada Treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno y los derechos arancelarios abonados por él ascienden a la suma de Treinta pesos nacionales. — Para "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. en el presente sello y en los de igual valor números setecientos cinco mil doscientos treinta y cinco al doscientos cuarenta, inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 26 jul.-Nº 55061-v. 30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan José Iriarte cede y transfiere a favor de los señores Ernesto Massé, Emilio Enrique García, Félix Bellomo, Antonio Ramón Mathe y Torino Epifanio Sica, las cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, que le corresponden en la sociedad "PROVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 27 de abril de 1948.

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 jul.- Nº 55.042-v.-30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Luis Felipe Ferrari, vende, cede y transfiere a los señores Raúl Carlos Ferraro y José Eduardo Ferraro, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "RUF - ORGA - ORGANIZACION RUF ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de treinta cuotas para el primero y veinte cuotas para el segundo, renunciando el señor Luis Felipe Ferrari al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad, y quedando designado nuevo Gerente el señor José Eduardo Ferraro, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 21 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.067-v.30 jul.

CAYETANO EVANGELISTA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Cayetano Evangelista, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Lavalle 4283, Capital Federal; Raúl Enrique Wilson, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Saujil 241, Capital Federal, y José Méndola, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Caracas 885, Capital Federal, han convenido constituir bajo el rubro de "CAYETANO EVANGELISTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "Parque", ubicado en esta Capital Federal, calle Viamonte Nº 1380 y entrada también por la calle Uruguay Nº 673, lugar donde la razón social constituye domicilio. — Segunda: La sociedad podrá enajenar el negocio cuando por unánime acuerdo lo estimare conveniente, del mismo modo que por unánime acuerdo podrá instalar o adquirir otros negocios del mismo ramo o establecer sucursales. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La duración de la sociedad será de (6) seis años, a contar desde el día (1º) primero del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de (70.000) Setenta Mil Pesos M|N., representado por setenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. — Sexta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: El Sr. Cayetano Evangelista aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el Sr. Raúl Enrique Wilson aporta diez cuotas, por un total de diez mil pesos m|n., y el Sr. José Méndola, aporta diez cuotas, por un total de diez mil pe-

sos m|n. — El cincuenta por ciento del capital se integra en este acto, a objeto de depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo que determina la ley. — El otro cincuenta por ciento, lo integrarán los socios, para antes del día (1º) primero de julio de 1948. — Séptima: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos Mil Pesos M|N., emitiéndose cuotas de un mil pesos m|n., cada una, por resolución unánime de los socios. — En este caso, las cuotas serían tomadas por dos de los mismos socios u ofrecidas a terceros que contarán con la conformidad unánime de los socios iniciadores de la sociedad. — Octava: La sociedad será administrada por el gerente Sr. Cayetano Evangelista, quien podrá delegar su cargo en uno cualesquiera de los socios. — Los tres socios tendrán cargos remunerados en el negocio con una asignación mensual de Quinientos Pesos M|N| C|L., cada uno, lo que se cargará a Gastos Generales. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Cayetano Evangelista, exclusivamente, quien podrá delegar poder en los Sres. Raúl Enrique Wilson y José Méndola, conjuntamente. — En ambos casos deberán suscribir al pié del aditamento: Cayetano Evangelista y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 70.000". — La firma de los socios en la forma indicada, obliga a la sociedad en: a) cualquier resolución de los negocios en los cuales esté interesada; b) en toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) en la adquisición en nombre de la sociedad de los bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos y en el arrendamiento o venta de dichos bienes, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) en la representación de la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y/u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y antes los poderes públicos Nacional, Municipal o Provinciales. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuenta y papeles de la sociedad. — Undécima: Anualmente se formulará al 1º de Julio, un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá conformidad de votos que representan sesenta cuotas de capital. — Duodécima: De las utilidades líquidas, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llevar a un diez por ciento de capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá en la proporción siguiente: cincuenta por ciento para el Sr. Cayetano Evangelista; veinticinco por ciento para el Sr. Raúl Enrique Wilson y el veinticinco por ciento para el Sr. José Méndola. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción especificada para las utilidades. — Décima Tercera: Los socios son los firmante del presente convenio y los que más adelante ingresen caso de aumento el capital. — Décima Cuarta: Al término de la sociedad por cualquier causa será liquidada por los tres socios conjuntamente. Después de reintegrar el capital aportado por cada uno, se distribuirá el remanente en la misma proporción establecida para la distribución ordinaria de utilidades. Si en lugar de remanente, hubiere déficit, será tomado de las cuotas de capital de cada socio, en la misma proporción. — Décimo Quinta: Toda diferencia o cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores y en caso de discordia dichos árbitros nombrarán un árbitro único, cuyo fallo deberá emitir dentro de los noventa días de su nombramiento, será inapelable. — Décimo Sexta: Si los socios señores: Raúl Enrique Wilson y/o José Méndola, quisieran vender o ceder sus cuotas de capital, deberán ofrecerlas en primer término al Sr. Cayetano Evangelista y en caso de no aceptar este, podrán venderlas o cederlas a cualquier otra persona, siempre que cuente con la conformidad del Sr. Evangelista y en caso de que este no diere su conformidad, procederán a formular los tres socios propuestas en sobre cerrado para la compra recíproca de las cuotas de capital y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros de que se habla anteriormente. Y, estando en un todo conformes, con las dieciseis cláusulas que anteceden suscribimos el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del año 1948. — Enmendado "integramente". — Entre líneas "Décimo", Vale. — Cayetano Evangelista, Raúl Enrique Wilson, José Méndola. — Sobre raspados: "clase", "duración", "seis", "ingresen", "Quinta", y "líneas" todo vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.088-v.30 jul.

"JANE ET ANDREE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Jeanne (Juana) Froment, que firma "Jeanne Froment", divorciada de Teodoro Leonard, según sentencia de fecha dieciséis de enero de mil novecientos veinte y nueve por el Tribunal Civil de Indre e Loire, República de Francia, concurriendo a este acto en ejercicio de los derechos que le acuerda la ley vigente que rige los derechos civiles de la mujer, domiciliada en la calle Santa Fe 926, de esta ciudad, comerciante, de 64 años de edad, de nacionalidad francesa, y don Napoleón César Curbelo, casado en primeras nupcias con doña María Laura Gaye, argentino naturalizado, de 39 años de edad, domiciliado en Uriarte Nº 2228, que firma "Napoleón C. Curbelo", convienen en formalizar lo siguiente: Que tienen acordado celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, que será sucesora y continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social, de "Jane y Andrée Froment" y con la denominación de "Jane et Andrée", la cual se hace cargo del activo y pasivo, quedando regida la que se constituye por este acto, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "JANE ET ANDREE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Florida Nº 975. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, será de 99 a contar desde el ocho (8) de enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen el giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio ya establecido, dedicado a la confección y venta de artículos de moda para señoras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Para los fines señalados, podrá a) Comprar, vender, o transferir toda clase de bienes inmuebles o muebles, marcas de fábricas de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualesquiera otra clase de títulos o valores, cotizables o no, en la Bolsa de Comercio; b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus artículos, mandatos y consignaciones, corretajes y propagandas, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por las leyes, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; d) Constituirse en depositaria de cualesquier clase de bienes y ejecutar fusiones, cesiones, combinaciones o incorporaciones, así como también toda clase de comunidad de intereses con terceros, siempre que tales actos no impliquen una violación a la Ley Nº 12.906; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años; constituir sobre ellos cualesquier clase de derechos reales; f) Solicitar de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Ejecutar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creados o por crearse del país o del extranjero; h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y Leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 155.000.—, dividido en 155 cuotas de $ 1.000.— cada una, que será aportado por los socios en la siguiente proporción: $ 150.000.— la socia Juana Froment y $ 5.000.— el socio Napoleón C. Curbelo. Este capital está formado en la siguiente forma: el aporte de la socia Juana Froment, por los haberes que le corresponden en la mencionada sociedad comercial colectiva, "Jane y Andrée Froment", y está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que aporta en este acto a la nueva sociedad, lo que así resulta del balance general e inventario practicado al día ocho de enero del año en curso; y el aporte del socio Napoleón César Curbelo en efectivo. — Quinta: La Dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes en el carácter de Gerentes ejercerán la Dirección, administración y uso de la firma social, en forma conjunta, separada e indistinta. Serán funciones y atribuciones de los mismos, conjunta o separadamente, ejercer la representación legal de la Sociedad con la amplitud de facultades contenidas en el Art. 3º de los Estatutos, incluso las de pagar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero proveniente del giro de los negocios anteriores o posteriores a este contrato, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos, contraer deudas con garantías hipotecarias o con prendas sobre máquinas, mercaderías o bienes de la Sociedad, compra o venta de inmuebles, como asimismo para solicitar créditos y|o giros en descubierto, en Bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — La firma social no podrá emplearse para asuntos particulares o extraños a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de los socios ni de terceros. — Sexta: El balance general se establecerá el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas previa una separación del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta formar un 10 % del capital, en la proporción: de los capitales aportados. — Los socios determinarán las bases para la confección de estos balances. — Séptima: La liquidación de la sociedad podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, previo aviso al otro socio, con seis meses de anticipación. — Octava: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación. — Novena: La cuota o cuotas del capital aportado, no podrá ser cedida a terceros, sin la conformidad del otro socio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea con motivo del presente contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de surgida la divergencia, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo apelable el laudo, que éste o aquéllos en su caso pronuncien; bajo las condiciones expresadas, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado. Jeanne Froment. — Napoleón C. Cuberlo. — "Enmendado". — "constituído": — Vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.046-v.30 jul.

IGARRETA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Ramón Domingo Igarreta, argentino, de treinta y cinco años, casado con Amanda Bruzzo, con domicilio real en la calle Venezuela dos mil trescientos once, de profesión comerciante, don Domingo Lázaro Igarreta, argentino, de treinta y dos años, casado con María Angelina Briones, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres y don Alberto Carlos Etchechoury, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con María Dolores H. Abalo, de profesión empleado, con domicilio en Víctor Martínez doscientos nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: A partir de la fecha queda constituída IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinticinco años, a contar de la fecha. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta Ciudad en la actualidad en la calle Sarmiento mil trescientos cincuenta y ocho; podrá instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios vinculados a la industria automotriz, pudiendo efectuar importaciones o exportaciones directas; también se dedicará, siempre que lo juzgue conveniente, a efectuar operaciones, cualquiera sea la índole de las mismas, con cualquier clase de maquinarias y|o mercaderías. Podrá dedicarse a efectuar los negocios mencionados por cuenta propia o por cuenta ajena limitándose a intervenir como intermediaria o comisionista. Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad o persona física o jurídica o moral o asociación. Asimismo podrá ser concesionaria de otras personas o entidades. Podrá también abordar cualquier clase de negocio cualquiera sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, comerciales o legislados por el derecho civil. Quinta: El capital social estará formado por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. Integra el capital el importe de dinero en efectivo que se menciona en el balance inventario mencionado. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: don Ramón Domingo Igarreta aporta la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos; don Domingo Lázaro Igarreta aporta la suma de doscientos mil pesos y don Alberto Carlos Etchechoury aporta la suma de veinticinco mil pe- — (Continúa en el sello de $ 1.50. Nº 952,204 — Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50. - Nº 952,203, Serie H.) sos. — Sexta: El capital social se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas conforme se expresa en la cláusula quinta. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente, según lo consideren conveniente. Estos conjuntamente, o éstos separadamente, ejercen la representación de la sociedad y la obligan en el límite de su mandato. — Novena: Se nombra gerentes generales a los señores Ramón Domingo Igarreta y a don Domingo Lázaro Igarreta, para que, conforme se expresa más arriba, ya sea en forma conjunta o en forma indistinta, asuman la representación de la sociedad en su carácter de gerentes. — Décima: Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades sin la conformidad de los otros socios. Los socios se reunirán en cualquier momento en que los convoque el gerente. Por lo menos se reunirán tres veces en cada año calendario. De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros, los que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Duodécima: El gerente, en representación de la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que cualquiera de los gerentes de la sociedad obrando aisladamente o los dos gerentes nombrados obrando conjuntamente, en el ejercicio de sus funciones, gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones del mismo o de los mismos; ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, Instituto Argentino para la Pro- (Continúa en el sello de $ 1.50 - Nº 952.205 - Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 - Nº 952,204 - Serie H.) moción del Intercambio, Banco Industrial, etc., ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de prueba o diligencias, documentos, etc. — Podrá poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, prestar y exigir juramento, prestar y exigir cauciones juratorias decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verables o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación, inclusive. — Queda autorizado o quedan autorizados para efectuar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crean con derecho, hacer remisión de deudas, totales o parciales, renunciar a la solidaridad activa o pasiva, hacer renuncias totales o parciales. — Podrá o podrán pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba, o a cualquier otro. — Podrá ofrecer o podrán ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras y pagarés y solicitar la autorización para girar en descubierto. — Podrá o podrán firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean, aunque se trate de documentos necesarios para garantir la suma que tome en préstamo, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. — En representación de la sociedad, el gerente, o los gerentes, quedan autorizados para tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad. — Asimismo, podrán celebrar contrato de anticresis. — Podrá o podrán retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier forma en que se encuentre depositado en Bancos, Instituciones, Cajas de Ahorro, de Seguridad o de cualquier naturaleza o forma. — Asimismo, está o están autorizados para girar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. — Tendrá o tendrán facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques para percibir el importe de los mismos, así como para vender dentro y|o fuera de la República di- (Continúa en el sello de $ 1.50 - Nº 952.206 - Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 - Nº 952.205 - Serie H.) chos giros. — Está o están autorizados para celebrar o suscribir contratos de transporte y acarreo, y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo, se encuentra o encuentran autorizados para firmar contratos de locación. — Nombrará o nombrarán toda clase de empleados, fijando la retribución de los mismos, así como sus ocupaciones o trabajos a efectuar. — Queda o quedan facultados para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos; queda o quedan autorizados para tomar, con relación a los mismos, las medidas que consideren necesarias o convenientes. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital, pero para cualquier acuerdo se requerirá la voluntad concorde de dos de los tres socios más arriba mencionados. — Décimo Quinta Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando concurran por lo menos, dos de los tres socios más arriba mencionados. — Décimo Sexta: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital, expresada mediante la voluntad concorde, de como mínimo, dos de los tres socios antes nombrados, así lo resuelva. — En ese caso se nombrará un liquidador que podrá ser o no socio. — El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna clase. — Décimo Séptima: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Octava: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Décimo Novena: No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas. — Vigésima: El ejercicio social concluye el treinta de junio, fecha en la que anualmente se practicará un inventario y balance. — Vigésima Primera: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social. — Aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa. — Vigésimo Segunda: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador, nombrado por mayoría de votos capital, y con la conformidad de, por lo menos, dos de los tres socios más arriba nombrados. — Vigésima Tercera: Efectuado el balance será presentado por el gerente o los gerentes a los demás socios, quienes tendrán diez días para formular al mismo las observaciones que (Continúa en el sello de $ 1.50 - Nº 952.207 - Serie H.) (Continuación del sello de $ 1.50 - Nº 952,206 - Serie H.) juzguen pertinentes. — Vencido dicho plazo, el balance quedará automáticamente aprobado. — Vigésima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. — Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. — El representante del socio fallecido, aún en el caso de que se trate del fallecimiento de alguno de los gerentes, no tendrá derecho para ejercer la administración de la sociedad. — Unicamente con la conformidad de los restantes socios, podrá ser designado gerente o administrador. — En el caso de que los herederos del fallecido no quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir a los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte en base al último balance e inventario aprobado. — A esa suma se le añadirá la que se establezca como precio de la llave del negocio, la que queda fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los cinco últimos años, o en los transcurridos si el número de ellos fuere menor. — La "llave" pertenece a los tres socios en una proporción igual a la que deriva del capital aportado. — Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios, en la proporción en que cada uno de ellos efectuó el aporte social, a menos de que conviniesen lo contrario. — Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado; pueden pagarla también en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; otro veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después y el resto, un año después. — Haciendo uso de esta facilidad, deberán, por el saldo, un interés del seis por ciento anual. — Firmarán pagarés y no podrá exigírseles otras garantías. — Vigésimo Quinta: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios, y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Vigésimo Sexta: Esta sociedad ha comenzado sus operaciones el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — R. Igarreta. — D. Igarreta. — C. A. Etcheboury.

Bs. As., 21 de Julio de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.039-v.30 jul.

"THEODOROU HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Jorge Theodoro, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Anastacia Galanomati; Juan Theodorou, griego, de cuarenta años, casado en primeras nupcias con doña Lucia Stergo; Skevos Hadji Theodorou, griego, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Anguelakis; Nicolás Teodoro, argentino, de veintiséis años, soltero, hijo de don Jorge Theodoro y de doña Anastacia Galanomati, todos éstos domiciliados en esta Capital, en la calle Echeverría cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno. Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajos las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores: Jorge Theodoro, Juan Theodorou, Skevos Hadji Theodorou y Nicolás Teodoro, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad comercial dándole la forma de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de la industria de taller y sastrería de hechuras y confecciones, al por mayor y menor y ropería en general, con casa matriz y taller en la calle Echeverría cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, que será el domicilio legal de la nueva sociedad, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, o negocios en cualquier punto del Territorio de la República, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo como así también comprar, vender, permutar, ceder o arrendar bienes inmuebles y fondos de comercio, constituir toda clase de derechos reales, adquirir casas similares, pudiendo también tomar parte en sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "THEODOROU HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y bajo el mismo rubro o razón social que el indicado y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal. — Tercero: El activo y pasivo de la sociedad estará constituído por las máquinas e instalaciones y demás rubros consignados en el balance que los socios han levantado de lo existente en el local social habilitado en la calle Echeverría cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital. — Cuarto: La duración de la sociedad será de quince años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Si durante la vigencia alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber por telegrama colacionado dirigido a la Sede Social, con una anticipación no menor de seis meses y no podrá bajo ningún concepto exigir pagos mayores del veinte por ciento al contado, sin intereses y el resto en diez cuotas trimestrales iguales de su haber por cuotas de capital y que le corresponda en el último ejercicio anterior a su retiro. — En igual forma le será abonado a los herederos o representantes, el haber del socio fallecido o incapacitado, no disolviéndose la sociedad por muerte o interdicción de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de los socios gerentes. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional C|L., de acuerdo al inventario general y balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, representado el mismo por la suma de trece mil trescientos veinticinco pesos en efectivo y las maquinarias, instalaciones, créditos, mercaderías y demás valores aportados por los socios a razón de Ochenta mil pesos por don Juan Theodorou o sean ochenta cuotas un mil pesos cada una; y Cuarenta mil pesos por cada uno de los socios restantes, don Jorge Theodoro, Skevos Hadji Theodorou, y Nicolás Teodoro, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos c|una aportadas por cada uno de los nombrados. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si transcurridos diez días de realizado no fuere observado por los socios por telegrama colacionado a la sede social. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se retirarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en relación directa y en proporción a las cuotas de los socios aportadas por los componentes, e igualmente y en las misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Theodorou y Skevos Hadji Theodorou quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, cualquiera de ellos indistintamente, en todos los asuntos, negocios y operaciones, mercantiles o bancarias inherentes a la misma, actos y contratos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etc., etc., bancos particulares, sus agencias y sucursales sean nacionales, provinciales o extranjeros, de acuerdo con sus cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren necesarias, bajo las garantías y pactos que convengan; abrir cuentas de todas clases, girar en descubierto o contra depósitos existentes; firmar vales, pagarés, cheques y descontarlos; solicitar préstamos a los nombrados bancos y cancelarlos; firmar todas las escrituras y documentos que se requieran, cancelar créditos hipotecarios y conferir poderes especiales y generales, amplios o limitados, hacer novaciones, transigir, prorrogar jurisdicciones, remisiones o quitas de deudas y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. — Además de los actos o contratos de enumeración puramente enunciativa, la sociedad podrá realizar los actos que se mencionarán, siendo condición esencial la actuación conjunta de ambos socios gerentes administradores, a saber: celebrar contratos de locación, rescindirlos; aceptar bienes inmuebles en pago, en garantía de lo que se adeuda, vender, ceder, hipotecar inmuebles, prendar los bienes sociales en garantía de deudas contraídas o a contraer. — Octavo: La remuneración mensual de los socios será fijada por mayoría de votos-cuotas, no pudiendo exceder de un mil pesos moneda nacional y se cargará a gastos generales. — Noveno: En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, podrán quedarse con la misma el grupo de socios que tuvieran mayoría de cuotas capital haciéndose cargo del activo y pasivo social y liquidando a los otros socios sus haberes conforme al último balance practicado, abonándoseles en la misma forma consignada en la cláusula cuarta. — Si la mayoría de cuotas de capital estuvieren conformes en liquidar definitivamente la sociedad y no se presentara el caso anterior, se procederá a la liquidación social, la que estará a cargo de los socios gerentes administrativos en ejercicio. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante el curso de la sociedad, o al tiempo de la disolución, liquidación o partición y para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y legislación en general. — Décimoprimero: Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan constituída entre sí la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Theodorou Hermanos" y a cuyo fiel cumplimiento del contrato se obligan con arreglo a derecho. — Se extiende el presente contrato social en sellos nacionales de diez centavos cada uno habilitado con el estampillado de Ley, numerado el primero quinientos un mil novecientos sesenta y dos al presente, correlativamente. — S|raspado "Nicolás", "treinta", "Diciembre", "girar", "cláusula". Todo Vale. — Entre líneas "que". Vale. — S|raspado. Cincuen — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.036-v.30 jul.

AVISOS DIVERSOS

ACTIF

Investigaciones - Asesoramiento

S. A. Comercial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Actif - Investigaciones, Asesoramiento, S. A. Comercial y Financiera, que el Directorio en su reunión del 22 de julio de 1948, resolvió de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 4º de los estatutos, aumentar el capital a $ 100.000.— m|n.

La suscripción a la correspondiente emisión de acciones queda abierta entre los señores accionistas a partir del 24 del actual, en su local social, calle Lavalle 310, 2º piso, derecha, y vencerá el 31 del corriente, indefectiblemente, debiendo ajustarse la misma a las siguientes condiciones:

1º Se emitirán 800 acciones del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, a la par, exactamente iguales y con los

mismos derechos que las que se hallan actualmente en circulación.

2º Los señores accionistas tendrán derecho a la suscripción en la proporción de 4 nuevas acciones por cada una de las que posean actualmente, contra presentación de los certificados provisorios respectivos. La integración deberá efectuarse en el acto de la suscripción.

3º El Directorio distribuirá a prorrata entre los accionistas que se hayan presentado a la suscripción, dentro de los 8 días de cerrada la misma, el total de las acciones suscriptas, en las condiciones precedentemente indicadas. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 55.115-v.27 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427. 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051. al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

M A F E R M E T
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
Sede Social: Cangallo 1925 - Buenos Aires

Mafermet, S. A., Comercial, Industrial y Financiera hace saber por tres días conforme al artículo 7º de los estatutos, que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en dos millones de pesos moneda nacional, o sea hasta tres millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — El Presidente.

e.24 jul.-Nº 55.010 v.27 jul.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le acuerda el art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital en la suma de $ 500.000.— m|n., emitiendo la serie 14ª. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.926.-v.26 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Segundo Rico vende a Alvaro Rodríguez y Jaime Rodríguez, el negocio de hotel, restaurant y bar denominado "Los Vascos",ubicado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 344, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.26 jul.-Nº 55.083 v.30 jul.

El escribano Camilo Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722, avisa que don Indalecio Paz, vende su fábrica de agua lavandina marca "El Aguatero", sita AVENIDA LA PLATA 2120 a don José y don Jesús Villar Canosa. Reclamos de ley en Avenida La Plata 2120, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-Nº 55.073 v.30 jul.

Se hace saber que don José Alberto Fiorentini vende a los señores don Rogelio César Arcasti y don Arturo Antonio González Camaur, el negocio de taller mecánico en general para automóviles, de su propiedad, ubicado en la calle ARENALES Nº 1522. — Reclamos de ley a la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512. donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-Nº 55.066 v.30 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Gutiérrez López, vende a Antonio Llamas Ríos, el negocio de café, bar y billares, denominado "Regio", sito en esta ciudad, calle AVENIDA CORDOBA Nº 6230, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.055 v.30 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º, 38-4418, avisa: Teodora Martínez de Cosio vende a Juan B. Curiotto la despensa calle ALBERTI 931, domicilio constituído. Reclamos ley mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.108 v.30 jul.

Angel Sajas transfiere negocio garage ANCHORIS 72 a Talleres Unión S. R. L. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546. piso 1º, "A".

e.26 jul.-Nº 55.102 v.30 jul.

Avisan Pernas & Cía., balanceadores, corredores y mart. públi. con oficinas en José Martí 31, T.A. 67-7494 y 69-3048. — Bajo su intervención los Sres. Nissim Diuan y Salomón Levi, que giran en plaza bajo el rubro social "Las Cuartetas", S.R.L. transfieren libre de todo gravamen con todos los derechos adquiridos, incluso marca registrada, su negocio de pizzería, repostería, heladería y casa de lunch, denominada "Las Cuartetas", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 838, a los Sres. Jesús Mel, Germán Pérez, Vicente Tezanos, José Piñeiro, Luis Piliado, Venerando Berros, Daniel Francisco Callegari, Gumersindo Fernández, José Sampedro y Nicomedes Alvarez, girarán en plaza bajo el rubro social "Las Cuartetas", S. R. L., capital $ 600.000. — Domicilio partes y recl. térm. Ley n.|ofic.

e.26 jul.-Nº 55.079 v.30 jul.

Se avisa por el término de ley que don Gregorio Herves vende al señor Angel Balduini, su negocio de bar y despacho de bebida denominado "Sol de Mayo", instalado en la calle AVENIDA TENIENTE GRAL. JULIO A. ROCA esquina BARTOLOME MITRE, del pueblo de GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamaciones legales ante la escribanía Sáenz, calle 9 de Julio 651 de dicha localidad, domicilio de las partes.

e.26 jul.-Nº 55.100 v.30 jul.

Miguel D'Avanzo vende a Adelina Difranza de Olivella el negocio de hotel y alojamiento sito en AGRELO 3085. Reclamaciones ley, Dr. Oscar E. Christmann, Uruguay 694, piso 4º, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-Nº 55.099 v. 30 jul.

Al comercio Severino A. Escariz, bal. mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, 43-1969, avisa que María Presentación I. de Bekini vende a Lionel Fliguer su neg. d. pan sito AVDA. ASAMBLEA 594, Cap. Recl. ley dom. partes m|ofic.

e.26 jul.-Nº 55.095 v.30 jul.

Américo Gaetani, con domicilio en AVENIDA LA PLATA Nº 1591 avisa que ha vendido su establecimiento de fábrica de cintas para persianas sito en la misma dirección, a Rajmanovich & Cía. sociedad en formación. con domicilio en la calle Curapaligüe Nº 149, 4º piso "A". Reclamos en Avenida La Plata 1591, domicilio del vendedor

e.26 jul.-Nº 55.091 v.30 jul.

Al comercio: Motel Aizenberg y Abraham Zinovoy, transfieren activo y pasivo de su fábrica de artículos de menaje de aluminio "Casa Aizi" instalada en la calle AÑASCO 1532. a L.I.D.A. Soc. de Resp. Ltda. a constituirse entre los transfirientes y los señores Salomón Granovsky y David Zinovoy. — Reclamaciones: Tte. Gral. Donato Alvarez 1784, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.090 v.30 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva E. Sassoon y Compañía, establecida con negocio de tejidos en la calle ALSINA 1252, transfiere su activo y pasivo a E. Sassoon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos: Alsina 1252.

e.26 jul.-Nº 55.037-v.30 jul.

"B"

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T.A. 37—3583. que Jesús Viña Núñez y Angel M. Viña Núñez, venden a Ernesto Ramos y José López, su almacén, bar y restaurant de la calle BOGOTA Nº 1600, dom. cont. Reclamos ley en n|oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.071-v.30 jul.

"C"

Pinchos Walter y Ester Suher de Ghersch, domiciliados en Corrientes número 2868, venden a Abraham Chaim Fiterman, Meer Fainblat, Mair (Marcos) Israel Amar y Moisés Milner, con domicilio en Calderón Nº 186, su negocio de restaurant y bar, denominado "La Estrella", establecido en la calle CORRIENTES Nº 2868, de esta Ciudad; por ante la escribanía Leiguarda, Av. de Mayo Nº 791.

e.26 jul.-Nº 55.045-v.30 jul.

Américo L. Gualtieri, martillero público, oficinas Av. Nazca 2424, T. Argentina 50-9161, avisa que: Dictino Rodríguez vende libre gravámenes a Dictino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, su negocio garage "Rodríguez", calle CORDOBA Nº 5625, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en m|ofic.

e.26 jul.-Nº 55.040-v.30 jul.

Avisan, Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Francisco Vázquez, Aureliano Rivas y José Benito Barreiro, venden a Miguel Santos, Luis Pedro Aguirre, Fidel Gaona, Juan Gramatica y José Gramatica, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Central", ubicado en esta Capital, calle CERRITO Nº 28, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 jul.-Nº 55.086-v.30 jul.

María Luisa M. Quijano vende a Dionisio Ferro, negocio de librería, cigarrería y anexos, sito calle CASEROS 1601. Reclamos ley y domicilio partes: en mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, martillero Luis Díaz.

e.26 jul.-Nº 55.092-v.30 jul.

Al comercio: avisa José Giordani, martillero público, matrícula Nº 149, año 1929, con oficinas en Galicia 1535. Capital Federal, que con su intervención, los señores Bernardo Alvarez y Jesús Felipe Anido, han vendido a los señores Carlos Mancassola y Pedro Giacometti, el negocio de hotel y restaurant, denominado "Buen Orden" y situado en esta Ciudad, calle CASEROS Nros. 1061|63. Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, Galicia 1535, Capital, domicilio partes. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.050-v.30 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle EMILIO CASTRO Nº 5900 esquina FONROUGE: domicilio de ambas partes. Vendedor: José Piedra. Compradora: Celia Rodríguez de Calello. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.057-v.30 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158 - 2238: avisan que Amparo Funes de Ferreiro vende a Benjamín Berdasco, José Vázquez y Gualberto Cuadra la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, y que conjuntamente tiene en sociedad con los señores Federico Fender y Augusto Ovide, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 743, domicilio de ambas partes. La nueva firma formada por los señores: Benjamín Berdasco, Augusto Ovide, Federico Fender, José Vázquez y Gualberto Cuadra, que giran: "Berdasco, Ovide & Cía.", toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.059-v.30 jul.

"CH"

Don Pedro Piñol vende a don Pablo Pedro Popovich y don Pablo Roncovich, su empresa de cine y teatro, que gira en esta localidad de MACHAGAI (CHACO), bajo la denominación de "Cine Condal". Activo y pasivo, cuenta del vendedor. Reclamos de ley en mi escritorio, donde las partes constituyen domicilio. Armando R. Buschi, escribano, Machagai (Chaco).

e.26 jul.-Nº 55.048.v.30 jul.

"D"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel Permuy y Domingo Moreira, venden a los señores Manuel Fernández Díaz, Manuel Díaz Fernández y Domingo Brito, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle DIRECTORIO números 5350|56, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.097-v.30 jul.

"H"

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: Antonio Aguiló vende a Angel Deodato, su despacho de pan, sito HUMBOLDT 130, domicilio vendedor, comprador y reclamos de ley: Bartolomé Mitre 2117.

e.26 jul.-Nº 55.049-v.30 jul.

Víctor Rasore, domiciliado Montes de Oca 1442, vende a José Bernardo Ederer, San Martín 412 la fábrica de jabón en polvo, sita en IRIARTE 1419. Oposiciones, al estudio del Dr Eduardo Lucio Grandoli, 25 de Mayo 401. 4º piso.

e.26 jul.-Nº 55.062-v.30 jul.

"L"

Félix J. Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Lavalle 710, 4º piso A, hace saber por el término de ley que don José Sobrino, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Saporiti y Robles" la fábrica de tejidos ubicada en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 5302. Reclamos en el domicilio indicado que es el de las partes. Buenos Aires, Julio 22 de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.044-v.30 jul.

Avisan Pernas & Cía., balanc. y mart. púb., José Martí 31. Bajo su interv. Antonio y Javier López venden libre de todo gravamen a Mariano Cal, José Vázquez, Serafín Soto, Francisco Cáceres y Manuel Laje, el café, bar y billares "Argos Bar", sito en esta Capital, FEDER. LACROZE Nº 3491. Domic, partes y recl. ley n|ofic.

e.26 jul.-Nº 55.074-v.30 jul.

"M"

León Fux o Fuchs, domiciliado Bartolomé Mitre 2197, 1er. piso B, vende a Angel Antonio Angeloff y Víctor Jorge Angeloff, domiciliados Monte 2705, su "Laboratorio Fuchs", sito en la calle BARTOLOME MITRE 2197, 1er. piso "B". Reclamos de ley Estudio A. Seghezzo, Rodríguez Peña 714, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-Nº 55.034-v.30 jul.

"Destilería Argentina de Alcohol Anhidro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 739 - 6º piso, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Dirección Nacional de Industrias del Estado), con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, de la Capital Federal, todo su activo físico destinado a la fábrica de alcohol etílico, anhidro y derivados, que lo constituye: la planta industrial, con sus bienes inmuebles ubicados en SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, materiales, acopiados, maquinarias y todos los demás bienes de su propiedad, sin excepción.

La respectiva escritura de venta y transferencia, será otorgada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación con domicilio en la calle Uruguay Nº 637, de la Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

e.26 jul.-Nº 55.113-v.30 jul.

Avisa, la razón social "Jaitin y García Hnos.", domiciliada en Montenegro 139, que vende a la Sra Estela H. de Cermesoni, domiciliada en Arcos 2070 el establecimiento "Manufactura Cauchera Argentina", sita en MONTENEGRO 139, de esta Capital. Reclamos de ley, en Arcos 2070 - Dep. J - 4º piso.

e.26 jul.-Nº 55.104-v.30 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que José Vázquez y Celestino Abascal Silverio, venden a Manuel Carbajosa, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, denominado "La Giralda", sito en esta Ciudad, calle MORENO Nº 902 esquina TACUARI Nros. 305|7, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.056-v.30 jul.

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, avisa que Ricardo Rosso, Clemente Torraca y Gabriel Calvo, venden a Valentín Rodríguez su neg. despensa comestibles,

vinos, cervezas envasados, sito MADERO 1087, Cap., recl. ley, dom. partes mjofic.

e.26 jul.-Nº 55.094-v.30 jul.

"N"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º, 38-4418, avisa: María Preciosa Míguez de Rodríguez vende a Constantino Novoa la despensa calle NOGOYA 6037, domicilio constituído. Reclamos ley mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.109 v.30 jul.

"P"

Carlos Manuel Aniceto Oribe vende a Luis Juan España, "Farmacia Suiza del Sud", calle PIEDRAS Nº 899 esquina ESTADOS UNIDOS, Capital Federal. Reclamos de ley: Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde partes constituyen domicilio. Interviene escribano Rodríguez.

e.26 jul.-Nº 55.035-v.30 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." vende al señor Nemesio Loureiro Nogueira el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PERU Nº 602, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.054 v.30 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, piso 1º, 38-4418 avisa: Eleuterio Miyar vende a Pedro Bianco la despensa calle PAREJA 4601, domicilio constituído. Reclamos ley en mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.112 v.30 jul.

"R"

Faustino Américo González, procurador, martillero, Talcahuano 469, escritorio 13, T. A. 35-4143, avisa que Keisuke Tsukazan, vende a la razón social "K. Tsukazan & Compañía" que forma con Masukichi Aragusuku, su taller de lavado y planchado sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 519, libre de gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 jul.-Nº 55.033-v.30 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, piso 1º, 38-4418 avisa: Pedro Bianco vende a Honorio R. Alvarez el restaurant calle RISSO 84, domicilio constituído. Reclamos ley mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.107 v.30 jul.

Avisan Pernas & Cía., balanc. y mart. públ., José Martí 31. — Bajo su interv. Antonio García Lastra vende libre de todo gravamen a José Antonio Gómez y Manuel Galán, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, RIVADAVIA 8399. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

e.26 jul.-Nº 55.075 v.30 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." vende a los señores Francisco Rubio, Julián Rubio y José Panizo, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8202, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.053 v.30 jul.

"S"

Diego Falces, mart. publ., Salta 306, T.A. 37-2467, avisa al comercio que Wolf Nathan Gril vende a Ramón Ireneo Sosa su kiosco de cigarrillos etc. sito SANTA FE 4900, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.26 jul.-Nº 55.093 v.30 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que "Itovich y Compañía", con domicilio en la calle Santo Tomé 2434, vende a "Mauricio Uscalovsky y Compañía", domicilio Bogotá 3610, la fábrica de muebles calle SANTO TOME 2434. — Reclamos de ley ante escribano Carlos Rubio Egusquiza, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730.

e.26 jul.-Nº 55.069 v.30 jul.

Se avisa: Que con fecha 13 de Julio de 1948 ha sido disuelta la sociedad de hecho constituída por Pedro Lioy y Julio César Catalano, que giraba en la plaza bajo el rubro de "Lioy & Catalano"; con domicilio en la calle SAN BLAS 4319 Capital; que se dedicaba a la fabricación de artículos metalúrgicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Julio César Catalano. — Reclamos de ley: Chacabuco 145, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. Interviene el contador pública nacional Pascual J. Zaffaroni.

e.26 jul.-Nº 55.085 v.30 jul.

"T"

Félix J. Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Lavalle 710, 4º piso A, hace saber por el término de ley que don Justo Marron, transfiere su negocio consistente en el kiosko de venta de caramelos y demás golosinas, ubicado en la calle TACUARI 1000 esquina CARLOS CALVO, a la señorita Micaela Granados. Reclamos en el domicilio indicado que es el de las partes.

e.26 jul.-Nº 55.043-v.30 jul.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano comunica: La venta del negocio de farmacia "Franco Argentina", ubicado en TUCUMAN 3402, esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE. — Vendedora: Amalia María Martínez, domicilio Tucumán 3402, esquina Sánchez de Bustamante. — Comprador: Regina Schabes de Vaimberg, domicilio Tucumán 3402 esquina Sánchez de Bustamante. — Para reclamos en mi oficina: Avda. R. Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.26 jul.-Nº 55.052 v.30 jul.

"V"

José Pardo, domiciliado en la calle Victoria 1212, establecida con negocio al por mayor de confecciones para hombres en general, sito en la calle VICTORIA 1212, transfiere únicamente créditos contra "R. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Casa Derby, sastrería y artículos para hombres) administrada en su domicilio, y con local de ventas en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle Arias 29, a Eugenio Silvano Fernández, Gastón Atilio Fagnani y Roberto Ezio Fagnani, que establecen domicilio en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle Arias 35. — Reclamaciones al escribano que suscribe, en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 59, — Eduardo R. Velurtas.

e.26 jul.-Nº 55.065 v.30 jul.

Elvira González de Pardo enajena sus cuotas de capital en sociedad "R. Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Casa Derby, sastrería y artículos para hombres) administrada en Capital Federal calle VICTORIA 1212 y con local de ventas en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle Arias 29, a Eugenio Silvano Fernández, Gastón Atilio Fagnani y Roberto Ezio Fagnani, que establecen domicilio en Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, calle Arias 35, y quienes de inmediato, conjuntamente con Rudesindo Fernández, domiciliado en Chivilcoy, Pcia. Bs. As., calle Arias 29, la disolverán para constituir otra con su activo y pasivo y más capital. Solicítase de acreedores presenten pasivo y reclamaciones al escribano que suscribe, en Chivilcoy (Bs. As.), calle 25 de Mayo Nº 59, Eduardo R. Velurtas.

e.26 jul.-Nº 55.064 v.30 jul.

Don Herch Bocker venderá a doña Ryfka Polner el negocio de fajas y lencería instalado en la calle VERA 598 tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones legales, escribanía Cerri y domicilio partes; Diag. R. Sáenz Peña 825.

e.26 jul.-Nº 55.078 v.30 jul.

Alfredo Garlati, avisa que ha vendido al señor Luis Acerbo su negocio de herrería para caballos sito en VELAZCO 1299. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Velazco 1305.

e.26 jul.-Nº 55.089 v.30 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.A. 47-5661, véndese bar y restaurante, establecido VARELA 1624. Vendedor: Bautista Vignale, domiciliado Larrea 24. Comprador: José Agustín Zerpa, domicilio negocio.

e.26 jul.-Nº 55.101 v.30 jul.

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 426|28|30; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Casimiro Abad, Veracundo Abad y Manuel Núñes Da Fonseca. — Comprador: Avelino Chao. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 22 de Julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.058 v.30 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "LA PROTECTORA"

Fundada el 15 de Julio de 1877

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General que, de acuerdo con el Art. 51 del estatuto social, se realizará el día 31 del corriente, a las 19, en el local social, calle General Urquiza 826, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de caja, enero - junio de 1948.

2º Consideración de la memoria, por el período administrativo comprendido julio 1º de 1946 a junio 30 de 1948.

3º Incorporación de nuevos miembros al Consejo Directivo.

4º Designar dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 20|1948. — Luis León Canaveri, secretario.

e.26 jul.-Nº 55.096-v.26 jul.

"C"

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE B. AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 39º del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día viernes 30 del corriente, a las 19 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el Art. 17º del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia: un presidente (por un año), en reemplazo del señor Emilio J. Cattaneo que renunció. Un vicepresidente; un tesorero (por un año), en reemplazo del señor Ceferino Viñas que renunció; un protesorero; un prosecretario; siete (7) vocales titulares, cinco por dos años y dos (2) vocales titulares, por un año, en reemplazo de los señores Roberto Bilieri y Manuel Mosquera, que renunciaron; y diez (10) vocales suplentes.

3º Elección de tres (3) revisores de cuentas, conforme al Art. 35º del estatuto social.

4º Elección de árbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el Art. 36º del estatuto social.

6º Fusión de la Asociación "Unión Patrones Panaderos", con unestra Asociación "Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires".

7º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo y descontando el concurso de su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Emilio J. Cattaneo, presidente. — Edmundo Cardello, secretario.

Estatuto Social. — Art. 41º — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir, activos y activos vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos sus resoluciones serán válidas y consentidas.

e.26 jul.-Nº 55.084-v.26 jul.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 31 de agosto próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 79 ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.047-v.11 agos.

"D"

DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1948|49, y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.26 jul.-Nº 55.060-v.11 ago.

"N"

N.I.S.S.A.

Nueva Impresora Sudamericana, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "N.I.S.S.A", Nueva Impresora Sudamericana, S. A., para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 19 de agosto, a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Ratificación de los actos sociales hasta la fecha, insertos en el libro de actas y documentación de la sociedad, a disposición de los señores accionistas.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio - Manuel Masllorens, presidente.

e.26 jul.-Nº 55.051-v.11 ago.

"S"

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 18 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Designación de presidente y secretario por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.26 jul.-Nº 55.041-v.11 jul.

SECCION BALANCES

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial "CEIBO"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 651

Autorizada por el P. E.: 19 de Agosto de 1942

Inscripta en el R. P. C.: 16 de Octubre de 1942

Contrato de Debentures inscripto en el R. P. C.: 20 de Marzo de 1944

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado $ 100.000
Debentures autorizados .... „ 10.000.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO	$	$	$
I Activo Fijo			
a) Inmuebles	6.255.491.14		
Amort. anterior	10.096.80		
	6.245.394.34		
Amort. al 31|12|45	25.410.—	6.219.984.34	
b) Instalaciones - Mejoras Campos	489.326.39		
Amort. anterior	4.106.84		
	485.219.55		
Amort. al 31|12|45	17.123.57	468.095.98	
c) Materiales, Herramientas, Máquinas, Campos	22.181.58		
Amort. anterior	181.24		
	22.000.34		
Amort. al 31|12|45	1.985.33	20.015.01	
d) Muebles y Utiles		1.018.70	6.709.114.03
II Activo Circulante			
a) Haciendas	1.792.327.28		
Amort. anterior	5.458.66		
	1.786.868.62		
Amort. al 31|12|45	21.105.89	1.765.762.73	
b) Animales de Trabajo	31.684.15		
Amort. anterior	142.20		
	31.541.95		
Amort. al 31|12|45	3.163.41	28.378.54	
c) Títulos		153.131.82	1.947.273.09
III Activo Disponible			
a) Caja		71.35	
b) Bancos		6.993.68	7.065.03
IV Activo Exigible			
a) Deudores Varios		74.807.91	
b) Depósitos en Garantía		650.—	75.457.91

ACTIVO	$	$
V Activo Transitorio		
a) Pagos Anticipados	1.022.63	1.022.63
VI Activo Nominal		
a) Gastos Emisión Debentures ..	29.442.50	
Amort. anterior	5.888.50	
	23.554.—	
Amort. al 31|12|45	5.888.50	17.665.50
Sub-Total		8.757.598.19
Gastos de Explotación		
a) Gastos Generales	62.907.77	
b) Patentes e Impuestos	15.072.18	77.979.95
Sub-Total		8.835.578.14
Cuentas de Orden		
a) Debentures a Emitir	1.423.000.—	
b) Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)	6.000.—	1.429.000.—
		10.264.578.14
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	100.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	265.76	100.265.76
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios en Cta. Cte.	11.554.62	
b) Debentures Emitidos	8.577.000.—	
c) Adquirentes de Terrenos (Señas)	61.742.70	8.650.297.32
III Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar	3.000.—	
b) Jubilaciones Aporte Personal	207.60	3.207.60

PASIVO	$	$
Ganancias		
a) Utilidad del Ejercicio Anterior		15.407.16
Cuentas de Explotación		
a) Alquileres, Arrendamientos	64.409.94	
b) Intereses y Descuentos	804 63	
c) Esquilas, Cueros (saldos)	1.185.73	66.400.30
Sub-Total		8.835.578.14
Cuentas de Orden		
a) Debentures Autorizados (saldo)	1.423.000.—	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	6.000.—	1.429.000.—
		10.264.578.14

César Blaquier Casares, presidente. — José M. Caramés Ferro, síndico. — Atilio Grippo, contador público nacional. Cám. Civ. Folio 645 - Tomo VI. Cons. Prof. de C. Econ. Nº 215 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jul.-Nº 193 s|p.p.-v.27 jul.

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE S. A.

Brasil 410 — T. A. 26, Garay 4679

Aprobada por Decreto del P. E. del 24 de Julio de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 200.000.—
Realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 5 Agosto de 1946

ACTIVO		m$n.
1) Activo Fijo		
Terrenos en Adrogué		22.152.—
2) Activo Circulante		
Acciones		150.000.—
3) Activo Disponible		
a) Caja	7.091.49	
b) Banco Nación	2.135.89	9.227.38
4) Activo Exigible		
a) Deudores en Cuenta Corriente	3.930.69	
b) Deudores Hipotecarios	70.000.—	73.930.69
5) Activo Transitorio		
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos		2.685.99
6) Activo Nominal		
No existe.		
7) Cuentas de Orden		
Acciones en Garantía Directorio		1.000.—
		258.996.06

PASIVO		m$n.
1) Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	200.000.—	
b) Reserva Legal	4.521.05	
c) Reserva Especial	36.150.21	240.671.26
2) Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios		12.193.—
3) Pasivo Transitorio		
No existe.		
4) Ganancias y Pérdidas		
Utilidad que arroja el presente ejercicio		5.131.80
5) Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones (Directorio)		1.000.—
		258.996.06

Ricardo Molinari, director. — Felipe Hardcastle, síndico. — Vº Bº Jorge Valdés, contador público nacional. C. P. de C. E. - Cap. Fed. Tomo III - Nº 64.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946

DEBE	m$n.
Saldo Anterior	No hay
Aportes Patronales Caja Jubilaciones	No hay
Gastos Generales	
Gastos de oficina	1.482.50
Patentes e Impuestos	
Del ejercicio	300.—
Saldo	
Utilidad que arroja el ejercicio	5.131.80
	6.914.30

HABER		m$n.
Saldo Anterior		No hay
Beneficio Bruto		
Proveniente de intereses Activos	4.714.30	
Dividendo acciones	2.200.—	6.914.30

Ricardo Molinari, director. — Felipe Hardcastle, síndico. — Vº Bº Jorge Valdés, contador público nacional. C. P. de C. E. - Cap. Fed. Tomo III - Nº 64.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 26 jul.-Nº 216-v. 26 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que David Leibgiit, vende a Sani Lischinsky, su negocio carnicería, callè ARAOZ Nº 594. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 jul.-Nº 54.765-v.27 jul.

Avisa: Luis Esperanza, martillero público, M. Pedraza 6310, Cap., que el señor Bernardo Kosacolsky vende al señor Andrés Nagy, su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA CONSTITUYENTES 5953, Cap., libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de partes.

e.22 jul.-Nº 54.763-v.27 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención José Franco vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito ACASUSO 5974, Cap., a Bautista Prezzavento. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.22 jul.-Nº 54.795-v.27 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención, Miguel Droveta y Antonio Pascual Audero venden su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito. AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 470, Cap. a Hugo José Rojas. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.22 jul.-Nº 54.796-v.27 jul.

César Castano avisa al comercio que transfiere su "Fábrica Argentina de Automóviles" —fabricación de automóviles—, ubicada en DONATO ALVAREZ 240 a "Castano y Cúneo" S. R. Ltda., en formación. Reclamos de ley en Donato Alvarez 240, domicilio de las partes.

e.22 jul.-Nº 54.810-v.27 jul.

Raúl Oscar Sieiro, José María López, José Agustín Vidauro y José Ortola Llopis, domiciliados en la calle Montevideo 378 venden al Sr. Evaristo Amado Lorenzo, domiciliado en la calle Quirno 107 Cap. Fed., un negocio de Librería situado en la calle J. B. ALBERDI 4513. Reclamos de ley en los domicilios de las partes, Quirno 107, Capital.

e.22 jul.-Nº 54.793-v.27 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Pedro Doniselli y Luis Antonio Ponsetti, venden a Manuel Alfredo Sosa y Omar Costerg, el negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 1075, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 jul.-Nº 54.829 v.27 jul.

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Antonio Boldrini con domicilio legal en la calle Nicasio Oroño 634, vende al señor Pedro Albino con domicilio legal en la calle Pizarro 6451, el negocio de mercería, bazar y anexos, ubicado en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI 5594. Reclamos de ley: Escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440.

e.21 jul.-Nº 54.740 v.26 jul.

Por cinco días. — Guillermo Berndt - Otto Herrmann, sociedad de hecho dedicada a construcciones metálicas y montajes, con domicilio en ALBERTI 1933, hace saber que el socio Otto Herrmann vende su parte al socio Sr. Guillermo Berndt, quien continuará con el activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en Alberti 1933. Domicilio partes: Azara 1275, Bánfield (F.C.S.).

e.21 jul.-Nº 54.724-v.26 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Arturo Teijeiro, con domicilio en la Avda. Montes de Oca 1402, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la AVDA. MONTES DE OCA 831, Buenos Aires, (ex sucursal 24), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jul.-Nº 54.723 v.26 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a don Arturo Teijeiro, con domicilio en la Avda. Montes de Oca 1402, Buenos Aires, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la AVDA. MONTES DE OCA 1402, Buenos Aires, (ex sucursal 152), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal.

e.21 jul.-Nº 54.721 v.26 jul.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que Jose Novo vende a Dorinda Meizoso, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2198, domic. de las ptes. Recl. de ley nuestras oficinas.

e.21 jul.-Nº 54.717 v.26 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AVDA. AMERICA 3549, al Sr. Eugenio Cabrera, con domicilio en Uspallata 2709.

e.24 jul.-Nº 54.993 v.29 jul.

Se hace saber que Dn. César I. Jaitman, con domicilio en Asamblea 702; vende su negocio de camisería y artículos para hombres sito en la calle ASAMBLEA 702 a Dn. Vicente de Bueno, domiciliado en Santander 1617. — Reclamos de ley, estudio Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

e.24 jul.-Nº 55.004 v.29 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la venta del negocio de fraccionamiento de aceite comestible mezcla, establecido en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1200 esquina VIRREY LORETO Nº 3612, domicilio de las partes, que don Antonio Bertello efectuaba a Déstefano Hnos y Cía., Sociedad Colectiva (en formación), ha quedado sin efecto.

e.24 jul.-Nº 55.011 v.29 jul.

Eugenio Díez y Cía., S. R. L. vende a Moisés Winik, Oscar Stirin, José Wisniacki y Alberto Lubnicki, el taller, existencias y maquinarias que posee en la fábrica de muebles de la AVENIDA MONTES DE OCA 2040. Reclamos de ley, oficinas escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 jul.-Nº 55.017.-v.29 jul.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ. avisan: que Josefina Cervera de Pérez vende su hotel alojamiento, sito en la calle ALSINA 1307, Capital, a Concepción Silva. Recl. ley y domic. part. en nuestras ofici. H. Yrigoyen 1432, T. A. 38-0550, 37-4613.

e.24 jul.-Nº 55.023.-v.29 jul.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ. avisan: que Dante Giusti y José Morano venden su hotel alojamiento, sito en la calle Avd. SAN JUAN 2878, Capital, a Andrés Bassignana y Juan Isidoro Musso. Recl. ley y domic. part. en nuestras ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550.

e.24 jul.-Nº 55.024.-v.29 jul.

Se hace saber que doña Luisa Domenech, domiciliada en Acasuso 7045 vende a don Héctor Bermúdez, domiciliado en Acasuso 7058|60, un negocio de librería, cigarrería, mercería y otros ramos, que tiene establecido en esta Capital, en la calle ACASUSO Nº 7060. Reclamos de ley: escribanía Figueroa, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 1º.

e.24 jul.-Nº 54.966-v.29 jul.

Domingo Oscar Prego, domicilio Directorio 3550, martillero público, avisa al comercio que Eugenio Boin vende a Juan Bautista Aleixandre y Humberto Aleixandre el negocio de su propiedad que funciona como bar, billares y despacho de bebidas, denominado "Los Amigos", sito en esta Capital, calle AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 4157. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-Nº 54.951-v.28 jul.

Domingo Oscar Prego, martillero público, domicilio Directorio 3550, avisa al comercio que Pedro Paz Prego vende a Enrique Jouandot y Luis Juan Donato el negocio de heladería, pizzería, venta de vinos y cervezas, denominado "Chicago", ubicado en esta Capital, AVENIDA CHICAGO Nº 7149. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-Nº 54.949-v.28 jul.

José Valea Martínez, transfiere a la sociedad "El Campeón, José Valea Martínez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo de su negocio de sastrería y artículos generales para hombres denominado "El Campeón", sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 1180|82, domicilio partes. Reclamaciones al procurador Mario Carozzo Rolleri, calle Montevideo 184, 5º piso.

e.23 jul.-Nº 54.941-v.28 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2710 esquina NAHUEL HUAPI Nº 1501, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Rodríguez Blanco. Comprador: Gumersindo Menéndez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. e.23 jul.-Nº 54.899-v.28 jul.

Silvestre Zaquieres, balanceador público, Argerich 2637, avisa que doña Concepción Martínez de Matteozzi, venderá a don Bartolomé Arrón, su despacho de pan y venta de helados calle ARGERICH 2802-2808, domicilio contratantes, para reclamos ley.

e.23 jul.-Nº 54.885-v.28 jul.

"B"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BEBEDERO Nº 4816|18; a los señores José Bautista Palma y Mario Ofelio Palma. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Bautista Balcarce. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948.

e.22 jul.-Nº 54.827 v.27 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Juan Zalabowski, con domicilio en la calle Belgrano 3613, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle BELGRANO 3613, Capital Federal (ex sucursal 72), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jul.-Nº 54.722 v.26 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y mart. púb., Rodríguez Peña 147, Faustino Pereira, Perfecto Tojo, Ramón Figueiras y Sisto Rodríguez, venden a Eladio Fernández. Francisco Rodríguez, Nicolás Jato. Antonio López, Celso Cadenas, José Regueiro y Francisco Tarancón, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.23 jul.-Nº 54.866-v.28 jul.

"C"

Se hace saber que don José Expósito vende a los señores Marcial Alvarez y Primo Yáñez, el negocio de despensa sito en la calle CASEROS número 1315. Reclamaciones de ley Caseros Nº 1315, domicilio de las partes.

e.23 jul.-Nº 54.868-v.28 jul.

Se hace saber que José Vidal, con domicilio en la calle Arribeños 2950, vende al señor José María Antelo, domiciliado calle Cabildo 2646, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de bazar denominado General Paz, establecido en esta ciudad en la citada calle CABILDO 2646, tomando a su cargo el comprador, la parte mitad del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones dentro del término legal, en Cabildo 2646, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-Nº 54.883-v.28 jul.

Se avisa que don Oscar G. Vanini, vende a don Lorenzo José Risso, don Albino Mario Risso y doña Lucía C. Vda. de Bolognini, libre de toda deuda, el negocio de pizzería y casa de empanadas, sito en esta capital, calle CORDOBA Nº 5274, domicilio de ambas partes y para reclamos de ley.

e.22 jul.-Nº 54.776-v.27 jul.

Juan Carlos Zurita, transfiere a la Sociedad Colectiva Zurita, Castro y Albarellos su negocio de herboristería y preparación de tisanas medicinales denominado "Casa Zurita", sito en CATAMARCA 1240. Reclamaciones de ley escribanía Bruno. Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 jul.-Nº 54.731-v.27 jul.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Noseda, Curutchet y Grosso", que con la denominación de "Cunogro", explota el taller mecánico de carburadores y ramos afines, que funciona en la calle CANNING 1365 de esta Capital, el señor Víctor Daniel Curutchet, miembro de dicha sociedad, transfiere a los dos restantes socios señores Guido Juan Mario Noseda y Antonio Grosso, la parte que le corresponda en la sociedad de referencia. Reclamos de ley: Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512 de esta Capital, domicilio que constituyen las partes.

e.22 jul.-Nº 54.809-v.27 jul.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Valentín Ramos López y Manuel Ramos López venden café, bar, billares y hotel, denominado "Gales", CASEROS 1100 esq. GRAL. HORNOS 112 a Domingo Fernández Pérez, Antonio Cabal y José Souto Martínez. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

e.21 jul.-Nº 54.741 v.26 jul.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Juan Fructuoso Manzanares vende despensa y bebidas alcohólicas envasadas, CABRERA 5199 esq. URIARTE a Pedro Juan Yacaruso. Reclamos ley n'oficinas, domicilio contratantes.

e.21 jul.-Nº 54.742 v.26 jul.

Avisamos Chocron y Mariño S. R. Ltda., adquirimos Samuel Chocron activo y pasivo sus negocios de tienda y anexos, sitos en la calle CARICANCHA Nº 1165, de esta Capital, y sucursal RUFINO, PCIA. SANTA FE. Domicilio partes: negocios. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.23 jul.-Nº 54.904-v.28 jul.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón número 176, T. A. 48-6878 avisan que los señores Joaquín Fernández y Carmen Alonso venden libre de todo gravamen a los señores Emilio y Manuel Vázquez, el negocio de chocolatería y despacho de bebidas alcohólicas sito en

la calle CARABOBO Nº 396. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.23 jul.-Nº 54.935-v.28 jul.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa que Luis Cagna y José Capra venden libre gravámenes a Juan Fonte, su negocio lunch, vinos y cervezas, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 385, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.22 jul.-Nº 54.798-v.27 jul.

Al comercio: Se hace saber que don Ezio Cesti, con negocio de camisería, bonetería y artículos anexos, instalado en la calle CASEROS Nº 3033, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse con don Hugo Cesti y Pilades Cesti, y que girará bajo el rubro de "Cesti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso B., donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.
e.22 jul.-Nº 54.811-v.27 jul.

Comunícase la venta del negocio de tambo y venta de leche que don Antonio Mata tiene establecido bajo la denominación de "La Granja", en Manantial Rosales, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), en favor de don Emiliano González. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia domicilio legal constituído por las partes.
e.22 jul.-Nº 54.801-v.27 jul.

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber que con su intervención se disolverá la sociedad constituída por los señores Eladio Riesgo, Juan José Donatti y Andrés Guillermo Mazzini y por los señores Eladio Riesgo, Andrés Guillermo Mazzini y Francisco Díaz, dedicada a la explotación del negocio de carnicería, verdulería y frutería, instalada en la calle CERRITO 520, haciéndose cargo del señor Eladio Riesgo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio 16 de 1948.
e.22 jul.-Nº 54.822 v.27 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que José Pazos vende a Alberto Canoura, quien toma a su cargo el activo y pasivo; la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que en sociedad posee conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 2701|05|11|15 esquina CONDARCO Nº 5118, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.
e.22 jul.-Nº 54.836 v.27 jul.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende al señor Arón Berlinsky con domicilio en Valentín Gómez 3174 el negocio de despensa sito en la calle CORDOBA 3181, pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones al escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.24 jul.-Nº 54.968 v.29 jul.

Se hace saber por cinco días que don Jacobo Grünmann, domiciliado en Medrano 1179, vende a don Julio Alberto Lanz, domiciliado en la Avenida F. Beiró 3217, la farmacia situada en la calle CANGALLO 3899 esquina MEDRANO. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilios especiales para los reclamos de ley.
e.24 jul.-Nº 54.971 v.29 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CABELLO 3618, Capital, al Sr. Enrique C. Ferro con domicilio en la calle Santa Fe 4450.
e.24 jul.-Nº 54.990 v.29 jul.

Se avisa por el término de cinco veces que doña Natalia Conti de Beretta, domiciliada en calle Cangallo 2338 vende a la sociedad en formación Pieles Finas Natalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Cangallo 2338, su negocio de peletería denominado "Casa Natalia" sito en la calle CANGALLO 2338. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Pedro Ricardo Colik, tomo 11, folio 758, procurador 6247, calle Azcuénaga 268, piso 4º, Dto. I.
e.24 jul.-Nº 54.994 v.29 jul.

José Trimarco venderá a Manuel Martínez, su despacho de pan, ADOLFO P. CARRANZA 2463, domicilio contratantes. Reclamos Argerich 2637.
e.24 jul.-Nº 55.000 v.29 jul.

M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Severino Cardín, Maximino Cardín, Héctor Ambrosio Jauregilorda y Rogelio Veloso, que giran "Cardín Hnos. y Cía.", venden a Enedino Iglesias y Benito González, el negocio de café y bar, "El Nuevo Copetín", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1543, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24 jul.-Nº 54.584 v.29 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 19 al 23|7|48.

El escribano Lorenzo Mira, con oficinas en la calle Piedras Nº 113, hace saber que doña Blanca Gazzo, viuda de Vigo, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2226 venderá el negocio de tejidos, lanas y afines denominado "Casa Holandesa" o "Mercería Holandesa", situado en la calle CANGALLO Nº 868 al señor Francisco Cristino Gerónimo Vigo, domiciliado en la calle Cangallo Nº 868. Reclamos por término de ley.
e.24 jul.-Nº 55.020.-v.29 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que José Florencio Gasali, Valentín Nassiff Gasali y Rogelio Berto Gasali, venden a José Aleuy su café, bar y billares, CANNING 1283. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.24 jul.-Nº 54.958-v.29 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Manuel Fernández Lamela vende a Enrique García su parte mitad indivisa, del negocio de café, bar y billares, denominado "A. B. C.", CORDOBA 4602, sus domicilios. Reclamos ley.
e.24 jul.-Nº 54.960-v.29 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B". Que Dolores Ramón Vda. de Burgoa, vende a Camilo Juan Deregibus, su despacho de pan, CONDARCO 2128, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.24 jul.-Nº 54.964-v.29 jul.

"CH"

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que Abraham Kan vecino de Pampa del Infierno, venderá a Rebeca Botzman de Relletz la sucursal de su casa de negocio, instalada en LOS FRENTONES (CHACO), que explota el ramo de almacén y tienda. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor: en Pampa del Infierno. Sin nombre de calles y números.
e.22 jul.-Nº 54.834 v.27 jul.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alfredo Juan Venturino vende fiambrería y quesería, CHILE 799 esq. PIEDRAS a Concetto Mannino. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio partes.
e.21 jul.-Nº 54.739 v.26 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a la Srta. Julia Martina Janetti con domicilio en la calle Chacabuco 872, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle CHACABUCO 872, Buenos Aires (ex sucursal 68), que la citada compradora explotará en carácter de concesionaria.

Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 jul.-Nº 54.720 v.26 jul.

Pascual J. Zaffaroni, contador público nacional, avisa: qu Félix Clemente ha vendido a Carlos Gregorio Dabove, su parte del negocio compra-venta de materiales para construcción, que poseía en la sociedad de hecho Dabove, Gregorio Carlos & Cía., constituída por dichas personas, ubicada su administración en la calle CHACABUCO 145, Capital y sus depósitos y ventas en la calle Vélez Sársfield 40, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Carlos Gregorio Dabove. Reclamaciones de ley: Chacabuco 145, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.23 jul.-Nº 54.897-v.28 jul.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los señores Adelchi Donati, Luis Donati y Sebastián Paublo Serra nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas calle CHARCAS Nº 3502 esquina Vidt. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Nicasio Martínez y José Tur Mari. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948.
e.24 jul.-Nº 54.989 v.29 jul.

"D"

Vicente Serra transfiere negocio cigarrería, librería y varios, sito calle DIRECTORIO 475 a Celio Pedro Emilio Aumasque. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º Depto. "A".
e.23 jul.-Nº 54.925-v.28 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI número 4872. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Fernández, Dr. Luis Belaústegui 4872. Comprador: Manuel Dionisio López, Rojas 1285.
e.23 jul.-Nº 54.859-v.28 jul.

Se hace saber que Eugenio Palacios, domiciliado en la calle Bogado número 4438, vende a José Vainselblit, domiciliado en la calle Mármol Nº 2135, la fábrica de caños metálicos, instalada en la calle DUPUY Nº 1035. Reclamaciones Ley 11.867 ante escribano interviniente Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.
e.23 jul.-Nº 54.884-v.28 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Puzant Madjarian, vende a Juan Raúl López, su negocio carnicería, calle ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1015. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 jul.-Nº 54.766-v.27 jul.

Moisés Leví Hadid, domiciliado en la calle Avellaneda 2924, transfiere negocio de "Peluquería", situado en SANTOS DUMONT 3497 a don Roberto S. Demarco y Horacio A. Demarco. Reclamaciones Córdoba 6280. Domiciliados: Córdoba 4124.
e.22 jul.-Nº 54.844 v.27 jul.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Miguel y Pablo Gun venden libre gravamen a Samuel Berlfein su negocio despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 1402, domicilio comprador y vendedores nuestras oficinas reclamos término de ley.
e.21 jul.-Nº 54.735 v.26 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Quian mi negocio de restaurant, despachos de vinos y cervezas calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI número 2800. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Joao Rodríguez Soares. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948.
e.24 jul.-Nº 54.991 v.29 jul.

"E"

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que Juan Torrens vende a Vicenta E. de Ansorena, negocio hotel - alojamiento, sito calle ESMERALDA Nº 871, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas Pozos 140.
e.22 jul.-Nº 54.785-v.27 jul.

Al comercio: Avísase que José Serrari y Miguel Vendola, venden a José Colombo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y anexos, sito en la calle EL CANO Nº 3640. Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay 560, 2º piso. Domicilio constituído por las partes.
e.22 jul.-Nº 54.817-v.27 jul.

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor Guillermo Tobías con domicilio en la calle Estados Unidos 1042|44 vende su fábrica de pantallas y artefactos eléctricos de la calle ESTADOS UNIDOS 1042|44 a la "E. Tobías y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en constitución, formada por los señores Erico Dagobert Tobías, con domicilio en la calle Mendoza 3565, y Julio Deutsch, con domicilio en la calle Gurruchaga 2172. Reclamos de ley: Estados Unidos 1042|44.
e.23 jul.-Nº 54.889-v.28 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a los Sres. A. Fernández de Pablo e Hijos, domiciliados en Charcas 799, el negocio de despensa calle ESMERALDA 869. — Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.24 jul.-Nº 54.969 v.29 jul.

Ernesto Pozzoli, martillero público, San Martín 1336, Vicente López, A. T. 741-4790, avisa que la Sra. Silveria I. de Gamano, vende al Sr. Enrique Boigen, el negocio de bombonería y reventa de pan, sito en la calle ECHEVERRIA 2948, Capital. Reclamaciones de Ley 11.867 mi oficina, domicilio partes.
e.24 jul.-Nº 55.028.-v.29 jul.

"F"

Se hace saber que con fecha 1º de marzo de 1948, fué disuelta parcialmente la sociedad que de hecho gira en esta plaza bajo el rubro de "Lista Crosa y Cía." que explota el taller de fabricación de carretillas y artículos para industrias, en esta Capital, calle FONROUGE 270, retirándose el socio Luis Crosa, domiciliado en la calle José León Suárez 723, continuando con la sociedad los otros dos socios señores: Pascual Lista y Bronislao Danyluk, domiciliados Fonrouge 270, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, reclamos por el término de ley al Dr. Carlos A. Giorgio, Sarmiento 1411.
e.23 jul.-Nº 54.915-v.28 jul.

Juan Biscaro vende a Alejandro Castel su negocio de librería e imprenta, sito en calle ESPAÑA 145, FORMOSA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en Bengrano 570, Formosa o estudio Dr. Samuel Cadoche, Corrientes 2339, 7º piso "B", Capital Federal.
e.23 jul.-Nº 54.940-v.28 jul.

José Atilio Dulac o José Dulac y Hermanos, domiciliados Pasaje Falucho 445, venden a Arturo Ferro y Francisco Piñeiro, domiciliados Alejandro Magariños Cervantes 1581; su negocio de carpintería mecánica, establecida en el PASAJE FALUCHO Nº 445, ante la escribanía Leiguarda, Av. de Mayo Nº 791.
e.23 jul.-Nº 54.867-v.28 jul.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48 - 0649 - 3290; Rafael Carrera, Julio Carrera, Isidoro de la Hoz, Balbino Cavadas y Joaquín Cavadas venden a Domingo Justo Otero y José M. Cabo, su negocio café, bar y billares, sito RAMON L. FALCON Nº 2501, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.22 jul.-Nº 54.773-v.27 jul.

"G"

Horacio Groba, martillero público, Lavalle 710, piso 11 A, avisa que Andrés, José Luis y Miguel Angel Corpas, únicos componentes de la sociedad de hecho "Corpas Hermanos", establecida en GODOY CRUZ 2675, con negocio de almacén, han rescindido, declarando nula y sin ningún valor, la promesa de venta que tenían formalizada con Eduarda Troncoso, continuando al frente del mismo. Domicilio de las partes, Lavalle 710, piso Once A.
e.23 jul.-Nº 54.908-v.28 jul.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Casimiro Toyos vende a Manuel Martínez y Francisco Antas, su negocio despensa y anexos, calle GUAYAQUIL 201 esquina a DOBLAS, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.23 jul.-Nº 54.862-v.28 jul.

Avisa: José Viqueira vende a Elio Gatti y Angel García, su negocio de despensa, sito en J. A. GARCIA Nº 3501. Reclamaciones de ley J. A. García 3501. Domicilio partes.
e.24 jul.-Nº 55.015.-v.29 jul.

Amaranto C. Fraga, escribano público, Av. R. S. Peña 615 avisa: Que ha quedado sin efecto la transferencia de la planta industrial para transvasamiento de aceites comestibles y depósito ubicado en calle GODOY CRUZ 1447 y 1449 que, con su intervención vendía don Antonio Rubio Nortes a don Francisco López Castañeda. Buenos Aires, julio 22 de 1948.
e.24 jul.-Nº 55.025.-v.29 jul.

"H"

Enrique Alvarez avisa que compra a José Carrica la fábrica de artículos de alabastro, sita en HUBAC 5856|58, domicilios de las partes. Reclamos término de ley, estudio Dr. Enrique A. Frasca Ponce. Av. Pte. R. Sáenz Peña 1119, escr. 914-921.
e.23 jul.-N° 54.855-v.28 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., martilleros públicos, que Manuel Frieiro vende a Cayetano Pittella, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en VICTOR HUGO 2372. Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1°, domicilio partes, T. A. 34-8987.
e.22 jul.-N° 54.789-v.27 jul.

Al comercio: Tudari, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Camilo González vende a Santiago Gallego & Nazario Marcelino Gallego su despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle HUMBERTO 1° 501 esquina BOLIVAR, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.21 jul.-N° 54.744 v.26 jul.

"I"

Se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la sociedad Marcos y Moisés Schejtman, con venta de muebles, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 1332|36, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Schejtman, quien constituye domicilio legal para reclamos en el antes mencionado. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.24 jul.-N° 54.974 v.29 jul.

Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Bartolomé Mitre 2579 denominadas "Ceres" avisan que, la venta del negocio de panadería mecánica sito en esta capital calle INDEPENDENCIA N° 2774|76, de Miguel de Sousa Barros a Manuel Rodríguez y Luis Lavrik, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.
e.24 jul.-N° 54.988 v.29 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Rodríguez mi negocio de panadería mecánica, calle INDEPENDENCIA número 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Miguel de Sousa Barros. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1948.
e.24 jul.-N° 54.992 v. 29 jul.

"J"

Avisan R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, 50-9984, Elena Rotundo de Lucente vende a José Neira su despacho de comestibles, restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, JURAMENTO 4102 y 4106, sus domicilios.
e. 23 jul.-N° 54.938-v.28 jul.

"L"

Nicolás Montello, martillero público, con domicilio Uruguay 520, avisa al comercio que Elena Pérez de Gómez vende a Norma G. Gusberti su taller de lencería, sito LAVALLE 616, PISO SEGUNDO. Reclamaciones de ley en mis oficinas domicilio partes.
e.22 jul.-N° 54.779-v.27 jul.

Avisa Oscar Orlando, martillero público, Of. Corrientes 424, Esc. 164, que Bartolomé Bruno vende a Vicente Rafael Juan Guasch Ferrer, Mariano Guasch Míguez y José Solla Gómez, su negocio de panadería, sito en esta Capital, calle LAMADRID 700 esquina ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 1210, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.23 jul.-N° 54.912-v.28 jul.

Esteban B. Chiappe, martillero, oficinas Libertad 146, avisa que Carmen Gelavert, viuda de Torrodá, vende negocio de comestibles, vinos y cervezas sito LACAR 5599, Capital, a Juan Echeverría, ambos domiciliados Libertad 146, domicilio constituído.
e.21 jul.-N° 54.745 v.26 jul.

Se avisa al comercio que José Luis Gatti, vende a don Vicente Petrecca el veinticinco por ciento de la explotación del negocio de cine denominado "Arizona", sito en la calle LAVALLE N° 725, de esta Ciudad, dedicado a la cinematografía y espectáculos públicos. Domicilio de las partes calle Lavalle N° 725 de esta Capital. Reclamaciones de ley escribano Xifra, Reconquista N° 144.
e.21 jul.-N° 54.737 v.26 jul.

Berasategui y Lalín, balanceadores. Sarmiento 1392, avisan: Valentín Núñez, Aquilino Nava y Manuel Pasarín, venden 4ª y 5ª parte negocio almacén, despacho beb., alcohol y restaurant, LAS HERAS 3001 esquina BILLINGHURST, a Aniceto Fernández y Joaquín Rodríguez. Reclamos ley ojnegocio domicilio partes.
e.21 jul.-N 54.738 v.26 jul.

"M"

Avisan Margarita Lion de Selig y Avelina Rojo de Lión que compran a Erna G. de Aretz y Sidonia M. de Tumbowsky el negocio de tienda y mercería "Casa Uli", ubicado en calle MONTEVIDEO 485. Reclamos de ley en Leandro N. Alem 424 donde las partes constituyen domicilio.
e.23 jul.-N° 54.898-v.28 jul.

Jorge Tayoun vende a Juan Saba y Neyme Saba, el negocio de hotel sito en MALABIA 1161. Reclamaciones de ley, doctor Juan José Etala, Corrientes 980, piso 4° "A", domicilio de las partes.
e.23 jul.-N° 54.945-v.28 jul.

Francisco Vázquez Saa vende a Manuel Taboada su fábrica de soda y bebidas sin alcohol, situada calle MIRANDA 5161. Reclamos de ley y domicilio de partes en Miranda 5161.
e.22 jul.-N° 54.770-v.27 jul.

Se avisa al comercio que Perfumería Gal S. A., con domicilio en calle MAURE 2.010, vende a "Perfumería Gal y Floralia S. A." , Industrial y Comercial en formación, domiciliada provisoriamente en calle San Martín 579 de esta ciudad, el establecimiento comercial e industrial que posee la vendedora en el domicilio primeramente indicado, de fabricación y venta de artículos de perfumería, consistente en maquinarias, materias primas, marcas, créditos, etc. Reclamaciones de ley al presidente de la sociedad compradora en formación señor Pascual Sainz de Vicuña, calle San Martín 579, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948.
e.22 jul.-N° 54.762-v.27 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, fábrica de masas, sándwichs y lunch, sito en esta Capital calle MONROE N° 5246, al señor Eduardo Gómez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Natalio Sozzani y Ramón Monteagudo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948.
e.22 jul.-N° 54.824 v.27 jul.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de 5 días que el señor Romeo Sanapo, con domicilio en la calle Montiel 3275, vende a la razón social Gendelman y Drepez Hermanos, con domicilio en la calle Avenida Cruz 6348, todas las máquinas y accesorios dedicada a la fabricación de tejidos, ubicadas en la calle MONTIEL 3275. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene en su domicilio Diagonal Roque Sáenz Peña N° 615.
e.22 jul.-N° 54.837 v.27 jul.

Se hace saber por cinco días que la firma Ayora y Beremblum, formada por David E. Ayora y Noe Beremblum, con comercio de fraccionamiento de vinos en la calle MORON 2915, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David E. Ayora. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Morón 2915
e.24 jul.-N° 55.021.-v.29 jul.

García & Gil y José Cias González, martilleros públicos, oficinas Uruguay N° 34, en común para esta subasta, procederán a rematar por cuenta y orden del señor Emilio Ovidio Castro, los días 11 y 12 de Agosto de 1948, todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y enseres del negocio de despensa y bebidas envasadas, establecido en la calle MORENO N° 607. Reclamos ley en Uruguay 34.
e.24 jul.-N° 55.002 v.29 jul.

"N"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, Rodríguez Peña 330, T. A. 35-3653, avisa que Crescencio Di Meglio vende a Benjamín Hilarión Prieto negocio de bar y restaurante, calle NECOCHEA 831 - 35, domicilio contratantes.
e.23 jul.-N° 54.870-v.28 jul.

"O"

Roberto Mateo Mobilia, transfiere a Manuel Rouco su negocio de garage de alquiler y venta de nafta y lubricantes sito en OLAZABAL 4068. Domicilio de las partes y oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1°, dep. A.
e.23 jul.-N° 54.927 v.28 jul.

"P"

Avisan las Sras. Rosario Quel y María A. Pedrido venden al Sr. Chanin Bucnahla, bazar sito MARCOS PAZ N° 1606, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mismo negocio.
e.21 jul.-N° 54.748 v.26 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Cajaraville vende a Héctor Cacalano, su negocio carnicería, calle PEDERNERA N° 279. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 jul.-N° 54.764-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Gangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Luis Antonio Perrone y Juan Saudi, venden a los señores Tomás Pía, Eduardo Méndez y Ramón Iglesias, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle PUJOL Nros. 1560|70. Reclamaciones deben interponerse durante término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 jul.-N° 54.820 v.27 jul.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Francisco Casaucho vende a sus socios señores Félix Busto y Carlos Roveta, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de pastas (tallarines y ravioles), sito esta Capital, calle PEDERNERA número 37, quedando a cargo de los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.23 jul.-N° 54.856 v.28 jul.

Se hace saber por el término de ley que los señores Héctor y Aníbal Marzorati, domiciliados en Pasteur 754, transfieren a Emilio Salvador Petrecca, domiciliado en Pueyrredón 524, 8° piso, los muebles útiles y efectos que constituyen el activo físico de la denominada "Casa Marzorati", instalada en los locales PASTEUR 754 y CABRERA 4731, dedicada al ramo de alquiler de utilería cinematográfica o teatral. Reclamos al escribano que extenderá la escritura de transferencia, Sr. Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.23 jul.-N° 54.860 v.28 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. publ., Ofic. E. Ríos 528, avisan: Jesús Moar vende a José Espiñeira y José A. Monteserín, su parte del negocio de depósito trasv. y vtas. a domic. de aceites comestibles, a familias, PAYSANDU 1647 sus domic. (que todos poseían en Soc. de Hecho), quedando exclusivos dueños Espiñeira & Monteserín. Reclamos a n|ofic.
e.2 jul.-N° 54.887 v.28 jul.

Angel Galanteni, que se traslada a la calle Pasteur 536, vende las instalaciones del negocio de novedades PASTEUR N° 538, a don Natalio Gyngiser. La transferencia se efectúa, libre de mercaderías, activo o pasivo. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avda. Roque S. Peña N° 651, piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.
e.23 jul.-N° 54.901 v.28 jul.

Avisa al comercio Agide Tibaldi, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públic., con ofic. en la calle Talcahuano N° 287 de esta Capital. T. A. 35-3262, que con su intervención José González Rial vende a José Pondi y Wadi Jair su negocio de "Artículos de Limpieza", sito en la calle PIEDRAS N° 1053; domicilio ambas partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.23 jul.-N° 54.943 v.28 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Alfredo Aon vende a Angel Meoniz, su despensa de comestibles, sito PILAR 1502, sus domicilios. Reclamos ley.
e.24 jul.-N° 54.949-v.29 jul.

Se avisa que Jaim Gutman, domiciliado en Pedro Lozano 4793, vende a Symcha Bloch, domiciliado en Avda. Quirno Costa 1058, su fábrica de calzados sita en PEDRO LOZANO 4793. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. A. Steimvorcel, Lavalle 2555, piso 2°, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.
e.23 jul.-N° 54.888-v.28 jul.

Oscar Entrerios, martillero público, Guido 2316, 1ro.: avisa: que el Sr. Adolfo Ramos vende su hotel PARAGUAY 1911 al Sr. Juan Mario Laporte, domicilio de las partes, reclamos ley Guido 2316, piso 1ro.
e.24 Jul.-N° 54.978 v.29 jul.

Se hace saber que la señora Teresa María Carolina Cartasso, ha vendido su hotel alojamiento, calle PRESIDENTE JOSE E. URIBURU 1253, Capital, al señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra, reclamos y domicilio partes: Darwin N° 376, 1° C. Capital, Samuel Rodríguez, martillero público.
e.24 jul.-N° 55.009 v.29 jul.

"R"

Montemagno & Elena, con oficinas en la calle Lavalle N° 1762, T. A. 35-0977, hacen saber que Eduardo Ruiz, con domicilio en Esteban Bonorino 36, vende y transfiere a Rinaldo Martino y Compañía con domicilio en José María Moreno 1484, la explotación del cine "Júpiter", sito en la calle RIVADAVIA 8838 de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.
e.23 jul.-N° 54.947 v.28 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", con oficinas calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ROJAS 756|58. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Silvestre Fernández Díaz, Rojas 756. Compradores: Madeira, Rodrigues & Compañía, Rojas 1285.
e.23 jul.-N° 53.585-v.28 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 6-7-48.

Joaquín Ramírez, escribano nacional, avisa que el negocio "Bordados Delia", dedicado a la confección y venta de artículos para bebés y señoras, instalado en RAMALLO 2390, propiedad de Delia Angélica Rossinelli, se transfiere a la Sociedad Colectiva que la misma forma con don Arturo Barrio para explotar el mismo comercio. Reclamaciones Ley 11.867 en mis oficinas: Corrientes 1393, piso 6°, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 jul.-N° 54.749 v.26 jul.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Ernesta Benvenuto de Dean vende libre gravámenes a Ramiro Díaz y Antonio Arias, neg. café, bar y billares, RIVADAVIA 2338, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.22 jul.-N° 54.799-v.27 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mexico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Modesta Clemenzoz de Vilanmil vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito RONDEAU NUMERO 4668, Cap. a José Manassero. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 jul.-N° 54.794-v.27 jul.

"S"

Se avisa al comercio que Miguel Murano, domiciliado en la calle San Luis 3117, vende a su socio Guillermo García Menéndez, domiciliado San Luis 3601, su parte mitad del negocio restaurant, cantina denominado "Calabria", sito calle SAN LUIS 3001. Reclamos de ley calle San Luis 3001.
e.22 jul.-N° 54.760-v.27 jul.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Inocencio Pérez y Francisco Pérez venden libre gravámenes a Antonio Carpentieri y María Antonia Yannello de Trisone, su negocio café, bar y billares, SAN JUAN 2602 esquina SAAVEDRA, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.22 jul.-N° 54.797-v.27 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de pan de sándwichs, sito en esta Capital, calle SAN JUAN N° 2138 a los señores Roberto F. Salgueiro, Domingo López

Vázquez y Juan López Vide. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Segunda publicación por haber error en la anterior.
e.22 jul.-Nº 54.825 v.27 jul.

Luis Faour, vende el activo de su negocio en el ramo de sedería y tejidos, libre de todo gravamen, sito en SANTA FE 1582, a Sederías Lady, S.R.L. Domicilio de las partes: Santa Fe 1582. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spignel, Uruguay 466, 3er. piso, dpto. 137.
e.22 jul.-Nº 54.828 v.27 jul.

A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que Angela Ciolfi de Ostrosky vende a Esther P. Radicci de Urien, negocio de hotel, sito en SOLIS Nº 306, 2º D. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.21 jul.-Nº 54.732 v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que don Moisés Levi Hadid, con domicilio en Santos Dumont 3487, vende a don José Levi Hadid con domicilio en Avellaneda 2994, el negocio de sedería sito en SANTOS DUMONT 3487. Domicilios de las partes y reclamos de ley, Corrientes 222, 5º piso izq.
e.21 jul.-Nº 54.736 v.26 jul.

A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que María Casco vende a María C. Martínez negocio de pensión sito SARMIENTO Nº 1870. Domicilio partes y reclamaciones de la ley en n|oficinas.
e.21 jul.-Nº 54.734 v.26 jul.

Se avisa que "Kautt Hnos.", Sociedad Colectiva, vende a Levin Hnos. y Cía., Sociedad Colectiva, el negocio de cristales, marcos y cuadros de la calle SARMIENTO 1315. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 1315, domicilio de ambas partes.
e.21 jul.-Nº 54.725 v.26 jul.

Valdez & Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Heroz Weeer, vende a María Esther De Loof de Fernández, su negocio "Sombreros para señoras", sito SANTA FE 3966, domicilio de la compradora. Reclamos ley, domicilio vendedor, Avda. Juan B. Justo 4322, dto. H.
e.23 jul.-Nº 54.934 v.28 jul.

Avisan R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, 50-9984, Manuel González, vende a Humberto Macchi su despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, SEGUROLA 2649, sus domicilios.
e.23 jul.-Nº 54.939 v.28 jul.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Samuel Avrutin vende al señor Aarón Ratner, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el taller mecánico (chapería, tapicería, pintura y varios, para el automóvil), sito esta Capital, calle SUNCHALES 739, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario de dicho comercio señor Salvador Pruz, todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.23 jul.-Nº 54.854 v.28 jul.

Se avisa que Venerando González, vende a don José González Iglesias, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en la calle SALTA Nº 624. Reclamos dentro término de ley y domicilio de las partes: Viamonte 1481, piso 7º.
e.23 jul.-Nº 54.906 v.28 jul.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Pellegrino vende a los señores Pablo Castaños y Leonilde Ciriaco González, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle SEGUROLA número 201 esquina BACACAY número 4057, quedando a cargo de los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.23 jul.-Nº 54.858 v.28 jul.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de 5 días, que los herederos de don Francisco Eriberto Rodríguez o Francisco Eliberto, doña María Eugenia Rodríguez de Larrondo, María Isabel, Eduardo Silvino y Susana Paulina Rodríguez, y doña Paulina Rodríguez Villamil de Rodríguez, venden el negocio de venta de calzado ubicado en la calle SANTA FE 3243, conocido con el nombre de "Boal", al señor Roque Orofino, con el mismo domicilio. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes, Santa Fe 3243, o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.24 jul.-Nº 55.030.-v.29 jul.

Alvarez y Cía., martilleros Públicos, Sáenz Peña 251, avisan José Falcón y Severino Emilio Pérez, venden a José Rodríguez, José Ramos Canosa, Joaquín Gorjon, Félix Torres y José García (Rodríguez y Cía.) el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, SANTA FE 4615, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.24 jul.-Nº 54.976 v.29 jul.

Don Florencio Sánchez y Sánchez y Da. Rosario Sánchez Fernández, domic. Campichuelo 566 venden a Don Víctor Polevoy, domic. Libertad 543, máquinas, motores y demás artículos para fabricar clips y horquillas que se encuentran en la calle SAN BLAS 2982. — Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.
e.24 jul.-Nº 55.005 v.29 jul.

"T"

Se hace saber por cinco días, que don Alfredo Orestes Marigliani, vende a su consocio Bernardo José Faye, la parte mitad indivisa, que tiene en el negocio de fabricación de pastas para pulir metales, denominado "Faymar", sito en la calle TELLIER 2525, domicilio de las partes, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos y oposiciones escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, piso tercero.
e.23 jul.-Nº 54.857 v.28 jul.

Se hace saber por cinco días que José Martínez Alvarez y Marino Rodolfo Moisés Nespral, venden a Manuel Gil Pino, Serafín González, Gino Snidero y José Sánchez el negocio de bar y billares denominado "El Oviedo", sito en la calle TELLIER 2407 esquina N. CHICAGO 6502. Intervienen los señores Jaime Castellá, Aldo Guerra, Emerito Martín y Víctor Suárez. Reclamos de ley escribanía García Díaz, Florida 461, domicilio de las partes.
e.23 jul.-Nº 54.932 v.28 jul.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que la sucesión de "José Fagilde" y Manuel Francisco Fagilde venden almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohol. envasadas, TRES ARROYOS 1099 esq. ESPINOSA 1505 a Miguel Miranda. Reclamaciones ley Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.21 jul.-Nº 54.743 v.26 jul.

"U"

A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que M. C. M. de Arismendi, vende a Ilda Alicia Borel, pensión sita en URUGUAY 950, 5º, 10. Domicilio de ambos y reclamaciones de la ley en n|oficinas.
e.21 jul.-Nº 54.731 v.26 jul.

"V"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Patera, Domingo Patera y Ernesto Patera, venden a "Cayetano Evangelista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de restaurant, denominado "Parque", sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 1380 y URUGUAY Nº 678, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 jul.-Nº 54.830 v.27 jul.

Alonso y Cía., bal., mart. púb., oficinas Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: el señor Manuel Delgado vende al señor Manuel Maceira, negocio almacén de comestibles y venta vinos y cervezas envasados, sito VALDENEGRO 3097|99 esq. QUESADA, domicilio contratantes. Recl. n|oficinas.
e.22 jul.-Nº 54.831 v.27 jul.

Sucesión Máximo Hersch, comunica que transfiere el negocio "Organización Clearing", de comisiones, importaciones, representaciones, venta de maquinarias y materiales industriales, con oficinas en la calle 25 DE MAYO Nº 252, piso 2º, a doña Lucía Paulina Guggenheim, quien a su vez lo transfiere a la sociedad a constituirse entre la misma y don Pablo Ascher, que denominarán "Organización Clearing", sociedad de responsabilidad limitada, capital $ 200.000 m|n. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jul.-Nº 55.014.-v.29 jul.

"Y"

M. Van Vlijmen, domiciliada en Hacdo 1319, con negocio de compra-venta de productos metalúrgicos en general, situado en H. YRIGOYEN 571, transfiere su activo y pasivo a M. Van Vlijmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en H. Yrigoyen 571. Reclamos de ley, domicilio comprador.
e.21 jul.-Nº 54.750 v.26 jul.

Bernardo Libedinsky, domiciliado Canalejas 2571, vende a José Pensado, domiciliado San Pedrito 97, taller de joyería y relojería, sito YERBAL 2566, libre de pasivo. Reclamos de ley, Dr. J. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso.
e.22 jul.-Nº 54.786-v.27 jul.

didas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de director tesorero, dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Córdoba 947.
e.19 jul.-Nº 54.577-v.6 ago.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de nuestros estatutos y conforme a indicaciones de la Dirección General de Mutualidades e Inspección General de Justicia, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Sarmiento 581, 3er. piso, el viernes 29 de julio de 1948 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a introducirse en el estatuto social, para ajustarlo a las disposiciones del decreto Nº 24.499|45, según proyecto remitido a los señores asociados.

2º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42. — "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42. — "Sólo podrán participar de las asambleas con derecho a voz y voto, los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".
e.19 jul.-Nº 54.597-v.29 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

ADAMAS

Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"AYUDA AL DEBIL"

Senillosa 2010

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Montevideo 1557, 3º piso, el día 30 de julio, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas a presentar.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.
e.24 jul.-Nº 55.027-v.30 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 31 de julio próximo, a las 22 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 10 de julio actual.

2º Informe sobre entrevistas con la Secretaría de Trabajo y Previsión, relacionadas con el pedido de mejoras del personal obrero.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, julio 21 de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Dr. Juan Antola, secretario.
e.23 jul.-Nº 54.864.-v.26 jul.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 31 de julio próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, primera citación, celebrada el 31 de julio de 1947.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1947 y el 30 de junio de 1948.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares, por dos años; 6 suplentes y 3 revisores de cuentas, por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 21 de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, prosecretario.
e.23 jul.-Nº 54.865.-v.26 jul.

ASOCIACION PROFESIONAL DE COMISARIOS MARITIMOS DE PROTECCION RECIPROCA

La comisión directiva de la Asociación Profesional de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 26, inciso a), convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 9 de agosto de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de las bases de unidad con el Centro de Comisarios Navales elaboradas por las comisiones directivas de ambas entidades.

3º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Severo Scarcelli, presidente. — Rodolfo Gutiérrez, secretario.
e.23 jul.-Nº 54.920.-v.26 jul.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1948 a las 19 horas en la sede de la sociedad calle Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 32 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea

General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día viernes 6 de agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa y Enrique Moreo, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 2 de agosto.

e.17 jul.-Nº 54.588-v.3 agos.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Como lo dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize, José Jorge e Isa Sucar que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.22 jul.-Nº 54.761 v.7 ago.

BOLSA DE GANADOS, S A

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.995.-v.28 jul.

"C"

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

Entidad Gremial Representativa de la Producción, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 28 de junio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.

e.23 jul.-Nº 54.886.-v.30 jul.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

CONVOCATORIA:

El Directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Don Mariano López Goitia, Don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y Don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Don Aníbal Méndez Eguiguren, Don Víctor Bretón Córdoba, Don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.924 v.11 agos.

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Agosto de 1948 a las 17 horas en su local de la calle Reconquista Nº 341, escritorio Nº 311|12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Disolución de reservas y su distribución.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 1947|48.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.905 v.9 agos.

"CINECREDIT" SOC. AN. FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el número de directores y elegirlos.

2º Aprobar y ratificar la gestión de los directores renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Angel Kessler, síndico.

e.23 jul.-Nº 54.922 v.9 agos.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 10 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948 a las 17 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Eventual liquidación de la compañía y nombramiento del liquidador.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.368-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1948 en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 23 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

e.15 jul.-Nº 54.284-v.31 jul.

"C.I.F.A.", S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores y elección de los mismos.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de los estatutos, artículos 1º, 3º y 4º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.266-v.31 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato: Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Larrés.

3º Elección de síndico y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial, en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.148-v.29 jul.

"CADINSA" COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.004 v.28 jul.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el 11 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1617, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1948. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.22 jul.-Nº 54.805.-v.6 ago.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo quinto del estatuto cambiando el valor nominal de las acciones y acordando participación en las utilidades y exención de impuesto a las acciones preferidas.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.987 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 12 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la emisión de las series 26|30 de acciones preferidas.

2º Acordar participación en las utilidades las acciones preferidas ya emitidas y liberarlas del impuesto a los réditos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.986 v.28 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas, en Florida 229- 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

e.10 jul.-Nº 53.948-v.27 jul.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1948 a las 17 horas, en el local social de la sociedad calle Moreno 970, quinto piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas pa-

ra aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.916-v.27 jul.

COMPAÑIA LACTONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, en Bolívar 160 (1º piso) a las 17 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto en la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1947.
2º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio fundador y confirmación de la designación de sus miembros.
3º Confirmación de la designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.129-v.30 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 10 ½ horas en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 30 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año; y del síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.889 v.27 jul.

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Julio de 1948 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Hernán L. Ayerza, Director.
e.10 jul.-Nº 53.910-v.27 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 315.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.914-v.27 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.881 v.27 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948 — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.946-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a las reformas hasta su total perfeccionamiento.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.874 v.27 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 30 de Julio a las 15.30 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.935-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio y 8 de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.875 v.27 jul.

CARTUCHERIA "ORBEA" SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de 7 directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.
e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Fundada en 1922
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.
4º Elegir un director titular por tres años.
5º Elegir síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.
2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, por los accionistas de Primera Preferencia.
4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijar la asignación mensual del señor presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".
e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 726, a las 10, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.
Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON. C.R.E.S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social de la compañía calle Humberto 1º 1265|75, el día 9 de agosto de 1948, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto y ampliación de capital.

2º Autorizar al Sr. presidente y/o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley, por la Inspección General de Justicia y en general para que realice todos los trámites inherentes a dicha aprobación.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 54.600-v.4 ago.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA:

El día 30 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — José María Sánchez, Vicepresidente. — José María Paleo, Secretario.

e.24 jul.-Nº 54.957-v.30 jul.

CAMUATI, S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1948.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto social.

4º Consideración de suscripción de capital en "Tyngatú", S.R.L.

5º Elección por el término de un año, de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor José Ripoll, que terminan su mandato.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.967-v.10 ago.

"D"

"DELTA" Compañía Forestal Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Junio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20º ejercicio, e informe del síndico.

2º Consideración del informe fecha 10 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.

3º Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.

4º En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.775-v.26 jul.

DIGGS & MACDEVITT Sociedad Anónima

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día diez de agosto de 1948, a las 10 horas, en la calle Estados Unidos 3360, para tratar:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la misma.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul. Nº 54.701-v.5 agos.

"E"

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A.. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a asamblea especial a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el estado y desarrollo de los negocios.

2º Consideración sobre el estado y progreso de la construcción e instalación de los laboratorios.

3º Modificación parcial de los estatutos en lo referente al monto del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.882-v.9 ago.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.881-v.9 ago.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1948, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

3º Elección de cuatro directores suplentes y de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los estatutos, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.17 jul.-Nº 54.522-v.3 ago.

E G I D A SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez y ocho horas en el local social sito en Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios de 1946 y de 1947 e informe del síndico.

2º Elección del síndico ad hoc para firmar e informar sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1947.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Emisión de una nueva serie de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Julio 5 de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.993 v.28 jul.

Estancias y Colonias RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos, convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.996 v.28 jul.

ESFOR S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1948, a las 18 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescritos por Art. 347 inc. 1º Código de Comercio.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.863 v.27 jul.

ESTANAR Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.831-26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A. Electro - Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.796-v.26 jul.

"F"

FRIGOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 11 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto de 1948, a las once horas, en la sede social, calle San Martín 1143, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias, y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (art. 3º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año (art. 3º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 11 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la asamblea, en la caja de la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del estatuto.

e.20 jul.-Nº 54.622-v.5 agos.

FABRICAS WENDT S. A. Arg., Ind. y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.24 jul.-Nº 55.016-v.26 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"I"

IMPORTADORA LIX KLETT, S. A. Rosario - Mar del Plata - Córdoba - Santa Fe - Tucumán - Mendoza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de agosto de 1948, a

las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años para que, constituídos en comisión liquidadora, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, procedan a la liquidación y disolución de la sociedad, si así lo resolviere la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.17 jul.-Nº 54.323-v.3 agos.

"IF"

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Modificación parcial de los estatutos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio del nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Aclaración del artículo segundo, referente al capital social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 12 jul.-Nº 54.055 v.28 jul.

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 54.671.-v.5 ago.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso—Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.940-v.27 jul.

ISMAEL AVILES, SOC. ANON.

Compañía Comercial de Representaciones y Compra-venta de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14, inciso a) de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio. — Ismael Avilés, Presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.23 jul.-Nº 54.861-v.10 ago.

"K"

KINBAUM - FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de los tres directores por renuncia de los titulares.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).

e.21 jul.-Nº 58.718.-v.31 jul.

KOLYNOS S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 4 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de un director titular y nombrar reemplazante en su caso para completar el mandato.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.311 v.31 jul.

"L"

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES

(Industria y Comercio)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la Avenida Callao Nº 569, 1er. piso, el día 30 de Julio de 1948, a la hora 21.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general correspondientes al ejercicio Nº 22 desde el 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

2º Elección de siete miembros titulares, en reemplazo de los señores: don Lorenzo Corchon, don Arnaldo Di Prisco, don José Cialdoni, don Héctor Tomasi (h.), don Marcelo Da Corte y don Segundo Bobba, todos por cesar en su mandato, y don Eduardo E. Parma, que pasó a vocal titular en reemplazo de don Amadeo Garavaglia, que renunció al cargo por razones de salud y cesaba en su mandato al fenecer el ejercicio Nº 22.

Elección de tres miembros suplentes, para llenar vacantes producidas.

Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores don Gregorio Guerberoff y don Raúl Palmieri.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. —Lorenzo Corchon, presidente.—Marcelo Da Corte, prosecretario en ejercicio.

e.23 jul.-Nº 54.929-v.28 jul.

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1948, a las once y treinta horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por intermedio del Directorio y síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — El Vicepresidente.

e.16 jul.-Nº 54.436-v.30 jul.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 22º de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.063 v.28 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación del síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.16 jul.-Nº 54.432-v.2 ago.

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Reducción del capital social y su forma.

3º Elección de directores titulares y fijación de su número.

4º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.12?-v.29 jul.

LA COLMENA S. A.

Impresiones, Ediciones y Distribuciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

LA COLMENA S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Pueyrredón 1716, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la situación financiera de la sociedad y resolución al respecto.

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y, en caso de aceptación, designación de reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o constancia de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Pueyrredón 1716, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.420-v.2 ago.

L E M A

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.

Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día dos de Agosto de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad de la calle Constitución 4244|48 de la Capital Federal, concertada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea General Extraordinaria (art. 13 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.976-v.28 jul.

"LINOTEX"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.858 v.27 jul.

LANACO S. A.

Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.812.-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al

34º ejercicio terminado el 31 de marzo 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio. e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Productos Vitamínicos y Biológicos
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Esc. 817, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del Art. 12 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — El Directorio.
e.22 jul.-Nº 54.806-v.2 ago.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.
e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

"M"

MOXEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver la renuncia a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, por el mayor valor de la obra a realizarse en la finca Pedro Mendoza 3341|89.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.218 v.31 jul.

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 11 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, relativos al 10º ejercicio.
2º Retribuir a los Directores y síndicos.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318. — Buenos Aires, Julio 20 1948. — El Directorio.
e.24 jul.-Nº 54.965-v.10 agos.

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de Agosto a las 14,30 horas, en el local Corrientes 222 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio y aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.216 v.31 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente que han terminado sus respectivos mandatos.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.
e.23 jul.-Nº 54.936-v.9 ago.

"P"

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
S. A.
Montevideo 434
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad-hoc.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
e.13 jul.-Nº 54.136-v.29 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1947|48.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.083-v.29 jul.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.905.-v.27 jul.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 17.30 horas, en Uruguay 435, piso 4º, departamento "C".
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 27 y 29 de los estatutos sociales por aumento de capital hasta quince millones de pesos moneda nacional y facultad para poder emitir acciones preferidas y ordinarias nominativas.
2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.
e.23 jul.-Nº 54.890.-v.9 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente; todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.153-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente.
e.20 jul.-Nº 54.643.-v.5 ago.

"S O A N C O"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1948, a las 12.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.084-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 jul.-Nº 54.137-v.30 jul.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.
e.12 jul.-Nº 54.054 v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.901.-v.27 jul.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto Social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil 915, el día 13 de Agosto de 1948, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 26 ejercicio, terminado el 15 de Julio de 1948.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Zamboni (fallecido), Rómulo Arietta y Alberto Formisano, que terminan su mandato, y de dos directores suplentes: Uno por un año, en reemplazo del señor H. J. Streeton, que pasó a ocupar la vacante producida por fallecimiento del señor Ernesto Zamboni, y otro, por tres años, en reemplazo del señor Federico Cánepa, que termina su mandato.

Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijación de sus honorarios, conforme con el artículo 27 del estatuto social. — Rómulo Arietta, Director-Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto Social. — El Presidente.

e.22 jul.-Nº 54.758 v.7 ago.

SADEPO

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.907.-v.27 jul.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 67º ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.902.-v.27 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

S. A. Ltda.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración de los contratos con los directores técnicos

5º Elección de dos titulares, uno en reemplazo del doctor Edgardo Nicholson (por fallecimiento) y otro en lugar del doctor Aníbal Villar, que termina su mandato; y elección de un titular suplente, en reemplazo del doctor Juan P. Perés.

6º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Ernesto Malbec, respectivamente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.965.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"

Compañía Industrial y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 19 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados al efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.

2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.

e.8 jul.-Nº 53.745.-v.26 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S.A.C.R.A.)

CONVOCATORIA

de los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio;

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.202 v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 15 de Junio 1948.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.217 v.31 jul.

"SAN CARLOS"

Agropecuaria - Industrial - Comercial Sdad. Anón.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

"S.A.I.G.A."

Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 11 de 1948, a 18 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 54.746.-v.6 agos.

SOCIEDAD ANONIMA "GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS" "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA."

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.952-v.10 agos.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, inciso h) y 82 del Estatuto social, se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Julio de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, incisos a), b) y c) del mismo estatuto el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948;

2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1948-1949;

3º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio;

4º Elección de un presidente titular por tres años, cuatro directores titulares por tres años, un director titular por un año (para completar período); tres directores suplentes por tres años, tres miembros titulares de la comisión de cuentas por un año y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas por un año;

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 100). — Carlos Casanova., General de Brigada, Presidente. — Raúl L. R. Mariné, Coronel, Secretario.

Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes. — Angel Ríos, Gerente Contador.

e.24 jul.-Nº 55.019 v.27 jul.

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1948, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad-hoc.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3 y 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.974-v.28 jul.

T I A

Sociedad Anónima

Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.23 jul.-Nº 54.928-v.28 jul.

TEXINCO
SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 10,30 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3º Consideración de las utilidades del ejercicio y su forma de distribución a los accionistas; fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.859 v.27 jul.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas en el local social, Zepita 3101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de los artículos 13, 14, 15, inciso d del art. 21, 27, y 40 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.964.-v.27 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.

3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 445

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948, a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jul.-Nº L-3.751-v.26 jul.

Licitación Pública Nº 444

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "camisas con corbatas" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jul.-Nº L-3.752-v.26 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 17|48
(Expediente Nº 3.703|48)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 27 Viviendas Económicas, en los tipos T4, T5 y T5', en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, Distrito Urbano Nº 10 (antigua Bodega Bocca), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación 20 m$n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las tres variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, con sellado de ley pesos 2. — (por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1% del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de contrucción. — San Juan, 2 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 jul.-Nº L-3.730-v.11 agos.

Licitación Pública Nº 16|48
(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan

Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100,00 m|nacional.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7 jul-Nº L. 3.423-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)
Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.

Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 jul.-Nº L-3491-v 29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48
(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para la Sección Taller Mecánico y Garage (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.19 jul.-Nº L-3.657-v.29 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1948 a Marzo 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. acc. de la Dirección de Administración. e.16 jul.-Nº L-3.647-v.27 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas rodado sobre neumáticos y sobre rieles. (Expte. Nº 4.777|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital e.24 jul.-Nº L. 3.801-v.10 agos.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro y montaje, en las bases de albañilería existentes, de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos necesarios para el completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 4 de Agosto de 1948, a las 15,30, en la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.

Buenos Aires, Julio de 1948. — La Administración.

e.22 jul.-Nº L-3.776 v.2 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e14 jul.-Nº L-3.632 v.14 jul.
e.19 jul.-Nº L-3.632 v.20 jul.
e.22 jul.-Nº L-3.632 v.22 jul.
e.24 jul.-Nº L-3.632 v.26 jul.
e.29 jul.-Nº L-3.632 v.29 jul.
e.31 jul.-Nº L-3.632 v.31 jul.
e.2 ago.-Nº L-3.632-v.3 ago.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un galpón prefabricado de 30 x 60 metros, de chapas de aluminio o hierro galvanizado, preferentemente de 9 metros de altura al vértice y con 6 portones (3 sobre cada lateral), a instalar en el Puerto de la Capital. Del montaje en obra, incluídos trabajos de mampostería, hormigón, albañilería o afines, podrá hacerse cargo el adjudicatario, el que en ese caso deberá entregar el depósito listo para su habilitación. Como alternativa serán consideradas también las ofertas con entrega C. I. F. Puerto Buenos Aires.

Se recomienda formular las propuestas ampliando las especificaciones técnicas en forma que faciliten su análisis comparativo.. El acto de apertura tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Mercado, Bartolomé Mitre 836, 2do. piso, Capital, el día 4 de Agosto próximo a las 14 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate

e.16 jul.-Nº L-3.652-v.27 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a concurso de precios para la venta de tres automóviles usados de propiedad del Instituto, marca Hudson, Ford y Peugeot. Las bases y condiciones de venta podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración.

e.20 jul.-Nº L. 3.748-v.30 jul.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. e.7 jul.-Nº L-3.512-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que, el día 29 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o - 1946 — Serie "B". v$n. 3.528.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1948 inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. e.15 jul.-Nº L-3.648-v.29 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes Nros. 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas, guardapolvos, saços blancos, jardineras y zapatos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día seis (6) de Agosto, a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948.

e.24 jul.- Nº L. 3.800-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de Agosto, a las 14 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

e.23 jul.-Nº L-3766-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabo manila, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio, a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

e.19 jul.-Nº L-3.658-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos Santa Fe (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.19 jul.-Nº L-3.677-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos, en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional, ubicadas en los puertos de Ingeniero White y Galván, Delegación Bahía Blanca.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas, en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto próximo, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. e.17 jul.-Nº L-3.655-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizrá el día 28 de julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.634-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito Cruz del Eje, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 40 a 50 m2.; 2 habitaciones: 1 de 4 x 4 y otra de 5 x 4; 1 depósito de 5 x 5, 1 patio de 6 x 6; cocina; baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a España 250 (Cruz del Eje, Córdoba) donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.673-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio comprendido entre las calles Pellegrini, Buenos Aires, San Luis y Salta, destinado a asiento de las oficinas del Distrito Concordia, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia, y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 100 m.2; 7 habitaciones: 3 de 4 x 4, 3 de 5 x 6, y 1 de 3 x 3; cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Pellegrini 706, Concordia (Entre Ríos), donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.656-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito en San Rafael, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 10 x 10; 4 piezas: 2 de 4 x 5 y 2 de 6 x 5; 1 galpón de 5 x 5; cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a Day 46, San Rafael, Mendoza, donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.676-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito La Rioja de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 60 a 70 m2.; 3 habitaciones, 2 de 4 x 4 y una de 5 x 5; 1 depósito de 6 x 6; patio, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Bartolomé Mitre 906 (La Rioja), donde deberán presentarse las propuestas (de 7.30 a 13.30 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 10.30 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.674-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito Villa Dolores de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 40 a 50 m2.; 2 habitaciones, una de 4 x 4 y otra de 5 x 4; 1 depósito de 5 x 5; 1 patio cubierto de 6 x 6; cocina; cuarto de baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Santiago del Estero 138 (Villa Dolores, Córdoba), donde deberán presentarse las propuestas, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados, pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.675-v.29 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 10 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros metálicos de cajones y rotativos, armarios de acero y madera, caja de seguridad, mesas para dibujo, bancos, sillas, mesas para máquinas de escribir, ventiladores, lámparas de brazo flexible para escritorio, estufas a gas de kerosene, etc.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas, Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.23 jul.-Nº L-3.795 v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 97, para el día 5 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 97, hora: 10.10. Provisión sobre vagón Buenos Aires de equipos de bombeo para el abastecimiento de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4286, $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.21 jul.-Nº L-3.769-v.26 jul.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 4 de Agosto de 1948, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas. — Nº 30: Pabellones y casas habitación de madera, desarmables.

10.30 horas. — Nº 31: Materiales para la construcción de palomares.

11.00 horas. — Nº 32: Medias suelas, tapas y medias tapas para tacos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.20 jul.-Nº 3.749-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.30 horas, para la provisión de arados, rastras, azadas, guadañas, etc., para necesidades del Ejército.

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17 jul.-Nº L-3.720 v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la venta de cueros, género, latas, etc., elementos clasificados a "rezagos".

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17 jul.-Nº L-3.722 v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 88|48, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 10.25 horas, para la confección y colocación de dispositivos, modificación y pintura de 40 (cuarenta) camiones tractor Artillería Bofors.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 jul.-Nº L. 3.741-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|48 para el día 27 de julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: elementos de ferretería, radio, electricidad, etcétera.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de julio de 1948. Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jul.-Nº L-3.636-v.26 jul.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.504-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 539|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de pavimentos" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, ubicada en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas, 5 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2 m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial, $ 99.522 moneda nacional.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-Nº L. 3.799-v.29 jul.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 179|48, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Jabón, cemento refractario, extractor de aire, máquinas, de escribir, lámparas, cable armado subterráneo, caja terminal, masa aislante, cinta de algodón, caños, curvas, boquillas, tuercas, llaves, tomacorrientes, tornillos, interruptores, abrazaderas, pinzas, mechas, cable de cobre desnudo, cartuchos fusibles ,artículos de menaje, libros técnicos, artículos de laboratorio, productos químicos, antimonio en lingotes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.753-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública número 188|48, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Bulones de hierro-acero, cables, alambres, cuero, tuercas, cola, goma esponja, aceros, esmaltes, pintura, thinner, barniz, ácido sulfúrico, porta-lámparas, remaches, liencillo, sogas, ojalillos, tornillos de latón, hierro, acero, caños, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.2 jul.-Nº L-3.754-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública número 189|48, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Pólvora, naftalina, con destino a Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.755-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Machos (cónicos, medio cónicos, cilíndricos, normales), cojinetes para terraja, terrajas, manijas porta cojinetes, mandriles, brocas, con destino para esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.756-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública numero 192|48, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Estufa a calefacción eléctrica, aparatos agitadores, cronógrafo a cinta, transformador de campanillas, resistencia de alambre, condensador, balanzas, termómetros, calorímetros, lámparas de arco, manipulador Morse, sonadores, filtros, aparatos telefónicos, revelador telefónico, conmutador, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.757-v.2 ago.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1015|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.16 jul.-Nº L-3653-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|48, para el día 18 de agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: botes neumáticos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.15 jul.-Nº L-3.627-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 178|48 para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Maquinarias (para pulir vainas de latón, pulidoras de pedestal, automáticas verticales para roscar, de perforar tipo múltiple, para agujerear, para afilar y rectificar), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 jul.-Nº L-3.581-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|1948, para el día 18 de Agosto de 1948, a las 10,00 horas, para la: construcción de 5 (cinco) secciones de 50 metros cada una de puente pesado, modelo Teniente Coronel Montes, completas.

Estructuras metálicas (largueros, pies, cables, etc.).

Elementos de madera (tablones, viguetas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.572 v.28 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 30 de Julio de 1948, a las 15,30 horas, para la construcción de 3 cámaras fotoperiodismo de 6 metros de frente por 7 de fondo. Dos de ellas de 2.50 metros de alto y la otra de 3.50 id. Según planos, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente Nº 112.114|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisicions, Vntas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección Gral. de Administración, Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.23 jul.-Nº L-3.797 v.28 jul.

Expediente Nº 28.442-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de julio de 1948, a las 15 horas, para la instalación de calefacción por agua caliente con circulación forzada, e instalación de quemar petróleo, en el edificio principal de la Fundación Mecánico - Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", en Miramar, F. C. Sud.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. Los planos correspondientes a las instalaciones, deben solicitarse a los Sres. Sánchez, Lagos y de la Torre, con domicilio en la calle Córdoba 744 (Capital Federal).

e.19 jul.-Nº L-3.688-v.29 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 645
Legajo de Compras Nº 787

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto del año 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la "Provisión de Cámaras y Cubiertas", destinadas al material rodante que prestan servicios en los distintos Parques y Reservas Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al mismo.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles en la oficina aludida de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.24 jul.-Nº L. 3.808 v.29 jul.

Licitación Pblica Nº 647
Expte. Nº 2.771|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto del año 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la "Provisión de aisladores, alambres, boquillas, caños, curvas, toma-corrientes, interruptores, interceptores, portalámparas, plafoniers, repuestos para motor Sheppard, hierro, etc. y demás elementos y materiales eléctricos", destinados a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú (Misiones). El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas en la Oficina de Suministros aludida. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.23 jul.-Nº L-3.798 v.28 jul.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.313 hasta 5 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión piola de algodón, soga de cáñamo trenzado, hilo de cáñamo, hilo de algodón, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.640-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.206 hasta 11 Agosto de 1948, 16 horas, provisión de caños de plomo.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.641-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.209 hasta 13 Agosto 1948, 16 horas, provisión mosaicos graníticos y de cemento comprimido y zócalos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.642-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.333 hasta 7 Agosto 1948, 10 horas, provisión vagonetas volcadoras y vías Decauville.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.643-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.335 hasta 3 Agosto 1948, 16 horas, provisión líquido para curado de pavimento de hormigón.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.644-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.337 hasta 4 Agosto 1948, 16 horas, provisión cintas de acero tipo ruleta, relojes para controles de serenos, picos dobles, mecheros Bunsen, criques hidráulicos, galvanómetro de espejo, fotómetro portátil, transformadores, sirenas de mano, básculas portátiles, mimeógrafos, armarios metálicos, ficheros rotativos, etcétera.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.645-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.520-v.26 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 362

Llámase a licitación pública hasta 31 Julio 1948, 11 y 15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Pincun Leufú - Escuela Nº 4	178.725,60
Loncopué - Escuela número 13	320.801,74
Mariano Moreno - Escuela Nº 36	467.514,59
Aluminé - Escuela número 52	320.193,49
Ruca Chorroy - Escuela Nº 58	166.921,37
La Buitrera - Escuela número 89	178.725,60
Huaren Chenque - Escuela Nº 92	155.455,87

Pliego y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.788.338,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o el total de los edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L. 3.615 v.29 jul.

Licitación Pública Nº 361

Llámase a licitación hasta 31 Julio 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Chos Malal - Escuela número 15	563.771,05
Tricao - Malal - Escuela Nº 24	346.089,—
Buta - Ranquil - Escuela Nº 26	188.303.10
Nanauco - Escuela Nº 70	155.455,87
Los Miches - Escuela número 93	178.725,60
Taquimilan Abajo - Escuela Nº 112	178.725,60

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.611.070.22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L-3.616-v.29 jul.

Licitación Nº 363 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta 9 de Agosto 1948, 16 horas, construcción edificio Escuela Nº 301, Mate de Luna, Tucumán. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial: $ 520.966.79 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.20 jul.-Nº L. 3.742-v.5 agos.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta 11 Agosto 1948 a las 15, para reconstrucción muro de atraque derrumbado, costado Este Dock Central, Puerto La Plata, según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.

—Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. — Precio pliego $ 40,— m|n. — Importe garantía $ 18.147,70 m|n. c|l. — Jefe Depart. Construcciones Civiles. Ing. León E. Garais. Inspector Mayor.

e.13 jul.-Nº L. 3.617 v.29 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 21.210-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple y|o mortero de cemento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1846, 1er. piso, hasta el 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L-3.760-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 21.254-LP-1948. — Buenos Aires, 13 de Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L. 3.736-v.7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas, faroles, lámparas, linternas, matafuegos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 21.209-LP-1948. — Buenos Aires, 13 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L. 3.737-v.2 agos.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de desagüe del Balneario Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 15.931-LP-1947. — Depósito de garantía $ 3.136 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L. 3.738-v.2 agos.

Llámase a licitación pública para la construcción del Ramal San Martín de la Tercera Cloaca Máxima. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. 1er. piso, hasta el 23 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 13.715,00 m|n. — Expte.: 2.746-LP-1948. — Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.15 jul.-Nº L-3.624-v.31 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de gelinita, mechas y fulminantes y acero exagonal para barrenos, 4º Distrito. Presentación propuestas: 5 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.23 jul.-Nº L-3763-v.3 ago.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y el alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional, $ 240.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de Agosto. a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.22 jul.-Nº L. 3.739-v.2 agos.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motoniveladoras "Caterpillar" mod. 10-112-D7 y RD7, División Equipo y Almacenes, $ 30.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22 jul.-Nº L. 3.740-v.2 agos.

Licitación pública de las obras del tramo Capital, segunda sección Km. 1,570|5,07133 del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 4.220.791,00. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Agosto 19, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 jul.-Nº L-3.680-v.5 ag.

Licitación pública de las obras del camino de Los Helechos a Paimún, pesos 711.007,52. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 jul.-Nº L-3.689-v.4 agos.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Zenda, pesos 683.223.70; Blanco, $ 920.977.40 y Pescado, $ 2.651.527.60, en el tramo de Orán a Río Pescado. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación de propuestas: 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 jul.-Nº L-3.678-v.4 ago.

Licitación pública para la adquisición de postes, ½ postes, varillas, varillones y tranqueras, $ 185.000. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15 jul.-Nº L-3.625-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.15 jul. -Nº L-3.626-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11º distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.508-v.26 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 31 de Julio de 1948 a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras y cubiertas, con destino a diversas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18,30 horas y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.22 jul.-Nº L-3.803 v.2 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 12

La Dirección General de Administración llama a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la confección e impresión del Boletín Estadístico, correspondiente al año 1947, solicitado por la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Suministros, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h) - Subdirector General de Administración.

e.19 jul.-Nº L-3.724-v.27 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 10

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 2 de agosto de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición del instrumental, solicitado por la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.17 jul.-Nº L-3.662-v.26 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 11

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 30 de junio de 1948, a las 16,30 horas, para la contratación de los trabajos de teñido y blanqueado de tejidos, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina número 1418, 3er. piso, Capital.

e.17 jul.-Nº L-3.663-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 27: material eléctrico, apertura 14 de Agosto a las 10.00 hs.; 28: dos plantas de aire comprimido, apertura 31 de Agosto a las 16,15 hs.; 29: vagoneta para minas de carbón, apertura 23 de Agosto a las 16.00 hs.; 16: cargadores móviles de carbón, apertura 31 de Agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.777 v.7 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente ADG-1.311|1948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 4 de Agosto a las 14,30 horas, los siguientes vehículos rezago:

	Base de venta m$n.
Lote Nº 1: Chatita Ford V-8, motor Nº 18 F 4.067.928	1.300.—
Lote Nº 2: Chatita "Internacional", mod. D-3, motor 213-100796	1.300.—
Lote Nº 3: Camión Ford, motor BB. 18 F Nº 3.710.234, cabina cerrada, carrocería fija	1.000.—
Lote Nº 4: Camión Ford V-8, motor BB 18 F. Nº 2.682.700 c|cabina cerrada	700.—
Lote Nº 5: Camión Dodge 1½ tonelada, motor T. 30-1.855	700.—
Lote Nº 6: Camión Ford 8 cilindros "V" 18 F. 1.322.875, carrocería tipo furgón, fabricación nacional	900.—
Lote Nº 7: Camión "Internacional", mod. D-30, motor 232-99.511; cabina, carrocería express	700.—

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: Los vehículos serán vendidos en el estado en que se encuentran en exhibición debiéndose retirarlos dentro de los 3 días hábiles del remate. Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio de venta total y forma de pago.

Por más datos ocurrir en el depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031, int. 138. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.23 jul.-Nº L-3.796 v.3 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de motores a explosión (Pliego 6.006).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-Nº L-3.733-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

31-7-48. Heladera eléctrica (6.008), 9; carrocería camión (5.931), 11; fieltro de amianto (5.932), 11.30; afiches (5.993), 12.30; 2-8-48. Arandelas, tornillos, etc. (5.934). 14; accesorios cañería (5.935), 14.30; papelería (5.941), 15 caños (5.944 y 5.949), 15.30 y 16; medidores volumétricos (5.951), 16 30; torres para supergás (5.958), 17; 3-8-48 Encuadernación libros (5.940), 14.30: cuadernos y libros (5.947), 15; material eléctrico (5.950), 15.30; caños de plomo (5.964), 16; libros en blanco (5.981), 16.30: tanque australiano fibrocemento (5.942), 17; 4-8-48. Remaches (5.936), 14.30; cojinetes (5.948), 15; caños negros (5.953), 15.30: metales (5.967), 16; armarios metálicos (5.994), 16 30; 5-8-48. Bulonería (5.952), 15; elementos medición (5.955), 15.30: caños oscilantes (5.969), 16; 6-8-48. Made-

ras (5.943), 14.30; carburo de calcio (5.957), 15; aparatos medición eléctricos (5.966), 15.30; cojinetes (5.970), 16; man metros (5.975). 16.30: cojinetes (5.937), 17; 7-8-48. Reglas cálculo (5.977) - 10; construcción de caños (5.979), 11; lanchaje de explosivos (5.980), 11.30; 9-8-48. Tubos cobre y bronce (5.939), 14; sacatestivos (5.987), 15; válvulas (5.989), 15.30; 10-8-48. Locomotoras y vagonetas (5.962), 14.30; tanques (5.965), 15; tubos de acero (5.990); 15.30; bombas a pistón (5.991), 16; 15-9-48. Alambres de cobre (5.946), 14; 16-9-48. Excavadores (5.945), 14; 17-9-48. Aparatos de bombeo (5.938), 14; 20-9-48. Cadenas (5.995), 14; pilas y baterías (6.002), 14.30; 21-9-48. Rep. para bombas (5.996), 14; accesorios para caños (5.998), 14.30; 22-9-48. Sanitarios (5.956), 14; aceros (5.999), 14.30; 23-9-48. Mangueras (5.973), 14; accesorios para cables (6.000), 14.30; 24-9-48. Aceros (5.997), 14; motobomba (6.001), 14.30; 25-9-48. Amplificador (6.003), 9.30; bakelita y ebonita (6.004), 10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-N: L-3.734-v.30 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción edificio (pliego Nº 5.929).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-Nº L-3.637-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción de un hospital y obras complementarias (pliego Nº 5.930).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-Nº L-3.638-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.

e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de

L. P. 195|48, a las 14,00 horas: Hierro redondo y alambre.

L. P. 196|48, a las 14.15 horas: Postes de palmera.

L. P. 197|48, a las 14.30 horas: Provisión y montaje de tanque metálico para Fuel-Oil.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros

e.22 jul.-Nº L-3.778 v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 198|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de cañería, curvas, válvulas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 jul.-Nº L-3.779 v.30 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191/48, a las 15,00 horas: Medidores de agua.

L.P. 192/48, a las 15,15 horas: Chapas de fibrocemento y grapas para fijarlas.

L.P. 193/48, a las 15,30 horas: Cubas para evaporímetros, hornos de campaña, escalas oblicuas para evaporímetros, botellas de vidrio de 1 litro, etc.

L.P. 194/48, a las 15,45 horas: Galpones de estructura metálica. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 jul.-Nº L-3.666-v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.

L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.

L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.

L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 16, a las 16 horas, (pliego 983) separadores automáticos para gas natural. Agosto 16, a las 16.15 horas (pliego 987) mano de obra para la red de captación de gas en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Agosto 16, a las 16.30 horas (pliego 988) construcción de edificios en Montes de Oca.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 jul.-Nº L-3.762-v,14 ago.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3, a las 16.15 horas (pliego 984), válvulas reguladoras de seguridad, retención, etc. Agosto 3, a las 16.30 horas (pliego 985), registradores de caudal y presión; manómetros, filtros, caños extrapesados, válvulas de acero. Agosto 3, a las 16.45 horas (pliego 986), fieltro de amianto, papel impregnado bituminoso. Agosto 13, a las 16 horas (pliego 982), demolición retortas Drakes en Usina corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Fed., de 12 a 18 horas.

e.21 jul.-Nº L-3.750-v.31 jul.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 10.30 horas (Pliego Nº 979), instalación de un condensador en usina San Nicolás. — Julio 31, a las 10.45 horas (Pliego Nº 981) cambio de cubierta del techo en servicio medidores (Magallanes 1407).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 jul.-Nº L. 3.746-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 980, para el día 5 de Agosto, a las 17 horas, para la construcción de un edificio para garage, oficinas y pared de cerco en Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 jul.-Nº L. 3.747-v.5 agos.

Llámase a Licitación Pública número 978, para el día 10 de agosto a las 16,30 horas, para la construcción del barrio obrero en la zona militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — La Dirección General del Gas del Estado.

e.17 jul.-Nº L-3.665-v.9 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 977, para el día 27 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de: unidades limpiadoras de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.649-v.26 jul.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Julio 28, a las 16.15 horas, (pliego 974) colocar 15.000 medidores de gas en la Capital Federal. — Julio 28, a las 16.30 horas, (pliego 975) cubiertas y cámaras, 1.300 x 20. — Julio 28, a las 16.45 horas, (pliego 976) 50 motores Willys completos, de 60 HP.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.650-v.26 jul.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) Actinógrafos "Robitzsch", marca R. Fuess o similar, para registro diario de la radiación calórica solar, completos, con certificado de contraste.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L-3.780 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) teletermógrafos mercuriales modelo 2233, 2234 y 2235 de Negretti y Zambra o similar, a cápsula de acero.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1948, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L-3.781 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de termómetros de superficie, subcutáneos y eléctricos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1948, a las 11 y 30 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L-3.782 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de Quince (15) niveles Nº 1, para nivelación y levantamientos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1948, a las 10 y 30 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L. 3.783 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de Diez (10) teletermógrafos con termómetros a resistencia eléctrica y registro múltiple para 6 puntos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1948, a las 11 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº 3.784 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de Diez (10) telehigrógrafos eléctricos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 10 y 30 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L. 3.785 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de Diez (10) teodolitos topográficos Nº 1.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 11 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L. 3.786 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la aquisición de Cincuenta (50) geotermógrafos modelo 2236 de Negretti y Zambra o similar, a mercurio y cápsula de acero.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 11 y 30 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº 3.787 v.27 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de Veinte (20) teletermógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1948, a las 11 y 30 horas.

Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.22 jul.-Nº L. 3.788 v.27 jul.

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 199|48, para el 2 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para la provisión de: 3 generadores de vapor de 200 HP.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 2.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.19 jul.-Nº L. 3.726-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 78|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 7 equipos de soldadura por arco". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 jul.-Nº L-3.770-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, por la provisión de mechas medidas varias, terrajas y repuestos; peines de acero, fresas, herramientas de medición, control y trazado; máquinas eléctricas y neumáticas; accesorios y herramientas para máquinas; elementos para seguridad de personal (anteojos, lentes, máscaras y botas, delantales y guantes de goma); elementos varios para laboratorio de ensayo de materiales y herramientas para hojalateros, chapistas, herreros, y trabajos en tubo.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.21 jul.-Nº L-3.771-v.6 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 12, a las 10 horas: Por alambre de plata para fusible, cable eléctrico unipolar y con malla metálica, lámparas eléctricas, baterías y repuestos, elementos varios para bobinaje, materiales aislantes, materia prima para electricidad y accesorios eléctricos en general.

Licitación Nº 15, a las 10.30 horas: Por elementos diversos para juntas (corcho prensado, granulado, papel aceitado, etc.), chapa negra lisa laminada en frío, aceros de tipos y medidas varias para herramientas y soldadura alambre Suecia.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.21 jul.-Nº L-3772-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 76|48 A "Provisión de cable armado subterráneo". Precio de la documentación técnica m$n. 2.—, 10 y 20 horas, Nº 77|48 A "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 45.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Jose Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 jul.-Nº L-3.721 v.28 jul.

Licitación Pública Nº 75|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la "Provisión de equipos para plomero, gasista, carpintero, herrero, pintor, termomecánica, albañil y electricista". — Documentación Técnica m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 jul.-Nº L-3.545-v.28 jul.

Secretaría de Salud Pública

Expte. Nº 23.997|48

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 4 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de centrífugas de mesa, construcción de una cámara termostática, adquisición y colocación de linoleum y tubos fluorescentes en los distintos locales de la sede del Instituto Nacional de Endocrinología durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-Nº L-3764-v.3 ago.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Expte. Nº 43.508|48 y otros

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 4 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar diversos servicios y adquisición de elementos destinados a la Dirección antes mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio 1948. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-Nº L-3765-v.3 ago.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1948

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3º piso, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Exp. Nº 48.681|48. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-NºL-3.682-v.31 jul.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 49.391|48

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 4 de agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 307, Cap.), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 jul.-Nº L-3.731-v.30 jul.

Secretaría de Educación

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE LOS NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 2 de Agosto de 1948 a las 16 y 30 horas, a fin de adquirir una camioneta rural y un automóvil de cinco asientos y cuatro puertas, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, para el año 1948. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. Prof. Juan Carlos Degastaldi, Encargado de la Presidencia.

e.22 jul.-Nº L-3.802 v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación privada que se llevará a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital.

Lic. Nº 287; artículo: herramientas; apertura: julio 29 a las 15 hs.; Expediente Nº 19.185|948.

Lic. Nº 288; artículo: termo; apertura: julio 29 a las 15 hs.; Expediente número 16.185|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 jul.-Nº L-3.806-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|7|948 para resolver con destino a Stock de la División Suministros la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.669-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|7|948 para resolver con destino a Escuela Industrial de Córdoba, la adquisición de: equipo electrógeno.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones. todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio de 1948 a las 16.15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.670-v.26 jul.

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|7|948 para resolver con destino a Stock de la División Suministros la adquisición de: Bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 1948 a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.671-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 21|7|48 para resolver con destino a Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" la adquisición de: Optica y Ferretería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.21 jul.-Nº L-3.672-v.26 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AZUCARERAS Y ESCUELA AZUCARERA

Licitación Pública

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigaciones Azucareras y Escuela Azucarera, edificio del ex ingenio "Modelo", situado en la Quinta Agronómica, de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor $ 195.869,10 m|n. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Quinta Agronómica, sita en la Avenida Roca y Avenida Pellegrini, debiendo las personas que deseen retirar los planos y presupuestos, abonar la suma de $ 20.— m|n. en papel sellado nacional. — La apertura de las propuestas se hará el día 2 de agosto próximo a horas 18, en la Casa Dirección de la Quinta Agronómica, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Julio 8 de 1948. — Ing. Isaac Manoff.

e.17 jul.-Nº L-3.661-v.28 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día veintitrés de Agosto de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Clínica Quirúrgica —Primer Curso— de: Aparato de Rayos X Westinghouse portátil; equipo de esterilización central, completo; aparato electrocardiógrafo, completo; aparato para anestesia por gases, completo; micrótomo de congelación, completo; electrobisturí Davis-Boyle grande, completo; equipo eléctrico para cirugía ósea Müeller, completo; equipo completo de férula de Stader; equipo completo para exclavamiento óseo-medular; material de cirugía y clínica; pinzas, separadores; tornillos, tijeras, etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 15 de Julio de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.21 jul.-Nº L-3.773-v.29 ago.

Secretaría de Transportes

COMISION MIXTA ARGENTINO-BOLIVIANA

Construcción Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz-Sucre

Licitación Pública Nº 8

Tramos metálicos

Se avisa que las fechas para la licitación citada han sido modificadas así: Recepción propuestas oficinas Buenos Aires, hasta hora 17 del día 27|10|48. — Recepción apertura en Junta Almonedas La Paz (Bolivia), hasta horas 10 del día 5|11|48.

e.22 jul.-Nº L-3.758-v.2 ago.

Licitación Pública Nº 7 T. B.

Llámase a licitación pública para la provisión de compresores, turbo-sopladores, aguzadoras, amoladoras, grupos electrógenos, perforadoras, etc., y accesorios. Los pliegos pueden consultarse en las oficinas de la Comisión Mixta de 7 a 18.30 en: Buenos Aires Maipú 1430, piso 4º, edificio estación Retiro FF. CC. del Estado. — La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en Buenos Aires, hasta horas 17 del 27|8|48 y en La Paz (Bolivia), local Junta Especial Almonedas hasta horas 10 del 6|9|48 en que se procederá a su apertura.

e.22 jul.-Nº L-3.759-v.2 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados 8.30 a 11 horas.

16 Agosto de 1948, 14.30 horas. Hierro viejo para fundición. O. C. 6|48 Ax. 8.

16 Agosto de 1948, 15 horas. Mamelucos. O. C. 58|48. Ax. 22.

16 Agosto de 1948, 15.30 horas. Vestuario personal coches comedores. O. C. 58|48. Ax. 21.

16 Agosto de 1948, 16 horas. Equipos moto-bombas. O. C. 50|48. Ax. 4.

16 Agosto de 1948, 16.30 horas. Sobres impresos. O.C. 46|48. Ax. 9.

18 Agosto de 1948, 15 horas. Brin de algodón. O.C. 58|48. Ax. 8.

19 Agosto de 1948, 13.30 horas. Carbón de coke y para fragua. O.C. 15|48. Ax. 18.

19 Agosto de 1948, 14 horas. Confección vestuario. O.C. 58|47. Ax. 69.

19 Agosto de 1948, 14.30 horas. Chapas y caballetes de fibrocemento. Grapas. O.C. 20|48. Ax. 13.

1º Septiembre 1948, 14.30 horas. Equipo de onda portadora, sistema Carrier. O.C. 14|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 15 horas. Conductores eléctricos. O.C. 8|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 16 horas. Clavos para vía. O.C. 48|48. Ax. 2.

2 Septiembre 1948, 15.30 horas. Pantallas, reflectores, etc., para coches y locom. O.C. 52|48. Ax. 2. — La Administración.

e.22 jul.-Nº L-3.761-v.2 ago.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.
Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety. cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 11

El Juez doctor A. Helguera Belgrano a cargo del Juzgado en lo Civil número 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a remanente de pesos 5.768,70 m|n., existente en el juicio Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Expte. Nº 2.005, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, con motivo de la venta ordenada en los mismos, del terreno ubicado en esta Capital, calle Homero, pasando el Nº 1389, entre las de Remedios y General Eugenio Garzón, a 28,00 mts. de esta última calle, designado en el Catastro Municipal con la Parcela 45, manzana 145, Sec. 62, bajo apercibimiento de ordenar la entrega de dicha suma a la actora, en virtud de su pedido en el Expediente Nº 667, que tramita por ante este Juzgado, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex. — Buenos Aires, Junio treinta de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.344 s|p.p.-v.4 agos.

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.312 s|p|p.-v.21 ago

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago

Núm. 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.
Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.
e.24 jun.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 jun.
e.24 jul-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 jul.
e.24 agos.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 agos.
e.23 oct.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 oct.
e.24 sep.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 sep.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JORGE RAUL FALCON, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — César Black, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.350 s|p.p.-v.4 agos.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a ELISEO COLANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 93 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.343 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.243 s.p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del

Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Núm. 7

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;
A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;
Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:
Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.
Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.
Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Núm. 12

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA "P"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 1

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don QUINTIN HONORIO SCOTTO.
Buenos Aires, Junio ocho de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.346 s|p.p.-v.29 jul.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.292 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 4

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENITO COLBIÑO o CALBIÑO o CALVIÑO.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.307 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GORDON.
Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.306 s|p.p.-v.26 jul.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUGO HIMMLER.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.308 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS NAZARENO CARBONE.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.280 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EULOGIA ZAPATA de RONCOLLI.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.281 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NAVEIRA o NAVEIRA VIQUEIRA.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.282 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOUVOROFF.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.283 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN BOTANA.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.16 jul.-Nº 1.273 s|p.p.-v.27 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña MARIA PIE de OLINELLI.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.16 jul.-Nº 1.274 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO WALDHORN. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario. e.16 jul.-Nº 1.301 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don NELO NELLI o NELLO NELLI.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.272 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FIORELLO DE FEO.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.284 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BERTUNA.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.285 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PETER.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.288 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES MOTTA.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.289 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO WURMLINGER o WURRNLINGER.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.287 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 16

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don COSMOS NAVAS. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.327 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARBELLOTTO.
Buenos Aires, Diciembre once de 1947. — El Secretario.
e.16 jul.-Nº 1.270 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FORNO.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.271 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO DINUNZIO o DENUNCIO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.302 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO RENE o HUMBERTO DAGUERRE. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.303 s|p.p.-v.27 jul.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE DIOS MORALES. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.304 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJO DROZD o DRODZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.305 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 34

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CONCEPCION PIECIOTTO de MILIENACI o CONCEPCION PICCIOTTO.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Angel M. Chioccone, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.279 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. FELIPE OLIPA.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Angel M. Chioccone, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.278 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANA MARIA JUNCO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.328 s|p|p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUCRISTO ALEXI. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.329-s|p|p.-v.27 jul

El Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BASSO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.330-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña SEVERIANA GARRIDO o SEVERIANA GARRIDO DE VILA o SEVERINA GABRIDO DE VILA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.331-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINDOLA o MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SPINOLA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.332-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO ALBERTO MARTINIK. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.333-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES GRESA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.334-s|p|p.-v.27 jul.

Núm. 36

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO GRIECO. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.309 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA VALIÑA. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.310 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN KRANJAC. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.311 s|p|p.-v. 27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Víctor Casasola. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.325 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TORCUATO ALBENIZ CASEDA. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario. e.15 jul.-Nº 1.313 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS COLLADO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.314 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Buenos Aires 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.315 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DURAND. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.316 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ACEVEDO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.317 s.|p.p. v.26 jul.

Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roque Benito Medina. — Buenos Aires 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.318 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.319 s.|p.p. v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE LENHARDT. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Víctor M. El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.320 s.|p.p. v. 26 jul.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a SERAFIN MARSELLINI, para que comparezca

dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.23 jul.Nº 1.352 v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a HORACIO CARLOS GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.353 v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los Sres.: FRANK L. DE LECZINSKI y CLARA y GERMAN LECZINSKI, que deben comparecer a estar a derecho, en el plazo señalado en el juicio Nº 37|48, rotulado: "La Nación contra Franck L. de Leczinski y Clara Germán y Germán Leczinski, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 7 de Julio de 1948. —León Auliel, secretario.

e.23 jul.Nº 1.351 v.9 agos.

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Ribori, se cita y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Bergnia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offearis Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisck Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. - Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Hoznogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Maresli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948 — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Alcide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Becrica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gauto Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren

Franchi José y Lapisando Ignacio.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanío. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposicion del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.
e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: instrumento, — terceros, — cinco. — Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, julio 12 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.22 jul.-Nº 54.759-v.27 jul.

STIRPARO, ARDENTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — Folio trescientos dos vuelto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Juan Stirparo, Don Antonino Ardente, Doña Matilde Berardi de Stirparo, Don Manuel Vázquez y Don Plácido Ramón Varela, todos son casados, argentinos, siendo naturalizados los Señores Ardente y Váquez, con excepción del Señor Stirparo, que es de nacionalidad brasileña; domiciliándose en la Avenida de los Incas cuatro mil setecientos cuarenta y nueve el primero nombrado y la Señora Berardi de Stirparo y en la calle Vicente López número dos mil ciento treinta, los Señores Ardente, Vázquez y Varela; de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos miembros serán los nombrados Señores Juan Stirparo: Antonino Ardente: Matilde Berardi de Stirparo: Manuel Vázquez y Plácido Ramón Varela. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la especialidad de la construcción denominada Hormigón Armado, pudiendo además dedicarse a la construcción en general, compra y venta de inmuebles, materiales de construcción y|o cualquier otra actividad lucrativa. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Vicente López número dos mil ciento treinta y girará bajo el rubro de: "STIRPARO, ARDENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contarse desde el día primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen, todos los efectos del presente contrato. No obstante el plazo establecido podrá liquidarse en cualquier momento, a requerimiento de uno de los socios, mediante el previo aviso a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En ese momento por mayoría de votos se resolverá la disolución de la Sociedad o la adquisición por los demás socios de las cuotas del socio saliente, que se hará en forma proporcional. — Quinto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios integran en la proporción de veinte cuotas o sea veinte mil pesos cada uno de éllos, haciéndolo en especies los Señores Juan Stirparo y Matilde Berardi de Stirparo y en dinero efectivo los socios Señores Ardente, Vázquez y Varela. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Señor Antonino Ardente, quién actuará conjuntamente con cualquiera de los otros socios, señores Juan Stirparo o Matilde Berardi de Stirparo en carácter de gerentes. — No obstante ello, será necesaria la conformidad de todos los socios para los casos de adquisiciones y ventas y pedidos de créditos a las instituciones bancarias. — Los socios mencionados podrán en la forma establecida y con las limitaciones mencionadas, otorgar o suscribir cualquier contrato privado o instrumento público referente al giro de la Sociedad, firmar cheques, vales, pagarés, giros, solicitudes conformes, cartas de crédito, letras de cambio, órdenes de pago y de compra, facturas y demás documentos de cualquier índole, que tenga relación con el giro de la Sociedad o de índole bancaria, siempre que se requieran como girantes, endosantes o aceptantes; solicitar y percibir préstamos y anticipos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de todos los demás bancos oficiales o particulares y sus sucursales y agencias o de particulares y de Sociedades; para girar en descubierto, para gravar con las garantías que estimen convenientes los bienes que actualmente tiene o adquiera en adelante la Sociedad por cualquier título, o para venderlos en cualquier forma, por cualquier precio y bajo las demás condiciones que estimen ventajosas; para aceptar compras, daciones en pago y demás contratos, para conferir mandatos especiales o generales; para representar a la Sociedad en todos los asuntos, gestiones o negocios y en general para aceptar, otorgar y firmar todos los documentos que fueren a su juicio necesarios o convenientes para la mejor defensa de los intereses Sociales, sin más limitación que la de no emplearla en negocios ajenos a la misma, bajo las responsabilidades de derecho, quedándoles severamente prohibido emplear su firma particular, en garantías o como fianza de terceros. — Séptimo: Anualmente, se hará un balance general el día treinta y uno de diciembre. — Además se realizarán balances parciales mensuales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán ser solicitados en cualquier momento por cualquiera de los socios. Verificadas las reservas y amortizaciones que se dispongan, de las utilidades que arroje el balance anual, participarán los cinco socios en la proporción siguientes: treinta y cinco cada uno de los socios, señores Antonino Ardente y Juan Stirparo y diez por ciento cada uno de los otros socios señora de Stirparo, señor Vázquez y señor Varela. — En caso de que hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Los socios gerentes, señores Stirparo y Ardente y señora de Stirparo; como así mismo el socio señor Varela que tendrá a su cargo las tareas administrativas, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. Los socios señores Antonino Ardente y Juan Stirparo, recibirán además un viático mensual de trescientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. — Noveno: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán con la denominación y clientela siguiendo con el giro de la Sociedad los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, recibirán el activo y pasivo correspondiente al socio fallecido o incapaz, dentro de los seis meses de haber sobrevenido el hecho, practicándose a tal fin un balance. — Las cuotas del socio fallecido o incapaz, serán tomadas por los demás socios en proporciones iguales. — Décimo: Si por cualquier circunstancia hubiere de pagarse multas o resarcimientos de daños y perjuicios a terceros, siempre que esas responsabilidades fueren emergentes de una de las operaciones que correspondan al giro de la Sociedad y aunque el responsable fuere uno solo de los socios, su pago será a cargo de la sociedad, la que se hace responsable y lo abonará con fondos de la misma. — Bajo los artículos y en las condiciones expresadas, dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Manuel Taboas y Amador Matas, hábiles, vecinos y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe. — Juan Stirparo. — Matilde B. de Stirparo. — Antonino Ardente. — P. R. Varela. — M. Vázquez. — Manuel Taboas. — Amador Matas. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos actuación números quinientos ochenta y siete mil noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar

A K A COMERCIAL E INDUSTRIAL
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Señores Abraham Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco; don Boruch Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Alvarez número mil doscientos setenta y siete; y don Adolfo Giovanelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico número cuatro mil ciento treinta y uno, cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, han convenido en constituir una sociedad sujeta a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Dejan los nombrados formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "AKA COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Lavalleja número mil ciento ochenta y siete, de la Capital Federal, pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. Esta sociedad comenzará a funcionar a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de cuero en general. Podrá asimismo la sociedad dedicarse a la compra y venta de inmuebles, como asimismo a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años (5) a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Este plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogado por otros términos sucesivos de igual duración a su vencimiento, salvo el derecho de los socios de retirarse al vencimiento de cualquiera de estos períodos, en cuyo caso deberá preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación al término que hubiera elegido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000) dividido en ciento cuarenta cuotas (140) de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Don Abraham Kaplan ciento diez cuotas (110) o sean ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000); b) don Boruch Kaplan veinte cuotas (20) o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) y c) don Adolfo Giovanelli, la cantidad de diez (10) o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Estos aportes se hallan constituídos por las mercaderías, maquinarias, cuentas a cobrar, muebles y útiles instalaciones y demás rubros del activo líquido que forman el fondo de comercio de propiedad del señor Abraham Kaplan, ubicado en la calle Lavalleja número mil ciento ochenta y siete, que en este acto transfiere a la sociedad. El detalle de este fondo de comercio se halla en el inventario respectivo que firmado de conformidad por los socios, se adjunta al presente y forma parte integrante de este contrato. Los valores de este inventario corresponden a los valores reales actuales de los bienes aportados. Las sumas aportadas por los socios Boruch Kaplan y Adolfo Giovanelli corresponden a los montos de las habilitaciones que los mismos tienen a la fecha en el negocio que transfieren a la sociedad. Se deja constancia que los bienes, mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar que existen en el negocio transferido y que no figuran en el inventario referido son de propiedad exclusiva de don Abraham Kaplan. — Quinta: La administración y uso de la firma social quedan a cargo del socio Abraham Kaplan quién queda designado gerente de la sociedad con las más amplias facultades para su desempeño. El socio Boruch Kaplan se desempeñará como director de fábrica y el socio Adolfo Giovanelli como jefe de ventas y encargado de despa-

cho. Los socios Boruch Kaplan y Adolfo Giovanelli se obligan a dedicar todo su tiempo y saber a los negocios sociales. El socio Abraham Kaplan podrá continuar con la atención de sus negocios particulares. — Sexta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas, vendidas ni cedidas sin consentimiento escrito del señor A. Kaplan. Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (m/n. 300 $), cada uno, que será imputado a gastos generales. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a) setenta por ciento (70 %) para el socio Abraham Kaplan; b) veinte por ciento (20 %) para el socio Boruch Kaplan y c) diez por ciento (10 %) para el socio Adolfo Giovanelli. Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento de las mismas (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social, ello sin perjuicio de los otros fondos de reserva que se decidiera crear. El balance será presentado por el señor contador de la sociedad a los socios y pasados treinta días de su confección se considerarán automáticamente aprobados los mismos. — Octava: Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo por negocios de la sociedad. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, etc., pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o privado; tomar dinero a interés estableciendo las formas de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito o pago, con o sin garantía. Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeude a la sociedad, otorgar los recibos, cartas de pago y demás resguardos. Constituir y aceptar derechos reales o personales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación, de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y restantes condiciones. Representar a la sociedad en todos los casos judiciales, administrativos o contencioso administrativos con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda otra clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo otro género de informaciones, transar, apelar, desistir de este derecho; conferir poderes especiales o generales para representación de la sociedad, otorgar y firmar los actos públicos o privados vinculados con las facultades enunciadas, que la sociedad podrá ejercer por medio de su gerente, quedando entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limita en forma alguna las facultades sociales. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que la gerencia considere pertinentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar por cualquiera de las siguiente soluciones: 1) Disolver la sociedad. 2) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de muerte o incapacitación, abonando el importe correspondiente a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en tres cuotas pagaderas a los 180; 360 y 540 días de esa fecha. 3) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, los cuales para ese caso deberán unificar su representación. La opción deberán formularla los socios restantes dentro de los 30 días de la fecha de la muerte o incapacitación. Si el señor A. Kaplan fuera el fallecido o incapacitado la sociedad entrará de inmediato en liquidación. En caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones determinadas en la cláusula tercera, los restantes podrán hacer la opción entre disolver la sociedad o hacerse cargo del haber del desistente en las mismas condiciones de pago determinadas para el caso de fallecimiento o incapacitación. En cualquiera de los supuestos contemplados en la presente cláusula, el haber del socio fallecido o incapacitado o que se retire se calculará de acuerdo con los valores reales actuales de los bienes de la sociedad sin computar suma alguna en concepto de llave, patente que quedará sin cargo alguno de propiedad de la sociedad. Si el socio A. Kaplan decidiera retirarse, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Primera: Queda especialmente convenido entre los socios que el primer año de duración de la sociedad será de ensayo para permitir apreciar al señor A. Kaplan la conveniencia o inconveniencia de continuar su giro. Por ello los socios autorizan al señor A. Kaplan para que el caso de no hallarse satisfecho de la marcha de la sociedad podrá por su sola voluntad disolver la misma abonando a los socios B. Kaplan y A. Giovanelli sus haberes de acuerdo con el balance que se practique al día 30 de junio de 1949, continuando el giro del negocio a su solo cargo. Esta opción se concede por el primer año únicamente, deberá ejercerla el señor A. Kaplan antes del día 31 de mayo de 1949 en cuya fecha comunicará a los otros socios su decisión de disolver la sociedad por medio de telegrama colacionado, pasada esa fecha se considerará que el señor A. Kaplan ha renunciado al ejercicio de la misma. — Décimo Segunda: La marca comercial "Aka" es de exclusiva propiedad del señor A. Kaplan y el mismo puede disponer de ella en la forma que considere más conveniente. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que llegara a suscitarse entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte de interés distinta que haya. Estos componedores dictarán su fallo sin someterse a procedimiento alguno dentro de los diez días de designados y antes de entrar a juzgar designarán un tercero para el caso de discordia y en caso de no poder ponerse de acuerdo sobre el tercero, su decisión será resuelta por el juez de comercio en turno en la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Los socios constituyen domicilios en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. En prueba de sus obligaciones se firma un ejemplar del presente que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1948. — A. Kaplan. — A. Giovanelli. — B. Kaplan.

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.973-v.29 jul.

VALERO, GRAÑA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Los abajo firmantes: Roque Valero González, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Navarro Caicedo, Ana Manuela y Carmen Valero Navarro, ambas solteras, de cuarenta y dos y treinta y tres años de edad, respectivamente, Ana María Valero Navarro de Núñez Miranda, casada en primeras nupcias con don Manuel Núñez Miranda, de treinta y cinco años de edad, todos ellos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre, número tres mil ciento setenta y ocho, de esta Capital, Francisco Diez Cruz, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Herminia Di Rienzo, Salvador Battaglini Di Rienzo, de veintinueve años de edad, soltero ambos con domicilio en la calle Venancio Flores, ochenta y tres de esta Capital, y Francisco Graña Mata, soltero, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Laprida de la ciudad de Avellaneda, siendo los seis primeros de nacionalidad española, el séptimo italiana y el último argentina. Concurriendo a este acto todos los firmantes por propio derecho, excépto el señor Manuel Núñez Miranda que sólo lo efectúa en carácter de esposo de Ana María Valero Navarro, y al único fin de darle licencia, como lo hace, para que lo realice, así como para que por propio derecho y voluntad resuelva las incidencias que de él puedan surgir, manifestando todos los concurrentes que, a los efectos de este contrato fijan como domicilio legal el designado anteriormente como domicilio particular, con renuncia de cualquier otro que puedan tener en el futuro y los que actúan por propio derecho expresan: Que han convenido de unánime acuerdo y conformidad constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, lo que realizan por este acto y documento privado bajo las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad Comercial e Industrial, que se constituye por este acto, girará bajo el nombre de VALERO, GRAÑA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre, tres mil ciento ochenta y dos de esta Capital Federal. — Segunda: La firma constituída entrará en vigencia el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo su duración de diez años contados desde el día de su entrada en vigor, pero podrá disolverse en cualquier momento, según las previsiones de este contrato, en forma total por voluntad unánime de los socios, y, en forma parcial por voluntad, incapacidad, inhabilitación o fallecimiento de cualquiera de ellos, o cuando por mayoría de votos se acuerda la separación forzosa de alguno, acuerdo éste que se hará por escrito y producirá sus efectos desde el día en que él o los separados sean notificados del acuerdo por telegrama colacionado en su domicilio constituído y respecto a terceros, desde su publicación en forma legal. — Tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a cualquier clase de negocios no prohibidos por la Ley y las disposiciones del presente contrato, sean ellos civiles, industriales comerciales, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, enseres, títulos o valores, pero su objeto inmediato es la fabricación y venta al por mayor de confecciones en general. — Cuarto: El capital de la firma estará formado por la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (M$N setenta y cinco mil) distribuído en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en este acto suscriben cada socio en la siguiente proporción: Roque Valero González, doscientas setenta cuotas, o sea veinte y siete mil pesos moneda nacional; Francisco Diez Cruz, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Francisco Graña Mata, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; Salvador Battaglini Di Rienzo, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; Ana Manuela Valero Navarro, diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional; Carmen Valero Navarro, diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional y Ana María Valero Navarro de Núñez Miranda, diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional, integrados de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante se hará por cada uno de ellos dentro de los noventa días de entrada en vigencia la Sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios de esta Sociedad, si no media oposición de alguno de ellos, podrá habilitar a la Sociedad con nuevos capitales o valores sin que ello implique aumento de Capital Social ni su aporte contra-actual. Estas habilitaciones se le acreditarán en cuenta corriente a su nombre personal, que se denominará Especial con el interés que en cada oportunidad determinen los socios por mayoría, y podrán ser retiradas en su integridad o parcialmente en el momento que los aportantes lo estimen conveniente, como si se tratara de valores a la vista depositados a su orden en la Sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios en su carácter de tales, ni en el de gerentes podrán garantizar a terceros, coefectuar operaciones o negocios ajenos a la Sociedad que puedan comprometer los intereses morales y materiales de la misma, pero todos en forma conjunta, individual o asociados a terceros, podrán pertenecer a otras sociedades ya constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero, para trabajar los mismos o distintos ramos, sin limitación alguna en sus atribuciones o derechos. — Séptimo: La administración social estará a cargo de Gerentes, designándose por ahora, y mientras por acuerdo unánime o mayoría de votos no se designen otros, a los socios: Roque Valero González, Francisco Graña Mata y Salvador Battaglini Di Rienzo, los que de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bajo cuyos auspicios se constituye esta Sociedad, tendrán en forma individual sin limitación alguna todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, representándola y obligándola con el nombre social en todos los actos o negocios ordinarios y extraordinarios, pudiendo hacer endosos y cesión de derechos, solicitud de créditos y firmar obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios, compromisos de arbitraje, remisión y quita de deudores, adquisición y transferencias de muebles, inmuebles, títulos y valores a título oneroso o gratuito, donaciones, dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes, para que la Sociedad sea representada por terceros ante toda clase de autoridades, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más si fuera preciso y no se hubiesen consignado, incluso la de sustituir en todo o parte los mandatos que confieran e igualmente la de revocar los que otorguen parcial o totalmente en el momento que crean preciso. — Octavo: Los gastos que a cualquiera de los socios, gerentes o empleados de la Sociedad puedan ocasionarle con motivo de los negocios sociales, cualquiera sea su causa o razón, serán por cuenta de la Sociedad y con cargo a la cuenta de Gastos Generales de la misma. — Noveno: Los socios tendrán que dedicar todas sus actividades a la atención y necesidad del negocio, con excepción del señor Francisco Diez Cruz que lo hará en la proporción y forma que lo crea conveniente. — Décimo: Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas o acuerdos bajo la firma de todos los socios. Este libro deberá permanecer en la sede social y a disposición de los asociados, sin poderlo retirar ni retener cualquiera de ellos por razón alguna. — Undécimo: Anualmente la Sociedad realizará un Inventario - Balance General al treinta de Junio, para establecer su estado económico y proceder a la distribución de los beneficios o pérdidas que del mismo resulten, independientemente de los que por disposición de las autoridades competentes sean necesarios realizar. — Duodécimo: Las ganancias o pérdidas que resulten de cada Inventario - Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la reserva legal que la Ley establece, y demás cantidades que para previsión acuerdan los socios, se imputarán a cada uno de ellos, en la siguiente proporción: Roque Valero González, treinta y cinco por ciento; Francisco Diez Cruz, veinte por ciento; Francisco Graña Mata, veinte por ciento; Salvador Battaglini Di Rienzo, diez por ciento; Ana Manuela Valero Navarro, cinco por ciento; Carmen Valero Navarro, cinco por ciento, y Ana María Valero Navarro de Núñez Miranda, cinco por ciento. — Décimotercero: La parte que como ganancias pueda corresponder a los socios en cada ejercicio, durante los cinco años siguientes al cierre del primero; si no se produjese otro acuerdo posterior por mayoría de votos, se acreditará a los asociados, con el interés que en cada momento se determine por mayoría, en la siguiente forma: En cuenta corriente Especial de cada uno de ellos el setenta por ciento y en cuenta personal, igualmente de cada uno, que se denominará Inamovible, el treinta por ciento restante, no pudiendo ser retirado el saldo de esta cuenta hasta transcurrida la fecha indicada anteriormente. — Décimocuarto: En caso de disolución total o parcial de la Sociedad, ninguno de los socios salientes podrá reclamar a los que en ella continúen, ninguna indemnización por crédito de la firma, valor de marcas, llaves o cualquier otro concepto. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o separación forzada de uno o varios de los socios, él o los sobrevivientes capacitados tomarán a su cargo y favor el capital suscripto e integrado de los fallecidos, inhibidos, incapacitados o separados, en la forma que de mutuo acuerdo convengan y si no hubiese convenio, en proporción al suscripto e integrado por cada uno de los sobrevivientes capacitados. El haber del socio, fallecido, incapacitado, inhibido o separado se establecerá en la siguiente forma: Primero): A su capital integrado se agregará una cantidad igual a cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal mensualmente, en concepto de beneficios si el hecho se produjera

antes del primer Inventario-Balance General y, si el hecho tuviese lugar después de practicado uno o más Inventarios-Balances Generales, se tomará como base el resultado del último, y se le acreditará o deducirá del capital integrado una cantidad igual al resultado de aquél, en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de éste y la en que se produzca el hecho motivo de la liquidación. — Segundo): Se pagará a cada socio en tres cuotas iguales de treinta, sesenta y noventa días, contados de la fecha del hecho, el hecho, el saldo de su cuenta corriente Especial con sus intereses ya convenidos. — Tercero): A la cantidad resultante de las operaciones anteriores, con excepción de la cuenta corriente Especial, se agregarán o deducirán el saldo de sus cuentas acreedoras y deudoras, incluyendo la cuenta Inamovible —si la hubiera— por todos conceptos en la Sociedad, quedando así fijado su haber en la misma. — Cuarto): El saldo resultante del fallecido, inhibido, incapacitado o separado practicado en la forma antedicha, será pagado por la Sociedad en el plazo de un año a contar de la fecha del hecho que motiva la liquidación, en cuatro cuotas trimestrales de veinte y cinco por ciento, por cuyos plazos se entregará al acreedor o sus representantes, pagarés firmados por la misma, incluyéndose en cada uno de ellos el interés correspondiente al seis por ciento anual. — Quinto): En caso de retiro Voluntario de uno o varios socios, la liquidación de sus haberes en la Sociedad, prescindiendo del saldo de su cuenta Especial, se establecerá tomando como base su capital social integrado y el saldo de sus cuentas acreedoras —incluso la cuenta Inamovible si la tuviera y deduciendo de este modo el sado de sus cuentas deudoras, el resultante a su favor será pagado en la forma establecida para el caso anterior. — Décimosexto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios se someterá a la resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores designados de común acuerdo por los socios y, si no están de acuerdo en la designación por mayoría de votos uno y el otro por la minoría —designarán los árbitros a un tercero, cuyo laudo será inapelable para las partes, y, la que no lo acepte será responsable de los daños y gastos que causen a los que la acepten. El nombramiento de árbitros deberá recaer sin excepción alguna en comerciantes de esta plaza, matriculados como importadores o confeccionistas al por mayor. Bajo las cláusulas consignadas, dan por constituída la Sociedad Valero, Graña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia firman el presente en Buenos Aires a trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Salvador Battaglini. — Francisco Diez Cruz. — R. Valero González. — Ana Ma. Valero, Ana M. Valero. — Manuel Miranda Núñez. — Carmen Valero. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. —Federico González del Solar, secretario.

e. 24 jul.-Nº 54.970-v. 29 jul.

TALLERES VIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 999. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Juan Bautista Pujol, casado, argentino naturalizado. don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, casados, argentinos, siendo todos de este vecindario, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Pujol concurre en su nombre propio y los demás comparecientes como únicos formantes de la Sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", cosa que resulta del respectivo contrato social pasado ante mí al folio setecientos sesenta y dos de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y cinco, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires..., el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco... comparecen don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, siendo todos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno..., doy fe, como de que entre los tres primeros, por escritura de veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio mil novecientos sesenta de mi Registro, de la que se tomó nota bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se constituyó la Sociedad Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Expresan los señores Sommariva, De Carli y López que han resuelto ampliar el capital social... y han convenido con los otros dos comparecientes en el ingreso de los mismos en la Sociedad... Por razón de estos cambios y los correspondientes al capital y a los socios, se da nueva redacción a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno. Procedo... a transcribir integramente el articulado del estatuto social con el nuevo texto que corresponde a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Artículo primero: ...El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y ha quedado integrado en la siguiente forma: José Sommariva, doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, Luis De Carli, doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Ernesto Teófilo López, cuarenta mil pesos moneda legal, en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, Juan Recalde, sesenta y cinco mil pesos moneda legal, en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y Edgardo Arnoldo Adolfo Norese ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal, en mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Artículo Segundo: ...La Sociedad se dedicará a la construcción, por cuenta del Estado y particulares, de caminos, edificios, obras hidráulicas y de ferrocarril. Aunque las señaladas serán las principales actividades al momento de su constitución, la sociedad podrá dedicarse a otras operaciones civiles o comerciales, no prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ...Artículo noveno: ...Los socios de la firma ejercerán, indistintamente, las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social... — Artículo décimo sexto: De la duración de la Sociedad. El término de duración de la Sociedad es ilimitado... Leída que les fué... se ratificaron... y... firman... José Sommariva. — Luis De Carli. — J. Recalde. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — Vicente Tibis. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, así como de que testimonio en forma de dicho acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ochocientos cuarenta y seis al folio nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes expresan: Que entre don Juan Bautista Pujol y "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con la denominación de "TALLERES VIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye, con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Capital. El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y aportado en la siguiente forma: El señor Pujol dieciséis cuotas, que importan dieciséis mil pesos moneda legal, y Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochenticuatro cuotas, que importan ochenticuatro mil pesos moneda legal. El aporte del señor Pujol está formado por seis mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal en dinero efectivo y por nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos en máquinas y herramientas; y el de Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cuatro mil seiscientos veinte y cuatro pesos con veinte y dos centavos en dinero efectivo: por cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos en máquinas, herramientas, automotores, etcétera: y por treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos en pagos ya efectuados por cuenta de la Sociedad. Del aporte en efectivo se integra en este acto su cincuenta por ciento, debiendo integrarse su saldo cuando lo exija cualquiera de los socios; y el resto del capital resulta del inventario firmado por las partes y refrendado por el Contador Público Nacional don Domingo N. Castellino que se agrega como cabeza de esta escritura. — Segundo: Objeto. La Sociedad se dedicará a la fabricación, reparación y venta de maquinarias e implementos de cualquier clase y uso, especialmente para la reparación y construcción de caminos; representación de casas extrajeras y del país, para la venta de su producción; importación de maquinarias y materia prima para su uso y venta; exportación de su producción y de la de sus representados; y en general a cualquier actividad no prohibida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Modificación del capital. El socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o quien asuma su parte (sea por su transformación de su carácter actual o por transferencia de sus cuotas a terceros) podrá resolver en cualquier momento el aumento del capital social; y el socio señor Pujol podrá tomar parte en cualquier aumento, pero hasta un límite que no supere el cuarenta por ciento de la parte aportada por el otro socio. — Cuarto: Determinación de utilidades. Las utilidades serán determinadas por la diferencia entre las entradas brutas y todos los gastos de explotación, administración, generales, intereses, amortizaciones, habilitaciones, etcétera. De las utilidades así obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído de acuerdo a lo que determina el artículo quinto. Quinto: Distribución de utilidades o pérdidas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Sexto: Percepción de utilidades. El retiro de los saldos de utilidades se efectuará solamente en el caso de que, no existiendo deudas, la sociedad tenga fondos disponibles cuyo uso no sea necesario, y cada socio retirará de la suma disponible la proporción de su saldo de utilidades. — Séptimo: Administración de la Sociedad. La gerencia de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado indistintamente por sus socios don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese. Esta función de gerencia seguirá correspondiendo en forma exclusiva a la Sociedad en que llegue a transformarse la actual Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a quienes resulten sucesores de la misma o adquirentes de sus cuotas de capital, y por medio de las personas que unos u otros deleguen para ejercitar tales funciones. Las personas en función de gerencia deberán firmar con sus nombres propios a continuación de la fórmula "Talleres Viales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y representarán por igual a la Sociedad en todos los actos ordinarios y comunes. — Octavo: Incompatibilidades. El socio señor Juan Bautista Pujol no podrá dedicar en forma alguna, directa o indirectamente, capital o tiempo a operaciones que se vinculen al objeto de la Sociedad, fuera de la misma, salvo que expresamente lo autorice el otro socio. Cualquier ingreso que el señor Pujol obtuviere por trabajos profesionales, comisiones, etcétera, en la actividad a que se dedica la sociedad, deberán ingresar a la misma. — Noveno: Balances. El primer balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y los siguientes, en la misma fecha de cada año. — Décimo: Cuotas suplementarias. Se fija en el cinco por ciento del capital suscripto por cada uno de los socios, la cuota suplementaria que determina el inciso segundo, y en el uno por ciento tomado en igual forma, para el caso previsto en el inciso tres, ambos del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: De la liquidación de la sociedad. En caso de liquidación corresponderá la función de liquidador al socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a su eventual sucesor. Se fija en un mes de plazo para confeccionar el inventario y en dos para efectuar el balance que determina el artículo cuatrocientos treinta y seis inciso primero del Código de Comercio. Se acuerda al liquidador el derecho de vender en block o al detalle, en venta privada o en subasta pública los bienes sociales, y de actuar por medio de sus socios-representantes o de los apoderados que designe, quienes responderán ante los interesados por su actuación. Al efectuarse la liquidación total de la Sociedad, se tomará como base el capital social, cargando los socios en proporción a sus porcientos de utilidades o pérdidas, con el por ciento que faltare para llegar a ese capital, así como se repartirán en la misma forma todo lo que sobrepasare al mismo. Cuando al realizarse un balance los beneficios no alcanzaren al veinte por ciento del capital social, el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o su eventual sucesor, tendrá el derecho de disponer la disolución social. — Décimo Segundo: Disolución. Esta Sociedad no se disolverá sino en los casos siguientes: a) Por las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo que no fueren modificados por este contrato; b) Por fallecimiento, interdicción o quiebra del socio señor Pujol, si el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada o su eventual sucesor, no resolviera aceptar un nuevo socio en su reemplazo; c) Por no dar la sociedad la utilidad prevista en el artículo décimo primero, si así lo resolviera el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada o su eventual sucesor; e) Por desaparición o quiebra de esta última parte. — Décimo Tercero: Fuero o jurisdicción. En caso de juicios o pleitos entre los socios ellos serán resueltos exclusivamente por el tribunal de justicia ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro tribunal, fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponder. — Décimo Cuarto: De la duración de la Sociedad. Se fija el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres como término de duración de esta Sociedad, y quedará prorrogada por períodos de cinco años a sus vencimientos, si no hubiese manifestación en contrario hecha por uno de los socios al otro, con una anticipación de seis meses y por medio de telegrama colacionado. Hecha la denuncia por el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o su eventual sucesor, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. De hacerlo el socio señor Pujol, la sociedad no entrará necesariamente en liquidación, siendo facultativo del otro socio admitir el ingreso de un tercero o terceros que asuman la parte del señor Pujol, quien por su parte obtendrá la devolución de su parte de capital, ganancias y lo que fuere, de acuerdo al balance que al efecto se practique, en oportunidad de otorgar el acto o actos, mediante los cuales la sociedad realice la prevista modificación. — Décimo Quinto: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente agregando que autorizan expresamente al procurador señor Guillermo Mérega para solicitar y tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando escritos y recibos y retirando documentos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fé. — Juan B. Pujol. — José Sommariva. — Luis De Carli. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — J. Recalde. — F. Losada. — M. Quesada. Hay un sello. Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura mátriz de la referencia, que pasó ante mí al folio novecientos noventa y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", extiendo el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y tres al setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y seis, y el presente inclusivo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.655 v.29 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 23|7|48.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por 5 días que "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 400.000 a $ 1.000.000, cuyo aumento de $ 600.000, es suscripto totalmente por Sagrin, Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Financiera; según documento privado del 28 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.983-v.29 jul.

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato del siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, todos los socios de "SELASCO,

POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han aumentado el capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, con los siguientes aportes: Oscar Manuel Selasco, cuarenta mil pesos moneda nacional, Luis María Poch, cuarenta mil pesos moneda nacional, Luis Antonio Muñiz, cuarenta mil pesos moneda nacional, Alfredo Filippelli, cuarenta mil pesos moneda nacional y Gerónimo Marcio Maggiore, cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.985-v.29 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por instrumento privado del 8 de agosto de 1947, se modifica lo convenido en la cláusula final del contrato del 5 abril de 1947, por el cual la sociedad "Mollica. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se reorganizó bajo el nombre de "WICALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarándose del patrimonio de esta última todas las operaciones y bienes que le habían sido atribuídos por la cláusula final precitada, incluso los dos telares y accesorios pedidos a la Ateliers de Construction Ruti (Suiza), y la máquina canillera pedida a Ateliers de Construction Scharer (Suiza), que habían sido excluídos por aquella cláusula final. — Buenos Aires, Julio dieciséis de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.996-v. 29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Reinaldo Oscar Giovinazzo, vende, cede y transfiere a don Severino Rial la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PERFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Martín Villegas Basavilbaso, de fecha veintisiete de febrero del corriente año.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.997-v.29 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don D. J. García Laborde, de fecha primero de junio del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MULTIPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de cien mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda, integrado por los socios en partes iguales, modificando asimismo la cláusula cuarta del contrato constitutivo, que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: "Desde la fecha, la administración y uso de la firma la tendrán exclusivamente los socios señores Ramón Imaz hijo y Raúl Giralt, quienes percibirán la remuneración correspondiente al cargo por acta aparte".

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.998-v|29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MAX S. DORADO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general al señor Eduardo Saubidet Bilbao para que ejerza y desempeñe las funciones de Director Gerente de la misma, según escritura pasada ante el Escribano don Ricardo E. Drago, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.999-v.29 jul.

LUNDE Y REICHART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Heriberto Rodolfo Guillermo Reichart que firma "H. Reichart", de treinta y siete años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Luisa Carlota Friz; Don Manfredo Alberto Leopoldo Reichart, que firma "M. Reichart", de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucila Valle; Don Norberto Roberto Alois Reichart, que firma "N. Reichart", de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Valle; estos dos, ingenieros agrónomos y los tres vecinos de San Isidro; Provincia de Buenos Aires, domiciliados en la calle Luca número doscientos cincuenta y uno y accidentalmente aquí, Don Axel Hansen, de cincuenta años de edad, dinamarqués, corredor de comercio, casado en primeras nupcias con doña Elna Nielsen, de este vecindario, con domicilio en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco; Don Rodolfo Reichart que firma "Reichart" de sesenta y seis años de edad, argentino, naturalizado, Ingeniero Químico, casado en primeras nupcias con Doña Emma María Pía, también vecinos de San Isidro, domiciliado en la citada calle Luca número doscientos cincuenta y uno y accidentalmente aquí; y Don Felipe Lariviere, de cincuenta años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Torres, con domicilio en esta Ciudad, calle Córdoba número trescientos cincuenta y nueve, concurriendo todos los comparecientes por su propio derecho, con excepción del Señor Hansen que lo hace en nombre y representación de Don Enrique Madsen Lunde, que firma "Enrique Lunde", de cincuenta y un años de edad, constructor, en mérito del poder especial que le ha sido conferido expresamente para este acto y que transcripto íntegramente dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez. En el Pueblo de San Carlos de Bariloche, Cabecera del Departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número dos y testigos que al final se expresarán, comparece Don Enrique Lunde, que firma "Enrique Lunde", de cincuenta y un años de edad, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con Doña Kathe Schroeder, vecino de esta localidad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Axel Hansen, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación y en unión de los Señores Don Manfredo Reichart; Don Heriberto Reichart; Don Roberto Reichart; Don Rodolfo Reichart y Don Felipe Lariviere, suscriba una escritura de ampliación de Capital y aumento de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LUNDE Y REICHART", constituída con los tres nombrados en primer término el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano de la Capital Federal Don Carlos A. Monasterio, y aceptando como nuevos socios a los nombrados en último término, la cual gira con un capital de doscientos cincuentas mil pesos moneda nacional que por la misma escritura se ampliará a la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda o sea con el aporte que hacen los nuevos socios señores Rodolfo Reichart y Felipe Larivieri y los nombrados anteriormente. — Al efecto lo faculta para que establezca cualquier cláusula que crea conveniente a sus intereses, ratifique las anteriores, acepte las nuevas pactadas y firme las escrituras públicas y documentos privados, balances e inventarios que fueren necesarios de acuerdo a lo pactado con sus consocios que conoce el mandatario y las instrucciones que le tienen dada personalmente. — En su testimonio leída que le fué, se ratifica en su contenido y la firma ante mí y en presencia de los testigos que suscriben Don José Mayer hijo y don Rodolfo Mayer, que firma "R. Mayer", vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Lunde. — Tgo: José Mayer. — Tgo: R. Mayer. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Spotorno. — Concuerda con su escritura matríz que pasó al folio doscientos ocho vuelto por ante el Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Osvaldo Spotorno". — Es Copia Fiel del poder de la referencia que debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Así como de que los seis comparecientes son argentinos, con excepción del señor Lunde y todos personas de mi conocimiento y de que los tres nombrados en primer término y el representante del Señor Lunde Dijeron: Que con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura otorgada ante mí al folio doscientos setenta y cinco vuelto de este mismo Registro, Protocolo correspondiente a ese año, constituyeron entre los Señores Heriberto Rodolfo Guillermo, Manfredo Alberto Leopoldo y Norberto Alois Reichart y el Señor Enrique Madsen Lunde representado por el mismo señor Hansen en mérito de otro poder que le fué conferido expresamente para este acto y que fué transcripto en el mismo, constituyeron por el término de diez años a contar desde el primero de Abril de dicho año, mil novecientos cuarenta y cuatro a cuya fecha retrotrayeron los efectos del mismo, bajo la razón social Lunde y Reichart Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital integrado por los socios de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, una Sociedad con el objeto de continuar explotando la construcción de toda clase de edificios y viviendas en los Territorios Nacionales de Río Negro y Neuquén y en la compraventa de materiales de construcción en general, aserradero y demás negocios afines, como así también podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial que conviniere a los intereses de la Sociedad, todo bajo las demás condiciones que más extensamente resultan del mencionado contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos setenta y ocho al folio ciento veinte y nueve; en el Registro Municipal de San Carlos de Bariloche a los folios treinta y cuatro, noventa y nueve y ciento siete, bajo las partidas mil ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y dos y cincuenta y nueve y en el Registro de la Propiedad en la Zona Río Negro al Tomo ciento veinte y uno Folio ciento setenta y ocho, Finca nueve mil quinientos sesenta y uno, en la misma Zona y Tomo, Folio ciento setenta y nueve, Finca once mil novecientos noventa y dos y en la misma Zona y Tomo Folio ciento ochenta, Finca doce mil diez con relación a los inmuebles de la Sociedad, tengo para este acto a la vista de lo que también doy fe; así como de que todos los comparecientes a este acto concurren por su propia representación y por la del señor Lunde, continúan Diciendo: Que los nombrados tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales entrando a formar parte como nuevos socios de la Sociedad los señores Rodolfo Reichart y Felipe Lariviere, aportando nuevos capitales, así como también los otros socios fundadores aumentando los propios ya aportados para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar alguno de los artículos del contrato original al principio relacionado bajo las condiciones que se expresarán y llevándolo a efecto por la presente Otorgan y Declaran: A) A contar desde el día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, entran a formar parte como nuevos socios componentes de la Sociedad los señores nombrados Don Rodolfo Reichart y Don Felipe Larivieri, quienes manifiestan conocer todas las condiciones establecidas en el contrato de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro que se ha relacionado al principio de esta escritura, como así también que los socios fundadores aceptan como nuevos colaboradores a los nombrados, con todos los derechos y obligaciones que emergen de dicho contrato. — B) Queda aumentado el capital de la Sociedad, en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el que ha sido suscripto totalmente por los socios y aportados en la forma siguiente: Por el socio señor Heriberto Rodolfo Guillermo Reichart la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos nacionales. — Por el socio señor Manfredo Alberto Leopoldo Reichart la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda. — Por el socio señor Norberto Roberto Alois Reichart Cuarenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda. — Por el socio señor Enrique Lunde Cien Mil Pesos nacionales. — Estas sumas se encuentran totalmente invertidas y representadas por las mejoras, reajustes y revaluación de los inmuebles de pertenencia de la Sociedad de la Fracción Este Quinta Seis y Fracción Sud lotes Uno y Dos de la manzana Ciento diez y ocho y por la revaluación del plantel de máquinas que surgen detalladamente del inventario y balance suscripto por las partes con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año se agregará a la presente. — Y por los nuevos socios señores Rodolfo Reichart la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Felipe Larivieri la suma de Cien Mil Pesos de la misma moneda cuyas sumas se encuentran totalmente invertidas y representadas por las mejoras efectuadas, muy especialmente en el Aserradero Traful, y los demás aportes hechos en efectivo a la Sociedad. — En consecuencia con la suma ya aportada por los socios al constituirse la sociedad y con el aumento que se hace por la presente el capital de la misma lo constituye en adelanto la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil Cuotas de Quinientos Pesos Cada Una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la proporción expresada. — C) Queda sin efecto ni valor legal alguno la parte final del artículo sexto del contrato de constitución de la Sociedad que dice: "Si en cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, el señor Heriberto Roberto Guillermo Reichart tuviera que radicarse en el Pueblo de San Carlos de Bariloche, éste tendrá derecho a efectuar dos viajes anuales a esta Capital, para poder atender a sus asuntos particulares. — Así mismo el señor Lunde trasladarse a esta Capital, una vez por año. — Todos los gastos que se originen con motivo de esos viajes serán de cuenta y cargo de la Sociedad y sus importes se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Y D) Que dejan vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — Bajo las cuatro cláusulas que preceden dan por ampliado y modificado el contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, pidiendo que se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos Don Salvador E. Almanza y Don Lorenzo Rivas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Reichart. — Reichart. — F. Lariviere. — H. Reichart. — N. Reichart. — Axel Hansen. — Tgo.: Salvador E. Almanza. — Tgo.: Lorenzo Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matríz número ciento diez y siete que pasó ante mí al folio doscientos noventa y dos del Registro cuarenta y cinco doy fe. — Para la Sociedad "Lunde y Reichart", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: quinientos setenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta, quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho y el presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.982-v.29 jul.

SCHOEL KEISERMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Schoel Keiserman y Guido M. Becco, el primero argentino naturalizado, y el segundo argentino nativo, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Viamonte 1483, de esta Capital, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación y Domicilio: Primera: La Sociedad se denominará SCHOEL KEISERMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Fines Sociales: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de industria metalúrgica principalmente, y comercio de repuestos de automotores y cualquier otro establecimiento afín. — Operaciones Que Podrá Realizar La Sociedad: Tercera: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: a) Instalar, comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, cualquiera de los comercios detallados en la cláusula segunda, y en general celebrar todo género de contrato sobre los mismos; b) tomar participaciones en negocios establecidos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil, salvo la de los incisos quinto y sexto del mismo, y los artículos ocho (8) y seiscientos ocho

(608) del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros; c) en general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa. — Capital: Cuarta: El capital social será de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 270.000.00) aportado en maquinarias, muebles y útiles, herramientas, rodados, instalaciones, modelos, matrices, mercaderías, materias primas, accesorios, dinero en caja, documentos a cobrar, cuentas a cobrar y cuentas a pagar, totalmente integrado como resulta del balance realizado en la fecha de la firma del presente, certificado por el señor Carlos Vielgut, contador con matrícula Nº 84, Tomo I, y suscripto por los socios en la siguiente forma: Schoel Keiserman, dos mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, y Guido M. Becco, ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional. — Dirección y Administración: Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula tercera, sean ellos ordinarias o extraordinarias, siempre que sean concordantes con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. — Para todos los actos bastará la firma sola de cualquiera de los Gerentes. — Cambio y Objeto de la Sociedad: Sexta: El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y las operaciones enumeradas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, sólo podrá resolverse por unanimidad. — En los demás casos los negocios sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota, salvo que éstos estatutos fijaran otra mayoría. — Séptima: Los socios dejarán constancia de sus decisiones en el libro de Actas. — Octava: Será facultad de los socios cuando lo creyeran oportuno designar por mayoría de votos contados por cuotas más de un Gerente para desempeñar su mandato conjunta, separada o alternativamente con el que se nombre en este acto. — Novena: Duración: La duración de la sociedad será por un plazo de un año, operándose la tácita reconducción si los socios no manifiestan su oposición con antelación de tres meses. — Esta manifestación deberá ser hecha por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, en cuyo caso regirían lo dispuesto en el artículo décimo, salvo que se aplicara el artículo quince de los estatutos. — La sociedad sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) por consentimiento unánime de los socios; b) por imposibilidad de ralizar su objeto o por la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social; c) por quiebra de la sociedad. — Décimo: Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Si la transferencia fuera rechazada y si el socio insistiera en su propósito, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir, en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños y sin perjuicio a las renuncias intempestivas. — Décimo Primero: Si por fallecimiento de uno de los socios alguno de los demás lo heredaran, éstos acrecerán sus cuotas a su derecho sucesorio. — Décimo Segundo: Para la incorporación de los herederos del socio muerto o sus legatarios, que no sea a su vez miembro de la sociedad se requerirá el voto de la mayoría, pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueran menores de edad. — En todos los casos los herederos deberán unificar la representación. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Décimo Tercero: El 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance, Inventario general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — Si la cuenta de Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción de las utilidades asignadas en la cláusula décimo cuarta. — Décima Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social, salvo que los socios resolvieran aumentar dicho fondo de reserva; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; c) las reservas extraordinarias que como consecuencia de la marcha de los negocios establecieran los socios por unanimidad; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Schoel Keiserman, setenta y cinco por ciento y para el socio Guido M. Becco, veinticinco por ciento, en virtud de su especialidad de técnico en repuestos automotores. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiera, se distribuirá en la forma prevista en el inciso d) del artículo catorce. — Décima Sexta: Una asamblea o consulta por escrito resolverán cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, disolución parcial o total liquidación, en prueba de conformidad firman el presente, que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, a cuyo efecto autorizan al socio Guido M. Becco para realizar todos los trámites necesarios. — Guido Becco. — Schoel Keiserman. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.007-v.29 jul.

MIGUEL MARSCHOFF ING. CIVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días de junio de 1948, entre los señores Jacobo Marschoff, argentino, casado, de 58 años de edad, Aída Eleonora Marschoff, argentina, soltera, de 27 años, ambos con domicilio en la calle Juan Baustista Alberdi 108 y el Ingeniero Civil Miguel Marschoff, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Sarmiento 4421, se conviene en constituir una sociedad, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "MIGUEL MARSCHOFF—ING. CIVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia 933, 4º piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 90 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaren, podrán de preferencia, adquirir y en proporción al número de sus cuotas, las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio (Capital, Reserva legal, Reservas libres y utilidades no distribuídas). — Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca, mediante pagos semestrales del 20 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. — Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 %, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la sociedad es de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Marschoff: 50 cuotas, Miguel Marschoff 160 cuotas y Aída Eleonora Marschoff 50 cuotas. — Los socios Jacobo Marschoff y Aída Eleonora Marschoff integran totalmente sus cuotas mediante el aporte de acciones al portador. — Por su parte el socio Miguel Marschoff integra las 160 cuotas en mercaderías, acciones al portador y obras en construcción. — Los aportes de todos los socios figuran en el inventario practicado al 1º de junio de 1948, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto: construcciones de todo tipo, por cuenta propia y|o de terceros; adquisición, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes, comercios e industrias; comprar, vender, administrar, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, productos diversos, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria, y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o persomanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Los señores Jacobo Marschoff e Ing. Miguel Marschoff quedan designados gerentes con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada bastará la firma de uno cualesquiera de ellos, salvo los casos de compra venta de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos para cuya validez será necesaria la firma de los dos socios gerentes. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones o título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital y socios, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. La dirección técnica de la Sociedad queda a cargo del socio Ingeniero Miguel Marschoff. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesaria la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, estos deberán unificar su representación. Si por el contrario, no se accediera a su incorporación, los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del 20 % estando facultados asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y/o legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (Capital, Reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 %, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización.— Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, realizándose el primero el 31 de diciembre de 1948. Transcurridos 30 días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación a él se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital; b) Remuneración de hasta un 6 % de interés al capital aportado, que se abonará a los tenedores de las cuotas sociales. Si las utilidades no alcanzaren a cubrir esta remuneración, el interés lo será hasta el porcentaje que dichas utilidades permitan; c) el importe que los socios deseen destinar a reservas facultativas; d) el resto se distribuirá entre los socios en concepto de utilidad al capital en la siguiente proporción: al socio Ing. Miguel Marschoff el setenta por ciento; al socio Sr. Jacobo Marschoff el quince por ciento y al socio Señorita Aída Eleonora Marschoff el quince por ciento restante. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Artículo 9º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital y de socios, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 10: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en sus fallos se procederá a designar por ellos un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieren de acuerdo serán inapelables. — Jacobo Marschoff. — Aída Eleonora Marschoff y Miguel Marschoff.

Buenos Aires, 20 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.026-v.29 jul.

CALEGARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Juan A. García, Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 3.207. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el Señor Alejandro Víctor Calegari, que firma "A. Calegari", casado, de cuarenta y siete años de edad, doña María Angélica Bruhn de Calegari, que firma "María Angélica B. de Calegari", de cuarenta y seis años de edad, casada y por último el Señor Guillermo Julio Calegari, que firma "G. J. Calegari" de es-

tado soltero, de veinte y tres años de edad, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta, de mi conocimiento de todo lo que doy fe y los dos primeros expusieron: Que tienen celebrado entre ellos una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "CALEGARI Y CIA.", la cual tiene el asiento de sus operaciones en esta Capital, según contrato pasado por ante mi, en este Registro a mi cargo en fecha veinte y dos, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trece, al folio doscientos ochenta y siete, del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe. — La Sociedad se dedica a la importación en general y especialmente de maderas, y a su venta en esta República o fuera de ella. — El capital social lo constituyó la suma de Treinta mil pesos aportados en la siguiente forma: Diez y seis mil pesos por el Señor Alejandro Víctor Calegari, trece mil pesos por la Señora María Angélica Bruhn de Calegari y mil pesos por el señor Enrique Jorge Klingelfuss, cuya cuota ha sido adquirida por el Señor Alejandro Víctor Calegarí, al causante, hoy su sucesión segun cesión de cuota que oportunamente se tomará nota en el Registro Público de Comercio, con lo que el capital originario del mismo es de diez y siete mil pesos moneda nacional. — Que han resuelto ampliar el capital social admitiendo el ingreso del socio Señor Guillermo Julio Calegari, el cual ha aportado la suma de Veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Alejandro Víctor Calegarí ha aportado la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que la suma inicial hace un total de Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y la Señora María Angélica Bruhn de Calegari, aumenta su capital en veinte mil pesos, que con la de trece mil aportados anteriormente forma un capital de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia un capital social de Ciento Treinta Mil Pesos, moneda nacional equivalente a ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estos aportes están representados por mercaderías, muebles y útiles, todo de conformidad al balance, que según las partes manifiestan tener entre ellos firmados. — El contrato queda establecido, continuará vigente en todas sus partes, salvo las modificaciones de capital y las que se introducen a continuación. — Primera: Los efectos del presente contrato en su ampliación, se retrotraen al día primero de Enero del corriente año, teniendo por fines y válido las operaciones realizadas hasta la fecha. — En razón de que el contrato originario, era por término indefinido y que la ley establece un límite de duración fijan el término a contar del primero de Enero del corriente año, de treinta años. — Segunda: Los porcentajes de las utilidades previa del descuento del cinco para formar el fondo de reserva legal, conforme la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos en la siguiente forma: el Señor Alejandro Víctor Calegari, el cincuenta y uno por ciento; doña María Angélica Bruhn de Calegari, el ocho por ciento, don Guillermo Julio Calegari el cuarenta y uno por ciento en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — El socio Señor Alejandro Víctor Calegari retirará a cuenta de sus utilidades mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Tercera: El socio Guillermo Julio Calegari retirará la suma de Cuatrocientos pesos que se computará a cuenta de las utilidades que puedan corresponderle según balance. — Cuarta: El socio Guillermo Julio Calegari dedicará todo su tiempo a atender las actividades sociales y podrá conjuntamente con el Señor Hugo Verner Bergguiste, empleado de la razón social y con poder al efecto, emergente del contrato de Sociedad, en caso de ausencia del socio Gerente realizar todos los actos que la Sociedad requiera, firmando toda clase de cheques y documentos menos contraer obligaciones que puedan comprometer la firma social, sino únicamente los actos necesarios para la administración y haciendo los pagos ordinarios y comunes. — Con su sola firma el socio entrante podrá endosar cheques, pagarés, conocimientos, papeles administrativos, despacho de importación y exportación formularios de control y de cambios. — Dejan aclarado los contratantes que resuelven modificar la cláusula de contrato referente al objeto de la Sociedad en el siguiente sentido: La Sociedad además de dedicarse a la importación en general y venta de maderas podrá vender fabricar y comerciar cualquier clase de productos, así como exportar los mismos y celebrar compra y venta de inmuebles ya sea en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República pudiendo establecer sucursales, dar o tomar préstamos con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituir, cancelarlas, adquirir o ceder, créditos, comprar o vender mercaderías, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas inscribir marcas y patentes de invención, y ejecutar toda clase de contratos jurídicos, con particulares, sociedades, asociaciones, Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Bancos Hipotecario Nacional,y el Banco del Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según sus estatutos. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan ampliado el capital social y la admisión del nuevo socio de la razón social. "Calegari y Cía." de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de su conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron lo sseñores don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil doscientos siete, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de Ley, números: treinta y dos mil catorce, treinta y dos mil once y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los Diez y Ocho Días del mes de Mayo del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Entre líneas: por. — Raspado: al — corriente — José — Vale. Angel R. Bolis. — Hay un sello. — Honorarios $ 792 m|n. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.031 v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada el 15 de Mayo de 1948, ante el Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, con motivo de ingresar a la sociedad "CLANCAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, los Señores Julio Vega Helguera, casado, uruguayo, vecino de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Don Enrique Victorio Botta, casado, argentino, vecino de la Ciudad de Jachal, Provincia de San Juan, en esta República Argentina, ambos accidentalmente en la Capital Federal, y de aumentar el capital social, en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, todo con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se modificó el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena, las que quedan modificadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente aportado por los socios según el balance que se agrega, formando parte de este contrato, en terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, muebles y útiles, papelería, semovientes, etcétera. Quinta: El capital se divide en diez mil cuotas de cien pesos cada una y que han sido suscriptas en la siguiente forma: por el socio don Jacobo Huberman Spritzman cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, el socio don Julio Vega Helguera, cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos, el socio don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio don Manuel J. Pallos, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos y la socia Señorita Nina Lutotovich, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: será como firman particularmente precedida de un sello con la denominación social, pudiendo firmar cada uno de los socios Señores Jacobo Huberman Spritzman, Huberman Waisman y Pailos indistintamente y la Señorita Lutotovich, el Señor Vega Helguera y el Señor Botta conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios. La firma solo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la misma y darla como garantía, fianza, o aval en operaciones con terceros. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los socios podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades y bancos, incluyendo al de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, según sus estatutos y reglamentos. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, tierras, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locacion, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, gastos y demás condiciones que consideren convenientes. b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y en descubierto. Cajas de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantia y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales y reales; c) aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y de cualquier establecimiento comercial de cualquier naturaleza y solucionar por arbitraje y transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales que se relacionen con el objeto de la sociedad. El socio Señor Botta se compromete a dedicar todo su esfuerzo y capacidad exclusivamente a los negocios sociales, así como el socio Señor Pailos, pudiendo este además atender su negocio ya existente en Industria Bizcochera y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: El remanente de utilidades que resulte de la cláusula octava, será distribuída en la siguiente forma: al socio Señor Jacobo Huberman Spritzman el veintiseis y medio por ciento, al socio señor José Huberman Waisman el veintiseis y medio por ciento, al socio señor Julio Vega Helguera el veinte por ciento, al socio Señor Manuel J. Pailos el quince por ciento, al socio señor Enrique Victorio Botta, el diez por ciento y a la socia Señorita Nina Lutotovich, el dos por ciento. — Además en esa escritura el socio Señor Jacobo Huberman Spritzman aceptó la escritura de cesión de cuotas que a su favor otorgaron los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos, con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Jachal, Provincia de San Juan, Don José María Garramuño, en su carácter de socios que fueron de la expresada sociedad, y a su vez los señores José Huberman Waisman, Manuel J. Pallos y Señorita Nina Lutotovich, en su carácter de consocios de los cedentes y cesionario manifestaron su conformidad con la referida cesión. — Entre líneas: en el Boletín Oficial — Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.903-v.29 jul.

ARAMBURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Luciano Narciso Leivas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3575, Capital y Angel José Antonio Aramburo, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano 3529, Capital, acordaron las siguientes cláusulas. — Denominación y Domicilio. — Primero: La sociedad se denominará "ARAMBURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 3575 (Tres mil quinientos setenta y cinco) de esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Fines Sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de cartonería, papelería, artículos de escritorio y cualquier otro afín. — Operaciones que Podrá Realizar la Sociedad: Tercero. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: a) instalar, comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal cualquiera de los comercios detallados en la cláusula segunda, en general celebrar todo género de contrato sobre los mismos; b) tomar participaciones en negocios establecidos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, salvo la de los incisos 5º (Quinto) y 6º (sexto) del mismo y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: girar en descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros; c) en general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa. — Capital. — Cuarto: El capital social será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 00 m|n.), dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. (Cien pesos m|n.) aportados en dinero efectivo, mercaderías y maquinarias totalmente integrado como resulta del inventario y balance realizado a la fecha de la firma del presente y suscripto por los socios en la siguiente forma: Angel José Antonio Aramburo, cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos m|n. ($ 5.000.— m|n.), y Luciano Narciso Leivas, cincuenta (50) cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.). — Dirección y Administración. — Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente y en calidad de gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detallados en la cláusula tercera, sean ellas ordinarias o extraordinarias siempre que sean concordantes con los fines sociales y no prohibidos por las leyes, los cheques bancarios serán suscriptos por los gerentes indistintamente. — Sexto: El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que importe mayor responsabilidad a los socios y las operaciones enumeradas por el artículo 354 (Trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Séptimo: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan o por asamblea, ya sea por que lo pide algún socio en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. — Duración.— Octavo: La duración de la sociedad será por un plazo de tres años, entendiéndose que hay reconducción tácita si dentro de los treinta días anteriores a la expiración del término no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse — La sociedad sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) por consentimiento unánime de los socios; b) por imposibilidad de realizar su objeto o por la pérdida de más del cuarenta por ciento (40%) del capital social; c) por quiebra de la sociedad. — Noveno: Ningún socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Si la transferencia fuera rechazada y si el socio insistiere en su propósito los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir

las cuotas que se desean transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños. — Décimo: Si por fallecimiento de uno de los socios, alguno de los demás que lo heredara, acrecerán éstos sus cuotas de acuerdo a su derecho sucesorio. — Décimo Primero: Para la incorporación de los herederos o legatarios de socios muertos que no sean a su vez miembros de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría; pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueran menores de edad y en todo caso los herederos deberán unificar la representación. — Balance, Utilidades y Pérdidas. — Décimo Segundo. — El treinta de junio de cada año se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — Si la cuenta Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del Capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; c) las reservas extraordinarias que como consecuencia de la marcha de los negocios sociales establecieran los socios por unanimidad; e) el saldo remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, salvo los porcentajes de habilitaciones si las hubiere por decisión de la unanimidad. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después será reintegrado el capital aportado por los socios, y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubieran se distribuirá en la forma prevista en el inciso e) del artículo catorce (14). — Décimo Quinto: Una asamblea o consulta por escrito resolverán cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, su disolución parcial o total o su liquidación. — En prueba de conformidad firman el presente. — Testado: Conviniéndose desde ya que en todos los casos la sociedad podrá, Socios. — No valen. — Entre líneas: Sociedad. Vale. — Luciano Narciso Leivas. — Angel José Antonio Aramburo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.006-v.29 jul.

MADBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de Julio de 1948, entre los señores Vitaliano Adelmi, italiano, casado, domiciliado en Acoyte 143; Pedro Hipólito Arne, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2496; Laureano B. Alzualde, argentino, casado, domiciliado en Luna 265; y Ezequiel Ramón Castaño, argentino, soltero, domiciliado en Entre Ríos 1272, componentes de "MADBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cien mil pesos de capital, inscripta el 20 de Mayo de 1947 bajo el número 568, al folio 231 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los señores Alberto Guillermo Castroviejo, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 439 y Vito Bertuzzi, italiano, casado, domiciliado en Boedo 372, todos los nombrados mayores de edad y los domicilios mencionados de esta Capital Federal, se ha convenido modificar los estatutos de la sociedad a los siguientes objetos: 1º Incorporar como socios a los señores Castroviejo y Bertuzzi precedentemente nombrados; 2º Aumentar de pesos 100.000 a $ 200.000 m|n. el capital de la sociedad; y 3º ampliar al nuevo socio señor Vito Bertuzzi las funciones de gerente, que ejercerá conjuntamente con los socios Adelmi, Arne y Alzualde que actualmente las desempeñan. Los señores Castroviejo y Bertuzzi declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato social y manifiestan su voluntad de incorporarse a la sociedad. Todos los firmantes de este contrato suscriben también el inventario y estimación del valor de los bienes de los "Laboratorios Pinel" que los señores Alzualde, Castroviejo y Bertuzzi transfieren a la sociedad como aporte por la suma de pesos 10.000 m|n. al aumento del capital, así como el inventario practicado con fecha 25 de Junio de 1948 de los bienes de la sociedad, documentos ambos que forman parte de este contrato. Se deja constancia que en el inventario referido la sociedad reconoce en el pasivo, créditos a favor de los socios: Vitaliano Adelmi por $ 26.483,12; Pedro Hipólito Arne por $ 47.673,08; y Laureano Alzualde por $ 15.845,72, quienes declaran que transfieren sus derechos a la sociedad en carácter de aporte para integrar el saldo del amento de capital por un total de $ 90.001,92, que sumado a los $ 10.000 representados por las materias primas, envases y marcas de "Laboratorios Pinel" integran los $ 100.000 del aumento del capital social. — Los contratantes declaran que por actos previos han efectuado las compensaciones y pagos recíprocos correspondientes de los cuales resulta la distribución de las cuotas de capital que se establecen en el texto de la cláusula cuarta que se modifica en los siguientes términos: Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Vitaliano Adelmi setecientos sesenta cuotas; al socio Pedro Hipólito Arne setecientos sesenta cuotas; al socio Laureano B. Alzualde trescientas ochenta cuotas; al socio Esequiel Ramón Castaño treinta cuotas; al socio Alberto Guillermo Castroviejo treinta cuotas; y al socio Vito Bertuzzi cuarenta cuotas. — Se modifica también la cláusula Sexta del contrato social, ampliando al socio señor Vito Bertuzzi las funciones de gerente para ejercerlas conjuntamente con los socios Adelmi, Arne y Alzualde que actualmente las desempeñan, en un todo de acuerdo con las estipulaciones del contrato social. Los firmantes se dan por el presente carta de pago en forma por las diferencias y compensaciones efectuadas al practicar la distribución de las cuotas de capital, y convienen encomendar al Doctor Carlos Ortiz gestione y tramite ante quien corresponda la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, confiriéndole a tal efecto facultades bastantes para representarlos en la substanciación de las pertinentes actuaciones. — P. H. Arne; Vitaliano Adelmi; L. Alzualde; Ezequiel R. Castaño; Bertuzzi Vito; A. Castroviejo. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Carlos María Laurencena, Secretario. — Entre líneas: "ochenta" vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.977 v.29 jul.

BERTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Boris Bercovich, polaco, casado, Don Moisés Vishnevsky, argentino naturalizado, casado, y don Adolfo Rotman, ruso, casado, todos mayores de edad y hábiles para comerciar, con domicilio en la calle Chorroarín Nº 961, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio de la misma será actualmente en la calle Chorroarín Nº 961. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio de fábrica de cintas y elásticos, y además podrá realizar cualquier otro negocio que los socios crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: por Don Boris Bercovich, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, por don Moisés Vishnevsky, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, y por don Adolfo Rotman, diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, los que actuarán en carácter de Gerentes, con uso de la firma social, debiendo ser firmados todos los documentos y operaciones que comprometan a la sociedad por dos de los socios, los que utilizarán a continuación del rubro social, la firma personal de los mismos, no pudiéndola utilizar para ningún objeto ajeno a la sociedad, como tampoco para garantías o fianzas a terceros. — Quinta: La duración del presente contrato será por el término de tres años, a partir del día primero de Junio de 1948, quedando prorrogado el mismo por otro término igual, si antes de los noventa días del vencimiento del primer período ninguno de los socios manifestare su decisión de retirarse de la sociedad, debiendo en este caso comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año, la sociedad efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente o necesario. — De las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital, y de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídas en la siguiente proporción: a Don Boris Bercovich, el treinta y siete y medio por ciento, a Don Moisés Vishnevsky, el treinta y siete y medio por ciento, y a Don Adolfo Rotman, el veinte y cinco por ciento, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá realizar todas clases de negocios comerciales e industriales, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos, celebrar contratos de locación, pedir y conceder créditos, ya sea en cuenta corriente, en documentos, con prenda agraria o hipoteca. — Contratar y operar con cualquiera institución bancaria de esta plaza y del extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, siendo las presentes facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o a la terminación del mismo, será dirimida amigablemente sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte, con la facultad éstos en caso de discordia designar un tercero, cuyo fallo será inapelable, y que los socios se comprometen a acatar y respetar. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad deberá efectuar dentro de los cinco días de ocurrido, un balance general para determinar el haber del socio fallecido, pudiendo los herederos del socio fallecido continuar en la sociedad si los otros socios estuviesen de acuerdo, debiendo en este caso los herederos unificarse, designando a uno de ellos para que los represente, el que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido. — En caso de no ponerse de acuerdo los socios sobrevivientes con los herederos del socio fallecido, les será abonado a éstos el haber social en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de la suma que les corresponda, dentro de los quince días de efectuado el balance, y el cincuenta por ciento restante, en diez cuotas mensuales e iguales, empezando la primera cuota a los treinta días de efectuado el balance, y las demás cada treinta días subsiguientes. — Décima: De ninguna forma los herederos del socio fallecido podrán pedir la disolución de la sociedad. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la misma forma mencionada anteriormente para el socio fallecido. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender ni ceder en forma alguna parte o el total de sus cuotas de capital, sin autorización de los otros socios. — Décima Segunda: El socio Adolfo Rotman, queda autorizado para efectuar todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Bertextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos de diez centavos Nº 197.144 y 197.145, y los duplicados también en los sellos de diez centavos Nº 197.146 - 197.147 y 197.148 - 197.149, todos ellos habilitados de acuerdo a la Ley, en Buenos Aires, a días 10 del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Boris Bercovich. — Firmado: Moisés Vishnevsky. — Firmado: Adolfo Rotman. — Entre líneas: "Décima", Vale. — Firmado: Boris Bercovich. — Firmado: Moisés Vishnevsky. — Firmado: Adolfo Rotman. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. Autos y Visto: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas, vencido el término de duración del contrato, por la voluntad anticipada y presunta de los socios (Arts. 424 del Cód. de Comercio y 24 de la Ley 11.645), lo establecido en contrario en la cláusula quinta carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil). — Firmado: José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Bs. As., Julio 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.018-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia y Jorge Abel Rojas, en su carácter de únicos socios de "Rojas & Tapia, Sociedad de Resposabilidad Limitada", según contrato del de abril de 1948, por una parte y don Juan Pedro Tapia, casado, argentino, domiciliado en Faraday 1422, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º El señor Rojas cede y transfiere a don Juan Pedro Tapia las doscientas cuotas de cien pesos m|n., totalmente integradas que tiene suscriptas en la Sociedad, por el precio de veinte mil pesos m|n., recibidos en este acto a su entera satisfacción, sirviendo el presente de amplio recibo y carta de pago. — En consecuencia, el señor Rojas subroga al señor Tapia en todos los derechos y obligaciones que le competen en la Sociedad, con igual grado y prelación. — 2º Quedando desinteresado de la Sociedad, el señor Rojas renuncia el cargo de Gerente que ejercía. 3º Los señores Jorge Juan Tapia y Juan Pedro Tapia, en su carácter de únicos nuevos componentes de la Sociedad, resuelven modificar parcialmente el contrato social en las siguientes partes: — Artículo Primero: "Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "TAPIA & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Quinto: Sustitúyese el tercer párrafo por el siguiente: "La firma social será usada indistintamente por los socios Gerentes, para todos los actos sociales, sin excepción alguna". — 4º Agrégase como último párrafo del Artículo Noveno: "La Asamblea podrá acordar retiros, sueldos o compensaciones a los socios Gerentes por su trabajo personal, debiendo resolver si los mismos se cargarán a gastos generales o a sus cuentas particulares". — 5º Los señores Tapia ratifican el contrato social en todo cuanto no ha sido expresamente modificado. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a de julio de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — J. P. Tapia".

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 jul.-Nº 55.022-v.29 jul.

BALBICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Walter Sigfrido Rosenfeld, alemán, soltero, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil seiscientos noventa y nueve y don Adolfo Remo Rómulo Balbi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo doscientos cuarenta y ocho, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre don Walter Sigfrido Rosenfeld y don Adolfo Remo Rómulo Balbi, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de ferretería, bazar y menaje e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro. Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "BALBICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a partir desde la fecha y su domicilio se fija en esta capital, actualmente en la calle Bonpland mil trescientos siete, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportado e integrado por los socios totalmente en efectivo y por partes iguales. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente la

denominación social adoptada ''Balbico Sociedad de Responsabilidad Limitada'' acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinto: Semestralmente al treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez reducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. La obligación de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesará cuando éste fondo alcance el diez por cinto del capital social. — Sexto: Cada socio individualmente no podrá tomar parte activa en ninguna otra sociedad comercial de éste u otro ramo ni en forma pasiva en cualquier negocio o sociedad que explote el ramo de ferretería y anexos. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el otro socio podrá continuar explotando el negocio objeto de esta sociedad en cuyo caso deberá abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado el haber que le correspondiera de acuerdo a un balance que deberá practicarse de inmediato y en cuatro cuotas semestrales e iguales con el interés bancario de plaza que se liquidará con cada una de las cuotas. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González, ambos vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — W. Rosenfeld. — Adolfo Balbi. — Tgo.: Alberto J. Pardo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello: Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Treinta y Seis vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Socidad ''Balbico, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Novecientos veinte y dos mil quinintos cincuenta y nueve, novecientos veinte y dos mil quinientos sesenta y el presnte, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos días del mes de julio y año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: de - todo - comprometer - simplemente - Sociedad - Sociedad. Vale. Entre Responsabilidad Limitada, también vale. Hay un sello. Modesto D'Alessio. Honorarios. Decreto Ley 30.440: $ 432.—. Sobre raspado: Sociedad - Sociedad - Sociedad - Vale. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada - de Responsabilidad Limitada - de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.953.-v. 29 jul.

TALLERES ELECTROMAGNETICOS MONROE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de 1948, entre los doctores Darío E. Piccinini y Eduardo Martínez Carranza, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Reconquista 336, y capaces para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: 1) La Sociedad se denominará ''TALLERES ELECTROMECANICOS MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' (T.E.M., S.R.L.) y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido al otro socio en el domicilio social y con anticipación de un mes por lo menos al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en ''La Compañía''. — 3) La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la explotación del negocio de talleres metalúrgicos, fundiciones, afines y anexos; b) A la explotación de negocios de importación y exportación en general; c) y, para el cumplimiento de sus fines, podrá asimismo adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar participación en otras Sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueren necesarios y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales, que se enumeran, sin carácter limitativo. — 4) El capital social se divide en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios doscientas cincuenta cuotas e integrado el 50 % de su suscripción por lo que integrarán el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea y lo exijan las necesidades del giro social. — 5) La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas al señor Agustín Sozio, a quien por este acto se designa como Gerente y quien tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el artículo 6º de este convenio. 6) La Asamblea de socios, será convocada cuando así lo disponga el Gerente y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan, para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos, y para sustituir el designado en este contrato; para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) 75 % de las cuotas del capital para fundar Sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas, que será decidida por simple mayoría. Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños, mediante cartas-poderes dirigidas al Gerente. — 7) Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, y deducidos los sueldos del Gerente que se cargarán a Gastos Generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8) Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año. — 9) En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la sociedad juedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido, y sólo podrá continuar cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios del capital social. Los herederos del socio fallecido deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar su representación. — 10) Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comerico. — 11) Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: explotación, continuación disponga, herederos. Vale. Firmado: D. E. Piccinini. — E. Martínez Carranza. Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.961-v.29 jul.

ESTAMPERIAS WALOVITS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmantes, en su carácter de únicos socios integrantes de "Estamperías Lyon Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: El señor Antonio Walovits reconoce haber vendido, cedido y transferido del total de sus cuotas de capital y en fecha treinta de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, la cantidad de trescientas veinte cuotas de dicho capital por su valor nominal respectivamente y a cada uno de los otros socios, señores: Miguel Lehotak, Otto Schauka, Ambrosio Walovits y Miguel Walovits y, en su consecuencia, por la presente viene a formalizar dicha cesión, venta y transferencia con efecto retroactivo al día treinta del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, con todos los beneficios, reservas, haberes, créditos, participaciones, derechos, obligaciones y demás inherentes que en la misma le correspondía: haciendo constar que el precio convenido a razón de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea, un total de ciento veintiocho mil pesos de la misma moneda, lo tiene percibido con anterioridad otorgando por el presente y a mayor abundamiento, el más formal y suficiente recibo de pago. Asimismo los otorgantes declaran y hacen constar haber convenido introducir en aquel contrato de sociedad las siguientes modificaciones con efecto retroactivo al día primero del mes de abril del corriente año: Primera: La Sociedad se denominará "ESTAMPERIAS WALOVITS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que han quedado distribuídas en la siguiente proporción: el señor Miguel Lehotak, quinientas veinte cuotas; el señor Otto Schauka, quinientas veinte cuotas; el señor Ambrosio Walovits, quinientas veinte cuotas; el señor Miguel Walovits, quinientas veinte cuotas y el señor Antonio Walovits, un mil ciento veinte cuotas; totalmente integradas como resulta del balance de comprobación que debidamente suscripto por los socios se adjunta al presente, a sus efectos. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos, documentos y contratos que emanen de la misma, para ser válidos, llevar siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de éllos. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Estamperías Walovits, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En vista a la modificación de la cláusula sexta, se suprimen las cláusulas actuales séptima y octava. — Séptima: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la Sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo Libro de Actas. — En Prueba de Conformidad y a todos sus efectos, se suscribe el presente en la fecha arriba indicada. — Antonio Walovits. — Miguel Walovits. — Ambrosio Walovits. — Otto Schauka. — Miguel Lehotak". — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.963-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días por acto privado la Sociedad Mociulsky Hermanos en Liquidación, transfiere a la Sociedad MOCIULSKY, STRAUSS Y CIA., las cien cuotas capital que les pertenecen en la Sociedad Algodonera Escobar, Sociedad de Responsabilidad Limitada por su valor nominal de Cien Mil pesos m|n. — Buenos Aires, Julio 20, 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 jul.-Nº 54.956-v.29 jul.

F. FROESCHLE & Cía.
EMPORIO DE SIERRAS Y CUCHILLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Teodoro Froeschle, que firma ''T. Froeschle'', argentino, casado: Luis Federico Enrique Jahn, que firma ''Luis Jahn'' alemán, casado; Carlos Federico Guillermo Welbers, que firma ''Guillº. Welbers'' (h.), argentino, casado y Germán Otto Ricardo Jahn, que firma ''G. Jahn''. argentino, soltero, todos domiciliados en la calle José P. Varela cinco mil seserticinco, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''T. FROESCHLE & CIA., EMPORIO DE SIERRAS Y CUCHILLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle José P. Varela cinco Mil sesenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarentisiete, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de dos años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, importación, exportación y explotación mer-

cantil e industrial, en cualquier forma, de sierras, cuchillas y afines, como asimismo la explotacin en todas sus ramas y derivados de productos metalúrgicos. Esta enunciación es meramente enunciativa pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: po don Teodoro Froeschle seiscientas diez cuotas, equivalentes a seiscientos diez m. pesos moneda nacional; por don Luis F. E Jahn, quinientas cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; por don Carlos F. G. Welbers doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Germán O. R. Jahn trescientas cuarenta cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos con los importes que les corresponden en la extinta firma T. Froeschlé & Cía., Emporio de Sierras y Cuchillas, Sociedad en Comandita, de la que la presente es continuadora haciéndose cargo del activo y pasivo, en la forma como se expresa en el balance suscripto por todos los integrantes, que a sus efectos se acompaña. — Quinto: La dirección administración y gerencia de la Sociedad en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de tres Directores, socios o no de la firma, uienes para el cumplimiento de —sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidos mil seiscientos veinte.— Viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidos mil seiscientos diez y nueve— sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esta delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. Se designa Directores a los señores Teodoro Froeschle, Luis Federico Enrique Jahn y Germán Otto Ricardo Jahn. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno solo de los Directores, los que podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, debiendo suscribir con su nombre propio a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar, letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasado- (sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiuno - viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veinte) res, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, investigadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles comerciales deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concurso civiles, hacer, aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Co- — sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidos mil seiscientos veintidós, — viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiuno— lonias. Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua. Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho, y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo — Octavo: El día treintiuno de Octubre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones u honorarios que se fijan a los socios Directores b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Directores resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en la siguiente proporción: al señor Teodoro Froeschle el cuarenta y dos por ciento; al Sr. Luis Federico Enrique Jahn el treinta por ciento, y a cada uno de los Señores Carlos Federico Guillermo Welbers y Germán Otto Ricardo Jahn el catorce por ciento. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. En caso de fallecimiento del Sr. Teodoro Froeschle, si los herederos continuaran formando parte de esta Sociedad, sus utilidades serán reducidas al treintisiete por ciento y el cinco por ciento de diferencia será adjudicado al Sr. Germán Otto Ricardo Jahn, que en esa forma percibirá el diecinueve por ciento. Si en esa oportunidad el Sr. Germán Otto Ricardo Jahn no formare parte de la firma, el cinco por ciento será distribuído entre los socios que la integren y que en ese momento ejerzan la gerencia y dirección de la Sociedad, en proporción a las utilidades que les correspondan a esa fecha. — Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo quinto de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del diez —sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintitrés - viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintidós— por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social, o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término contractual y|o sus prórrogas, es optativo para los socios que deseen continuar los negocios, adquirir las cuotas de sus consocios en la forma, términos y precio que convendrán entre ellos. Si los socios no arribaran a un acuerdo directo, por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto, resolverán sobre si se dispone la venta en block de la fábrica o a la transformación de la firma en sociedad anónima, recibiendo cada uno las acciones que representen su participación, en razón de las cifras que arroje el balance que se practicará a esa fecha. Si esta Sociedad se transformara en anónima, ya sea por esta circunstancia o por resolverlo así los socios, durante el término del contrato y|o a la fecha de su vencimiento, queda desde ya entendido que se emitirán clases y|o tipos de acciones en una forma tal, que el Sr. Teodoro Froeschle reciba el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto y elección de autoridades, y los demás socios actuales el cuarentinueve por ciento en proporción al capital que a cada uno corresponda. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder o vender sus cuotas sociales durante el término contractual, en razón de que es fundamental para esta Sociedad la colaboración a que se comprometen, que surge de los cargos que se les asigna.

— Décimo Tercero: Los socios y|o Directores designados, podrán dedicarse a otras actividades que no sean de competencia con las de esta Sociedad. Si esas actividades interfirieran con los negocios de esta Compañía, deberán solicitar la conformidad de sus consocios.

— Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: A) Continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o B) Liquidar a estos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, en las condiciones a convenirse. Si no se pusieran de acuerdo sobre las condiciones, serán incorporados a la Sociedad en la forma que se prevee en el inciso a) de este ar- —sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veinticuatro - viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintitrés— tículo. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Sexto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios Directores o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes del capital que efectúen los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno de este contrato. — Décimo Séptimo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44, se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Octavo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma, y teniendo en cuenta, que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "T. Froeschle y Compañía, Emporio de Sierras y Cuchillas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en siete sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número trescientos cin- —sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veinticinco - viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veinticuatro— cuentidós mil seiscientos diecinueve, al presente número trescientos cincuentidós mil seiscientos veinticinco, con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarentiocho. — T. Froeschle — Luis Jahn. — Guille Welbers. h. — B. Jahn. — Ell.: Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.757-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco (5) días que se ha presentado la Sociedad "ALBA" SOC. DE RESP. LTDA., solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación introducida en la cláusula segunda del contrato de constitución de dicha Sociedad en la forma que se transcribe: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecinetos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Casal, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1819, Capital; Alberto J. García, argentino, domiciliado en Sarmiento 930, 4º piso, Dpto. B, Capital; Virgilio Perrone, argentino, domiciliado en Alpatacal 1576, Santos Lugares; Roberto González, argentino, domiciliado en Lavalle 2185, 5º piso, Dpto. A, Capital; Oscar del Priore, argentino, domiciliado en Republiquetas 2598, Dpto. 1, Capital; Adolfo Lardizabal, argentino, domiciliado en Barrio Obras Sanitarias de la Nación, San Isidro; Luis Anibal Fuentes, argentino, domiciliado en Güemes 3114, Capital; Nicolás Benevento, argentino domiciliado en Gibraltar 5601, Remedios de Escalada; Angel Scolari, argentino, domiciliado en Pasaje Carhué 2879, Sarandí; Antonio Calvente, argentino, domiciliado en Herrera 1751, Capital; David Salomón, rumano, domiciliado en Monroe 1547, Capital, únicos socios de la firma "Alba", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social celebrado el 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad tiene por objeto la distribución y comercialización de los productos elaborados por la fábrica de chocolates

"Fénix" de Sucesores de José Salgado". Autorízase a los Dres. Francisco O. A. Erize y Ricardo E. Tibiletti, indistintamente, para que intervengan en el trámite relativo a la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio. En prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.784 v.27 jul.

MINERA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Carlos Sosa, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Arroyo 819, el Ing. Luis von Brüdersdorff, boliviano, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 3570 y el Dr. Justo Prieto, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1334, convienen en asociarse con fines industriales y comerciales bajo las siguientes bases y condiciones: 1. — Queda constituída desde esta fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MINERA SAN LUIS, cuyo objeto será la exploración y explotación de yacimientos mineros situados en la provincia de Catamarca y que tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle Nº 1334, 3er. piso, Esc. Nº 36. — 2. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Sosa y von Brüdersdorff conjuntamente pudiendo uno de ellos, con el consentimiento del otro disponer su propia sustitución por el tercer socio. Ambos usuarios de la firma social estamparán a continuación del sello social sus firmas individuales, en todos los documentos, contratos y escrituras, y podrán efectuar depósitos y girar contra los mismos, firmar letras, pagarés, cheques, giros, avales y endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias de la Nación, realizar todas las operaciones inherentes al giro social, adquirir bienes inmuebles, con o sin hipotecas, cancelarlas, constituir gravámenes, prendarios, otorgar poderes y revocarlos y representar a la sociedad sin excepción ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, municipales, aduanas, secretarías y delegaciones locales de Trabajo, Previsión Social, Dirección General Impositiva, Comercio e Industria, Tribunales de Trabajo, Cámara de alquileres y realizar cuantos actos fueran menester, sin limitación a los fines de la misma; siéndoles prohibido usar de la firma social para negocios extraños o prestarla en fianzas o garantías de terceros. — 3. — La duración y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Sosa y von Brüdersdorff, quienes obrarán en carácter de gerentes administradores, pudiendo delegar sus funciones en el otro socio o en terceros, todas o algunas de sus funciones, siempre de acuerdo entre sí. — 4. — La dirección técnica y los trabajos de exploración y explotación estarán a cargo del Ing. Brüdersdorff, de acuerdo con el régimen que se estableciere de común acuerdo con los otros socios y dentro de los límites que sean establecidos por instituciones oficiales que suministren elementos de trabajo o de instituciones de créditos que suministren capitales. — 5. — La asesoría y todas las tareas legales quedan a cargo del Dr. Justo Prieto. — 6. — El capital social queda constituído por tres concesiones de cateo cuyo valor queda declarado, de acuerdo con las inversiones efectuadas, en la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichas concesiones son las siguientes: a) R-28-1947 que el señor Carlos Sosa transfiere en este acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Minera San Luis. — b) Z-6-1947, que el Dr. Justo Prieto, transfiere a la misma sociedad y c) R-29-1947, que el mismo Dr. Prieto, transfiere en este acto a la misma, en nombre y representación de su titular Sr. Felipe de Ronde y con el consentimiento del Señor Carlos Sosa, de acuerdo con el poder que para tal efecto le ha sido conferido el 1º de Julio de 1947 ante el Escribano Público Sr. Abraham Maler (escritura Nº 351, folio 648) de la capital federal. — Todas estas concesiones se refieren a zonas situadas en el Distrito de Fiambalá, Departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca. — 7. — El capital social queda dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se distribuyen así: El señor Carlos Sosa, veinte y dos cuotas; el Ing. Luis von Brüdersdorff, veinte y dos cuotas; el Dr. Justo Prieto, seis cuotas. — 8. — Las utilidades que hubieren se distribuirán entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas, previa deducción de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 9. — La contabilidad y documentación serán llevadas con estricta sujeción a la ley por la persona o personas que los socios designen, debiendo anualmente, en la fecha que se establezca, practicarse un inventario y balance de los negocios sociales pudiendo aquéllos ser parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiere. — 10. — El término de duración de la presente sociedad será de diez años quedando automáticamente prorrogado por otro período, si no se manifestare oposición alguna, a lo menos tres meses antes de su fenecimiento. — 11. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al término fijado, deberá notificarlo en forma auténtica a los demás asociados con ciento veinte días de anticipación, cuyos haberes que por capital y utilidades le correspondieran, le serán abonados en dos cuotas iguales a los seis y doce meses de plazo, debidamente documentados, los que devengarán un interés del seis por ciento anual, previa cesión de sus cuotas a los demás componentes en la proporción de su capital, y quienes se harán cargo del activo y pasivo. — Si fuesen dos los contratantes que desearen retirarse una vez notificada esa decisión en la forma ya mencionada, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad, previo pago del pasivo social, distribuyéndose los haberes que, por capital y utilidades correspondiera a cada uno, y los efectos que fuesen indivisibles, se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — 12. — Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, o amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — 13. — Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los contratantes, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos del socio fallecido unificada su representación en una sola persona, quien podrá continuar en la entidad social o solicitar su retiro en nombre de dichos herederos, en las condiciones estipuladas en las cláusulas octava, y undécima, ajustándose en todo lo demás a las disposiciones que determina el Código Civil. — 14. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las prescripciones generales del Código de Comercio. — Acordes los arriba nombrados con las cláusulas precedentemente establecidas, dejan formalmente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Minera San Luis, obligándose de acuerdo a derecho todo lo convenido. Se firman en el lugar y fecha arriba mencionados, cuatro ejemplares de esta escritura, que a instancia de cualquiera de las partes puede ser elevada a instrumento público. — Carlos Sosa. — Luis von Brüdersdorff. — Justo Prieto.

Buenos Aires, Julio 17|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.756-v.27 jul.

"CAFE NANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Doctor Natalio Luetto; Doña Octavia Nani de Luetto; Don Pedro Angel Luetto, Jorge Granzo, todos de nacionalidad italianos, mayores de edad, de estado civil casados en primeras nupcias los dos primeros y solteros los demás nombrados, con domicilio en esta Capital, en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve, de mutuo y común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de Sociedad, cuyo Estatuto es el siguiente: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado, que girará en todo el territorio de esta República y en el extranjero, bajo el rubro de "CAFE NANI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la comercialización de los productos café, té, chocolate, cacao y artículos afines, realizando al efecto las operaciones de importación, exportación y explotación que fueren necesarias. b) A la tostación, torrefacción y la elaboración de los productos mencionados c) Propender al cultivo de plantaciones e intensificar la producción de materias primas destinadas a la elaboración de los artículos mencionados. Se deja constancia que la Sociedad que se constituye en este acto, toma como base de sus operaciones el giro de la sociedad de hecho constituída entre los otorgantes cuyos actos como preparatorios de la constitución de la Sociedad que se formaliza en este acto, conocen, aceptan y ratifican los otorgantes. — Tercero: El capital de esta Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan en la siguiente forma: a) Don Natalio Luetto, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional; b) Doña Octavia Nani de Luetto, la suma de veinte mil pesos de igual moneda; c) Don Pedro Angel Luetto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; d) Don Jorge Granzo, la suma de cinco mil pesos de la misma moneda. — El Capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le correspondan. — Cuarto: Las cuotas mencionadas en el artículo anterior, no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas en manera alguna a terceros extraños de la Sociedad si no es con el consentimiento de todos los socios. — A falta de este consentimiento la transferencia sólo podrá realizarse a favor de uno cualquiera de los otros socios, quienes tendrán siempre opción privilegiada para adquirir la cuota capital del socio que deseare enajenar o transferir su parte, por el importe resultante del Balance que al efecto se practique. — Quinto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Si por aplicación de disposiciones legales fuere obligatorio establecer plazo, el mismo queda fijado desde ya en diez años, término que se empezará a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio o será prorrogable por períodos iguales sucesivamente, ciento ochenta días antes de expirar el plazo originario o cada una de sus prórrogas. El socio que no deseare continuar en la Sociedad deberá manifestar su voluntad en tal sentido, continuando la Sociedad su giro con los demás socios. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Natalio Luetto y Octavia Nani de Luetto, quienes, independientemente el uno del otro, representarán a la Sociedad y la obligarán válidamente. Los socios nombrados, actuando en representación de la Sociedad, obrarán como Gerentes de la misma y obligarán válidamente a la sociedad, siempre que la firma social adoptada sea únicamente usada en operaciones sociales, con prohibición absoluta de ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad y en prestaciones a título gratuito. Los Gerentes nombrados, tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación de facultades y tendrán al efecto los más amplios poderes que en derecho se requieran, incluso los de carácter especial. — Podrán, pues, comprar, vender, permutar, hipotecar y realizar toda clase de operaciones onerosas en inmuebles, muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas productos, etcétera, como así también celebrar toda clase de locaciones, incluso locaciones de servicios, otorgando y firmando los contratos y documentos con todas las cláusulas, pactos, estipulaciones, condiciones, formas de pago, etcétera que vieren convenir en cada caso. Podrá constituir depósitos de dinero, valores y de cualquier otra especie, en Bancos Oficiales o particulares y en Reparticiones o dependencias públicas, como extraerlos, aun los constituídos con anterioridad a nombre o para esta Sociedad. Abrir cuentas Bancarias de cualquier naturaleza, librando, girando, aceptando y|o endosando letras de cambio, cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio. Girar en descubierto hasta el importe autorizado, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; y en general como se ha dicho, realizar, firmar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios a los fines y desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, para establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socio. El primer Balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que establece el convenio privado particular interno que se suscribe en este acto. De los beneficios netos, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. Las otras deducciones serán establecidas por los socios por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción de capital que corresponda a cada socio, salvo que, en asamblea de socios y por simple mayoría de votos se establezca otra distribución. — Octavo: Se Resolverá: I) Por Mayoría de Votos que Representen Mayoría de Capital: a) La aprobación de los Balances. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes de la Sociedad. c) La disolución de la Sociedad. d) Toda cuestión que se planteare a la sociedad y divergencias que se suscitare entre los socios. e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o en el convenio particular interno. f) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación de la Sociedad. II) Por Unanimidad de Votos: a) El cambio de objeto de la sociedad. b) La admision y la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor obligación o responsabilidad a los socios. — Noveno: Esta sociedad dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la muerte de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, los socios sobrevivientes con exclusión de todo otro procedimiento practicarán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso, un Balance General de giro social, a fin de establecer el haber social y lo que a cada socio correspondiere en la sociedad, el día del deceso. En la realización del balance los herederos del socio fallecido tendrán ingerencia si los socios sobrevivientes se lo acordaren. Dicho Balance será firmado por el Gerente o Gerentes de las Sociedades que actuaren en ese momento y podrá ser firmado por los socios que lo desearen. La Sociedad continuará el giro social con los herederos mayores de edad del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí y llenadas las formalidades legales, su incorporación se realizará labrándose el instrumento público o privado pertinente. Es bien entendido que solo se incorporarán a la Sociedad, los herederos mayores de edad, quedando excluídos los menores de edad y los mayores de edad incapaces, habidos como tales por sentencia judicial. También quedarán excluídos de la sociedad los cesionarios de partes hereditarias que no sean herederos "Ministerio Legis" del socio causante, con la limitación impuesta de que deberán ser siempre mayores de edad y capaces. — Décimo: Si los sucesores del socio fallecido a que se refiere la cláusula anterior no quisieran continuar esta sociedad, o si quedaren excluídos por ser menores de edad, o por ser incapaces de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar: I) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, percibiendo el heredero o sucesores del socio fallecido, el haber que a éste le correspondiere en la sociedad, de acuerdo al Balance a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: a) El diez por ciento a los noventa días de firmarse el contrato de disolución parcial de la Sociedad. b) El quince por ciento, a los doscientos noventa dias contados desde la fecha de la escritura de disolución parcial de la Sociedad. c) El veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días de plazo, contados igualmente desde la fecha de la misma escritura. d) Y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas iguales, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados siempre desde el vencimiento de la cuota a que se refiere el punto c) de este artículo. Las cuotas establecidas se pagarán con el interés del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada cuota. II) Si los socios sobrevivientes no quisieran quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad, en las condiciones referidas en la cláusula precedente, procederán a liquidar la Sociedad. En este supuesto el socio o socios que eventualmente desempeñen la gerencia de la Sociedad actuarán como únicos liquidadores y el procedimiento de la liquidación será el que establezcan los socios sobrevivientes por mayoría de votos. — Undécimo: Por vía de aclaración e interpretación de lo establecido en la cláusula décima de este contrato se deja constancia: a) Que para el caso de que los herederos o sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta sociedad o no pudieran hacerlo por las razones de exclusión establecidas en este contrato, entendido es siempre que los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad por el tiempo que transcurriese desde el día del deceso del causante hasta la fecha en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial de la sociedad, sólo ten-

drán derecho a percibir por el capital o haber que al causante correspondiere en esta sociedad, un interés del cuatro por ciento anual, interés que se liquidará en el momento y fecha de firmarse el contrato o escritura referida; b) Que para el caso de que la sociedad continuara su giro social con él o los herederos mayores de edad, éstos participarán de las utilidades resultantes de las operaciones sociales realizadas con posterioridad a la fecha del fallecimiento del socio causante. — Duodécimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital. II) Por pérdida del treinta por ciento del capital social, comprobado por dos Balances Generales sucesivos. III) Por finalización del plazo de duración fijado en la cláusula quinta, siempre que ciento ochenta días antes de finalizar el plazo o término de duración prefijado, los socios hayan expresado su voluntad de disolverla. Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o en Sociedad o en participación con terceras personas o bajo dependencia de un tercero directa o indirectamente a realizar operaciones o actividades análogas o de la misma naturaleza de los que realice esta Sociedad. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio o socios que desempeñen la gerencia de la Sociedad, de acuerdo con el procedimiento y forma que convinieran los socios por mayoría de votos. Buenos Aires, Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho. — N. Luetto. — Octavia Nani de Luetto. — Pedro A. Luetto. — Jorge Granzo. — Entre líneas Jorge Granzo. Vale.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 59.767-v.27 jul.

SAUL SACCA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1948, entre los Señores David Sacca, casado, inglés, mayor de edad, Saúl Sacca, casado, sirio, mayor de edad, quien comparece por sí y para autorizar expresamente para este acto y para ejercer el comercio a su hijo Louis Sacca, de 19 años de edad, y Louis Sacca, inglés, de 19 años de edad, hijo del anterior, todos hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad para la explotación del negocio de compra - venta de tejidos al por mayor, importación y exportación de los mismos, sito en esta Capital, en la calle Tucumán Nº 2532, sede actual de la sociedad, que podrá trasladarse, como así también ampliarse con la creación de sucursales. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años, pero podrá disolverse al cumplirse dos o cuatro años exactos de su existencia, a solicitud de cualquiera de los socios, y con aviso previo no menor de ciento ochenta días, asentado en el libro de actas. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "SAUL SACCA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Dos cientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado de la siguiente manera: Dos cientos mil pesos el Señor Saúl Sacca; Treinta mil pesos el Señor David Sacca y Veinte mil pesos el Señor Louis Sacca. — El capital se halla dividido en dos cientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo dos cientas al Señor Saúl Sacca, treinta al Señor David Sacca y 20 al Señor Louis Sacca. — El capital se halla íntegramente constituído por las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias del negocio de la calle Tucumán 2532, de conformidad con el balance practicado el día 31 de Diciembre de 1947, cuyas cifras y rubros son aceptados por los socios, dejándose constancia que no hay aporte en dinero efectivo. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio, declarando los firmantes conocer el estado del mismo, y en consecuencia los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de Enero de 1948. — Quinto: Sin que ello importe limitar en forma alguna los efectos de este contrato, ni las facultades de la sociedad, podrá ésta: Adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación por el máximo de término autorizado por la ley, como locadora o locataria; celebrar contratos de toda clase con terceros; dar y recibir una cosa por otra, realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, con Bancos particulares u oficiales, especialmente el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, y cualquiera que pudiera crearse en el futuro, conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos; aceptar y proponer concordatos, quitas y esperas; solicitar y aceptar condonación de deudas o saldos; y en general, realizar toda clase de actos u operaciones compatibles con su objeto. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Señor Saúl Sacca. — El socio Señor David Sacca se obliga a aportar su trabajo personal a la sociedad, y no podrá dedicarse a ningún otro trabajo o actividad comercial ajenos a la sociedad, con excepción de los que resulten del cumplimiento de contratos que hubiera concertado con anterioridad al presente. — Los socios Saúl Sacca y Louis Sacca no están limitados en sus actividades. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias que se contabilizarán en cuentas especiales y personales para cada socio. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las ganancias o pérdidas que se produzcan, una vez efectuados los depósitos de reserva legales o convencionales, se distribuirán en la siguiente proporción: El Señor Saúl Sacca el 65 % y el Señor David Sacca el 20 % y el Señor Louis Sacca el 15 % de los mismos. — De las ganancias brutas se destinará un cinco por ciento hasta formar el 10 % de reserva legal. — Los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva y fijar las condiciones en que se amortizarán las maquinarias, muebles, útiles y demás efectos o bienes de la sociedad. — Podrán igualmente disponer el pago de bonificaciones extraordinarias al personal o destinar sumas razonables para obras benéficas. — Noveno: Los acuerdos deberán asentarse en un libro de actas rubricado y se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán cederse sin acuerdo de todos los socios. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se adoptarán las siguientes medidas: La sociedad continuará con un representante de los herederos y regirán todas sus cláusulas, salvo el caso de que los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, procediéndose en este último supuesto, de la siguiente manera: Se practicará un inventario y balance general dentro del plazo de treinta días de conocerse la decisión de los herederos o sucesores legales, y el importe que resultare en favor de los mismos por capital y ganancias, les será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, la primera treinta días después de aprobado el balance. — Décimo Segundo: En caso de terminación de la sociedad ya sea por finalización del término o por cualquier otro motivo, tendrá preferencia el Señor Saúl Sacca para adquirir las cuotas correspondientes a los otros socios, por el precio que resulte del capital y ganancias correspondientes a los demás socios con una bonificación del 10 %. — Décimo Tercero: Las dudas, divergencias o dificultades que no pudieran resolverse por votación, serán resueltas por un árbitro único que designarán los socios, o el Señor Juez de Comercio en turno, en caso de no estar los interesados de acuerdo en la persona a designar. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, y para la disolución y liquidación de la sociedad, en cuanto no estuviere determinado, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — De conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra. — D. Sacca. — S. Sacca. — Louis Sacca.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.790-v.27 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
S.A.F.T.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de 1948, entre "Techint, Compañía Técnica Internacional. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliada en Cangallo 555, representada por el Ingeniero Agustín Rocca, personería que acredita por la cláusula quinta del Acta Constitutiva de dicha sociedad; "Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tucumán 677, representada por D. Ernesto Vergara del Carril, personería que surge del artículo sexto de sus estatutos; "Cometarsa - Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en San Martín 195, representada por el Ingeniero Francisco Indaco, según acredita por el artículo sexto de sus estatutos; D. Rodolfo Queirazza, italiano, domiciliado en Charcas 776; D. Italo Camera, italiano, domiciliado en Pino 2446; y D. Jorge Lattes, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 1271, se acuerda la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el Estatuto seguidamente transcripto: "Estatuto: Título Primero. — Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º) Con la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO - S.A.F.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en Cangallo 555, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Artículo 2º) Fíjase su término de duración en tres años. Los socios dejan expresa constancia que forman esta compañía al solo efecto de iniciar cuanto antes sus actividades, ya que realizarán inmediatamente los trámites para su transformación en Sociedad Anónima, la que girará con un capital aproximado de Treinta Millones de pesos, y se hará cargo y continuará los negocios iniciados por la compañía que en este acto se constituye. — Título Segundo. — Objeto: Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto radicar y explotar una industria para la fabricación de tubos de acero sin costura de cualquier clase o tipo, así como todo otro material tubular en particular y productos metalúrgicos en general. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: Constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades, participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras; ejercitar toda actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria relacionada con el objeto de la Sociedad; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo, con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; concurrir a toda clase de licitaciones, solicitar concesiones y adquirir o enajenar los derechos emergentes de las mismas; establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título Tercero. — Capital: Artículo 4º) El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil pesos (m$n. 100.000,00), dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos (m$n. 1.000,00), cada una, suscriptas en la siguiente forma: "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A., Com. e Ind.", Cuarenta mil pesos (m$n. 40.000,00); "Santa María, S. R. L.", Veinte mil pesos (m$n. 20.000,00); "Cometarsa - Construcciones Metálicas Argentinas, S. R. L.", Diez mil pesos (m$n. 10.000,00); D. Rodolfo Queirazza, Veinte mil pesos (m$n. 20.000,00); D. Italo Cámera, Cinco mil pesos (m$n. 5.000,00); D. Jorge Lattes, Cinco mil pesos (m$n. 5.000,00). — Artículo 5º) Los socios integran el cincuenta por ciento de la suma anteriormente indicada. — Título Cuarto. — Gerencia y administración: Artículo 6º) La sociedad será administrada por un Gerente titular, designándose para tal cargo al Sr. Italo Cámera. — Artículo 7º) Sin perjuicio de las funciones que competen al gerente titular, créase, además, un Comité de Gerencia, el que tendrá facultades consultivas y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento del gerente titular. En este caso, para que los actos sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. — Artículo 8º) Desígnase para formar el Comité de Gerencia a "Techint, Compañía Internacional, S. A., Com. e Ind."; "Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, S. R. L.", y D. Jorge Lattes. — Artículo 9º) Son facultades del Gerente titular, o del Comité de Gerencia, en su caso, resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar toda clase de contratos, y ejecutar, en representación de la misma todos los actos necesarios para la consecución de los bienes sociales oportunamente indicados en el artículo tercero. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 10º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, el remanente, previa deducción de las reservas legales y especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación: Artículo 11º) La liquidación de la sociedad y su transformación en Sociedad Anónima, tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuará el gerente o el Comité de Gerencia, según se resuelva en su oportunidad, los que asimismo podrán designar un liquidador, sea o no socio."

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.818-v.27 jul.

FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES "FADE"
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 del Esc. Bautista J. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Marcelo H. Oppezzi, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes mil novecientos cuarenta y seis; don Benjamín Anderssen, argentino naturalizado; doña María Livia Barcellos de Anderssen, argentina, los dos domiciliados en la calle Gallo mil seiscientos sesenta y uno; don Agustín de Galarza, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarmiento mil ochocientos veinte y ocho; don Valentín de Galarza, español, con domicilio en la calle Alsina dos mil noventa y cinco y don Alberto C. Cantalupi, argentino con domicilio en la calle Ciudadela mil doscientos cincuenta, declaran y convienen lo siguiente: Primera: Que con fecha diez de junio de mil novecientos treinta y nueve han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada FABRICA ARGENTINA DE ESCARBADIENTES "FADE" S. R. L., cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve bajo el número doscientos noventa y tres al folio cuatrocientos noventa y uno del libro tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que fué modificada parcialmente por convenio del quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos setenta y cuatro al folio ciento noventa y cinco del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que han resuelto aumentar en treinta mil pesos moneda nacional el capital social que estaba constituído por la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos, por lo que el capital aumentado asciende ahora a Setenta y cinco mil pesos. — Este aumento estará representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Livia Barcellos de Anderssen noventa cuotas; Benjamín Anderssen, diez cuotas; Marcelo H. Oppezzi, cien cuotas; Agustín de Galarza, noventa y cinco cuotas; Alberto C. Cantalupi, cinco cuotas. — Estas cuotas correspondientes al aumento de capital son totalmente integradas por sus titulares con el importe que cada uno de ellos tiene acreditado en la cuenta "Reservas para aumento de capital" en los libros de comercio de la sociedad, debidamente rubricados, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda convenida en la siguiente forma: "Cuarta". — Forma el capital social la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, perteneciendo: veinte y tres mil pesos o sean doscientas treinta cuotas a la señora de Anderssen; dos mil pesos o sean veinte cuotas al señor Anderssen; diez y siete mil quinientos pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas al señor Agustín Continúa al sello de un peso con cincuenta m|n. Nº 904.149 Continúa del sello de un peso cincuenta m|n. número 904.087 de Galarza; veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas al señor Marcelo H. Oppezzi; seis mil pesos o sean sesenta cuotas al señor Valentín de Galarza y mil quinientos pesos o sean quince cuotas al señor Alberto Cantalupi. — Dicho capital está totalmente integrado y consiste en maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, marcas y patentes, muebles y útiles, créditos y demás que forman el activo de la fábrica de escarbadien-

tes de los otorgantes, establecida en la calle Monteagudo número doscientos catorce, y Uspallata número dos mil novecientos sesenta de acuerdo al inventario de que instruye el balance suscripto por los mismos. — Tercera: Que han resuelto también aumentar los sueldos de los señores Benjamín Anderssen, Agustín de Galarza y Alberto C. Cantalupi, en el carácter de gerentes; y los sueldos del señor Marcelo H. Oppezzi, en el doble carácter de gerente y director técnico, y en consecuencia la modificación del contrato social hecha en quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos por la que fijaban aquellos sueldos, queda a su vez modificada en la siguiente forma "A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tendrán una retribución mensual que se cargará a la cuenta de gastos generales: los señores Benjamín Anderssen, Marcelo H. Oppezzi y Agustín de Galarza, de seiscientos pesos m|n. cada uno como gerentes y el señor Cantalupi de seiscientos sesenta y tres pesos m|n. también como gerente; y el señor Marcelo H. Oppezzi, además del indicado sueldo de gerente, percibirá desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, otro sueldo de ochocientos pesos m|n., en retribución de sus funciones como Director Técnico de la fábrica. — Cuarta: Todas estas modificaciones rigen a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se firma este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Marcelo H. Oppezzi, Benjamín Anderssen, María L. B. de Anderssen, V. de Galarza, A. de Galarza y A. C. Cantalupi. — Testimonio. — Entre los señores don Valentín de Galarza, español con domicilio en la calle Alsina número dos mil noventa y cinco, por una parte y el señor don Agustín Galarza, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarmiento mil ochocientos veinte y ocho, por la otra, se conviene en lo siguiente: Primera: don Valentín de Galarza cede y transfiere a don Agustín de Galarza diez cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional (100.— m|n.) cada una, de la Sociedad denominada "Fábrica Argentina de Escarbadientes "Fade", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social celebrado el diez de junio de mil novecientos treinta y nueve fué inscripto el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos noventa y tres al folio cuatrocientos noventa y uno del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de esta cesión y transferencia se fija en Un Mil Pesos Moneda Nacional, que don Agustín de Galarza abonó a don Valentín de Galarza antes de ahora y por la que éste da el más suficiente recibo y carta de pago. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para el cedente y otro para el cesionario, éste último, con el sellado de ley, en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. de Galarza y V. de Galarza.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.700-v.26 jul.

ESMALTERIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 553. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Francisco Torviso, español, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, que firma del mismo modo, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, y Don Luis Cipriano Ureta Sáenz Peña, que firma: "L. Ureta Sáenz Peña", argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios, con uso de la firma social de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "Electromotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que acreditan con los testimonios de escrituras de constitución otorgadas el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y veinte y siete de Octubre del mismo año mil novecientos cuarenta y dos, por ante el Escribano Francisco J. Lezica, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas escrituras fueron modificadas posteriormente con fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mi titular Miguel A. Vadell, al folio trescientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año, y fué inscripto el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos treinta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato transcripto en sus partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Francisco Torviso, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, que firma: "M. E. Bernasconi", italiano, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Victoria seiscientos setenta y tres, y Luis Cipriano Ureta Sáenz Peña, que firma: "L. Ureta Sáenz Peña", argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura pasada con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano Francisco J. Lezica, y su correspondiente modificación parcial del veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el mismo Escribano, formalizaron un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con el nombre de "Electro Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos testimonios me exhiben y copiados íntegramente dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Francisco Torviso, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San José número mil ciento setenta y cuatro, Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, que firma: "M. E. Bernasconi", italiano, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Victoria seiscientos setenta y tres; y Luis Cipriano Ureta Sáenz Peña, que firma: "L. Ureta Sáen Peña", argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Darragueira dos mil ochocientos treinta, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primero; Nombre de la Sociedad. — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará indistintamente con los nombres "T. E. M., Sociedad De Responsabilidad Limitada" o "Talleres Electro-Mecánicos, Sociedad De Responsabilidad Limitada" y subsistirá por un término de cinco años, a contar desde la fecha de su constitución legal... Cuarto: Dirección y administración. — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por los tres socios, con carácter de gerentes, quienes de común acuerdo fijarán sus retribuciones. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios en ejercicio de la gerencia, en la siguiente forma: "T. E. M., Soc. de Resp. Ltda.", y la personal del socio interviniente... Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto de común acuerdo modificar en parte los artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo tercero, y suprimir totalmente el artículo décimo segundo, y vienen por este acto a elevar a escritura pública las modificaciones resueltas en la siguiente forma: Primero: Nombre de la Sociedad. — Entre los otorgantes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "Electromotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y subsistirá por el término de diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, venta, importación, y exportación de aparatos y accesorios eléctricos, cocinas, calefones, estufas de todo tipo, y en general la realización de todo acto comercial o industrial que se resuelva en el futuro, por acuerdo unánime de los socios... Tercero: Domicilio de la Sociedad. — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes o representantes o instalar sucursales si fuera de su conveniencia, en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina... Atribuciones de la gerencia. — La gerencia de acuerdo con lo determinado en la cláusula cuarta del contrato ya transcripto, firmará todos los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, y siempre que no importen para la Sociedad, compromisos mayores de diez mil pesos moneda nacional, debiendo en aquellos casos, en que dichos compromisos fueren mayores a la suma indicada, llevar en todos los casos la firma de dos de los socios como mínimo, sin cuyo requisito no valdrán para obligar a la Sociedad...". — Es copia fiel, de las partes pertinentes del contrato aludido, que he tenido a la vista para este acto en su original, doy fe. — Y por la otra parte concurren los Señores Don Héctor Drisaldi, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, que firma: "H. Drisaldi", domiciliado en la calle Callao mil novecientos setenta y uno, y Don Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, italiano, soltero, de treinta y nueve años de edad, que firma: "M. E. Bernasconi", domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, a quienes doy fe conozco, así como de que dijeron: Que de común acuerdo entre las partes han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Nombre, duración y domicilio de la sociedad. — Entre los comparecientes y con retroactividad al día primero de Junio corriente, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ESMALTERIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que funcionará con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, con facultad de nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier punto de esta República Argentina, y en el extranjero. — El término del presente contrato se ha convenido en ocho años y siete meses, es decir, que su vigencia caduca el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un establecimiento dedicado a la fabricación de esmaltes vítreos, y la realización de todos los trabajos necesarios para el enlozado, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sobre los artículos o mercaderías que resuelvan en el futuro someter a los diferentes procesos de elaboración. — Podrá realizar, en consecuencia, todos los actos para la fabricación, compra-venta, importación o exportación de los productos, mercaderías o muebles utilizados por el Establecimiento en su desarrollo industrial, y en general la realización de todo acto de naturaleza comercial e industrial, que se resolviere en el futuro por mayoría de cuotas de los socios. — Podrá también comprar o vender bienes inmuebles, hipotecarlos, y gravarlos de cualquier forma, como así también adquirir o vender o depositar en garantía, créditos, títulos, acciones, etcétera, debiendo mediar en estos casos el acuerdo de la mayoría de cuotas de los socios componentes. — Tercera: Dirección y administración de la Sociedad. — La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios don Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, don Héctor Drisaldi, don Francisco Torviso y don Luis Cipriano Ureta Sáenz Peña, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que deberá ser usada de la siguiente manera: "Esmalterías Argentinas, Soc. de Resp. Ltda.", y la firma personal del socio interviniente en uso de la Gerencia. — La firma social sólo podrá ser usada en operaciones comprendidas o vinculadas al objeto social, estando prohibido el comprometerla en actos extraños a los fines sociales, o en fianzas a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, las que son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El socio señor Bernasconi suscribe doscientas cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en la siguiente forma: ciento cincuenta y dos mil pesos que ha invertido ya con destino a la sociedad en la compra y construcción del establecimiento que motiva esta sociedad y la adquisición de maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, instalaciones, mercaderías, sueldos, etcétera, cuyo detalle resulta de los comprobantes de los pagos efectuados que para su verificación se agregan a la presente, formando parte integrante de este contrato. — El resto o sea la suma de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, será integrada a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — El socio Señor Drisaldi suscribe doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra en este acto de la siguiente forma: ciento doce mil pesos de igual moneda que se deposita en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. — El resto, o sea la suma de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — El socio Electro Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integra en este acto la suma de ciento doce mil pesos de la misma moneda que se deposita en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — El resto o sea la suma de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Los socios convienen que tan pronto quede inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato se nivelarán los aportes de capital efectuados e integrarán sucesivamente el capital social a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, efectuando sus respectivos aportes en proporciones iguales. — Quinta: Contabilidad y Balances de la Sociedad. — La Contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio en la forma que se determine en reunión ordinaria. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente a efectos de determinar las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades que se obtengan, se deducirá como mínimo, para fondo de reserva legal, el cinco por ciento hasta cubrirlo, y lo que acuerden los socios en concepto de amortización de muebles e instalaciones que en ningún caso podrá ser inferior a un veinte por ciento del valor a amortizar. — El remanente será distribuído en forma proporcional al capital realizado por los socios. — Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de término desde la fecha en que fuera entregado por la Gerencia, quedará automáticamente aprobado. — Sexta: Gerencia. — La Gerencia firmará todos los documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, en la forma indicada en la cláusula tercera del presente contrato. — Podrá solicitar préstamos en efectivo, a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República, u otros Bancos oficiales o particulares, firmando los pagarés, escrituras, letras y todo otro documento que fuere menester, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, constituir derechos reales, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, revocarlos y conferir otros, hacer prestaciones, y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. — Igualmente podrán presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, y ante cualquier otra repartición pública y privada con escritos, escrituras, documentos, testigos, tache los contrarios, produzcan todo género de pruebas, pedir embargos e inhibiciones, desalojos y lanzamientos, la venta de bienes de sus deudores, apelar y consentir de las resoluciones recaídas, así como presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siendo estas facultades meramente enunciativas y no restrictivas, pues se podrá obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dis-

puesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Séptima: Reuniones. — Cuando cualquiera de los socios lo creyeren conveniente y por lo menos una vez por mes, la Gerencia convocará a los socios a una reunión ordinaria donde se resolverá el funcionamiento de la misma y se tomarán las resoluciones que interesen a la Sociedad, adoptándose las medidas que la mayoría de los socios decidan, dejándose constancia de todo ello en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Disolución — El socio Bernasconi conjuntamente con el socio Drisaldi, podrán resolver la disolución de la Sociedad, cuando las pérdidas de acuerdo con los balances aprobados hayan llegado en uno o más años al diez por ciento de Capital realizado. — Novena: Fallecimiento. — Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios de Electromotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de alguno de los otros dos socios integrantes de esta Sociedad, se practicará un balance inventario general a la fecha del fallecimiento. — Si el fallecido fuera el socio Bernasconi, sus herederos o legatarios podrán continuar en la Sociedad hasta la terminación del presente contrato, a cuyo efecto será necesario que unifiquen su representación en la misma. — En el caso de que resolvieren no continuar, la Sociedad les reintegrará dentro del plazo máximo de dos años, a contar de la fecha del fallecimiento, su activo con más los intereses y dividendos que les correspondiere hasta el momento de la restitución. — Si en cambio ocurriese el fallecimiento de alguno de los otros socios de Electromotor Sociedad de Responsabilidad Limitada, o el socio señor Drisaldi, los herederos o legatarios del fallecido tendrán opción para retirar su activo dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento, con más los intereses y dividendos que le correspondan o bien dejar el monto a que asciende el activo del fallecido en la Sociedad hasta la terminación del primer balance posterior al vencimiento del plazo indicado precedentemente, para retirarlo en esa oportunidad, con más los intereses y dividendos que le correspondan hasta ese momento. — Décima: Interpretación del contrato. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros, que serán designados por las partes, dentro de los diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a considerar los asuntos que le fueran sometidos nombrarán otro árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y fijarán asimismo el plazo dentro del que deberán expedirse, incluso este último en caso de actuar. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron con los testigos del acto don Gregorio Socolovsky y Don Héctor M. Arduino, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Francisco Torvino. — L. Ureta Sáenz Peña. — H. Drisaldi. — M. E. Bernasconi. — Gregorio Socolovsky — Héctor M. Arduino. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge F. Vadelli — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y tres del Registro número ciento treinta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada, le expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno de ellos numerados correlativamente: seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve; seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa; seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno; seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos; seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres; seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: socios — Torviso — endosarlos — b — Vale. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.727-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1948, entre los señores Simón Slavutzky y Bernardo Slavutzky, componentes de la razón social "CASA GILLIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se ha convenido que el señor Simón Slavutzky, Vende y Transfiere al Sr. Bernardo Slavutzky, las trescientas ochenta y cinco cuotas que constituyen su haber personal en la referida sociedad, por la suma de Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Tdo.: "Julio", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.839-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Victor Weisz ha presentado su renuncia con fecha 31 de Julio de 1947, al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad "ALIMENTOS MAYOSOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual le fué aceptada, según documento privado de fecha 23 de Agosto de 1947.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario

e.22 jul.-Nº 54.816-v.27 jul.

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por escritura del cinco Julio 1948, pasada ante el Escribano José Deferrari, en el Registro 140 a su cargo, el señor Ernesto León Van Peborgh cedió y transfirió al señor Juan Jorge Camiños, doscientas cuotas de su capital que posee en la sociedad formada entre ambos, denominada "CAMINOS & VAN PEBORGH", SOC. DE RESP. LTDA., con sede en la calle 25 de Mayo 252, por un valor total de Doscientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.778-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Patricio Gregorio Gilligan y Simón Slavutzky, ambos integrantes de la razón social "CASA GILLIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se ha convenido que el Sr. Patricio Gregorio Gilligan Vende y Transfiere al Sr. Simón Slavutzky, las doscientas cincuenta y cinco cuotas que constituyen su haber personal en la referida sociedad, por la suma de Veinte y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Tdo.: "Julio", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e 22 jul.-Nº 54.841-v.27 jul.

TARAGANO, BARMAIMON Y AZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 895. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen doña Luciachaki de Taragano, que firma "Lucía C. de Taragano", casada, turca, de setenta años de edad, comerciante; domiciliada en la calle Monroe dos mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Capital: don Marcos Barmaimon, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Taragano, uruguayo, de treinta y nueve años de edad, comerciante y domiciliado en la calle Monroe dos mil ciento cincuenta y ocho de esta Capital: y don José Azar Beja, que firma "José Azar", casado en primeras nupcias con doña Rosa Taragano, turco, uruguayo naturalizado, de treinta años de edad, comerciante y domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos cuarenta de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que bajo las siguientes cláusulas, con el objeto de dedicarse a la explotación del Negocio de Fabricación y venta de Calzado, del Establecimiento de sus propiedad, ubicado en la calle Garay número Tres Mil Ciento Treinta y cinco, de esta Ciudad, denominado "Rosario Venezia, Fábrica de Calzado para la Infancia", el que les corresponde por compra que hicieron a don Rosario Venezia con fecha catorce del corriente mes y año, por escritura pasada ante mí al folio ochocientos cuarenta y tres del corriente protocolo de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, declaran constituída: Primero: Una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "TARAGANO, BARMAIMON Y AZAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- a contar desde la fecha y siendo su do- TADA, fijándose su duración en tres años micilio legal, en esta Ciudad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, con cuarenta acciones cada uno, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno y se halla representado dicho Capital por el activo y pasivo del Establecimiento citado precedentemente, adquirido en la forma relacionada y en un todo de acuerdo al inventario practicado a este efecto, una de cuyas copias firmados por las partes se agrega a la presente. — Tercero: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y dos Gerentes, quedando nombrados desde ya para desempeñar estos cargos, el socio Marcos Barmaimon, Gerente General; doña Lucía Chaki de Taragano y José Azar Beja, Gerentes. — Cuarto: El Gerente General y los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o Sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Quinto: El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración, podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad que tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazos fijos en cualquier Establecimiento Bancario de esta Ciudad o cualquier otro punto de la República, podrá asimismo solicitar créditos, en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. — Para conferir poderes generales, o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la que sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto someterlo a arbitraje o declinar jurisdicciones. — Sexto: Para todos los actos que importe una adquisición de máquinas o bienes inmuebles, la firma social deberá ser usada por el Gerente General indistintamente con la de un Gerente, cualquiera de ellos. — Séptimo. Será prohibido al Gerente General y Gerentes so pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantías de terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, aplicándose la misma Sanción si llegaren a transgredir lo estipulado, en el artículo cuarto. — Octavo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, del Gerente General, y mientras la Asamblea de Socios no provea la forma de reemplazarlo, sus funciones serán ejercidas por el socio doña Lucía Chaki de Taragano, y si la falta o impedimento fuera de ésta, la reemplazará el señor Azar Beja. — Noveno: El Gerente General y los Gerentes gozarán del sueldo, habilitación o ventaja que establezca la Asamblea de Socios. — Décimo: Anualmente se practicará un Balance inventario general de los negocios sociales al día primero del mes de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirá entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción si los hubiera de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda ya facultado en este sentido el Gerente General, previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décimo Primero: — La Asamblea de Socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al primero de marzo de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General, para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá también ser convocada por el mismo objeto para la remoción del Gerente en su caso cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital. — Décimo Segundo: Las convocatorias se harán personalmente y en caso de ser ello imposible por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Décimo Tercero: Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente General. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades al Gerente y la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto o en los demás casos previstos por las leyes. — Cada cuota representará un voto. — Décimo Quinto: La incorporación de los herederos o legatarios, se operará automáticamente por la parte proporcional que le corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota de acuerdo con la ley. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante con la intervención del Juez, si hubiera menores interesados. — Décimo Sexto: Si la sociedad experimentara pérdidas que importaren el cincuenta por ciento del capital social aportado los socios podrán pedir la liquidación de la sociedad, la que será practicada en el modo y forma que los mismos determinen — Décimo Séptimo. Vencido el término del presente contrato de las prórrogas si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por el Gerente General en el modo y forma que establezca la asamblea de socios repartiéndose el producido entre los mismos en la proporción de sus aportes. — Décimo Octavo: Desígnase al señor Azar Beja como jefe de Expedición total de la Producción de la Sociedad, teniendo a su cargo también la Inspección General de los viajantes, corredores o agentes de comercio de la misma. — Décimo Noveno: Queda expresamente convenido entre los socios que toda divergencia que se suscitare entre los socios señores Barmaimon y Azar Beja, con motivo del giro de los negocios o aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por la señora Chaki de Taragano, a quien desde ya nombran único árbitro y cuyo fallo será inapelable y el que desde ya los señores Barmainon y Azar Beja se comprometen formalmente a acatar. — Bajo Todo lo Expuesto los comparecientes dejan realizado el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Leída que les fué e ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos don Vicente Fernández Febre y don Eugenio Méndez Rial, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Lucía C. de Taragano. — Marcos Barmaimon — José Azar. — E. Méndez Rial. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. —Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos noventa y cinco en el Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Taragano, Barmaimon y Azar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve; ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta; ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis y ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario

e 22 jul.-Nº 54.772-v.27 jul.

PEDRO ZUR & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a veintitrés días del mes de Junio de 1948; entre los señores: Pedro Zur, domiciliado en Luis Viale Nº 2752; Juan Samoch, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez Nº 1631; Bolislao Korzeniewski, domiciliado en Pasaje Gabino Ezeiza Nº 2783; Estanislao Twardy, domiciliado en San Nicolás Nº 1490; José Komański, domiciliado en Condarco Nº 1653 y Gabriel Tymoszewicz, domiciliado en el Pasaje Renque-Curá Nº 1664; el primero de los nombrados naturalizado argentino, comerciante, el segundo industrial, los demás obreros; los cinco últimos naturales de Polonia, todos casados y mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la Socie-

dad comercial e industrial que se denominará "PEDRO ZUR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Teniente Gral. Donato Alvarez Nº 1631. — Segunda: El término de duración de la sociedad es indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de sillas, tapicería y anexos, y comercialización de todos los artículos afines del ramo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.); dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de cinco cuotas cada uno y que se integran en la forma siguiente, Dos mil ochocientos pesos m|n. cada uno, por la parte proporcional que les corresponde en la propiedad de las maquinarias y útiles instaladas en el taller sito en la sede social y que les pertenece por compra que antes hicieron al socio señor Samoch, de las cinco sextavas partes restantes a la reservada por el nombrado para concurrir a la transferencia total de dichos bienes a la sociedad según inventario firmado en la fecha, el que arroja el valor total de Diez y seis mil ochocientos pesos m|n. y el saldo de Trece mil doscientos pesos m|n. es aportado por partes iguales por los socios en dinero efectivo para efectuar el depósito requerido por la Ley. — Quinta: El socio señor Zur ejercerá las funciones de Gerente con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el giro comercial acostumbra y exije y tendrá el uso de la firma social. — Los socios señores Samoch y Korzeniewski, ejercerán igualmente en cualquier momento, con el mismo carácter legal la Gerencia, pero actuando y firmando conjuntamente. — La firma social será usada en ambos casos antes indicados, firmando los nombrados individualmente debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Sexta: Es obligación de todos los socios cumplir las tareas diarias en sus cargos y especialidades en igual grado que los demás operarios que la sociedad empleare, cumpliendo extrictamente con el horario del funcionamiento del taller. — Mientras concurran con su actividad en la forma indicada, cada socio tendrá una retribución mensual de Cuatrocientos pesos m|n. con cargo a la cuenta de sueldos y jornales, debiendo observar todos el cumplimiento y aportes que las Leyes de Previsión Social determinan. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario-Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio transcurrido. — El inventario se determinará contando las mercaderías y materias primas por su valor de costo y las maquinarias y útiles con la desvalorización por su uso, del cinco por ciento anual de su costo inicial. — Previa deducción del porcentaje que la Ley exije para la constitución del Fondo de Reserva, las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que hubiere. — Se considerará que el socio que no impugne el Balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Octavo: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyéndose el saldo resultante, en la misma proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial de cuotas o retiro voluntario de un socio deberá ser expresado legalmente con una anticipación de noventa días anterior a la fecha del cierre del ejercicio — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios computada en proporción a su capital debiendo siempre encuadrar éstas dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11 645 y Código de Comercio subsidiariamente. — Extendido el presente contrato en sellos de diez centavos m|n. números 492.090 y 492.091 Serie H, lo firman los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro Zur. — Juan Samoch. — Bolislao Korzeniewski. - Estanislao Twardy.— José Komañski. — Gabriel Tymoszewicz. — Aclarando pedido de inscripción. Señor Juez de Comercio: Los abajo firmados, componentes de la sociedad "Pedro Zur & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 1631, respetuosamente a V. S. exponen: Que contestando a lo dictaminado por V. S. en el pedido de inscripción del contrato de la referida sociedad, manifestamos que modificamos la cláusula Segunda fijando el término de duración de la sociedad en Cinco Años. Por lo expuesto solicitamos previa publicación de edicto, sea inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad que será justicia. Pedro Zur. — Juan Samoch. — Bolislao Korzeniewski. — Estanislao Twardy. — José Komañski. — Gabriel Tymoszewicz.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.819-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Eduardo Martínez Carranza en su carácter de Directores de "ARCON, S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" han transferido a don Georges Busch noventa y ocho cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Trimar por valor de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, mediante el pago de la suma de siete mil cuatrocientos veinte y cinco pesos de igual moneda. Igualmente se hace saber que han transferido a doña Reine Buchenholz una cuota de la misma Sociedad, valor de Cien pesos moneda nacional, mediante el pago de la suma de Setenta y cinco pesos de igual moneda, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 7 de mayo de 1948. — Buenos Aires, julio 15 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.878-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura del 21 de mayo de 1948, ante el Escribano B. Raúl Goyeneche se incorporaron como socios a "ONSARI - HACIENDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las señoritas Emilia Lydia Onsari, Elena Esther Onsari y Carmen Aurora Onsari, con un aporte cada una de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo; y aumentaron el aporte de los otros socios así: en seis cuotas o sean seis mil pesos por Aurora Pérez de Onsari; dos cuotas o sean dos mil pesos por don Ernesto Osvaldo Onsari; y dos cuotas también por Emilio Onsari; modificándose la cláusula sexta del contrato que regirá así: — Sexto: El capital social se fija en ciento treinta mil pesos moneda nacional, y se divide en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: por Aurora Pérez de Onsari, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; por cada uno de los señores Emilio Onsari y Ernesto Osvaldo Onsari cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y por cada una de las socias Emilia Lydia Onsari Elena Esther Onsari y Carmen Aurora Onsari, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Igualmente queda modificada la distribución de las ganancias, que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción. De la utilidad líquida definitiva pertenecerá al socio Emilio Onsari el quince por ciento y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales". — Buenos Aires, julio 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.880-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira bajo la denominación de Masfort, Sociedad De Responsabilidad Limitada reforma su contrato social de la siguiente manera. Cláusula Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de MASFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto comprar y vender neumáticos, repuestos y accesorios para automóviles, su importación y exportación, como así también la importación, compraventa y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes y en general todo cuanto autorizan las leyes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de los socios, el que deberá dar un aviso al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de la disolución. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.9[illegible]-v.28 jul

CONFITERIA HORNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores Vicente Rodríguez, español, de cuarenta y tres años de edad, soltero; Félix Rodríguez, español, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias; don Jesús Rodríguez, español, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias y don Manuel García, español, de treinta y un años de edad, soltero. Todos con domicilio en esta Capital, calle General Hornos número dieciocho, por este Contrato convienen, de acuerdo a lo que tienen proyectado, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Entre los otorgantes, a partir desde la fecha de este contrato, queda constituída una Sociedad del carácter expresado, que girará en esta República y en el Extranjero, bajo el rubro de "CONFITERIA HORNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en esta Capital, en la calle General Hornos número dieciocho, pudiendo trasladarse el mismo y establecer delegaciones y representaciones en cualquier punto de esta República. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Confitería, Pastelería y Bombonería situado en la calle General Hornos número dieciocho de esta Capital. Tercero: Servirá de base para el giro de esta Sociedad, las negociaciones que bajo la forma de una sociedad de hecho tienen iniciadas los socios. El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en partes iguales, y representados por los muebles, útiles, instalaciones, elementos esenciales, etcétera, resultantes del Balance Inventario realizado por las partes cuyos efectos quedan transferidos a la Sociedad por este contrato. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Vicente Rodríguez, cuatrocientos cincuenta cuotas, a don Félix Rodríguez, trescientas cuotas, a don Jesús Rodríguez trescientas cuotas y don Manuel García ciento cincuenta cuotas. Sin previo acuerdo, la cuota capital social no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños, y cada socio tendrá siempre opción privilegiada para adquirir la cuota capital de su otro socio, por el importe resultante del Balance que al efecto se practique. Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Si por aplicación de disposiciones legales, fuera obligatorio establecer plazo, el mismo desde ya queda fijado en diez años, término que se contará desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. El plazo será prorrogable por períodos iguales, sucesivamente, siempre que ciento ochenta días antes de expirar el plazo originario mencionado a cada una de sus prórrogas no manifestasen los socios el deseo de liquidar la Sociedad. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Vicente y Félix Rodríguez, quienes obrando independientemente el uno del otro representarán válidamente a la Sociedad, con amplios poderes y facultades y la obligarán. La firma social adoptada se usará únicamente en operaciones sociales, con prohibición absoluta de ser utilizadas en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad y en prestaciones a título gratuito. Los socios actuando en representación de la Sociedad, obrarán como Gerentes de la misma, y el mandato para administrar comprende todos los actos de administración, con facultades amplias y desde ya quedan investidos de los más amplios poderes, aún de los de carácter especial, sin limitación alguna, los que podrán ejercitar ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Direcciones Autárquicas, Entes Autónomos, Bancos Oficiales y Particulares de constitución Nacional o Extranjero, inclusive ante los particulares mismos — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, para reflejar el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socio, las que desde ya se estipulan en una forma o en la otra; Para don Vicente Rodríguez el treinta y siete cincuenta por ciento; para don Félix Rodríguez, el veinticinco por ciento: para don Jesús Rodríguez, el veinticinco por ciento, y para don Manuel García, el doce cincuenta por ciento. El primer Balance será practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De cada Balance se deducirá: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado; b) el porcentaje que los socios establezcan para la constitución de fondo de reserva, destinado a cubrir indemnizaciones legales; c) las deducciones que los socios establezcan de común acuerdo. Después de hechas las deducciones, las utilidades o pérdidas resultantes, serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que a cada uno le corresponda en el capital social y a lo estipulado precedentemente. — Séptimo: Se resolverá: 1º) Por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) la disolución anticipada de la Sociedad; c) la incorporación de nuevos socios; d) el aumento de capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios 2º) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios Generales; b) el nombramiento y remoción de los Gerentes así como la determinación de las funciones de los mismos, c) toda cuestión que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieran previstas en este contrato; d) el procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación de la misma. — Octava: Si alguno de los socios quisiera continuar con el giro de los negocios sociales, cargando con el Activo y Pasivo de la Sociedad, reintegrando al otro socio o socios el haber que les correspondiere en el acto de concretarse la disolución, ésta no podrá liquidarse de otra forma — De conformidad de partes, fírmase este contrato en dos sellos de diez centavos original números: quinientos veintiún mil doscientos cinco, y quinientos veintiún mil doscientos cuatro, duplicado del mismo en dos sellos de diez centavos números: Quinientos veintiún mil doscientos seis y quinientos veintiún mil doscientos tres y el presente en original número quinientos veintiún mil doscientos ocho y duplicado del mismo quinientos veintiún mil doscientos siete, en el lugar y fecha ut retro. — Jesús Rodríguez. — F. Rodríguez. — Manuel Rodríguez. — V. Rodríguez. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.768-v.27 jul.

DE BERNART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre doña Julia de Bernart de Rella, de nacionalidad italiana, casada con don Aldo Rella, domiciliada en la avenida Diagonal Presidente Roca número quinientos setenta; y doña Octavia Nani de Luetto, de nacionalidad italiana, casada con don Natalio Luetto, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve: ambas mayores de edad, por este contrato convienen, de acuerdo a lo que tienen proyectado, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los otorgantes, a partir desde la fecha de este contrato, queda constituída una sociedad del carácter expresado, que girara en esta República y en el extranjero, bajo el rubro de "DE BERNART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; fijándose su domicilio en esta capital, en la Avenida Presidente Roca número quinientos setenta, pudiendo trasladarse el mismo y establecer delegaciones y representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto fabricar y vender en la República Argentina, perfumes y productos cosméticos del sello "de Bernart", en base a la licencia y fórmulas de dicho sello, para damas y caballeros; como igualmente podrá importar y vender en la República Argentina, con o sin manipulación en plaza, perfumes, esencias, extractos y todo artículo de tocador

para damas y caballeros, como igualmente explotar los mismos artículos y productos, sea, se trate de los fabricación propia o de terceros. — Tercera: Servirá de base para el giro de esta sociedad, las negociaciones que bajo la forma de una sociedad de hecho tienen iniciadas las socias. El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, aportado por las socias en partes iguales y representado por los muebles, útiles, instalaciones, elementos de laboratorio, esencias, etcétera, resultante del Balance-Inventario realizado por las partes, cuyos efectos quedan transferidos a la sociedad por este contrato. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiente a cada socia veinticinco cuotas. Sin previo acuerdo, la cuota social no podrá ser vendida, cedida o transferida a tercero extraño, y cada socia tendrá siempre opción privilegiada para adquirir la cuota capital de su otra socia por el importe resultante del Balance que al efecto se practique. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Si por aplicación de disposiciones legales, fuera obligatorio establecer plazo, el mismo desde ya queda fijado en diez años, término que se contará desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro de Comercio de esta Capital. — El plazo será prorrogable por períodos iguales, sucesivamente, siempre que ciento ochenta días antes de expirar el plazo originario mencionado, o cada una de sus prórrogas, no manifestasen las socias el deseo de liquidar la sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes, obrando independientemente la una de la otra, representarán válidamente a la Sociedad, con amplios poderes y facultades y la obligarán. — La firma social adoptada se usará únicamente en operaciones sociales, con prohibición absoluta de ser utilizada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad, y en prestaciones a títulos gratuitos. — Las socias actuando en representación de la Sociedad, obrarán como Gerentes de la misma, y el mandato para administrar comprende todos los actos de administración, con facultades amplias, y desde ya quedan investidas de los más amplios poderes, aun de los de carácter especial, sin limitación alguna, los que podrán ejercitar ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales, Direcciones Autárquicas, Entes autónomos, Bancos Oficiales y particulares, de constitución nacional o extranjera, inclusο, ante los particulares mismos. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, para reflejar el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socia. — El primer Balance será practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — De cada balance se deducirá: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance la cifra del diez por ciento del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. — b) El porcentaje que las socias establezcan para la constitución de un fondo de reserva, destinado a cubrir indemnizaciones legales. — c) Las deducciones que las socias establezcan de común acuerdo. — Después de hechas las deducciones, las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socia, en la proporción que a cada una le corresponda en el capital social. — Séptima: Se resolverá: I) Por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La disolución anticipada de la Sociedad. — c) La incorporación de nuevos socios. — d) El aumento de capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a las socias. — II) Por mayoría de votos que representan mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios Generales. — b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos. — c) Toda cuestión que se suscitare entre las socias y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieran previstas en este contrato. — d) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación de la misma. — Octava: Si alguna de las socias quisiera continuar con el giro de los negocios sociales, cargando con el Activo y Pasivo de la Sociedad, reintegrando a la otra socia el haber que le correspondiere en el acto de concretarse la disolución de la Sociedad, ésta no podrá liquidarse de otra forma. — De conformidad de partes, fírmase este contrato en dos sellos de diez centavos, números doscientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco y doscientos cincuenta y siete mil ochenta y seis, en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: Giulia de Bernart de Rella. — Ochavia Nani de Luetto.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.769-v.27 jul.

CURA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Doña Elisa Margarita Wenger, soltera, domiciliada en la calle Florida número seiscientos veintiséis de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Doctor Guido Santiago Boralevi, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco; Don Jorge Cura, soltero, y don Miguel Cura, casado, ambos con domicilio en la calle Conde número novecientos setenta y cinco; Doña Alicia Clorinda Bustamante y Don Oscar Juan Bustamante, ambos solteros, domiciliados en la calle Florida número seiscientos veintiséis de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que certifico, y los cuatro enunciados en primer término dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día dieciocho, al folio doscientos ochenta y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. — Que con la expresa conformidad de todos los socios se ha convenido en dejar formalizado por el presente acto las operaciones y reformas que seguidamente se detallan. — Primero: Doña Elisa Margarita Wenger Cede y Transfiere a favor de Doña Alicia Clorinda Bustamante, la totalidad de las cuotas de que es titular en la nombrada Sociedad, en número de ciento setenta y cinco cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio de Diecisiete Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido de la cesionaria antes de ahora, en dinero efectivo, otorgándole por la presente el más bastante recibo y carta de pago. — Segundo: El Doctor Guido Santiago Boralevi cede y transfiere las cinco cuotas que posee en dicha Sociedad, de igual valor nominal que las anteriores, a favor de Don Oscar Juan Bustamante por el precio convenido de Quinientos Pesos nacionales, que declara asimismo haber recibido en su totalidad del adquirente, antes de ahora, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de las transferencias efectuadas, los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Cuarto: Los cesionarios nombrados aceptan las transferencias expresadas, manifestando conocer los términos del contrato social referido. — Quinto: Como consecuencia de la operación que se deja realizada, quedan como únicos socios la señorita Alicia Clorinda Bustamante y los señores Jorge Cura, Miguel Cura y Oscar Juan Bustamante, quienes en tal carácter resuelven elevar el capital social originariamente fijado en la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, a la de Veintiocho Mil Pesos de igual moneda, aportando totalmente la diferencia de cinco mil pesos en dinero efectivo la señorita Alicia Clorinda Bustamante; en tal forma quedan adjudicadas las cuotas del capital en la siguiente proporción: Señorita Alicia Clorinda Bustamante, doscientas veinticinco; Don Jorge Cura, cuarenta y cinco; Don Miguel Cura, cinco, y Don Oscar Juan Bustamante, cinco. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo únicamente de los socios Doña Alicia Clorinda Bustamante y Don Jorge Cura, con las facultades y en la forma determinada en el artículo quinto del referido contrato social. — Séptimo: Quedan subsistentes sin modificación todas las demás cláusulas de dicho contrato. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos que lo fueron los señores don Roberto Santos y don Juan Carlos Almandós, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elisa M. Wenger. — Alicia C. Bustamante. — Jorge Cura. — O. Bustamante. — Guido Santiago Boralevi. — Miguel Cura. — Roberto Santos. — J. C. Almandós. — Hay un sello. Ante mi: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano José Steinman en el Registro número setenta y dos de su regencia, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.802 v.27 jul.

CAMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 878 vto. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Enrique Luis Pincemin, que firma "H. Pincemin", casado en segundas nupcias con doña Julia María Renard, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil trescientos setenta y cinco de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Jorge Carlos Pincemin, que firma "C. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Juana María Gabriela Rivas; y don Roberto Jorge Pincemin, que firma "R. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Leonia Aimee Solange Piquemal, los dos últimos domiciliados en esta Capital calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, todos de nacionalidad francesa, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad: — Primero: A partir del día primero de Junio último queda constituída entre los comparecientes, como únicos componentes, una sociedad en los términos autorizados por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CAMIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la promoción, financiación, organización y realización de operaciones comerciales e industriales en general y especialmente las relativas al asesoramiento técnico, la organización y realización de instalaciones industriales, importación y exportación, compra, venta y fabricación de maquinarias, máquinas, herramientas, materias primas, materiales semifabricados y afines, consignaciones y representaciones relacionados con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en especie, efectivo u otra forma, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales que se vinculen con su objeto, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres o uno de los quinquenios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus demás consocios con seis meses por lo menos de antelación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y está dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Enrique Luis Pincemin, cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos; don Jorge Carlos Pincemin, veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, y don Roberto Jorge Pincemin, veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos. Del capital suscripto, los socios señores Enrique Luis Pincemin y Jorge Carlos Pincemin, integran cuatro mil setecientos cincuenta pesos y tres mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente, en muebles, útiles, implementos y demás detallado en el inventario que debidamente firmado por todos los socios, se anexa a esta escritura todo lo que queda transferido a la presente sociedad, y el saldo hasta completar su capital lo aportan en dinero efectivo. El socio don Roberto Jorge Pincemin, aporta su capital en dinero efectivo. De los aportes en dinero efectivo mencionados precedentemente los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo antes del término de un año a partir desde hoy. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos que comprometan el patrimonio de la sociedad estará a cargo del Gerente don Enrique Luis Pincemin, actuando conjuntamente con cualesquiera de los otros gerentes Señores Jorge Carlos Pincemin y Roberto Jorge Pincemin, quienes de esta manera representarán válidamente a la sociedad y tendrán el uso de la firma social para la celebración de todos los actos autorizados por su objeto siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo precedente. — Para todos aquellos actos que no comprometan el patrimonio social, como la firma de la correspondencia de trámite ordinario y las gestiones o solicitudes de permisos o habilitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o sus reparticiones autárquicas, bastará una sola firma, pudiendo suscribirla cualquiera de los tres gerentes. Para el caso de ausencia, impedimento o incapacidad, la firma del señor Enrique Luis Pincemin, podrá ser sustituída en cualquier momento por la de doña Julia María Renard de Pincemin, francesa, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaspar Campos número mil trescientos se-

tenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con iguales atribuciones y derechos. — La sustituta no estará obligada a justificar ante terceros la ausencia, impedimento o incapacidad del Gerente, cuya firma ha sustituído. — El Gerente señor Enrique Luis Pincemin queda autorizado para ejercer el cargo en persona o por medio de apoderado que reciba la conformidad de los otros socios. — Sexto: Los socios gerentes nombrados quedan autorizados para realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la misma índole o clase de los que explota o sean objeto de la presente sociedad. — Séptimo: En retribución de sus servicios se acuerda a cada uno de los Gerentes señores Enrique Luis Pincemin, Jorge Carlos Pincemin y Roberto Jorge Pincemin, una asignación anual equivalente hasta el cinco por ciento de las entradas sociales, que se imputará a "Gastos Generales", y que será entregada a los Gerentes en oportunidad de tratarse el balance general anual y siempre que haya utilidades realizadas y líquidas. — La Asamblea de socios decidirá qué suma mensual podrán retirar cada Gerente a cuenta de dicha asignación. — Octavo: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un inventario y balance general el treinta de Junio de cada año, a partir desde mil novecientos cuarenta y nueve, inclusive. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento destinado al "fondo de previsión" para posibles quebrantos; c) el porcentaje que determine la asamblea de socios para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquéllas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la asamblea satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare, se distribuirá entre los socios que la formen en esa época en proporción a sus cuotas de capital integradas; d) suma que la Asamblea de socios estime necesaria destinar para remuneraciones o comisiones especiales a los socios y en concepto de mayores y|o mejores negociaciones aportadas a la sociedad y|o a la especial dedicación prestada a los negocios sociales; e) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Décimo: La Asamblea de socios resolverá al tratar el balance general si toda o parte de dichas utilidades se entregarán a los socios o deben quedar depositadas en la sociedad en cuentas "Utilidades" abiertas a nombre de cada socio, cuyos saldos gozarán del interés del seis por ciento anual que se acreditará en sus respectivas cuentas corrientes. — Los adelantos de dinero que los socios pudieran hacer a la sociedad, en la medida que a ésta le fuere necesario, gozarán de un interés anual del ocho por ciento teniendo derecho los socios, si lo desean, a contribuir a dichos adelantos en la proporción de una tercera parte cada uno de ellos. — Las otras condiciones de estos adelantos serán en cada caso fijadas por acuerdo entre los tres socios. — Undécimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida cualesquiera de los socios. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará: dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, sus decisiones serán válidas en primera convocatoria cuando cuente con el voto unánime de todos los socios. — Si la Asamblea no pudiera reunirse en la primera convocatoria por ausencia de uno o más socios, se practicará una segunda citación con igual anticipación, siendo válidas las decisiones que recaigan cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco imponga imperativamente una mayor proporción de votos. Los socios podrán concurrir a las Asambleas por intermedio de representantes con poder o carta poder con la firma certificada por Escribano Público. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Enrique Luis Pincemin, los dos socios restantes tendrán opción para incorporar como socios a sus herederos o representantes o disolver y liquidar la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuere cualesquiera de los socios Jorge Carlos Pincemin o Roberto Jorge Pincemin, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán incorporarse a la sociedad y actuar bajo una sola representación. — En caso de incorporación, de los representantes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán ninguna participación en la asignación del artículo séptimo precedente, ni revestirán el carácter de Gerentes, salvo disposiciones de la Asamblea de socios. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Bajo los catorce artículos que preceden, dejan formalizado este contrato, obligándose los otorgantes recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo aquí pactado. — Los comparecientes agregan: Que confieren Poder Especial a favor del Doctor Carlos A. Vásquez Dorrego, para que inicie y termine los trámites necesarios ante el Juzgado de Comercio pertinente y Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este contrato y retiro del testimonio, firmando todos los escritos, solicitudes y recibos que correspondan. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Pincemin. — G. Pincemin. — R. Pincemin. — Tgo.: José Montes — Tgo.: C. Berini. — Hay un sello — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matríz que queda al folio ochocientos setenta y ocho vuelto del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil seiscientos uno al seiscientos nueve mil seiscientos seis. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.923-v.28 jul.

C.E.P. ARGENTINA CONSTRUCCION EDILICIA PREFABRICADA ARGENTINA PATENTE GABURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1948, entre: 1º) Boccazzi S. A. Pavimentos y Construcciones, Sociedad Anónima Argentina autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo N. 37.521 del 31 de Julio de 1939, con domicilio en la Avenida Callao 1171, representada en este acto por el Dr. Carlos Luis Marchio, debidamente autorizado por el Directorio en su reunión del día 18 de Marzo de 1948; 2º) el ingeniero Don Lucio Castiglione, italiano, domiciliado en la cale Esparza 38, 2º piso, H, y 3º) el ingeniero don León Bautista Gaburri, italiano, domiciliado en la calle Esparza 38, 4º piso, D, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y domicilio. — Queda constituída entre las partes una Sociedad denominada C.E.P. ARGENTINA, CONSTRUCCION EDILICIA PREFABRICADA ARGENTINA PATENTE GABURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital o en el lugar que establezcan los socios, dentro del radio comprendido en el Gran Buenos Aires. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y|o el montaje en obra de elementos prefabricados de hormigón y|o materiales similares o combinados prefabricados para la construcción de esqueletos resistentes u otras partes de edificios civiles, comerciales, industriales, militares, etc., como así también la construcción total de esos edificios donde en su mayor parte intervengan dichos elementos prefabricados. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: Capital social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído por maquinarias, útiles, enseres, etcétera, de acuerdo al inventario al 15 de mayo de 1948 que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones dos mil cien cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional, y Don Lucio Castiglione y Don León Bautista Gaburri doscientas cuotas cada uno, o sea veinte mil pesos cada uno. — Todos los socios integran totalmente sus cuotas. El capital social podrá ser aumentado, a medida que la marcha de los negocios lo requiera, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por otro período de diez años si con tres meses de anticipación como mínimo al vencimiento del período de diez años alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por Don Juan Carlos Reguera y Don Lucio Castiglione en calidad de Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente al usar la firma social, no pudiendo comprometer ésta en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento, Don Juan Carlos Reguera será reemplazado en el cargo de Gerente por el Dr. Pablo J. Salminci y Don Lucio Castiglione por Don León Bautista Gaburri, debiendo actuar el Sr. Reguera o el Dr. Salminci conjuntamente con el Sr. Castiglione o el Sr. Gaburri al usar la firma social. Los Gerentes y sus reemplazantes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, y especialmente las siguientes: Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convengan; solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional y de Provincias; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la Sociedad o que a la misma interesen; hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad y arrendarlos por más de seis años; suscribir las escrituras públicas o privadas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales; nombrar empleados, establecer su remuneración y sus atribuciones, habilitarlos y revocarlos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar establecimientos, agencias y sucursales; participar en otras sociedades de cualquier índole; solicitar el registro de marcas de fábricas y de comercio, como asimismo patentes de invención; adquirirlas, negociarlas y efectuar transferencias de las mismas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar, percibir, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones cumplidas, y demás facultades de estilo; promover querellas, denunciar e intervenir en juicios criminales contra los que atenten en cualquier forma contra los intereses de la Sociedad; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales los artículos 806 y 1881, incisos 1 a 4, 7 a 13, 15 y 17 del Código Civil, el art. 608 del Código de Comercio y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. — Sexto: Patentes de invención. Los Señores Castiglione y|o Gaburri se obligan a transferir a la Sociedad sin cargo alguno, para que las explote en forma exclusiva dentro del territorio de la República Argentina, las patentes en curso de obtención, según solicitudes presentadas por los mismos a la Dirección de la Propiedad Industrial el 23 de octubre de 1947 bajo los números 86.654 y 87.356, como también las demás patentes que ya posean en el exterior, relacionadas con elementos o sistemas a que se dedicará la Sociedad. Dichas transferencias se harán en la forma que indica la ley respectiva, dentro de los treinta días de obtenidas las mismas en la República Argentina, comprometiéndose los señores Castiglione y|o Gaburri a realizar todos los trámites requeridos para la formalización de las transferencias, y entendiéndose que éstas comprenderán todos los derechos en la República Argentina. Correrán por cuenta de la Sociedad los gastos que demanden esas transferencias y serán a cargo de los señores Castiglione y|o Gaburri las responsabilidades legales por contestaciones o reclamos que se hagan, referentes a la propiedad de las patentes. En cuanto a las eventuales patentes futuras de la misma índole de las anteriores, serán registradas a nombre de la Sociedad. — Séptimo: Dirección Técnica. — La dirección técnica de todos los trabajos estará a cargo personalmente de los socios Don Lucio Castiglione y Don León Bautista Gaburri, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente y en forma permanente a los negocios de la Sociedad. — Para el único caso de que los mismos debieran ausentarse temporariamente y excepcionalmente al extranjero, lo que no podrán hacer al mismo tiempo ni por un plazo mayor de seis meses, están autorizados para hacerse sustituir por persona de reconocida capacidad técnica a satisfacción del socio Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones. En compensación por la dirección técnica y demás trabajos que realicen los señores Castiglione y Gaburri en cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, gozarán de una asignación mensual cuyo monto será fijado por la Gerencia: la misma se cargará a gastos generales. — Octavo: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: Balance y distribución de utilidades. — El 30 de junio de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que se tendrá por aprobado si no es observado dentro de los treinta días de haber sido comunicado a los socios. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones y a las eventuales gratificaciones para el personal, se distribuirán en la siguiente forma: setenta por ciento (70 %) al socio Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones, y quince por ciento (15 %) a cada uno de los socios señores Castiglione y Gaburri. Las pérdidas, si las hubiere, se-

rán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Cesión de cuotas. El socio Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones se obliga a ceder a cada uno de los socios señores Castiglione y Gaburri hasta ciento setenta y cinco de sus cuotas, de manera que éstos lleguen a poseer, con las que han suscripto en este acto, hasta trescientos setenta y cinco cuotas cada uno de cien pesos moneda nacional, o sea el quince por ciento cada uno del capital social. — Los socios señores Castiglione y Gaburri se obligan por su parte a adquirir esas cuotas, cuyo importe podrán pagar en una o más anualidades, con el veinticinco por ciento cada uno de las utilidades que les correspondan según lo establecido en la cláusula 9ª, debiendo la Gerencia a tal fin retener esa parte de utilidades y entregarla al socio Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones en pago de las cuotas cedidas. — El precio de la cesión será de cien pesos moneda nacional por cada cuota. Si el capital social fuera aumentado, de acuerdo a lo previsto en la última parte de la cláusula 3ª, los socios suscribirán dicho aumento en la siguiente proporción: Boccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones el setenta por ciento, y los señores Castiglione y Gaburri el quince por ciento cada uno. Cualquiera que sea el número de cuotas que posean los socios señores Castiglione y Gaburri hasta el quince por ciento cada uno del capital social, le corresponderá a cada uno el quince por ciento de las utilidades, tal como se ha establecido en la clusula 9ª — Décimo Primero: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de disolución o incapacidad legal del socio Baccazzi, S. A. Pavimentos y Construcciones, la Sociedad será disuelta y puesta en liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios Don Lucio Castiglione o Don León Bautista Gaburri, los demás socios tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata; b) hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés del cinco por ciento. — Décimo Segundo: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, si no fuera prorrogada automáticamente en la forma indicada en la cláusula 4ª; b) si los socios de común acuerdo resolvieren disolverla antes del plazo señalado; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. En cuanto a las patentes de invención, las que los socios Castiglione y|o Gaburri hayan transferido a la Sociedad y se encuentren aún en vigor, serán transferidas nuevamente a aquellos, y las que se hayan registrado directamente a nombre de la Sociedad serán liquidadas como los demás bienes o, si algún socio quisiera continuar su explotación, se le darán preferencias en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia y satisfecho el pasivo si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Cuarto: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, que pudiera afectar los intereses sociales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero: no poniéndose de acuerdo en esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. A los efectos de constituir el Tribunal de Arbitradores, el socio que lo considere necesario notificará a los demás socios por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurran ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar los arbitradores. Si alguno de los socios no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento de uno de los socios restantes. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Cláusula transitoria. — El primer ejercicio social terminará el 30 de junio de 1949. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: cuyo monto será fijado por la Gerencia: la misma. Vale. — Fdo. C. L. Murchio. — L. Castiglione. — Gaburri León. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.879-v.28 jul.

"ORION" - SOCIEDAD MUSICAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias Don Thomás Jefferson Williams, que firma "Thos. J. Williams", norteamericano; y Doña Ana King de Williams, que firma "Ana King Williams", norteamericana; Doña Elsa Emilia Lange de Kwanten, que firma "E. E. L. de Kwanten", viuda de primeras nupcias de Don Carlos Kwanten, belga; Don José Marinucci, que firma "J. Marinucci" casado, argentino; y el Doctor Armando Ossola, que firma "A. Ossola", soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Solís doscientos veintisiete; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que es continuadora de la sociedad de hecho formada por los tres primeramente nombrados que actúa comercialmente en esta plaza; y en efecto la constituyen entre los cinco comparecientes, sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "ORION", SOCIEDAD MUSICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Solís doscientos veintisiete de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la publicación y explotación comercial de Obras Musicales en general; la adaptación, reproducción y presentación de las mismas; su grabación en discos fonográficos, películas sonoras o por cualquier otro medio o procedimiento mecánico o eléctrico y|o cualquier otro objetivo musical, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos expresados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, retrotrayendo sus efectos al día primero de Enero del corriente año —mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Thomás Jefferson Williams la suma de Sesenta mil pesos nacionales, o sea Seiscientas cuotas. — La socia señora Ana King de Williams. Treinta y siete mil pesos nacionales, o sea Trescientas setenta cuotas. — La socia señora Elsa Emilia Lange de Kwanten la suma de Un mil pesos nacionales, o sea Diez cuotas; el socio señor José Marinucci, Un mil pesos nacionales, o sea diez cuotas; y el socio Doctor Armando Ossola, Un mil pesos, o sea Diez cuotas. — La señora Ana King de Williams efectúa su aporte con las propiedades musicales que se indican en el Balance firmado por las partes de común acuerdo, estimándose las mismas en la suma de Treinta y seis mil pesos nacionales; y el saldo de Un mil pesos de su aporte, corresponde a las contribuciones que ha efectuado a la Sociedad de hecho arriba indicada. — El señor Thomás Jefferson Williams efectúa su aporte en la siguiente forma: La suma de Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos que corresponde a las contribuciones que ha efectuado a la misma Sociedad de hecho; y el saldo de Veinte mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos nacionales en dinero efectivo. — La señora Elsa Emilia Lange de Kwanten efectúa su aporte de Un mil pesos con la contribución que ha realizado a la misma sociedad de hecho. — Los señores José Marinucci y Doctor Armando Ossola efectúan su aporte en dinero efectivo; quedando así el capital social totalmente suscripto e integrado por los socios. — Se deja constancia que las contribuciones hechas por los socios Señores Thomás J. Williams, Ana King de Williams y Elsa Emilia Lange de Kwanten en la sociedad de hecho mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad, que los nombrados precedentemente transfieren a la Sociedad que se constituye, se encuentra representada por Muebles, existencias, gastos de orquestación, instrumentación, etc., todo de acuerdo al balance especial firmado por las partes. — Quinto: La Señora Ana King de Williams se obliga a hacer cesión de todas las obras musicales que ella componga en el futuro. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Williams, a quien se designa "Gerente" con las más amplias facultades, incluso la de realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance e inventario general. — De las utilidades que resulten, se tomará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Las resoluciones sociales se adoptarán con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y para ser válidas deberán tener el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. — Noveno: La liquidación de la sociedad en caso de disolución de la misma o a la expiración del término del contrato será efectuada de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: Todas las dificultades que surgieran con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por cada parte interesada, con facultad a éstos para designar el tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Orión" Sociedad Musical, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento de las mismas conforme a derecho — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Alejandro Paparato y Don César Salgueiro, vecinos y hábiles, doy fe. — Thos J. Williams. — Ana King Williams. — E. E. L. de Kwanten. — J. Marinucci. — A. Ossola. — Alejandro Paparato. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Orión", Sociedad Musical, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley, números: trescientos treinta y siete mil sesenta y nueve; y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.777.-v.27 jul

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA, S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentiocho, los señores Ingeniero Isaac Calles, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenticuatro, de esta ciudad; el Ingeniero Rafael Lifschitz, argentino, casado, en igual domicilio; Everardo Luciano Marchese, argentino; casado, domiciliado en la calle Beauchef setecientos cincuentitrés; Jaime Soifer, ruso, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dieciséis mil ochocientos treinta; Dr. Herman Neumann, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal seiscientos ochenticinco y el señor Adolfo Neumann, casado, argentino, con el mismo domicilio; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA, S. R. L.", con domicilio actual en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenticuatro, en esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes. Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipoteca y prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años, renovables por igual período de tres años, a partir de la fecha, prolongándose hasta el total cumplimiento del objeto social propuesto. Si al vencimiento de los tres años, alguno de los socios resolviera retirarse, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica, incluso por telegrama colacionado. Si fuera uno solo el socio que desea retirarse, la sociedad continuará con los restantes y se liquidará la parte del socio saliente mediante balance e inventario a la fecha de la separación, en el plazo de doce meses, en la siguiente forma: veinticinco por ciento en el acto de aceptar el balance confeccionado a tal efecto; otro veinticinco por ciento a los seis meses y el cincuenta por ciento restante al cumplirse los doce meses contados desde la fecha antes indicadas. La misma pauta regirá para el caso que los socios resolvieran dar por terminada la sociedad.

— Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una y que suscriben los socios de la siguiente forma: Ingeniero Isaac Calles, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos; Ingeniero Rafael Lifschitz, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos m|n. c|l.; Everardo Luciano Marchese, cien mil pesos m|n. c|l.; Jaime Soifer, cien cuotas por un total de cien mil pesos m|n. c|l.; Dr. Herman Neumann, cien cuotas por un total de cien mil pesos m|n. c|l. y el señor Adolfo Neumann, cien cuotas por un total de cien mil pesos m|n. c|l. Los aportes son en efectivo, que los socios integran por el cincuenta por ciento, obligándose a completar el capital cuando la gerencia lo requiera. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Everardo Luciano Marchese y Dr. Herman Neumann y en ausencia de uno de éstos, por el otro con cualquiera de los socios restantes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta establecida, precedida por el rubro "Constructora Argentina de Vivienda Económica S. R. L., capital $ 450.000 — m|n. c|l." seguida por la mención "Gerencia". La gerencia gozará de las facultades enunciadas en la cláusula segunda en la forma que la misma lo establece con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni comprometer la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Para cualquier negocio u operación inmobiliaria se requerirá el acuerdo de la mayoría de los socios que sume las tres cuartas partes del capital, asentado en el libro de actas de la sociedad. Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contenciosas-administrativas, municipales o privadas. Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrá con-

currir también para realizar toda clase de gestiones administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales o particulares, Dirección General de Aduana, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección G[illegible] de [illegible] esto a los Réditos, Dirección de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio; nombrar y remover [illegible] personal que preste servicio en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo entregarse copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los treinta días se tendrá por aprobado. Podrá efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente balances parciales o de comprobación. Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, hasta cubrir una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social; b) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; c) se abonarán las deudas sociales y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción; el doce y medio por ciento al Ingeniero Isaac Calles; el doce y medio por ciento al Ingeniero Rafael Lifschitz; el veinticinco por ciento al señor Everardo Luciano Marchese; el veinticinco por ciento al señor Jaime Soifer; el doce y medio por ciento al Dr. Herman Neumann y el doce y medio por ciento al señor Adolfo Neumann. Las pérdidas si las hubiere será soportada en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad sea por expiración de su plazo, o cumplimiento de su objeto social o por cualquiera de las cláusulas establecidas por ley o por resolución de la mayoria de los socios que representen las tres cuartas partes del capital serán liquidadores los socios gerentes conjuntamente. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a ajenos extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime dado por escrito por los demás so[illegible] opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad, continuará con los socios sobrevivientes, liquidándose lo que correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, en cuyo caso los socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas que a aquellos hubiere correspondido por su valor, según practicado en el balance confeccionado a tal efecto. — Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán mediante votaciones requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social. Se llevará a ese efecto un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios cuando su importancia lo justifique a juicio de la gerencia. Bajo estas diez cláusulas firman en prueba de conformidad todos los socios. — Corregido — quince — vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.869-v.28 jul.

FAMECA
FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores Mauricio Bistulfi, que firma "Ing. M. Bistulfi", y Julio Pesamosca, que firma "Ing. Pesamosca", ambos casados, italianos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio, capacidad legal de derecho. — Artículo Primero Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "FAMECA" FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, elaboración y manufacturación de vidrios, cristales, materiales plásticos y afines para usos medicinales, industriales y comerciales en general; fabricación y construcción de maquinarias y elementos mecánicos para la industria de elaboración del vidrio en todas sus formas, importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas y productos brutos, semi-elaborados o manufacturados, relacionados con el objeto arriba expresado, pudiendo realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente vinculadas con tales actividades. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los fines precedentemente expresados, la sociedad tendrá capacidad para presentarse a licitaciones públicas o privadas, adquirir, explotar y representar patentes, licencias, marcas, agencias y procedimiento, exclusividades y concesiones que se relacionen con el objeto arriba expresado y en general toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, extractivas, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los fines precitados o con cualesquiera otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses de la sociedad, participar en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlos o adquiriendo participación en sociedades ya existentes, ya sea mediante aumento de su capital, por compra de todo o parte del activo de las mismas; por vía de absorción, de fusión o de compra de acciones. — Comprar, vender, ceder, permutar, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, y|o mercaderías, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todas las reglamentaciones de dichas instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos y locación de inmuebles o de servicios; solicitar y obtener concesiones, adquirir las concesiones acordadas a terceros, explotarlas, venderlas, arrendarlas y renunciarlas, y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso construir obras públicas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y cuantos más actos y contratos sean necesarios para el giro social, por ser la precedente enunciación simplemente enunciativa. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Bistulfi cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrados totalmente en maquinarias, herramientas y elementos mecánicos; justiprecio que ambas partes establecen para dichos bienes de común acuerdo y con arreglo a derecho; y el señor Julio Pesamosca, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de su aporte. — El cincuenta por ciento restante deberá ser entregado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. — Capítulo Cuarto: Administración y dirección. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios con las facultades que les acuerda el presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para suscribir toda clase de escrituras públicas, ejercer actos que no sean los ordinarios de la administración y comprometer a la sociedad en obligaciones superiores a la suma de un mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios, podrá autorizar al otro para que realice cualquiera de los actos que requieran dos firmas, a cuyo efecto deberá dejar constancia de su conformidad previa en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — De dicha autorización previa se sacará testimonio ante escribano público, sirviendo el mismo de suficiente conformidad a los fines previstos en esta cláusula. — Artículo Octavo: El nombramiento de los gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores tecnicos, jefes de personal, factores u otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Noveno: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo séptimo. — Queda establecida que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad deberá poseer un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Las Asambleas podrán constituirse válidamente con la presencia de las tres cuartas partes del capital social. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato se exigiere una mayoría distinta o unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez, como si fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. — El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente, al cierre de cada ejercicio económico se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de puestos en conocimiento de los socios, serán sometidos a la Asamblea para su aprobación, con arreglo a las reglas establecidas en el artículo décimo. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de las siguiente manera: A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; b) Hasta un veinticinco por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". — El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por la Asamblea de Socios; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas de la reserva legal y de la denominada "Aumento de Capital". — En definitiva, las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo quinto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo, dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. — Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaren continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará. — Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. — Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la sociedad será liquidada de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Comercio por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiendo en tal caso operarse con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinarán, en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — Para el caso que hubiera discordia en la designacion del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Artículo Décimo Noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Las Diez y Nueve Cláusulas Enunciadas precedentemente, los señores Mauricio Bistulfi y Julio Pesamosca, dejan formalizada la sociedad "Fameca" Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. — Leída que les es esta escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Ing. M. Bistulfi. — J. Pesamosca. — Tgo: J. Caruso. — Tgo: R. Turchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H, correlativos del setecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Argentina — cuarenta — arriba — dividido — entregado — establecido — utilidades — comenzará — pago — unanimidad — Entre líneas: de Comercio y del Código. — Todo Vale. — Hay un sello Alonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.946-v.28 jul.

BERNHARDT IM - EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 407. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Enrique Bernhardt, que firma "H. Bernhardt", casado en primeras nupcias con doña Erna L[illegible], de treinta y ocho años de edad y don Jorge Keck, que firma "J. Keck", casado en primeras nupcias con doña María Alvarez, de treinta y cinco años de edad, ambos comparecientes de nacionalidad alemanes, domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cuarenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, de mi conocimiento de que doy fe y expone: Que desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete los otorgantes tienen constituída una sociedad de hecho, que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Enrique Bernhardt", con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cuarenta y dedicada al comercio de importaciones y exportaciones. — Que de común acuerdo han convenido en dar forma legal a la misma, constituyendo al efecto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente

contrato y que acto seguido se enumeran y subsidiariamente por las las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Las disposiciones aludidas son las siguientes: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad que girará bajo el rubro de "BERNHARDT IM-EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cuarenta, no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de Dos Años, a contar del siete de mayo próximo, debiendo éste considerarse prorrogado automáticamente por otros dos años más, si, seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su voluntad de liquidarla. — Esta prórroga automática podrá volver a producirse en el nuevo vencimiento en idéntica forma y así sucesivamente hasta un plazo no mayor de Diez Años, a contar de la fecha. — La sociedad podrá ser disuelta antes de esa fecha, a pedido de cualquiera de los socios en caso de que se produjeran pérdidas sociales que insumieran más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios el ramo de importaciones y exportaciones y en forma subsidiaria toda clase de operaciones mercantiles, representaciones y la adquisición y venta de bienes raíces, incluyéndose la constitución de derechos reales y especialmente la concertación de préstamos hipotecarios, con Bancos oficiales, particulares, y de economía mixta, incluso el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: diez cuotas el señor Enrique Bernhardt y cinco cuotas el señor Jorge Keck. — Dicho capital está representado por las instalaciones de la sociedad de hecho "Enrique Bernhardt" a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios conjuntamente quienes al efecto quedan investidos del cargo de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo. — Percibirán como retribución por el desempeño de tales funciones la cantidad de un mil quinientos pesos el señor Bernhardt y mil pesos el señor Keck. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general e inventario y las utilidades que el mismo arroje una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento, los otorgantes, desde ya, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce, apartado tercero, de la ley once mil seisciento cuarenta y cinco, prestan expresa conformidad para la incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido. — Octavo: En caso de que surgiera cualquier divergencia o diferencia entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o negocios sociales se designa como árbitro a don Manuel P. Varela, quien resolverá la cuestión en forma inapelable, comprometiéndose los socios a respetar y acatar fielmente esa resolución. — Bajo las precedentes bases y condiciones dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Dejan las partes contratantes expresamente establecido que, el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, como condición esencial para su validez y en cuya jurisdicción surtirá sus efectos legales. Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Carlos Madinabeytia y don Ismael Navarro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue la escritura número ciento cuarenta otorgada con fecha de hoy. — H. Bernhardt. — J. Keck. — C. Madinabeytia. — I. Navarro. — Hay un sello. — Ante mí: José Julián Auge. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos sellos de ley que llevan los números cero novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete al sesenta y ocho inclusive. — Firmado: José Julián Auge. — Buenos Aires, julio 12 de 1948. Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 23 jul.-Nº 54.919-v. 28 jul.

MAGSO

ELABORACION PRODUCTOS AROMATICOS QUIMICOS M.E.P.A.Q.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Diecinueve. —Folio doscientos cuarenta y siete vuelto.—Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Enrique Duggan, casado; doña Sofía Silvia Fernández de Paz Anchorena, que firma "Sofía Fernández de Paz Anchorena", casada en primeras nupcias con el señor Arturo Z. Paz Anchorena, ambos domiciliados en la calle Santa Fe mil seiscientos cincuenta y cuatro, y don Segismundo Rubuls, casado, domiciliado en calle Cabildo tres mil doce; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "MAGSO ELABORACION PRODUCTOS AROMATICOS QUIMICOS M. E.P.A.Q. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de productos de tocador y esencias aromáticas, fabricación de perfumes, sustento para licores, para confiterías y ramos afines. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social inicial lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Enrique Duggan suscribe cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos y la señora de Paz Anchorena, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos, y el señor Segismundo Rubuls, veinte cuotas, o sean dos mil pesos, de cuyas sumas integran el cincuenta por ciento, o sea la cantidad total de cinco mil pesos de igual moneda. Los socios se obligan a integrar el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada en su carácter de gerentes por los socios señores Enrique Duggan y señora de Paz Anchorena, quienes, actuando indistintamente, podrán, bajo su sola firma, obligar ampliamente a la Sociedad, firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, hacer depósitos y girar contra los mismos o en descubierto; solicitar dinero prestado de los mismos Bancos y del Industrial de la República Argentina, cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos, firmar y aceptar toda clase de contratos de compra de mercaderías y venta y provisión de productos elaborados; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, dar poderes y realizar todos los demás actos necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar contratos de locación, pudiendo intervenir también en la parte técnica cuando así lo consideren conveniente y pudiendo especialmente delegar en una tercera persona extraña a la Sociedad o de la Sociedad sus facultades de gerentes, mediante poder especial. El señor Rubuls correrá con toda la parte técnica de los negocios de la Sociedad y tendrá bajo su cargo y responsabilidad la dirección y vigilancia de todas las fabricaciones de productos; podrá, previa conformidad expresa de los otros socios, comprar toda clase de materias primas, contratar obras y mano de obra por cuenta de la Sociedad. Se obliga expresamente a dedicar su tiempo, actividad y conocimientos a los negocios sociales y no podrá, bajo ningún concepto, ni asociado con terceros, dedicarse a otros negocios, afines o no, a los del objeto de esta Sociedad, y si así no lo hiciere, podrá ser separado de inmediato de la misma, con pérdida, a favor de los otros socios, del capital aportado. — Quinto: El señor Rubuls podrá retirar, durante los tres primeros meses a partir de la fecha de funcionamiento de la Sociedad, de la caja social, a cuenta de las utilidades que lleguen a corresponderle, la suma de quinientos pesos mensuales; vencido dicho plazo, caducará ese derecho. — Sexto: En el mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones, y las utilidades netas que él arroje, una vez separado un cinco por ciento para fondos de reserva legal y de las demás previsiones que los socios consideren oportuno efectuar, serán distribuídas en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para cada uno de los señores Duggan y señora de Paz Anchorena y el cincuenta por ciento restante para el señor Rubuls. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si en cualquiera de los ejercicios anuales se comprobare una pérdida del cuarenta por ciento del capital de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma en la forma estipulada en el artículo nueve. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las providencias de importancia que tomen los socios. — Octavo: El socio señor Rubuls se compromete, al vencimiento de los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, a efectuar un aporte adicional de capital equivalente al veinte por ciento neto de las utilidades que en ese período le pudieran corresponder en la Sociedad, formalizándose dicho aumento por escritura pública. — Noveno: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de cualquiera de los socios o pedido de disolución de acuerdo al artículo sexto o expirado el plazo social, ésta se disolverá, quedando los sobrevivientes, si así lo desearen, a cargo del activo y pasivo, licuidando a los herederos del causante o representante del incapacitado el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o retiro, En su defecto, la Sociedad se liquidará y se repartirá entre las partes el capital y utilidades de acuerdo a este contrato. — Décimo: Toda dúda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, como arbitrador único, obligándose las partes a respetar sus fallos sin apelación. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Juan Klavins y don Arturo Paz Anchorena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. — Enrique Duggan. — Sofía Fernández de Paz Anchorena. — Segismundo Rubuls. — Juan Klavins.— Arturo Paz Anchorena. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números doscientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Silvia — perfumes — constituye — primas — vencido — reserva — Décimo — Entrelíneas: y menor. — Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 23 jul.-Nº 54.891-v. 28 jul.

ERNESTO RANDONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final expresados y que firman, comparecieron los Señores Ernesto Randone, casado, italiano, de cuarenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en la calle Defensa ciento treinta y uno; don Luis Incisa di Camerana, casado, italiano, de cincuenta años de edad, industrial, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos noventa y don Juan Vaciago, soltero, italiano, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Defensa ciento treinta y uno, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad comercial, industrial, financiera, agrícola, ganadera, de transporte marítimo, fluvial, terresto y aéreo, minera y de representaciones y mandatos, que se denominará "ERNESTO RANDONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representaciones donde lo juzgaren conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el plazo de diez años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) realizar por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero, todos los actos enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio; — b) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; — c) Hacer explotaciones agrícolas, ganaderas, de navegación y mineras; — d) Realizar operaciones de compra-venta de títulos, financiaciones de sociedades y negocios en realización o a realizarse, pudiendo al cumplimiento de ese objeto dar y tomar dinero en préstamo por sí o. por cuenta de terceros, o|y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas inclusive los estados, municipios, instituciones bancarias oficiales o privadas; tomar participación en negocios y empresas formadas o a formarse en cualquier carácter; adquirir, vender, administrar bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en hipoteca, en prenda en anticresis; dar sus bienes o tomar otros en arrendamientos, efectuar negocios de importación, exportación y compraventa; realizar toda clase de transportes en general, inclusive celebrar contratos de fletamentos; gestionar la adjudicación de licitaciones, concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes que repute necesarias para su giro comercial; desenvolver y desarrollar intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero, comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, monedas, cambios y toda clase de títulos, acciones o debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero y realizar todos los actos, contratos y negociaciones necesarias o convenientes para el giro de la sociedad, significándose que la enumeración precedente no es limitativa de las demás facultades que pudiera conferirle la ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: el Señor Randone, suscribe cien cuotas que integra el cincuenta por ciento en efectivo; el Señor Incisa di Camerana, suscribe cincuenta cuotas que integra el cincuenta por ciento en efectivo; y el Señor Vaciago, suscribe cincuenta cuotas que integra el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo los tres socios integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelvan entre ellos. — Quinta: Las cuotas solamente podrán ser vendidas o transferidas a otro socio, salvo conformidad de los socios para transferirlas a terceros. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, designándose en este acto para tal cargo al Señor Ernesto Randone, el que podrá otorgar poder a terceras personas socios o no para ejercer la gerencia de la Sociedad en caso que así lo estimase necesario o conveniente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente de la sociedad, con las más amplias facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo al efecto adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación comerciales o civiles; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad en la forma que deseare; pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; solicitar créditos, contratar préstamos y girar en cuenta corriente o descubierto; celebrar contratos de arrendamientos, acarreos, transportes, fletamento, seguros y suministros; otorgar poderes generales y especiales, estando investido de los más amplios poderes de administración y disposición, aclarándose que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Séptima: El gerente tendrá una retribución mensual de Quinientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de que si el giro de los negocios

así lo aconsejare, dicha asignación podrá ser elevada en una reunión de socios por mayoría de cuotas. — Octava: Se practicará el balance general el día veintiuno del mes de Junio de cada año y una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las decisiones de la Sociedad se tomarán en reunión de socios por mayoría de cuotas suscriptas, incluso para la aprobación de los balances. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificando personería podrán incorporarse a la sociedad, salvo que hubiese oposición de cualquiera de los socios, en cuyo caso se le abonará a los herederos el haber del socio fallecido, previo inventario y balance que se realizará, en cuatro cuotas semestrales, iguales más el seis por ciento de interés sobre los saldos adeudados. — Décima Primera: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento en que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que la parte esté obligada a constituir tribunal arbitral bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. La parte que no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, deberá abonar a la otra parte la suma de Diez mil pesos y el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez decretará en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos de este contrato en los mencionados al principio de la presente, domicilios que únicamente podrán ser cambiados notificándolo así a la Sociedad por telegrama colacionado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron Don Eduardo Burlo y Don Raúl Calvar, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Randone. — Luigi Incisa di Camerana. — Juan Vaciago. — Tgo.: E. Burlo. — Tgo.: Raúl Calvar. Hay un sello. Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos trece del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad ''Ernesto Randone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno números (............) trescientos treinta y cuatro mil cincuenta, setecientos sesenta mil seiscientos catorce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Luis P. Varangot. Hay un sello. Sobre raspado: Juan. Vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.930-v.28 jul.

SANCHEZ ZINNY-RAFFO QUINTANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Flanklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Alberto Sánchez Zinny, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil siete; don Adolfo Sánchez Zinny, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil siete, y don Horacio Esteban Raffo Quintana, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho mil siete, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "SANCHEZ ZINNY - RAFFO QUINTANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número mil siete de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que los socios convengan para el futuro. La Sociedad se dedicará a explotar el rubro de Empresa Constructora, pudiendo realizar todo acto inherente al objeto de la Sociedad, incluso adquirir bienes muebles e inmuebles para construirlos, enajenarlos, repararlos, realizando toda clase de operaciones de importación y exportación, actos de administración, comisiones, compraventa de mercaderías y efectos y realizar cualquier acto de comercio lícito, anexo o conexo. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos trescientos mil moneda nacional), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos un mil moneda nacional cada una). El socio Alberto Sánchez Zinny suscribe, en este acto, cien cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una; el socio Adolfo Sánchez Zinny suscribe, en este acto, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el socio Horacio Esteban Raffo Quintana suscribe, también en este acto, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital devengará un interés anual del seis por ciento (seis por ciento), con cargo a gastos generales, así como también los saldos de las cuentas particulares que tuvieran cada uno de los socios, cuyo interés se acreditará trimestralmente. — Tercero: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, señores Alberto Sánchez Zinny, Adolfo Sánchez Zinny y Horacio Esteban Raffo Quintana, quienes representarán a la Sociedad, teniendo las más amplias facultades, y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad: Suscribir toda clase de contratos de construcción, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares de la Argentina o del exterior; girar cheques en descubierto o sobre depósito, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicios, como actora y demandada, en asuntos judiciales; administrativos, Dirección General Impositiva, de Aduanas o Portuarias y cualquier autoridad nacional, provincial o municipal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos, o para administrar la Sociedad; adquirir y transferir propiedades rurales o urbanas, en este país o del exterior; alquilarlas como crea conveniente, contraer derechos reales de cualquier clase, hipotecarla y para efectuar cualquier transacción inmobiliaria. Asimismo abrir casas de comercio en esta Capital, en el interior del país o del exterior, como así también sucursales, fijando las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y fijar remuneraciones a los mismos y cuantos más actos crea conveniente para el mejor desempeño de su misión. La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros ni de los socios en particular. Los socios administradores podrán delegar en otra u otras personas estas facultades, debiendo otorgar en cada caso los correspondientes poderes ante quien corresponda. Cada uno de los socios recibirá una retribución mensual por su trabajo de Un Mil Pesos Moneda Nacional (un mil pesos moneda nacional) cada uno a cuenta de las ganancias de cada ejercicio social. Todas las operaciones bancarias y las relativas al libramiento de cheques, letras de cambio, operaciones de crédito, descuentos bancarios y contratos que obliguen a la Sociedad, serán suscriptos por dos de los tres socios que componen la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El día primero de Julio de cada año terminará el año comercial y dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio, se presentará un balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario general, sin perjuicio de los que las autoridades exigieran. Si dicho balance general no fuera observado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. De la ganancia líquida y realizada se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. El sobrante se repartirá en tres partes iguales para cada uno de los tres socios. — Quinto: Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación, que se procederá de acuerdo con el artículo siguiente. — Sexto: En caso de liquidarse la Sociedad, las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo con el capital que los socios aporten efectivamente a la Sociedad. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (diez) años, a partir de la fecha de su contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo que cualesquiera de los socios comunicara su voluntad en contrario por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas. El socio que no denuncie el contrato tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo pagando al socio o a los socios salientes las sumas que le correspondieren en ocho cuotas de igual valor, pagaderas la primera el día de la salida y las sucesivas anualmente. Además, en concepto de llaves, tendrá derecho a percibir el socio que se retire en la forma precedentemente descripta, una suma igual a un año de ganancia, tomando por base el promedio de los últimos cinco años de ejercicio. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente, o sobrevivientes, tendrán opción a seguir las actividades sociales, en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento, pagándose a los herederos la suma que les correspondiere en diez cuotas trimestrales: la primera a los veinte días de la aprobación del balance y las siguientes cada tres meses. — Novena: Si, en el caso de los artículos anteriores, no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por los tres socios gerentes-administradores. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado a la Sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión judicial que debiera resolverse entre los socios con motivo de este contrato o de las actividades sociales, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, fecha indicada precedentemente. — A. Sánchez Zinny. — H. E. Raffo. — A. Sánchez Z. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 23 jul.-Nº 54.918-v. 28 jul.

HELLER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, los señores don Juan Heller, de nacionalidad austríaca, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil noventa y seis, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Archibaldo Morris, de nacionalidad inglés, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número mil ciento cincuenta y uno; y don Eduardo David Grant Davies, inglés, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número mil ciento cincuenta y uno, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, siendo los dos últimos vecinos de esta Capital, de todo lo que doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de ''HELLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL''. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital de la República Argentina, actualmente en la calle José Félix Uriburu número mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios en cualquier momento podrá manifestar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso de tres meses en cuyo caso los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las ganancias netas que le correspondiere de acuerdo a un balance actualizado a la fecha del retiro en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de intereses anuales y con garantía a satisfacción. — Si fuere el socio señor Juan Heller el que desea retirarse, la sociedad se disolverá y si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o los socios salientes, también se disolverá la sociedad. — Si fueren dos los socios que desearen adquirir las cuotas del o los salientes la opción de compra se ejercerá a prorrata de los capitales de los ofertantes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de transportes en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto comerciar en compra, venta, importación, exportación, manufactura, elaboración y cualquier otra negociación con toda clase de mercaderías en general, productos y sub-productos, conferir y asumir representaciones, dar y recibir en consignación, constituir prendas civiles, comerciales o agrarias como acreedora o deudora, formar parte de otras sociedades aún de anónimas como suscriptora de acciones, tenedores de debentures o de responsabilidad limitada. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos monda nacional, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Heller aporta un camión marca ''Chevrolet'', modelo mil novecientos cuarenta y seis; motor ''B. G. D.'' ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta, de cinco toneladas, con permiso municipal número ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, el que es justipreciado por las partes en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y que por este acto queda transferido a la sociedad que se constituye en plena propiedad y dominio y cinco mil pesos moneda nacional los ingresará cuando las necesidades sociales lo requieran, por lo que el capital aportado por el señor Heller son doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda legal; el señor Carlos Archibaldo Morris, aporta la suma de doce mil quinientos pesos moneda legal en efectivo, y el señor Eduardo David Grant Davies, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, en efectivo o sean ciento veinticinco cuotas cada uno, cuyos aportes en efectivo, han sido integrados, diez mil pesos moneda nacional, por cada uno de los nombrados y el saldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional que adeuda cada uno de ellos, será integrado en el momento en que las necesidades sociales así lo requieran y ante la primera intimación en tal sentido se les formule. — De los aportes en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La gerencia, dirección, administración, y uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes que por este acto se designan en la persona de los tres socios quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar: el señor Juan Heller conjuntamente con uno cualquiera de los señores Carlos Archibaldo Morris y|o Eduardo David Grant Davies. — Asimismo el señor Juan Heller designa por este acto como su apoderado a don Kurt Heller, checoeslovaco, soltero, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos doce, quien gozará de las mismas facultades a él conferidas. — En consecuencia para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar bajo sello Heller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: uno cualesquiera indistintamente de los señores Juan Heller y|o Kurt Heller, conjuntamente con uno cualesquiera indistintamente de los señores Morris y|o Davies. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además ejercer las atribuciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, y realizar to-

da clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, de los que asimismo podrán tomar y recibir dinero en préstamo como así de sociedades o particulares con garantías personales, reales o prendarias, ya sean prendas civiles, comerciales o agrarias como acreedora o deudora, cuyas prendas agrarias podrá constituir y|o aceptar, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todos los actos arriba enumerados constituyen objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías. — Séptimo: Las ganancias netas y las pérdidas netas, serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, en proporción a los capitales integrados, cuyos balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — A la finalización del ejercicio las ganancias que correspondan a cada socio sólo podrán ser retiradas total o parcialmente mediante el acuerdo unánime de los socios. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive la aprobación de balances, las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán aceptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará al gerente señor Juan Heller, en concepto de sueldo la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales y anualmente, previa a la distribución de ganancias netas se abonará el diez por ciento del total de las mismas al señor Juan Heller y si ese diez por ciento no alcanzare a la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por año, se abonará esa suma mínima en concepto de retribución especial al señor Juan Heller, cuyo mínimo garantizan todos los demás socios. — Siendo la intención de los socios la compra de un nuevo camión es decir que en la actualidad se poseerían dos camiones cuando se aumente el número de los mismos, de común acuerdo se fijarán los nuevos sueldos del señor Juan Heller. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los restantes podrán de común acuerdo con los causa-habientes del premuerto o incapacitado con personería unificada resolver la continuación de los negocios sociales mediante el ingreso de los causa-habientes con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, o bien que los socios restantes se hagan cargo de las cuotas del prefallecido a prorrata de sus capitales, abonando a los causa-habientes del premuerto su capital con más las ganancias que les correspondiere en la forma establecida en el artículo tercero o bien que la sociedad entre en liquidación y se disuelva, cuya liquidación en todos los casos será hecha por el socio Juan Heller, o su representante conjuntamente con un representante de los otros dos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógic consecuencia o durante la disolución o liquidación serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no se pudieren de acuerdo para la designación del tercero, éste deberá ser nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo que dictaren los arbitradores y|o el tercero en su caso serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores como el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimiento de firmas que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el contrato que precede a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se Ratifican y firman con los testigos del acto don Marcos Aurelio Rotman y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Heller. — C. A. Morris. — Edward D. G. Davies. — Tgo.: Carlos Aurelio Rotman. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí. Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos noventa, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Heller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos catorce mil ciento veintiséis al presente inclusive, todos los que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes y año de su otorgamiento. — Honorarios Decreto 30.440 $ 432. — Hay un sello. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.917-v.28 jul.

Por orden del Sr. Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber que la Sociedad "TELEMER", DE RESP. LTDA., Capital $ 110.000,— m|n., constituída por escritura pasada en fecha once de mayo ppdo. ante el Registro Nº 286, del Escribano Alejandro Ayerza, por resolución de la totalidad de sus socios ha designado co-gerente, de acuerdo al Art. 5º del Estatuto Social, al Sr. Juan Mauricio Rousseau Portalis.

Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e. 23 jul.-Nº 54.913-v. 28 jul.

TELAM TELENOTICIOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barrotavena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco, con fecha 1º de junio de 1948, ha sido prorrogado el plazo de duración de la Sociedad "TELAM - TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un nuevo período de dos años a contar desde el diez y nueve de junio en curso, prorrogable, a su vez, por otro período igual de dos años, en cuyo último caso, los socios con antelación de sesenta días, al de vencimiento, deberán manifestar, por carta certificada, su conformidad con dicha prórroga y efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, agregando que ratifican las cláusulas del referido contrato social, que dan por reproducidas e incorporadas a la presente como parte integrante de la misma.

Buenos Aires, julio 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.937-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ROSSI Y LAVARELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Primero: Ampliar el objeto de la sociedad establecido en la cláusula octava y al principio del contrato constitutivo, en el sentido de que además de lo que allí se establece, podrá comprar y vender inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea en remate público o particularmente, por el precio, plazo y condiciones que se convengan sin limitación alguna, aceptando y firmando las escrituras del caso por intermedio de cualesquiera de sus gerentes indistintamente. — Dicha modificación resulta del documento privado de fecha siete del corriente mes y año.

Buenos Aires, julio 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.916-v.28 jul.

"TOPIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Lorenzo Rotili, argentino, domiciliado calle Salta Nº 447, de Lanús; don Francisco Toquero, español, que vive en la Avenida Meeks Nº 574, de Lomas de Zamora, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, y don Enrique Eduardo Pinto, domiciliado en el pasaje La Nave Nº 984, departamento B, de la Capital Federal, argentino; todos casados, mayores de edad, queda constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero. — Girará en esta plaza bajo la denominación de "TOPIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto importar y exportar mercaderías en general, fijando su principal domicilio en esta Capital, actualmente en la calle La Nave número novecientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo. — El capital social se fija en Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veintiuna cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integrado en este acto en dinero en efectivo, aportados por partes iguales por los socios, que se adjudican siete cuotas cada uno. — Tercero. — Se constituye por tiempo indeterminado a contar de la fecha del presente. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez cumplidos los cinco primeros años de existencia social, previo aviso a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyo requisito no se lo considerará excluído. — Cuarto. — La Sociedad será administrada por los socios señores don Antonio Lorenzo Rotili y Enrique Eduardo Pinto, alternativa, conjunta o separadamente, los que en carácter de gerentes la representarán y tendrán el uso de la firma adoptada para todos los negocios del giro social, estándoles prohibido usarla en actos ajenos a aquél, o en fianzas o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que será indispensable la firma conjunta de los tres socios para otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y sus cancelaciones. — Quinto. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender, muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personal o sin garantía, por los precios, plazos, cantidades, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación inmuebles por cualquier plazo, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y giros, y cualquier otro documento de crédito, efectuar con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones específicas de los mismos y con cualquier Banco o establecimiento particular del país o del exterior, reparticiones públicas en general, dirección impositiva, control de cambio, consulados, aduanas, aceptando las obligaciones y reglamentos de dichos establecimientos, recibir y endosar cartas de portes, guías, certificados de transporte, conocimiento y todos los documentos necesarios al objeto de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales y generales, con facultad para estar en juicio como actora o demandada, querellar criminalmente, conceder quitas y otorgarlas y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias. — Sexto. — Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general del giro comercial, y las ganancias que el mismo arroje, previo deducirse el cinco por ciento de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Este balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del treinta y uno de marzo de cada año. — Séptimo. — Todas las resoluciones de importancia para la Sociedad o para los socios entre sí, deberán resolverse por el voto unánime de los socios y constará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octavo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán decidir continuar el giro con los herederos o representantes o bien liquidar la parte que le corresponda a los herederos de los socios fallecidos. En la misma forma se procederá en caso de incapacidad de retiro voluntario de alguno de los socios. — En todos los casos se practicará un balance a la fecha del deceso, incapacidad o retiro. — El haber que del mismo resulte a favor de los herederos o representantes del fallecido, incapaz o del que deje la Sociedad, se les abonará en doce cuotas iguales pagaderas, cada tres meses a contar de la fecha de finiquitada la liquidación sin intereses. — Noveno. — Las divergencias que se susciten por la interpretación y ejecución de este contrato o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — De conformidad lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, estando extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: quinientos sesenta y cuatro mil noventa y dos; quinientos sesenta y cuatro mil noventa y tres y quinientos sesenta y cuatro mil ciento nueve, serie H, respectivamente. — Sobre raspado: argentino — domiciliados — calle — español — que vive — argentino — todos — Valen. — Para — estará — también Valen. — Franco Toquero. — Enrique E. Pinto. — A. L. Rotili. — Entre — de — responsabilidad — ochenta — exterior — para — otorgar — giros — convengan — documentos — querellar — reserva — el haber — Todo vale. — Sobre raspado: incapaz. — Todo vale. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.872-v.28 jul.

GAS SERVICE, S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Cermesoni, domiciliado en Arcos Nº 2970 y Manuel Bernardo Muñiz, en Bebedero 2723, ambos argentinos, solteros y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GAS SERVICE, S. R. L., con domicilio actual en Junín 151, pudiendo ser cualquier otro. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio de artículos de supergas y gas, venta, importaciones, reparaciones, instalaciones de cañerías y fabricación de artefactos y repuestos para gas y supergas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, divididas en cuotas de cien pesos, aportados en la siguiente forma: David Cermesoni: sesenta cuotas y Manuel Bernardo Muñiz: cuarenta cuotas; integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y demás, según balance suscripto en la fecha que se acompaña y forma parte integrante de éste. — Cuarta. La administración y dirección de la sociedad será a cargo del señor David Cermesoni, quien en su carácter de gerente tiene el uso de la firma social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en Dos Años, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General, que quedará aprobado, si dentro de los quince días de presentado a cada socio, no manifestasen oposición en forma. — Séptima: En caso de divergencias entre los socios será dirimida amigablemente, sin forma de juicio, por árbitros nombrados, por las partes. — Octava: De las utilidades que arroje el Balance General, previa deducción del cinco por ciento de Ley, se distribuirán en la misma proporción al capital aportado. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Se hace constar que si el Balance General practicado diera una pérdida del cincuenta por ciento la Sociedad quedará disuelta. — Bajo estas cláusulas precedentemente nombradas, queda constituída la Sociedad "Gas Service, S. R. L." y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Secretario, P. Taranco.

Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Edo. "julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.910-v.28 jul.

MUEBLES FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Doctor F. Barroetaveña, publíquese por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco del mes de Junio de 1948, entre los Señores Wolf Sawicke, polaco, mayor de edad, domiciliado en Guevara 458, Joel Charap, polaco, mayor de edad, domiciliado en Villarroel 1063 y Rubén Sandberg, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos 519, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUEBLES FLORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7488. — Segunda: El Objeto de esta sociedad será la explotación del negocio de venta de muebles y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio. — Tercera: La duración de esta sociedad es por un plazo de diez años con una duración mínima de tres años, vencido este plazo el socio que deseare retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en adelantos sobre mercaderías, Depósitos por Garantía de Alquileres, Depósitos Bancarios y efectivo y aportado por los mismos en la siguiente proporción: Wolf Sawicke, veinticinco cuotas, Joel Charap, quince cuotas y Rubén Sandberg cinco cuotas. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Rubén Sandberg quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Muebles Flores" S. R. Ltda., además tendrán el uso de la firma social los otros socios, Wolf Sawicke y Joel Charap, indistintamente y en la forma indicada para el gerente. — La firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse a otras actividades comerciales, pudiendo retirar mensualmente la suma de quinientos pesos que se imputarán a su cuenta particular hasta el 31 de Diciembre de 1948. desde esta fecha en adelante el retiro se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Los otros socios también deberán aplicar sus conocimientos al desenvolvimiento del negocio social en el tiempo que se lo permitan sus otras actividades comerciales. — Sexta: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el resto de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Wolf Sawicke: cuarenta por ciento; Joel Charap: treinta por ciento y Rubén Sandberg: treinta por ciento, importes que se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo retirarse siempre que las disponibilidades lo permitan y por la aprobación de la mayoría de votos. — Séptima: En las oportunidades que fuere necesario la votación se producirá personalmente o por apoderado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará con un representante legal quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz, vencido el plazo mínimo que establece este contrato, será facultativo de los otros socios determinar si la sociedad continúa o se procede a su liquidación o disolución. — Novena: En caso de disolución de la sociedad. la liquidación será hecha por los tres socios quienes procederán a extinguir el Pasivo con los primeros fondos, luego reembolsarán a las partes el capital aportado. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios al día de la disolución. — Décima: Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos será resuelta por amigables componedores nombrado uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan en lugar y fecha ut-supra. — Sobre Raspado: Veinticinco: Vale: Firmado Wolf Sawicke. — Joel Charap. — Rubén Sandberg.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.900-v.28 jul.

ALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Isaac Alcalay; yugoeslavo, casado, industrial; domiciliado en la Avenida Belgrano mil cuatrocientos sesenta, Enrique Alcalay yugoeslavo, casado, industrial: domiciliado en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete y José Alcalay, yugoeslavo, soltero, industrial, domiciliado en la calle Beruti dos mil cuatrocientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro: "ALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto: a) Dedicarse a la explotación de la industria textil en general y en especial a la fabricación de tejidos de punto y fajas; pudiendo a tal efecto efectuar todo acto, trabajo u operación que se vincula directamente o indirectamente con ese objeto. b) Ejercer toda clase de mandatos y representaciones. Para el mayor desenvolvimiento de sus actividades podrá asociarse con otras personas físicas y|o jurídicas. Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. Si con seis meses de anticipación y durante quince días; los socios por mayoría de votos no hubieran manifestado su voluntad de poner término a la misma; se considerará prorrogada por otro plazo de cinco años. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Gaona cuatro mil ciento [illegible] sin perjuicio de abrir sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero, asignándoles capital o no. — Quinto: El capital social es de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, de igual moneda cada una. Cada socio suscribe ochentas cuotas y las integran en partes iguales, con máquinas, herramientas, muebles y útiles que surgen del inventario que firman por separado y el saldo en dinero en efectivo, cuyo cincuenta por ciento aportan en este acto. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. Cada uno de ellos tendrá uso de la firma social, bastando la firma individual de uno cualquiera de ellos bajo el sello social para obligar a la sociedad. Los gerentes tendrán las facultades del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales y|o especiales requieren mandato expreso, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía en favor de terceros. — En especial podrán los gerentes operar con amplias facultades con todos los Bancos Oficiales o privados y en particular con el Banco de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si hubiera utilidad líquida y previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, éste se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas suscritas e integradas. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: los socios podrán dejar sus utilidades para ser utilidades en los negocios sociales, en cuyo caso se les abonará un interés del seis por ciento anual. Para el retiro de esas utilidades, que se contabilizarán en cuenta depósito a nombre de cada uno de los socios, deberá darse un preaviso de treinta días a la Sociedad. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, con indicación de los puntos a considerar, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración del mismo. Los socios que no concurrieran y no hubieran hecho llegar a la Sociedad dentro de los quince días subsiguientes de realizada la reunión sus observaciones darán tácitamente por aprobado el balance. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los socios sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata; b) Hacerse cargo, sea o no, en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el último balance que se haya practicado en dos anualidades vencidas con el interés del cinco por ciento anual sobre las sumas que se adeudaren, a cuyo fin se firmarán los respectivos pagarés. Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Décimo Primero: Para el caso de que un socio deseara renunciar deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir dicho preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique. Los socios restantes tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas del renunciante, debiéndoselo comunicar dentro de los sesenta días de practicado el balance anual. En este caso los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que deberá pagar a los socios restantes en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. Serán cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origine. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá totalmente en los casos previstos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por: a) La expiración de su plazo, no habiendo resuelto tácitamente los socios su prórroga en la forma precedentemente pactada; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y un balance general, a la fecha del acontecimiento, los cuales servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: En caso de disolución total, dentro de los diez días subsiguientes se realizará una reunión a fin de designar dos de los socios como liquidadores y en caso de empate entre los mismos, desempatará un arbitrador nombrado en el acto. La liquidación se practicará de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas. Concluída la liquidación y participación y aprobadas ambas por todos los socios, cesará toda y cualquier reclamación por parte de éstos, recíprocamente y contra los liquidadores. Los socios que no aprobaren la liquidación o partición deberán reclamar dentro de los diez días subsiguientes de haberles sido comunicadas, so pena de no ser oídos y de que se tengan por aprobadas la liquidación y participación. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de liquidación o no, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Buenos Aires. — Décimo Quinto: Al suscribir el presente se da mandato suficiente al doctor Pedro Luis Olivetti y Héctor Luis Brenta para que indistintamente efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio con las facultades que para ello sea menester. Previa lectura y ratificación lo firman las partes en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "Alca. S. R. L. — Vale. - Isaac Alcalay. — Enrique Alcalay. — José Alcalay".

Buenos Aires, julio 13 de 1948. Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.605-v.28 jul.

Modifican Cláusula Contrato: En Buenos Aires a 16 de Julio de 1948, entre los Señores Isaac Alcalay, Enrique Alcalay y José Alcalay han convenido modificar la cláusula primera del contrato celebrado el 26 de junio de 1948 que quedará redactado así: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "ALCALAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De conformidad firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Isaac Alcalay. — Enrique Alcalay. — José Alcalay. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948.

Nota: Lo que antecede, corresponde al edicto expedido con fecha 13 de Julio de 1948, en las actuaciones: "ALCA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pedido de inscripción en el R. P. de Comercio. — Conste. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.950.-v.28 jul.

FORESTAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Folio 265 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores Víctor Armando Camfrancq que firma V. A. Camfrancq, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Acha cuatro mil trescientos veinte; don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Hortiguera seiscientos cuarenta y siete; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete; don Ricardo Gasia, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; don Ricardo Cayetano Mora, viudo, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho y don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto como socios integrantes de la Sociedad denominada "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que justifican con el contrato social otorgado ante mí... y los comparecientes en el carácter invocado, dijeron Que han resuelto modificar por la presente dicho contrato social, siendo las modificaciones las siguientes: Primero: El socio señor Bernardo Bordoni, de acuerdo con todas las demás partes se retira de la Sociedad, transfiriendo por este acto la totalidad de sus cuotas en el capital social, a los demás socios por partes iguales cuyo importe integrado de cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ha recibido de los mismos antes de ahora, a su entera satisfacción, otorgándoles por este acto recibo suficiente y carta de pago. Se fija la fecha efectiva del retiro del señor Bordoni y de la transferencia de sus cuotas al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, haciéndose constar que las ganancias que correspondieron a su capital, de acuerdo a los balances de la Sociedad, desde la fecha de la iniciación de sus actividades, se lo han liquidado íntegramente y a entera satisfacción del señor Bordoni, que así lo declara. — Segundo: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato primitivo estableciéndose la distribución de las cuotas del capital social reajustada de acuerdo a la transferencia estipulada en la cláusula anterior en la forma siguiente: El señor Camfrancq suscribe mil cuotas de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos; el señor Papaleo mil cuotas o sea diez mil pesos; el señor Vivo mil cuotas o sea diez mil pesos; el señor Gazia mil cuotas o sea diez mil pesos, y el señor Mora mil cuotas o sea diez mil pesos; habiendo todos integrado la mitad según se estipuló en el contrato primitivo. — Tercero: Se sustituye la cláusula sexta del contrato primitivo por la siguiente: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfrancq, socio con cargo de Gerente, quien ejercerá la representación de la sociedad. El uso de la firma social para todos aquéllos actos que impliquen contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, firma de contratos, libramientos de cheques, letras y pagarés y sus endosos, contratación de préstamos, con o sin garantías reales o personales, otorgamiento de poderes generales o especiales, etc., se ejercerán por dos socios conjuntamente en todos los casos, de tal manera que el señor gerente deberá ser asistido en estos actos por la firma de

otro de los socios que lo será en primer lugar el señor Ricardo Cayetano Mora y en caso de ausencia de éste, el señor Alberto Papaleo. Asimismo, en caso de ausencia del señor Camfrancq ,la Gerencia y el uso de la firma social serán ejercidos por los señores Mora y Papaleo en forma conjunta. Se faculta en cambio al señor Gerente para que personalmente y por sí sólo pueda representar a la Sociedad en juicio con amplias facultades. En todos los casos existe prohibición absoluta para el o los que tienen el uso de la firma social, de dar fianzas o garantías a terceros. Los firmantes autorizan al Asesor Letrado de la Sociedad, doctor Ernesto Marcenaro Boutell, para correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades necesarias. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Juan Calvo y don Antonio Fernández, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfrancq. — Alberto Papaleo. — Alberto Vivo. — Ricardo Gazia. — R. Mora. — B. Bordoni. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo González Ezeiza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doncientos sesenta y cinco vuelto del Registro dosaientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres sellos de ley números seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y cinco correlativos al seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y siete, todos de la Serie H. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Ricardo Willams, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.826-v.28 jul.

MARLOP ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Noberto Fernando Martínez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 906, y don Joaquín López, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú Nº 871, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645 y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de MARLOP ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio actual será en la calle Río Bamba Nº 451, con facultad de establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto será dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general, transacciones comerciales y negocios en todo el territorio del país, consignaciones. — Tercera: El capital será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veinte cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales en la forma que lo indica en balance que por separado se firma en este mismo acto. — Cuarta: La duración será de Cinco Años a contar de la fecha, pudiendo continuar la Sociedad si no mediara oposición de las partes, la que en tal caso deberá manifestarse por telegrama colacionado en el domicilio de las partes. — Quinta: La administración será ejercida por los dos socios, indistintamente, con carácter de gerentes y con la amplitud de facultades inherentes al cargo; las que les acuerda el Código de Comercio, Art. 608, y Código Civil, Art. 1.881 y 1.888, quedando expresamente autorizado indistintamente cualquiera de ellos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un balance e inventario general, aparte de los de comprobación que se podrán efectuar en el momento que cualquier socio lo requiera o cuando la buena marcha de la Sociedad así lo exija. — Dicho balance e inventario general se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de efectuado, no mediare oposición de los socios por telegrama colacionado o asentando en el libro de actas, dicha oposición. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Octava: de los balances anuales, se separará el cinco por ciento que marca la Ley, hasta el diez por ciento del capital social. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, surgieran desavenencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de que no se pusieran de acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes el presente en la fecha ut.supra.

Buenos Aires, julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e 23 jul.-Nº 54.902-v.28 jul.

LOS YOLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días: Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en Asamblea todos los socios integrantes de "LOS YOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se tomó conocimiento del retiro de la socia Doña Angela Justa Tiscornia de Ortiz efectuado con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y se consideró el propósito manifestado por todos los socios de modificar algunas de las disposiciones del contrato social, en lo que concierne al capital. El señor Gerente Don Carlos Almeyra, expuso todos los antecedentes y luego de un cambio de ideas, se dispuso consignar en un acta todo lo considerado y resuelto a saber:... Por consiguiente quedan modificados, los siguientes artículos del contrato social celebrado el 31 de Julio de 1942: "Artículo primero: Los socios, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, son los siguientes: primero: Ana María Cristina Ortiz de Molina Pico, casada con el ingeniero Juan O. Molina Pico, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil ciento noventa; segundo: Eloísa Ramona Ortiz de Sicardi, casada con el señor Jorge Eduardo Sicardi, con domicilio también en la Capital Federal, calle Cerrito ochocientos sesenta y seis; tercero: Josefina Ortiz de Ezcurra, casada con el señor Federico L. Ezcurra y con domicilio en la calle Sáenz Peña doscientos cincuenta y cinco, San Isidro Provincia de Buenos Aires; cuarto: Eliseo Felipe Ortiz, casado con Doña Dora Grommeck, domiciliado en "Los Cupiles", est. Comandante Salas, Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza; quinto: María Matilde Ortiz de Almeyra, casada con don Carlos A. C. F. Almeyra, con domicilio en la calle Sáenz Peña doscientos cincuenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; sexto: Raúl Marcelo Ortiz, casado con Doña Angela Justa Tiscornia,, domiciliado en el campo "Los Yoles", Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Podrá sin embargo ser ampliado en cuarenta y cuatro cuotas más de mil pesos cada una por resolución unánime de los socios. Las cuotas de ampliación deberán ofrecerse en primer término a los mismos socios y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo sexto: ... En consecuencia, por ampliación de capital e ingreso de cuotas suplementarias, el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda suscripto integramente con las siguientes cuotas de mil pesos cada una: Doña Ana María Cristina Ortiz de Molina Pico veinticinco cuotas; Doña Eloísa Ramona Ortiz de Sicardi veinticinco cuotas; Doña Josefina Ortiz de Ezcurra veinticinco cuotas; Don Eliseo Felipe Ortiz veinticinco cuotas; Doña María Matilde Ortiz de Almeyra veinticinco cuotas y Raúl Marcelo Ortiz veinticinco cuotas. Las cuotas suplementarias ingresadas hasta el 30 de Septiembre de 1942, constituyen bienes propios de los socios y en prueba de conformidad, firman los cónyuges asistentes al acto. — Artículo séptimo: Con arreglo a lo dispuesto por el artículo once inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para atender necesidades del giro social, los socios, con excepción de Don Eliseo Felipe Ortiz, prometen aportar una cuota suplementaria de mil pesos moneda nacional cada uno". Fdo.: Raúl M. Ortiz. — Ana Ortiz de Molina Pico. — Eloísa O. S. de Sicardi. — Jorge E. Sicardi. — E. F. Ortiz. — Juan A. Molina Pico. — Angela Tiscornia de Ortiz. — Josefina O. S. de Ezcurra. — C. A. Almeyra. — Federico Ezcurra. — Matilde Ortiz de Almeyra. — Dora G. de Ortiz

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Federico González del Solar,, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.823-v.28 jul.

CASA GILLIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia De Cuotas, Incorporación De Nuevos Socios, Designación De Gerentes, Modificación De Cláusulas De Contratos De Sociedad De Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los nueve días del mes do junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alberto Jorge Peyrú, argentino, domiciliado en Viamonte número dos mil cincuenta y Simón Slavutzky, ruso, domiciliado en Saráchaga número cinco mil quinientos ochenta y dos, únicos componentes de la razón social "CASA GILLIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos, folio doscientos sesenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Celestino Manuel Pazos, argentino, domiciliado en Vélez Sársfield número cincuenta y seis, Martínez (Pcia. de Buenos Aires), Oscar Rogelio Rosado, argentino, domiciliado en Uspallata número cuatrocientos cuarenta y siete, Oscar Jorge Contini, argentino, domiciliado en Isidro Labrador número cincuenta y tres, Martínez (Pcia. de Bs. Aires), Héctor Osvaldo Peyrú, argentino, domiciliado en Melo número mil ochocientos veinte y cinco y María Angélica Tourón, argentina, domiciliada en Cevallos número ciento cincuenta, por la otra, se ha resuelto lo siguiente: Primero: incorporar a los señores: Celestino Manuel Pazos, Oscar Rogelio Rosado, Oscar Jorge Contini, Héctor Osvaldo Peyrú y María Angélica Tourón, a la sociedad "Casa Gilligan, Sociedad de Responsabilidad Comercial e Industrial". — Segundo: el señor Simón Slavutzky, con la conformidad del socio señor Alberto Jorge Peyrú, cede y transfiere de su haber personal en la sociedad referida, trescientas ochenta y cinco cuotas que representan treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, al señor Celestino Manuel Pazos, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, al señor Oscar Rogelio Rosado, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, al señor Oscar Jorge Contini, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, al señor Héctor Osvaldo Peyrú, y diez cuotas que representan un mil pesos moneda nacional, a María Angélica Tourón, cesión y transferencia que los mismos aceptan, abonando al señor Simón Slavutzky en dinero en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: Los nuevos componentes de la sociedad, dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas las cláusulas del Contrato Social, subsistiendo en consecuencia éste en pleno vigor para todos los efectos legales. — Cuarto: Los señores Alberto Jorge Peyrú, Celestino Manuel Pazos y Oscar Rogelio Rosado, asumen el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social quedará a cargo de dos de los nombrados que suscribirán conjuntamente, con sus firmas individuales, bajo el sello de la denominación social. — Quinto: De las utilidades que se produzcan, se deducirá un cinco por ciento para la constitución sobre fondos de reserva legal. El remanente de utilidades o pérdidas que se ocasionen, se liquidarán en la siguiente proporción: a) don Alberto Jorge Peyrú, el veinte y ocho por ciento; b) don Celestino Manuel Pazos, el veinte y ocho por ciento; c) don Oscar Rogelio Rosado, el diez por ciento; d) don Oscar Jorge Contini, el cinco por ciento; e) don Héctor Osvaldo Peyrú, el cinco por ciento; f) María Angélica Tourón, el dos por ciento; g) don Simón Slavutzky, el diez y seis por ciento. El seis por ciento restante se destinará a bonificaciones, gratificaciones y pago de habilitaciones al personal de la razón social. De conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba expresados. — Simón Slavutzky. — O. Rosado. — A. J. Peyrú. — María A. Tourón. — C. M. Pazos. — H. O. Peyrú. — O. J. Contini.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.840-v.28 jul.

FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Junio del año un mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Schmidt, de nacionalidad alemán, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Schiller, con domicilio en la calle Sarmiento número un mil treinta y cuatro de la vecina localidad de Caseros (Provincia de Buenos Aires) y que acostumbra a firmar "Federico Schmidt"; don Carlos Klök, de nacionalidad alemán, de cincuenta años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Stett, con domicilio en la calle Tuyú número trescientos cuarenta y nueve de la vecina localidad de Caseros (Provincia de Buenos Aires) y que acostumbra firmar "Carlos Klök"; don Leopoldo Woletz, de nacionalidad austríaco, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Vilma Orlik, con domicilio en la calle Valdenegro número cuatro mil seiscientos catorce de esta Capital Federal y que acostumbra firmar "L. Woletz" y don Orlando Pane, de nacionalidad alemán, de treinta y seis años de edad, casado, separado, con domicilio en la calle Moldes número Dos mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital Federal y que acostumbra firmar "O. Pane Mailand", todos residentes en esta República desde hace más de veinte años, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad mercantil e industrial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes precitados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Moldes número Dos mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto de explotar el ramo de Empresa General de Techos, su construcción o montaje y todo trabajo afin, pudiendo ampliar sus operaciones dentro del ramo general de la construcción. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo los socios por mayoría de votos prorrogar la duración de la misma, debiéndose hacerse las publicaciones e inscribir la prórroga de la duración de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con una anticipación de seis meses del término de cinco años fijado. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde al señor Federico Schmidt doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; al señor Carlos Klök cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Diez mil peuos moneda nacional; al señor Leopoldo Woletz cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional y al señor Orlando Pane Mailand cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional, quedado suscripto e integrado el Capital Social en dinero efectivo, depositándose oportunamente en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento de las precitadas cuotas de acuerdo con el Artículo Décimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los (sigue en la segunda hoja, sellado Nº 213.315 Serie H.) (viene de la primer hoja, sellado Nº 213,314 Serie H.) socios, quienes actuarán como socio gerentes. La firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán firmar por lo menos dos conjuntamente para obligar a la sociedad y será en esta forma usando un sello o escribiendo Federico Schmidt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo, la firma individual de los socios gerentes , pudiéndola usar únicamente para los fines de esta sociedad y quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Séptima. Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación de la sociedad, dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna;

comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, con garantías o sin y demás condiciones que creyeran convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales o Extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o extrajudicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales y realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido: Registrar, vender, arrendar y explotar patentes de invención; y marcas de fábrica, conferir los poderes generales y|o especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Nombrar y remover empleados y obreros, fijar remuneraciones, sueldos, jornales y gratificaciones, practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar personalmente a las sociedad toda su actividad y contracción a excepción del señor Carlos Klök, quien podrá dedicarse a otras actividades hasta el año de constituida esta sociedad, después de lo cual y al entrar como socio activo también el señor Klök, se labrará un acta en el libro respectivo, fijándole una remuneración de acuerdo al artículo noveno y elevándole el porcentaje de utilidad (sigue en la tercer hoja, sellado Nº 213,316 Serie H.) (viene de la segunda hoja, sellado Nº 213,315, Serie H.) de acuerdo al artículo undécimo de este contrato. — Novena: En retribución de las actividades que desempeñen dentro de la sociedad, los socios señores: Federico Schmidt, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional; Leopoldo Woletz percibirá un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional y Orlando Pane-Mailand percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, pudiendo los socios de común acuerdo y por unanimidad establecer dejando sentado en el Libro de Actas el aumento, disminución o creación de éstos. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad. — Undécima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera, previa deducción de las utilidades si las hubiera, del cinco por ciento de las mismas para crear el fondo de reserva legal. El señor Federico Schmidt el cuarenta y cinco por ciento; el señor Carlos Klök el diez por ciento; el señor Leopoldo Woletz el veintidós y medio por ciento, y el señor Orlando Pane-Mailand el veintidós y medio por ciento. Estos beneficios o pérdidas, serán respectivimante retirados o aportados por los contratantes en doce cuotas mensuales en el curso del ejercicio siguiente. — Duodécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interese a la sociedad, deberán asentarse en el Libro de Actas. Los componentes se comprometen a llevar contabilidad, rubricada de acuerdo con el Código de Comercio. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tienen opción de continuar en la sociedad, debiendo ejercer éste derecho dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio: en tal caso y a tales efectos, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad. En caso de que los herederos o representantes legales resolvieran no continuar en la sociedad, el haber que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o incapacidad, le será abonado por la sociedad después de transcurrido un año el cincuenta por ciento y el saldo de cincuenta por ciento transcurridos dos años con más un interés del seis por ciento anual. Los herederos o representantes legales, deberán en todos los casos unificar su representación. — Décimocuarta: Ocurriendo la separación por voluntad de alguno de los socios, éste deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado su determinación con una anticipación no menor de seis meses, y en tal caso, se realizará un balance e inventario general, cuyos valores serán al precio de costo, abonándole al socio saliente lo que le corresponda en el plazo y con el interés establecido en la cláusula décimotercera de este contrato. — Décimoquinta: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Décimosexta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o disolución de la sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores (sigue en la cuarta hoja, sellado Nº 213.317, serie H.) (viene de la tercer hoja, sellado Nº 213.316 serie H.) de conformidad con el Título XXXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren amigables componedores. A estos fines y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir la notificación por telegrama colacionado requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. — Décimoséptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad y bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a respetarlo y cumplirlo fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido lo firman en el lugar y fecha "utsupra". Lo tachado no vale; las enmiendas valen. Firmado: Federico Schmidt. — Carlos Klök. — L. Woletz y O. Pane Mailand. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.833-v.28 jul.

POLI, SINGER & CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Simón Singer, domiciliado en la calle A. Gallardo 55 Capital Federal, Orlando Poli, domiciliado en la calle España 893 de Campana (Buenos Aires), Mario Alberto Domeniconi, domiciliado en la calle Rivadavia 2341 Capital Federal, Alfonso Manuel Corona Martínez, domiciliado en Santa Rosa (La Pampa), Carlos Lubetkin, domiciliado en General Pico (La Pampa) y Samuel Gurovich, domiciliado en la calle Sarmiento 2071 Capital Federal, argentinos, casados y hábiles, los cuatro primeros como únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Poli, Singer & Cía., cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número 1021 folio 362 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación con fecha 9 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº 20 folio 184 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los dos últimos como ingresantes a la misma, convienen que ésta se regirá en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1948, por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "POLI, SINGER & CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo 633, primer piso, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, importación y comercialización de materiales de construcción y artículos rurales, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera, agropecuaria o inmobiliaria. — Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra o cualquier otro título mercaderías, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas, negociarlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones; dar y recibir consignaciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, transar; celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y aceptar representaciones, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, y realizar, en fin, todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus propósitos, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester. — Art. 3º: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás establecimientos públicos, mixtos y privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 4º: La sociedad subsistirá por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta el 1º de Junio de 1951. — Transcurrido este término cualquiera de los socios podrá retirarse mediante preaviso de seis meses dado a la Sociedad por telegrama colacionado. — Art 5º: El capital social que era de $ 310.000.— m|n. (Trescientos diez mil pesos moneda nacional) se eleva por este acto a la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y ha sido suscripto en la siguiente forma: Orlando Poli $ 72.000.— m|n. en setenta y dos cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Simón Singer $ 72.000.— m|n. en setenta y dos cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Mario Adalberto Domeniconi $ 72.000.— m|n. en setenta y dos cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Alfonso Manuel Corona Martínez $ 142.000.— m|n. en ciento cuarenta y dos cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Carlos Lubetkin $ 71.000.— m|n. en setenta y una cuotas de $ 1.000. — m|n. cada una; Samuel Gurovich $ 71.000.— m|n. en setenta y una cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que se hallan totalmente integradas según el correspondiente balance al 31 de Mayo de 1948 que se agrega y se considera como parte integrante de este contrato. — Art. 6º: El capital social podrá ser aumentado en la suma que la Asamblea determine. — La Sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. — En caso de aumento de capital, gozarán de preferencia para suscribirlo los socios en proporción a sus actuales capitales. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, podrán proseguir en la Sociedad sus herederos o curadores, unificando su representación. — En el caso de que los herederos o curadores optaran por retirarse de la Sociedad, deberá formularse balance al día del fallecimiento del socio o de la incapacidad declarada, teniendo derecho los herederos o curadores a percibir el monto resultante del capital integrado, más utilidades acumuladas y la participación que pudiera corresponder en las reservas, en diez cuotas mensuales iguales a partir de la fecha en que se comunique a la Sociedad tal decisión por tribunal competente. — Art. 7º: La adjudicación de cuotas, cualesquiera sea el origen de su disponibilidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Art. 8º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: Orlando Poli, Simón Singer y Mario Adalberto Domeniconi a quienes se inviste por este acto de la calidad de Gerentes. — Las funciones que a cada uno correspondan serán determinadas de común acuerdo entre ellos, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Poli, Singer & Cía., S. R. Ltda." — Para el cumplimiento de su mandato tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad ejerciendo todos los actos propios de la administración. — Deberán dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos al desempeño de sus funciones como tales, salvo autorización expresa de la Asamblea debidamente registrada en acta. — No podrn comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, so pena de la pérdida del empleo y la de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Queda excluída de esta prohibición las garantías o fianzas que puedan concederse a los socios Gerentes cuando se les autorice a actuar personalmente, siempre que las operaciones afianzadas o garantizadas se refieran a las actividades sociales directa o indirectamente. — En todos los casos, la concesión de la garantía deberá hacerse previa autorización de la Asamblea debidamente registrada en acta. — Art. 9º: Los Gerentes gozarán de un sueldo y|o habilitación u otras remuneraciones que establezca la Asamblea por mayoría de socios que represente mayoría de capital. — Art. 10º: Se practicarán dos balances generales uno al 30 de Junio y otro al 31 de Diciembre de cada año, procediéndose a la distribución de utilidades o pérdidas de acuerdo con lo que se estipula en el artículo siguiente. — La fecha de realización de los balances podrá ser modificada por la Asamblea por simple mayoría de votos. — Mensualmente se practicarán balances de comprobación. — Art. 11º: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción al capital que cada socio haya integrado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida reservar por cualquier causa y además de la reserva del 5 % sobre las utilidades, que establece el art. 20 de la Ley 11.645. — Art. 12º: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al mes, debiendo dejarse constancia en acta de sus resoluciones. — Dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio deberá reunirse la Asamblea, especialmente, para considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como también la gestión de los Gerentes durante el ejercicio fenecido. — El requisito exigido por el Art. 17 de la Ley 11.645 quedará cumplido mediante constancia en el acta respectiva de haberse aprobado los puntos señalados en el párrafo anterior. — Cualquiera de los Gerentes podrá citar a Asamblea en el momento que lo crea oportuno y fuera de las ya previstas en este contrato. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios o terceros si los socios restantes lo aceptaran. — Art. 13º: Todas las cuestiones no previstas en este contrato o en la Ley 11.645 se resolverán por mayoría de socios que represente 2|3 partes del capital integrado. — Art. 14º: En caso de pérdida de la mitad del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la Asamblea resuelva continuar las operaciones por mayoría de socios que represente 2|3 partes del capital. — Art. 15º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes y en su defecto por las personas que la Asamblea designe por mayoría de socios que represente mayoría de capital. — Los liquidadores tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su misión. — Art. 16º: En los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato de Sociedad, todos los socios, señores Orlando Poli, Simón Singer, Mario Adalberto Domeniconi, Alfonso Manuel Corona Martínez, Carlos Lubetkin y Samuel Gurovich. — Entre líneas "Manuel" vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 jul.-Nº 54.832-v.28 jul.

CASA RAUL SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infranscripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparece por una parte el Señor Osvaldo Neves de Almei-

la, que acostumbra a firmar "Osvaldo Neves de Almeida". casado brasileño, y por la otra concurren los Señores don Luis Camurati, casado, y don Guillermo Rives. casado, ambos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar número ochocientos treinta y seis. hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos y el Señor Raúl de Mello Senra Filho, tienen constituída la razón social que gira en ésta plaza, bajo el rubro de "CASA RAUL SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar el comercio en los ramas de compra, venta, importación, y exportación de productos argentinos y brasileños, y el ejercicio de representaciones en general relacionadas con ese comercio. — El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los socios, las siguientes cuotas: Dos mil, de cien pesos moneda legal cada una al Señor Senra Filho, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, cuatrocientos veinte, al Señor Neves de Almeida o sean cuarenta y dos mil pesos de igual moneda, sesenta, al Señor Camurati o sean seis mil pesos nacionales, y veinte al Señor Rives o sean dos mil pesos moneda nacional, cuyo capital se halla totalmente integrado por los mismos e invertido en las operaciones de la sociedad, habiéndose fijado su plazo de duración, como de tiempo indeterminado. — Todo ello y más detalladamente resultan de las escrituras pasadas ante mí, con fechas veinte y cuatro de Abril y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, y trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a los folios trescientos setenta y nueve vuelto; setecientos cuarenta y seis y trescientos cincuenta y ocho vuelto, respectivamente, de los Protocolos correspondientes a éste mismo Registro, las que en testimonio fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio doscientos diez y seis, del libro cinco, número cuatrocientos treinta y siete, folio trescientos ochenta y cuatro, del libro cinco, y bajo el número quinientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y seis, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Agrega el Señor Neves de Almeida: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los Señores Camurati y Rives, del modo que se dirá, sus cuotas de capital y cuantos mas derechos y acciones puedan existir y corresponderle por cualquier título o concepto en la sociedad de que se ha hecho mención, todo lo cual transmite a los adquirentes. — Que dicha cesión, la realiza en la siguiente forma: Primero: al Señor Camurati, doscientas cuarenta cuotas o sean Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que se satisfacen así: Diez mil pesos de igual moneda, que recibe en éste acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, ante mi y testigos de que certifico, por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma, y el saldo o sea la suma de catorce mil pesos nacionales, el Señor Camurati se compromete a abonárselo al cedente, en dos cuotas iguales de siete mil pesos moneda legal cada una, a los plazos de ciento ochenta y trescientos sesenta días contados desde la fecha, por las cuales le entrega dos pagarés debidamente suscriptos por el cesionario, los que se hallan extendidos en dos formularios de quince pesos moneda nacional cada uno números cero cero un mil ciento catorce y cero cero un mil ciento quince, ambos de la serie G; habilitado cada formulario con una estampilla de seis pesos nacionales números cero cero treinta y cuatro mil veinte y tres y cero cero treinta y cuatro mil veinte y cuatro ambas de la Serie H; inutilizadas por dos sellos de la caja número once de la Dirección General Impositiva, con fecha de hoy. — Y Segundo: al Señor Rives ciento ochenta cuotas o sean Diez y ocho mil pesos moneda racional, que el cesionario integrara en la siguiente forma: Diez mil pesos de igual moneda, que el cedente recibe de manos del mismo, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico. a su entera satisfacción. por cuya razón le otorga recibo y carta de pago en forma, y el saldo o sea la cantidad de Ocho mil pesos nacionales. el Señor Rives se compromete a abonárselo al Señor Neves de Almeida, en dos cuotas iguales de cuatro mil pesos moneda legal cada una. a los plazos de ciento ochenta y trescientos sesenta días contados desde esta fecha, entregándole al cedente dos pagarés debidamente suscriptos por él, los que se hallan extendidos en dos formularios de nueve pesos moneda nacional cada uno números cero cero tres mil setenta y uno y cero cero tres mil setenta y dos, ambos de la serie E; habilitado cada formulario con una estampilla de tres pesos nacionales números un millon veinte mil seiscientos cuarenta y ocho y un millón veinte mil seiscientos cuarenta y nueve, ambas de la Serie G; inutilizadas por dos sellos de la caja número once de la Dirección General Impositiva, con fecha de hoy. — Agrega el Señor Neves de Almeida: Que los derechos y acciones que cede por este acto, no se hallan embargados y que no existe impedimento legal alguno para la celebracion de este contrato, en cuya inteligencia los cesionarios realizan esta adquisición, transmitiéndole asimismo a estos últimos todos los derechos de propiedad, que a lo cedido tenía, los que transfiere a los adquirentes y a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, declarando asimismo que a excepción de sus haberes a liquidarse, conforme a balance que se practicará no se reserva ningún derecho ni acción que hacer valer contra la sociedad más arriba citada, pues si de algún modo, algo le correspondiera, o hubiera lugar, para intentar alguna acción contra ella, la considera transferida a favor de los cesionarios, quienes la harán valer si lo juzgaran oportuno. — Continuan diciendo los comparecientes: Que en mérito de la presente escritura, el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal que corresponde a la referida sociedad pertenece a los socios, en la siguiente forma: al Señor Raúl de Mello Senra Filho, dos mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Doscientos mil pesos nacionales, al Señor Luis Camurati, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos de igual moneda, y al Señor Guillermo Rives, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda legal. — En virtud de la cesión objeto de esta escritura, el cedente deja de ser gerente de la Sociedad, y en su reemplazo quedan designados con igual carácter los cesionarios Señores Camurati y Rives, quienes podrán actuar con el otro gerente restante Señor de Mello Senra Filho, ya sea conjunta, separada o alternativamente con todos los poderes que acuerdan los estatutos, sociales a los mismos. — Dicha designación de gerentes, surge del acta librada al efecto y a la cual se hará referencia a continuación. — A su vez, dicen los Señores Camurati y Rives: Que aceptan la cesión hecha a su favor, la que cuenta con la anuencia del otro socio señor Raúl de Mello Senra Filho para esta adquisición, lo que resulta del acta que se transcribirá. — A mayor abundamiento, los comparecientes dejan establecido que la cesión objeto de la presente escritura y la designación de gerentes fueron convenidos según ello resulta del acta obrante a fojas siete del libro correspondiente, que tengo a la vista para este acto, la que, transcripta íntegramente, dice así: "Acta número once: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social, en reunión convocada por el socio señor Osvaldo Neves de Almeida, estando presentes los demás componentes de la Sociedad, señores Raúl de Mello Senra Filho, Luis Camurati y Guillermo Rives, expone el citado señor Almeida su decisión de retirarse de la firma, por cuanto pretende dedicarse a otras actividades — A una propuesta del señor Senra, de continuar el señor Almeida en la Sociedad con libertad para actuar también en su otra actividad, éste agradece la deferencia y contesta serle imposible, porque no podría atender también la dirección de esta Sociedad con la misma eficiencia de los años anteriores por falta material de tiempo, no obstante lo cual estaba dispuesto a continuar prestando su colaboración por algún tiempo más si así lo desearan los demás socios. — En vista de esto, previas conversaciones, se llega al siguiente acuerdo: 1º El señor Almeida continuará prestando sus servicios a la Sociedad hasta el mes de Septiembre próximo venidero, con libertad para dedicar algún tiempo a la organización de su nueva actividad. — 2º El treinta de Junio del corriente año. se practicará un balance general, a los efectos de determinar los haberes del socio señor Almeida. correspondiéndole las ganancias hasta dicha fecha en proporción a su capital actual en la Sociedad. — 3º En el mes de Septiembre próximo venidero, el señor Senra, que deberá viajar mañana rumbo a Río de Janeiro, regresará a ésta y en esa oportunidad se procederá a la liquidación de los haberes del señor Almeida en la Sociedad. — 4º Hasta que se practique la liquidación definitiva de los haberes del señor Almeida, queda éste autorizado a ir retirando, a cuenta de las mismas, sumas que no afecten el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — 5º El capital del señor Almeida, que importa cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representando cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, será transferido a los señores Camurati y Rives, en la siguiente proporción: El señor Camurati adquiere doscientas cuarenta cuotas, representando veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Rives, ciento ochenta cuotas, representando diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que el capital de ellos pasará a ser de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representando trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, para el señor Camurati y de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representando doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, para el señor Rives. — El señor Camurati pagará al señor Almeida, al contado, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, y por el saldo de catorce mil pesos moneda nacional, firmará a favor del señor Almeida dos pagarés por valor de siete mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días. — El señor Rives pagará al señor Almeida la cantidad de diez mil pesos moneda nacional al contado, y el saldo de ocho mil pesos moneda nacional en dos pagarés de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, igualmente con vencimientos a los ciento ochenta y trescientos sesenta días. — 6º En la fecha de la transferencia de las cuotas del señor Almeida a los señores Luis Camurati y Guillermo Rives, éstos asumirán la gerencia de la Sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con todos los poderes que acuerdan los estatutos de la Sociedad a los socios gerentes. — Habiéndose, por lo tanto, llegado a un acuerdo sobre el motivo de esta reunión, se resuelve labrar la presente acta, que, leída por todos, se firma en prueba de conformidad. — Raúl de Mello Senra Filho. — Oswaldo Neves de Almeida. — Luis Camurati. — G. Rives." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción donde corresponda. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Luis M. Cruz y don José Martínez. ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oswaldo Neves de Almeida. — Luis Camurati. — G. Rives. — Luis M. Cruz. — José Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco vuelto del protocolo correspondiente al registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte y ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiuno al doscientos veinticuatro, inclusive. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e. 21 jul.-Nº 54.726-v. 26 jul.

LAVOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante dispuso hacer saber por cinco días, en actuaciones "Lavogar Sociedad de Responsabilidad Limitada s/inscripción", el siguiente contrato:

"En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Dora Juni, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Larrea 1263; Gustavo Carrega Gayán, ar[illegible] mayor de edad, domiciliado en Malabia 2575; y Federico Eleuterio Amann, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Ferrari 442, formalizan el siguiente contrato: — Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LAVOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y por un plazo de tres años. — Segundo: Tendrá por objeto el lavado mecánico de ropa y otros trabajos afines y complementarios. Para tal fin, podrá realizar operaciones: mobiliarias; inmobiliarias; de préstamos, con Bancos Nacionales, privados, provinciales, municipales, inclusive con el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con particulares. — Tercero: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, ya aportado en efectivo por cada uno de los tres socios y por partes iguales; queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La Gerencia será ejercida por cualquiera de los socios, con facultades bastantes de administración para cumplir el objeto. Serán firmados por dos socios: todas las operaciones de crédito, los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — Quinto: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, serán aprobados por mayoría de capital y practicados el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 % para fondo de reserva legal, hasta el 10 % del capital; hasta un 10 % para fondo de reserva facultativa; el saldo, en proporción a las cuotas de cada socio, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Serán liquidadores, los socios o sus apoderados. Para todo lo no previsto, rige la parte pertinente del Código de Comercio y la Ley 11.645. En prueba de conformidad firman los otorgantes, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Dora Juni. — G. Cárrega Gayán — F. Amann."

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 jul-Nº 54.755.-v.26 jul.

CLORO - SODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco dias, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Lanza, casado, italiano, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos 3742; Miguel Francisco Zampillo. casado, italiano, de 47 años de edad, domiciliado en Avenida Sáenz 1043; Alcira Cervetto de Zoanni, viuda. uruguaya, de 63 años de edad, domiciliada en Donato Alvarez número 3490; Alfredo Belli, soltero, argentino, de 26 años de edad, domiciliado en Avenida Cobo 890, y Osvaldo Alejandro Rabino, soltero, argentino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Mendoza número 1049, se ha convenido modificar, en los puntos y en la forma que más adelante se detalla, el contrato de sociedad que bajo el rubro "CLORO-SODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", concertaron con fecha 22 de Julio de 1946, según escritura número 416 pasada por ante el escribano señor Honorio Carlos Martínez Ruiz, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Agosto de 1946 bajo el Nº 705, al folio 442, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 1º) Se conviene en aumentar el capital social en la suma de sesenta y dos mil pesos m/nacional ($ 62.000), quedando, en consecuencia, fijado en la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 162.000.—), dividido en 1.620 cuotas de cien pesos ($ 100.—) m/n. cada una, distribuídas en la forma que se detalla en la cláusula segunda de este convenio e incorporándose a la Sociedad en calidad de socio con la conformidad expresa de los demás, el señor Francisco Mengroni, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3488. — El señor Mengroni da por aceptadas las cláusulas del contrato de sociedad de "Clorosoda SRL", con las modificaciones establecidas en el presente convenio, que firma de comun acuerdo con los demás socios anteriormente mencionados. — 2º) El nuevo capital social fijado en la suma de ciento sesenta y dos mil pesos m/nacional ($ 162.000.—) ha sido ya totalmente integrado, según balance general practicado por el contador público nacional José R. Mármol, al día 1º de Enero de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente convenio. Las 1.620 cuotas en que se divide el nuevo capital social han sido aportadas en la siguiente forma: Por el señor Juan Lanza, 470 cuotas, equivalentes a la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000.— m/n.); por la señora Alcira Cervetto de Zoanni, 356 cuotas, equivalentes a la suma de treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 35.600.— m/n.); por el señor Miguel Zampillo. 234 cuotas equivalentes a la suma de veintiocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 27.400 m/); por el señor Alfredo Belli, 178 cuotas. equivalentes a la suma de diecisiete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 17.800 m/n); por el señor Alejandro Osvaldo Rabino, 178 cuotas, equivalentes a la suma de diecisiete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 17.800 m/n.). y por el nuevo socio señor Francisco Mengroni. 154 cuotas, equivalentes a la suma de quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 15.400). — 3º) Queda modi-

ficada en la siguiente forma la cláusula sexta del anterior contrato: La dirección y administración estará a cargo de los señores Miguel Francisco Zampillo y Francisco Mengroni, quienes tendrán la designación de gerentes con las atribuciones que establece el artículo séptimo del contrato de sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quedando de común acuerdo anuladas todas las disposiciones del anterior contrato en cuanto exijan la actuación o firma de los gerentes en forma conjunta para cualquiera de sus atribuciones y funciones. — 4º) Quedan anulados los artículos vigésimo y vigésimo primero del anterior contrato. — 5º) Las modificaciones del anterior contrato de sociedad establecidas en el presente convenio serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando los socios gerentes autorizados para realizar las tramitaciones legales pertinentes en forma conjunta o separada, indistintamente. — 6º) Quedan en plena vigencia todos los artículos y disposiciones del contrato de sociedad de "Clorosoda S. R. L." que no hayan sido expresamente modificados por este convenio. — En Buenos Aires, Capital Federal, a los doce días del mes de Mayo de 1948, firmamos de común acuerdo: Juan Lanza. — M. F. Zampillo. — Alcira C. Vda. de Zoanni. — A. Belli. — O. A. Robino. — F. Mengroni. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Ell. de la República. vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 21 jul.-Nº 54.704-v. 26 jul.

PATANIAN. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Patanian, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos setenta; Don Antonio Fernández Navarro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Alberti número quinientos cincuenta y dos; Don Eduardo Esteban Patanian, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos diez y ocho, los tres mayores de edad, y Don Gaspar Enrique Patanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos setenta, de diez y ocho años de edad, autorizado por su Señor Padre, el compareciente Don Antonio Patanian, para ejercer libremente el comercio de lo que se tomó razón en el Registro respectivo por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Suárez Caviglia, con actuación de la Secretaría del Doctor Adolfo Serra, bajo el número ochenta y tres, folio veinte y dos, Libro dos de venias, según documentación que tengo a la vista para este acto: todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los dos primeros, o sean los Señores Antonio Patanian y Antonio Fernández Navarro, mediante escritura otorgada el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don Nicolás D. Cafferata, se constituyó la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Patanian y Fernández", con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación, Comisiones en general y al Despacho de Aduanas con plazo de duración indeterminado, capital social de veinte mil pesos moneda nacional aportados por ambos socios por partes iguales y bajo las demás condiciones que resultan de dicho contrato que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos diez y siete, folio ciento noventa, Libro doscientos veinte y ocho. Que han resuelto ahora de común acuerdo, transformar la Sociedad de que se trata en Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el ingreso a la misma en calidad de asociados de los otros dos comparecientes Señores Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Enrique Patanian, y poniendo en ejecución tal propósito por el presente instrumento, los cuatro comparecientes otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la relacionada Sociedad Comercial Colectiva "Patanian y Fernández", queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la constituyen los Señores Antonio Patanian, Antonio Fernández Navarro, Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Enrique Patanian. — Segundo: El objeto de la Sociedad continuará siendo el de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, Importación, Exportación y Comisiones en general. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el Extranjero si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el expresado día primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. No obstante, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, pero siempre al vencimiento de cada período de dos años, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar, siendo entendido que en esa situación, sus coasociados tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: Ciento veinte y cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, el socio Don Antonio Patanian: ciento veinte y cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, el socio Don Antonio Fernández Navarro, estando representado el aporte de ambos asociados por el haber que le corresponde en la citada Sociedad Comercial Colectiva "Patanian y Fernández" que por este acto se transforma de acuerdo al balance e Inventario General de la misma practicado el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado: veinte y cinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos al Socio Don Eduardo Esteban Patanian y veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, al socio Don Gaspar Enrique Patanian, estando constituído el aporte de estos dos últimos señores por dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma social de "PATANIAN FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad, los cuatro asociados Señores Antonio Patanian, Antonio Fernández Navarro, Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Enrique Patanian, quienes en tal carácter y actuando en la forma que enseguida se expresará, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente, para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para todos los asuntos administrativos y cuestiones de simple trámite de la Sociedad podrá actuar en forma exclusiva e individual, cualquiera de los socios gerentes: pero para asuntos que obliguen a la misma en cualquier forma, como asimismo para asuntos bancarios, será siempre necesario la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de Reserva Legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance al límite de ese artículo determinado. El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: treinta y dos y medio por ciento para cada uno de los asociados Señores Antonio Patanian y Antonio Fernández Navarro, y diez y siete y medio por ciento para cada uno de los otros dos asociados. Las pérdidas, si las hubiere serán aportadas por los socios por la misma proporción antedicha. En caso que en un balance anual resultaran pérdidas superiores al cincuenta por ciento del Capital social aportado, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos Oficiales o particulares, de esta u otro plaza establecidos o que se establecieren en cuenta corriente, o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir, garantías, avales y fianzas, firmar, cheques, y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, en cualquier otra institución o a particula-

pago o garantía hipotecaria, constituir y aceptar [illegible] registrar patentes o marcas, ceder, vender o alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad realizar todas las cuentas operaciones que sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formalizada. — Décimo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus coasociados. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los dos socios administradores, actuando en forma conjunta. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo, y en caso de resultar pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación en la forma especificada en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, las cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Gastón E. Laurent y don Juan Mijalovich, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Patanian. — A. Fernández Navarro. — E. E. Patanian. — G. E. Patanian. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: J. Mijalovich. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y cinco del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Patanian Fernández y Compañía" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Firmado: H. C. Cernadas. — Hay un sello del mismo. — Raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.699-v.26 jul.

KEVORK AKRABIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los días del mes de Junio de 1948, entre don Kevork Akrabian, casado, armenio, mayor de edad, doña Luisa Naldjian de Akrabian, casada, armenia, mayor de edad, y doña Dirohi Demijian Vda. de Akrabian, armenia, viuda, mayor de edad, todos domiciliados en la Calle Luis Viale Nros. 1867|69, de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "KEVORK AKRABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Luis Viale Nros. 1867|69 de esta ciudad, pudinedo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Fabricación y Compra-venta al por mayor de calzados y anexos, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m/n. c/l.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.00 m/n. c/l.) cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Kevork Akrabian, Ochenta y Cinco (85) cuotas o sean Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 85.000.00 m/n. c/l.); Doña Luisa Naldjian de Akrabian, Diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.00 m/n. c/l.) Doña Dirohi Demijian Vda. de Akrabian, Cinco (5) cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000.00 m/n. c/li.), que se integran mediante el traspaso que hacen a esta Sociedad de los bienes muebles de la extinguida Razón Social "Kevork Akrabian", de la que son únicos componentes de acuerdo al Inventario que se acompaña, como parte integrante de este contrato, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por cinco (5) años, a contar del 1º de Enero del año 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Seis meses antes de vencer el plazo de cinco (5) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colaccionado a los otros socios en sus domicilios, su voluntad de disolverla. De no remitir cualquier socio, dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco (5) años más, el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 1º de Enero de 1958. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Kevork Akrabian, como gerente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos, con amplios poderes de Administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de él o de terceros. Intervenir en defensa de los in- (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 368.918 Serie H.) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 368.917 Serie H.) tereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de caulquier otro fuero o jurisdicción,.... ejerci-

tando por si o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratoria de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. Otorgar y firmar los instrumentos publicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El señor Gerente don Kevork Akrabian, percibirá un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.00 m/n. c/l.), el que se cargará a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez por ciento (10 %). El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Ochenta y Cinco por ciento (85 %) para don Kevork Akrabian; Diez por ciento (10 %) para doña Luisa Naldjian de Akrabian. y Cinco por ciento (5 %) para doña Dirohi Demijian Vda. de Akrabian. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos al contado. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 368.919 Serie H.) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 368.918 Serie H.) los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula décima de este contrato. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimatercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, esta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que termine el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por don Kevork Akrabian. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su extricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. Sobre raspado: Dirohi Demijian: Dirohi Demijian: Dirohi Demijian: Todo Vale. Dirohi Demijian Vda. de Akrabian. — Kevork Akrabian. — Luisa Naldjian de Akrabian.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.692-v.26 jul.

METALURGICA HOLANDESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Karel Frederick Mac Donald Muller, holandés, domiciliado en calle Azul quinientos cuarenta, Capital Federal, por una parte, y don Martín Jongens, holandés, domiciliado en las Heras número un mil doscientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: Lo sociedad de denominará "METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Azul número quinientos cuarenta, Capital Federal, o donde se lo fije más adelante, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Muller, ochenta cuotas y el señor Jongens, veinte cuotas, cuyo aporte realizan en este acto mediante la transferencia a favor de la sociedad de la propiedad y posesión de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — En esa forma, se da por totalmente integrado el capital suscripto por ambos socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, reparación, exportación, venta y toda clase de operaciones industriales y comerciales sobre maquinarias, motores, instalaciones, accesorios y aparatos mecánicos, eléctricos e hidráulicos y a toda otra actividad similar que los socios determinarán de común acuerdo. — Cuarto: La sociedad se constituye por plazo indeterminado, pero no podrá disolverse ni liquidarse antes del término de siete años contados desde la fecha. — Vencido ese término, el socio interesado en la disolución deberá requerirla con seis meses de anticipación, continuando entre tanto la sociedad con plazo indeterminado. — Quinto. Se designa gerentes a ambos socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — El señor Muller tendrá a su cargo la organización y desenvolvimiento comercial y administrativo y el señor Jongens la dirección técnica de la empresa. — Ambos gerentes ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar y realizar cualquier acto de disposición, afectación y administración sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso constituir prendas, hipotecas y anticresis; dar y tomar locaciones y sublocaciones aún por más de seis años, cobrar, percibir, librar y endosar cheques, vales, pagarés y toda clase de documentos cambiarios, girar sobre fondos depositados o en descubierto, realizar todo tipo de operaciones de crédito con instituciones bancarias y comerciales, oficiales y particulares, con garantía real personal, o sin ellas, con las modalidades y plazos que consideren conveniente, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, comparecer ante todas las autoridades, administrativas y judiciales, formulando las peticiones que convengan a los intereses sociales y como actores, demandados o interesados en cualquier forma, con todas las facultades acordadas por las leyes, pudiendo renunciar a prescripciones adquiridas, desistir o renunciar recursos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería y, en general, realizar todos los actos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes, aun los que para su otorgamiento requieren poder especial. — La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no pudiendo entenderse que la omisión de ninguna facultad implica la negación de ella, tratándose de actos lícitos. — La gerencia comercial atribuída al señor Muller podrá ser delegada por éste al señor Jongens o a una tercera persona. — El señor Jongens se obliga a dedicar toda su actividad y capacidad de trabajo a los negocios sociales y el señor Muller a hacerlo en cuanto se lo permitan sus otras ocupaciones. — Sexto: El ejercicio comercial de la social es anual y comprende el período que finaliza el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán determinadas de acuerdo a procedimientos usuales de contabilidad, realizándose las amortizaciones, previsiones y reservas normales y adecuadas a la índole de los negocios. — De la ganancia así determinada, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital: los socios decidirán en cada caso si se constituye y|o incrementa un fondo de reserva facultativa y el resto será distribuído entre ambos por partes iguales. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, cuando las hubiere. — Séptimo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento del señor Muller, sino que continuará con los sucesores de éste, quienes deberán unificar su representación antes de comenzar a actuar. — El fallecimiento del señor Jongens implica el fin de las actividades sociales, en cuyo caso se procederá a la disolución y liquidación total, de acuerdo con el resultado del balance general que se practicará. — Octavo: Toda divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar a actuar. — El pronunciamiento que así se dicte será inapelable, renunciando las partes expresamente a la jurisdicción judicial. — Para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) Karel Frederick Mac Donald Muller. — (Fdo.) Martín Jongens. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.690-v.26 jul.

PARODI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: la señora Adelina Rosa Simonelli de Parodi, que firma "Adelina R. S. de Parodi" ,casada en primeras nupcias con don Benito Juan Parodi, de quien se encuentra separada de hecho sin voluntad de unirse, y los hijos de ésta, don Luis Parodi; don Ernesto José Parodi, que acostumbra firmar "E. J. Parodi", y don Alberto Pascual Parodi, que firma "A. P. Parodi", de estado solteros, todos domiciliados en el Boulevard Saavedra número cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de San Nicolás, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y el doctor Adhemar Heriberto Bricchi, que firma "Adhemar H. Bricchi", casado, domiciliado en la calle Belgrano número ciento veintiocho de la expresada Ciudad de San Nicolás, todos los comparecientes, accidentalmente en esta, quienes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes. una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "PARODI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y establecimientos comerciales e industriales como así también su asiento y domicilio en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de dicha sociedad, será el de Diez Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción y venta de harina de trigo, sus derivados y anexos, como también la realización de todo otro acto de industria y comercio lícito. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de doscientas cuotas de participación o sean veinte mil pesos, cada uno de ellos, e integrado en este acto el total de dichas cuotas, lo que han efectuado mediante la adquisición hecha a don José Bressan, de un molino harinero con todas sus maquinarias y accesorios, situado en la calle Gurruchaga números ochocientos cincuenta y ochocientos sesenta de esta Capital, en la suma de cien mil pesos moneda nacional, según consta de la escritura que éste les otorgó con fecha de hoy, ante mí, el autorizante, al folio seiscientos noventa y tres de este protocolo. — Los socios podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas de participación suplementarias de cien pesos, cada una, en proporción a sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios por mayoría de votos de la mitad más uno de la totalidad de cuotas, lo resuelvan, quedando entendido que si alguno de ellos no pudiera hacerlo, quedan facultados los demás socios para efectuar su integración en sustitución de él o los imposibilitados. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un consejo de administración, formado por los socios don Ernesto José Parodi, don Alberto Pascual Parodi y don Adhemar Heriberto Bricchi, los que tendrán el uso de la firma, debiendo hacerlo siempre, don Ernesto José Parodi o don Alberto Pascual Parodi conjuntamente con don Adhemar Heriberto Bricchi, y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros. — Durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo reunirse una vez cada quince días en forma obligatoria. — El gerente don Alberto Pascual Parodi, será el director técnico de los establecimientos, teniendo a su cargo la elaboración de los productos, la adquisición de materias primas y colocación y venta de los productos, que deberá hacerlo con el consentimiento de don Adhemar Heriberto Bricchi; percibirá una remuneración de seiscientos pesos moneda nacional por mes, imputable a la cuenta de gastos de producción. — El gerente don Adhemar Heriberto Bricchi tendrá a su cargo la parte contable y administrativa de la sociedad, como así también lo relacionado con actos jurídicos, judiciales y administrativos que correspondan; percibirá una remuneración de trescientos pesos moneda nacional por mes; y el gerente don Ernesto José Parodi, será jefe de personal y reemplazará al gerente don Alberto Pascual Parodi, por impedimento de éste u otro motivo; percibirá una remuneración de doscientos pesos mensuales. — Sexto: Los gerentes practicarán balance anual al día treinta y uno de mayo de cada año, de los negocios de la sociedad con las siguientes bases: a) no se hará distribucin de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las instalaciones fijas en los porcentajes que establezcan los socios dentro de las disposiciones pertinentes; c) anualmente se hará una reserva del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; d) el saldo restante de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Mensualmente los gerentes harán balance de comprobación de saldos, los que se harán conocer por escrito a los socios. — Las pérdidas que pudieren existir serán soportadas también en proporción a los capitales suscriptos entre todos los socios. — Séptimo: Los socios se reunirán para tratar los negocios sociales cada vez que los convoque el consejo de administración o uno de los socios mediante telegrama colacionado, y por lo menos se reunirán una vez cada seis meses, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance

anual, para la consideración y aprobación del mismo, y la otra dentro de los seis meses subsiguientes. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital y la aprobación del balance requerirá igual mayoría. — Las reuniones de socios se harán constar en un libro de actas especial. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder por otro socio o persona debidamente autorizada. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, debiendo hacerlo siempre don Ernesto José Parodi o don Alberto Pascual Parodi, conjuntamente con don Adhemar Heriberto Bricchi. — A mayor abundamiento y sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores u otros por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda, con garantías reales y personales que fueran necesarias, celebrar operaciones con tado clase de Bancos, compañías, sociedades particulares y generales, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas en los bancos, girar en descubierto. registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a sus imitadores y usurpadores, civil o criminalmente, designar el personal, fijar su retribución y gratificación, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la sociedad. — Octavo: Los socios están facultados para retirar mensualmente las sumas necesarias para pagar con ellas los créditos que bancos o particulares le hayan otorgado o le otorguen, para la adquisición del molino harinero al señor José Bressan, como también para pagar al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y a particulares, los créditos que estos otorguen por materias primas u otros objetos. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato, ni posteriormente. — Si durante la vigencia de la sociedad falelciera doña Adelina Rosa Simonelli de Parodi, don Luis Parodi, don Ernesto José Parodi o don Alberto Pascual Parodi, sus herederos, legatarios o esposo, no podrán entrar a formar parte de la misma, ni tener ingerencia de ninguna especie en la administración de la sociedad. — A dichos rehederos, legatarios o esposo, se les reintegrará el importe del capital, haberes y utilidades al cierre del ejercicio anual, en las siguientes cantidades y plazos; treinta por ciento, inmediatamente de aprobado el balance y el setenta por ciento restante, dentro del año siguiente a dicha aprobación con un interés del cinco por ciento anual. — Esta reintegración podrá efectuarse con los recursos propios de la sociedad o con nuevos aportes de capital por los socios en las proporciones que se acordaren por unanimidad. — Décimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante la existencia de la misma, ni ceder o vender sus cuotas sin la conformidad unánime de todos los socios. — En caso de accederse el retiro los demás socios decidirán la forma de reintegrarle el capital. haberes y utilidades. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en el carácter de amigables componedores por Contadores Públicos inscriptos en la matrícula de los Tribunales, a razón de uno por parte, debiendo sortearse un Contador Público de la misma matrícula en caso de que aquéllos no llegaran a un acuerdo en su veredicto. — Duodécimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, los gerentes actuarán como liquidadores y en reunión de socios. éstos establecerán si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo en forma y con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la sociedad considere la oferta de terceros ésta deberá ser acompañada de una seña del ocho por ciento del total ofrecido, que perderá a favor de la sociedad en caso de ser aceptada y de uno efectuar la compra. — El activo distribuíble será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: La liquidación se ajustará en su cometido a las siguientes normas: a) dentro de quince días inmediatos a la reunión que fija el artículo duodécimo, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad. — Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas se nombrarán nuevos liquidadores judiciales y a su costo. — Décimo Cuarto: Concluída la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquiera reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. — Bajo los catorce artículos precedentes dejan constituída la sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Angel Delbene y don Helios Manuel L. Brevedan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adelina R. S. de Parodi. — Luis Parodi. — E. J. Parodi. — A. P. Parodi. — Adhemar H. Bricchi. — Angel Delbene. — H. M. Brevedan. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y seis del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Parodi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y cuatro al cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho de la serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. A. Paulucci. — Hay un sello.

Buenos Aires Julio 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.728-v.26 jul.

DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

Sociedad Industrial Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los doctores Salvador De Carlo y Enzo Taddei, ambos casados e italianos, don Armando Victorio Garibotti, que firma "Armando Garibotti" y don Hugo Alfredo Garibotti, que firma "H. A. Garibotti", ambos casados y argentinos y don Juan De Carlo, casado e italiano, todos domiciliados en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto piso, departamento A., mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y los doctores De Carlo y Taddei, dicen: — Que son los únicos componentes de la sociedad que el veinte y uno de enero último por escritura pasada ante el autorizante, al folio once vuelto de este mismo Registro, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y con el objeto de dedicar sus operaciones a contribuir al desarrollo en todos los países de Sud-América y particularmente en esta República mediante el empleo de capitales, técnicos y maquinarias de precedencia italiana o de cualquier otro país extranjero con especial preferencia a la industria ladrillera, materiales de construcción y explotación de empresas de construcción, siendo el término de duración cinco años contados de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, se constituyó bajo la denominación de "Argital, Sociedad para Empresa Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instrumento que en testimonio se incribió en el Registro Público de Comercio, el día primero de marzo del corriente año, bajo el número ciento treinta y uno, al folio doscientos sesenta y seis y del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por escritura de fecha dieciocho de marzo último, pasara ante el autorizante, al folio ciento setenta y tres vuelto de este mismo Registro, modificaron la denominación de la Sociedad, por el rubro de "De Carlo y Taddei, Sociedad Para Empresas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato, instrumento que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de abril último, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho al folio trescientos cincuenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que del capital suscripto corresponden a cada uno de los dicentes la suma de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Que por este acto el doctor Taddei, cede y transfiere al doctor De Carlo doscientas treinta y cinco cuotas de un valor nominal de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y uno de enero último. — Dicha adquisición se efectúa por la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que el doctor Taddei declara haberla recibido antes de ahora de manos del doctor De Carlo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que con el ingreso a la sociedad de los señores Armando Victorio y Hugo Alfredo Garibotti y Juan De Carlo, han resuelto ampliar el capital de la Sociedad a pesos un millón moneda nacional de curso legal y la diferencia entre esta suma y el capital inicial o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal es aportada en efectivo, maquinarias, accesorios y herramientas en la siguiente forma: por el doctor Salvador De Carlo, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en maquinarias, accesorios e implementos de acuerdo a inventario que se agrega; por don Armando Victorio Garibotti y Hugo Alfredo Garibotti, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo; por don Juan De Carlo, treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en maquinarias y accesorios. — En virtud de ello, los socios convienen en modificar totalmente el contrato social de la sociedad constituída el veinte y uno de enero último en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín novecientos ochenta y siete, sexto piso, sin perjuicio de sus fábricas, plantas industriales y sucursales que podrán instalarse en cualquier punto del país y Repúblicas Sudamericanas. — La Sociedad tendrá por objeto principal contribuir al desarrollo de la industria en todos los países de Sudamérica y particularmente en esta República mediante empleo de capitales, técnicos y maquinarias, con especial preferencia a la industria metalúrgica, cerámica, de materiales de construcción y explotación de empresas de construcción. — En consecuencia podrá importar y exportar, comprar y vender, toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales, crear y organizar nuevas fábricas industriales de cualquier naturaleza, financiar nuevas empresas, tomar participaciones de capitales en otras sociedades, comprar y vender propiedades, casas, tierras, fraccionamientos y también intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios; doctor Salvador De Carlo, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Armando Victorio Garibotti, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Hugo Alfredo Garibotti, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; doctor Enzo Taddei, quince cuotas o sean quince mil pesos, don Juan De Carlo, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está constituído por el ya existente en la Sociedad y el aportado en este acto. — Todos los aportes en máquinas, herramientas, accesorios, etcétera, están debidamente detallados en el inventario que se agrega, que los socios aprueban y ratifican. — Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una en partes proporcionales a los respectivos aportes y exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando la Asamblea de Socios, con la mayoría establecida en el artículo séptimo así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptara suscribir las cuotas suplementarias que le pertenezcan, ellas serán distribuídas también en partes proporcionales entre los Socios restantes. — Quinto: La Dirección Comercial e Industrial y la Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios doctor Salvador De Carlo y don Armando Victorio Garibotti en carácter de Gerentes, pudiendo ambos abarcar todas las operaciones sociales, internas y externas, sin limitación. — La firma social estará a cargo también de los señores Gerentes, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas en favor de terceros, como fianzas, prestaciones o documentos de favor. — Los Gerentes pueden, por lo tanto, realizar indistintamente, todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles e inmuebles, teniendo todas las facultades que les reconocen los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo así mismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar. tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades son sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexto: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los Socios en la misma proporción en que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del Capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos como fijado en el artículo séptimo. — La designación del liquidador y las modalidades que habrá de ajustarse la liquidación, se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la Ley de la materia. — En caso de liquidación, el socio doctor Salvador De Carlo, si así lo deseara, podrá quedarse con el establecimiento social, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance general a fin de establecer las pro-

porciones respectivas de los demás socios, que el doctor De Carlo deberá abonar con la forma de pago fijada en el artículo décimo. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán trimestralmente en los meses de Marzo Junio, Setiembre y Diciembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. — La citación se hará por los Administradores-Gerentes a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social, por telegrama colacionado con la anticipación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptaran por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo de que se trate de: a) Modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato: b) Remoción de Gerentes; c) Incorporación de extraños a la Sociedad como socios; d) Fondos de reserva especial: e) Prórroga del plazo de duración o disolución anticipada: f) Liquidación de la Sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de socios presentes que reunan el noventa por ciento del capital social computándose igualmente a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro denominado "Acuerdos Sociales" rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de enero los socios Administradores Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de saldos que presentarán los gerentes trimestralmente a las Asambleas. — El balance anual será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios, ordinaria o extraordinaria, antes del veinte y ocho de febrero de cada año. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento de capital. — El diez por ciento para constituir un fondo de Reserva Especial, cesando cuando termine la Asamblea de Socios con la mayoría del artículo séptimo — El veinte por ciento para los Administradores-Gerentes en partes iguales y el sesenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Sobre esta cantidad podrán ser retirados por los socios anticipaciones, ya sea en forma mensual, trimestral o semestral, siempre que haya capital disponible y siempre que no sea perjudicial al normal desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la Sociedad. — Si los mismos no quisieran forma parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo, la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los Ciento ochenta días de la decisión de adquisición, la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido los herederos del socio premuerto o incapacitado, podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato — Es decir que el socio saliente notificará a los demás socios, por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios restantes no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombrada una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro y otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Juan Illa mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Armando Garibotti. — E. A. Garibotti. — Salvador De Carlo. — Enzo Taddei — Giovanni De Carlo. — Juan De Carlo. — Oscar E. Urrutia — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y siete vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. —Para la sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil novecientos siete al ochocientos cincuenta y seis mil novecientos doce H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Garibotti. — Garibotti. — Para. — Prórroga. — Vale. — Entre líneas — socios. — También vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.715-v.26 jul.

COMPAÑIA DE PAPEL DE DIARIO FINLANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 973. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen el señor Harold Abbott Wancke, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis, el Doctor Guillermo Walter Klein, divorciado, y el Doctor Juan Eduardo Bello, casado, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos lo hacen en representación de don Holger Rafael Sumelius, y don Bertel Runar Lindroos, ambos casados, finlandeses, vecinos de Helsingfors, Finlandia, en ejercicio del Poder que en testimonio me exhiben y copiado es del siguiente tenor: Comparecen los señores Don Holger Rafael Sumelius, de estado casado, de nacionalidad finlandesa de cuarenta y seis años de edad, de profesión gerente, domiciliado en Helsingfors y Don Bertel Runar Lindroos, de estado casado, de nacionalidad finlandesa, de cuarenta y un años de edad, de profesión director asistente, domiciliado en Helsingfors, ambas personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que confieren poder especial a los Doctores Guillermo Walter Klein, y Don Juan Eduardo Bello, ambos domiciliados en Buenos Aires, para que en su nombre y representación y obrando cualquiera de ellos indistintamente: a) Intervengan en todos los trámites previos que se realicen para constituir en la República Argentina la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "COMPAÑIA DE PAPEL DE DIARIO FINLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (o el que en difinitiva se convenga) con un capital de pesos veinte mil moneda nacional. — b) Suscriban en nombre de los poderdantes conjuntamente con el señor Harold Abbott Wancke el contrato de constitución de la mencionada sociedad. — c) Intervengan en los trámites posteriores judiciales y administrativos necesarios para la inscripción de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. — Edificio Municipal Helsingfors, el Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Rolf Lax. Notario Público Primero. Testigos presentes hay dos firmas ilegibles: Hay un sello: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Rolf Lax es auténtica y pertenece al Primer Notario Público de esta ciudad, Número de orden ciento setenta y seis, número del arancel, siete; Derecho percibido, cuarenta y nueve con cincuenta moneda nacional. M. F. mil seiscientos sesenta y cinco. Carlos A Gaviola. Cónsul, La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice C. A. Gaviola es auténtica. Buenos Aires diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Teófilo R. J. Quiroz, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Es Copia Fiel Doy Fe: y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato: Primero: Entre los señores Holger Rafael Sumelius, Bertel Runar Lindroos y Harold Abbott Wancke queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, bajo la denominación de "Compañía de Papel de Diario Finlandés". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de representaciones y comisiones en general. — Tercero: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior, por decisión de la mayoría de cuotas: Cuarto: Durará cincuenta años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a partir de cuya fecha toman efectos todas las estipulaciones de este contrato, pero en cualquier momento podrán ser disuelta y liquidada por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Quinto: El capital social de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo han sido aportado por los socios en la siguiente proporción. — Ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional por el señor Holger Rafael Sumelius. — Ocho cuotas o sea ocho mil pesos por el señor Bertel Runer Lindroos, y cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos por el señor Harold Abbott Wancke. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta un límite de doscientos mil pesos moneda nacional por decisiones del setenta y cinco por ciento de las cuotas mediante nuevos aportes regidos por el artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no siendo válidas, tales decisiones mientras no hayan sido elevadas a escrituras pública. — Séptima: Las cuotas podrán transferirse entre asociados sin necesidad de aprobación de los demás. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad, pero no ingresarán a la misma, salvo conformidad de los socios sobrevivientes. — Novena: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no que los socios designen y quienes podrán actuar separada, alternativa o indistintamente a cuyo efecto tendrán amplias facultades, incluso aquellas para cuyo ejercicio según los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes se requieren poderes especiales. — Podrán realizar operaciones con los bancos oficiales, particulares y mixtos y conferir poderes generales y particulares a terceros, siendo la única limitación de sus facultades la de no comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones desvinculadas de su objeto. — Décima: Los socios deliberarán sobre cualquier asunto que sea necesario, o ellos o la Gerencia consideren conveniente, someter a decisión de la sociedad en cuyo caso la Gerencia deberá comunicárselo a los socios, convocándolos a asamblea o requiriéndoles su voto, según se haya pedido, mediante carta certificada remitida quince días antes de la fecha fijada para la deliberación. — Las resoluciones de la sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas a menos que por este contrato o la ley se requiera otra mayoría. — Los votos podrán emitirse por carta o por medio de mandatario autorizado por simple carta poder, pudiendo cualquiera de los socios ser mandatario de uno o más de sus consocios. — Los socios que voten en esa forma se contarán como presentes. — Sus deliberaciones se harán constar en un libro de actas. — Estas serán firmadas por el o los socios o sus apoderados que hayan votado verbalmente y en ellas se hará referencia a los votos emitidos por cartas, las cuales se conservarán con dicho libro. — Undécima: El ejercicio comercial será cerrado cada año el treinta y uno de Diciembre. — La gerencia practicará el inventario y balance general de los bienes de la sociedad y un estado resumido de la cuenta de ganancias y pérdidas y hará llegar a cada socio una copia del balance hasta el treinta y uno de Marzo siguiente. — Si no fuera observado hasta el treinta de Abril se tendrá por aprobada la gestión de la Gerencia. — Duodécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, después de apartado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta haberse acumulado el diez por ciento del capital se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, sin perjuicio de cualquier otro destino que la sociedad resuelva darlos dentro de su objeto. — Décimotercera: Queda convenido que en cualquier momento los socios podrán resolver por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas, que la sociedad sea transformada en sociedad anónima, llenándose las condiciones requeridas para ello. — Décimocuarta: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designen los socios, fijando las condiciones de su gestión. — El producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Agregan los comparecientes que de común acuerdo queda designado el socio Harold Abbott Wancke gerente de la sociedad conforme a lo establecido por la cláusula novena del contrato. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. A. Wancke. — G. W. Klein. — J. E. Bello. — Oscar A. Porcel. — J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc. Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio novecientos setenta y tres del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía de Papel de Diario Finlandés Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números novecientos cuarenta mil cuatrocientos diez y seis, novecientos cuarenta mil cuatrocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — Klein. Helsingfors. Segunda. Gerencia. requiriéndoles. Vale. — Sobre raspado: Runar — Bertel — Bertel. — Todo Vale.

Buenos Aires Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.713-v.26 jul.

RIVERA INDARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 808. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de un mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Walter Luis Gigliani, argentino, casado, mayor de edad, que firma "W. L. Gigliani", con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y ocho; doña María Elena Torrielli de Vázquez, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Callao número setecientos veinte, que firma "María Elena T. de Vázquez"; doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, calle Callao setecientos veinte, que firma "Otilia B. V. de Castro"; don Redento Castro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, calle Callao setecientos veinte, que firma "Redento Castro"; don Ernesto Horacio Vázquez, argentino, soltero, con domicilio en esta Ciudad, calle Callao setecientos veinte que firma "Ernesto H. Vázquez", menor de edad, emancipado legalmente a los efectos de ejercer el comercio, por auto judicial otorgado por el Señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Doctor Lucio L. Meléndez, de fecha veintidós de Mayo de un mil novecientos cuarenta y cinco, que en testimonio debidamente autorizado he tenido a la vista para este acto, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Junio del mismo año, bajo el número setenta y cinco, al folio cuatrocientos veinticuatro del libro I, de "Venias para Ejercer el Comercio", de todo lo

que certifico; don Julio José Fernández Mendy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital calle Gavilán cuatrocientos cincuenta, que firma "J. Fernández Mendy"; don Cesáreo Rodríguez García, vecino de esta Capital, Calle Belgrano un mil trescientos cinco, naturalizado argentino de origen español, casado, mayor de edad, que firma "Cesáreo Rodríguez García"; don Luis Rufino Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, calle Olleros dos mil novecientos cincuenta y dos, que firma "L. R. Vázquez"; don Carlos Beiras, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, calle Moreno un mil setecientos veintiuno, que firma "Carlos Beiras", todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "RIVERA INDARTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre ochocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Artículo Tercero: La duración será de tres años a contar desde el día de la fecha de esta escritura. — En caso de disolución anticipada o prórroga de su duración se resolverá de acuerdo a lo que determina el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación de construcciones de edificios, industrias y comercios afines, y de administración, compra y venta de propiedades, al contado y en mensualidades por cuenta propia y, o, de terceros. — Podrá desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera decidida por voto favorable de socios computados de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes. Venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamo, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y o generales, y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar y o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y o instituciones oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y o negociarlos. — Artículo Sexto: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Los Señores don Walter Luis Gigliani, suscribe veinte cuotas de capital representativas de veinte mil pesos moneda nacional; don Ernesto Horacio Vázquez suscribe catorce cuotas de capital representativas de catorce mil pesos moneda nacional; don Julio José Fernández Mendy suscribe once cuotas de capital representativas de once mil pesos moneda nacional; don Cesáreo Rodríguez García suscribe once cuotas de capital representativas de once mil pesos moneda nacional; don Luis Rufino Vázquez suscribe once cuotas de capital representativas de once mil pesos moneda nacional y don Carlos Beiras suscribe once cuotas de capital representativas de once mil pesos moneda nacional, quienes integran sus respectivas cuotas de capital en dinero efectivo, entregando el cincuenta por ciento de inmediato y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha de la presente escritura; y las cuarenta y dos cuotas de capital restantes se encuentran suscriptas por partes iguales entre los señores doña María Elena Torrielli de Vázquez, doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro y don Redento Castro, correspondiéndole a cada uno catorce cuotas de capital representativas de catorce mil pesos moneda nacional y cuyo conjunto de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional se encuentran representadas en bienes inmuebles, obligándose a transferir oportunamente a favor de la Sociedad los siguientes bienes de propiedad de ellos, ubicados en Villa Rivera Indarte, suburbios Nord Oeste del Municipio de la Capital de la Provincia de Córdoba y según títulos en Pedanía Calera, Departamento Colón de esa misma Provincia, y designados como lotes números: seis al diez, inclusives, de la manzana cuarenta y tres; dos al cinco inclusives, de la manzana cincuenta; seis al nueve inclusives de la manzana cincuenta y uno; y seis de la manzana setenta y ocho. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los gerentes, quienes representarán a la Sociedad en todos sus actos. Queda designado gerente el señor Redento Castro, quien tendrá el uso de la firma social. — Quedan además designados gerentes, para actuar conjuntamente, don Carlos Beiras y don Cesáreo Rodríguez García, quienes en esas condiciones tendrán también el uso de la firma social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar documentos, contratos y escrituras de toda clase en nombre de la Sociedad. — c) Podrán comprar y vender, al contado y a plazos, bienes muebles, arrendarlos, dar y recibir dinero en hipoteca, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y documentos privados que correspondan. — d) Representar a la Sociedad ante particulares, instituciones de crédito oficiales o particulares y ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y, o, en fianzas y garantías a terceros. — Los gerentes necesitarán en cada caso el acuerdo de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital para ejecutar a nombre de la Sociedad los actos determinados en el punto "C". — Para nombrar o remover los gerentes será suficiente el voto del cincuenta y uno por ciento del capital e igualmente para todas las decisiones o resoluciones para las que expresamente no se hubiesen indicado sistema de votación en forma expresa en los presentes estatutos. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y o papeles de la Sociedad. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los parciales que los socios convengan o requieran, el treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas se repartirá proporcionalmente al capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — En caso de una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata de la Sociedad. — Artículo Décimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes en las mismas condiciones del uso de la firma, conjuntamente con dos socios elegidos por el cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo ante todo procederse a pagar la deuda social, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá proporcionalmente al capital. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, proseguirán en el giro de la Sociedad, debiendo éstos en todo caso unificar su personería, salvo que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran acogerse a lo que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos de lo determinado por el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adoptaran, en un libro de Actas que se rubricará al efecto, conjuntamente con los demás libros exigidos por la ley. — Artículo Décimo Tercero: Para toda divergencia que se suscitara entre los socios se acepta desde ya la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital con renuncia y exclusión expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Queda facultado el socio señor Redento Castro paar llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — Con los trece artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la Sociedad de la referencia obligándose a su fiel cumplimiento. Así la otorgan y en su testimonio previa lectura y ratificación, la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Enrique Real y don Manuel M. Collado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — W. L. Gigliani. — Cesáreo Rodríguez García. — Redento Castro. — R. L. Vázquez. — María Elena T. de Vázquez. — Otilia B. V. de Castro. — J. Fernández Mendy. — Carlos Beiras. — Ernesto H. Vázquez. — Enrique Real. — Manuel M. Collado. — Hay un sello ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ocho de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Rivera Indarte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: setecientos ocho mil novecientos diez y ocho correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Junio de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 16|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.733-v.26 jul.

VUCOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 692 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados don Dragomir Vukojicic, de estado soltero, yugoeslavo y don Hermenegildo Bolter, de estado casado, italiano, ambos comparecientes, domiciliados en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero concurre por su propoo derecho y el señor Hermenegildo Bolter lo hace en nombre y representación de don Budislav Vukojicic, de estado casado, yugoeslavo, según lo acredita con el poder especial que el mismo le otorgó ante mí, al folio cuatrocientos noventa de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y que en sus partes pertinentes dice así: "...Escritura número ciento setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció ante mí Escribano Público y los testigos... don Budislav Vukojicic, que firma "Bud. Vukojicic"... y dijo: Que confiere poder especial a don Hermenegildo Bolter para que en su nombre y representación constituya con su hermano Dragomir Vukojicic una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Vucotextil" con asiento en la ciudad de Buenos Aires, para dedicarse a la industria textil, tintorería, apresto por cuenta propia o de terceros y confección de ropas, así como todos los actos afines, suscribiendo las cuotas de capital que se convenga y practicando las convenciones de orden legal relativas a la organización y administración, nombramiento de gerentes, forma de confección de los balances y distribución de las utilidades y contribución en las pérdidas y las bases para la liquidación y partición y todo lo demás que fuera materia de convenciones especiales entre los contratantes. — A tal efecto lo faculta para que otorgue y firme el contrato social por escritura pública y cualquier otro instrumento público o privado que fuere indispensable para la constitución de la sociedad, así como inventarios y avalúos de bienes que se aporten. — Leída... se ratificó en su contenido, firmando... con los testigos don Carlos Zacarías Porta y don Indalecio E. Sánchez... Bud. Vukojicic. Tgo.: C. Z. Porta. — Tgo.: I. E. Sánchez. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". Es Copia, doy fe y los comparecientes dijeron: Que vienen a formalizar por este acto un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Queda constituída entre los señores don Dragomir Vukojicic y don Budislav Vukojicic, una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VUCOTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, pudiendo crear sucursales, filiales, establecimientos, fábricas o representaciones en el país o en el extranjero. — Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la industria textil en general, confecciones de ropas en general, productos de tercer pelo, materias plásticas, alfombras, tintorería, apresto y afines, por cuenta propia o de terceros. — Cláusula Tercera: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los dos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de Gerentes. Podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad, actuando indistintamente uno o cualquiera de ellos. También en forma indistinta tendrán uso de la firma social, es decir firmando indistintamente. Budislav Vukojicic o Dragomir Vukojicic y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Cláusula Cuarta: Los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes, las que podrán sustituir total o parcialmente mediante poderes generales o especiales y en consecuencia quedan facultados para: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones y fabricar. c) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar, permutar o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca al contado o a plazos, compensar, en operaciones, con bienes raíces, con buques, semovientes, o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional otorgando y firmando letras, cheques, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio, girar en descubierto. d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, documentos revocables, irrevocables y rotativos. e) Hacer presentaciones, pedido de anulación ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad. f) Contratar operaciones de embarques, warrants y afines. g) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones, recibirlas. h) Realizar operaciones de cambio y negocio de divisas, letras, recibiéndolas, emitiéndolas o negociándolas a su favor. i) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir Judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones apelar, pedir revocatoria y reposición. Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimientos Civil y Comercial Laboral y Penal. j) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar derechos de diversa índole. k) Tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno. l) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios. ll) Podrá otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales, inclusive el poder especial que fija el inciso séptimo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. m) Rea-

lizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes, en el país o en el extranjero, estando autorizados para realizar los actos a que se refieren los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Cláusula Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, preavisando al otro con seis meses de anticipación. — Con la mayoría legal se resolverá oportunamente la transformación de esta Sociedad en Sociedad Anónima o en igual forma podrá volcarse a una Sociedad Anónima ya constituída. — Cláusula Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil doscientos cincuenta cuotas que representan el cuarenta y cinco por ciento del capital social, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos por don Dragomir Vukojicic y dos mil setecientos cincuenta cuotas que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Budislav Vukojicic. Dicho capital queda totalmente integrado con los bienes muebles e inmuebles descriptos en el balance que firmado por las partes se agrega a esta escritura, del que resulta como aporte del capital social, por un valor de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, una fracción de terreno que poseen ambos socios en condominio formada por treinta y un lotes de terreno, con todo lo en ellos plantado y adherido al suelo, ubicados en el cuartel octavo del Partido de San Isidro, paraje denominado Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuyos lotes forman la totalidad de la manzana designado en el plano respectivo con el número treinta y cinco, con las medidas y linderos que expresa su título otorgado por escritura número ciento setenta y cuatro pasada con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano del pueblo de Bernal don Raúl C. Arroyo, que los socios se obligan a transferir a la sociedad que por este acto se constituye, dentro del plazo de sesenta días, debiendo la sociedad tomar a su cargo el pago del gravamen que reconoce dicho inmueble a favor de "La Edificadora", Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un balance General, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y las maquinarias, muebles y útiles y demás efectos con las depreciaciones que se devengan. — El ejercicio vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año y el primero vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se tomará como base para la confección de los balances las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción y para todos y cada una de las decisiones de interés social será necesaria la mayoría de capital, salvo cuando la Ley imponga obligatoriamente mayor número. — Cláusula Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de cincuenta y cinco por ciento para el socio Budislav Vukojicic y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Dragomir Vukojicic. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Cláusula Novena: Salvo que se opusiera uno de los socios el otro o ambos podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que sean operaciones conjuntas. Basta con el consentimiento tácito. — Cláusula Décima: En caso de disolución, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando el saliente la parte que le correspondiere en la sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — Si ambos socios quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, éste será licitado entre ellos. — El socio que adquiera el activo y pasivo, continuará usando la denominación adoptada. — Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar totalmente la Sociedad. b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que le correspondiera en la Sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — El activo se pagará de acuerdo a los valores reales del momento. — Para los casos de fallecimiento o incapacidad, el socio sobreviviente o capaz, ejercerá por sí solo la Gerencia, hasta tanto se resuelvan los puntos de las cláusulas diez y once. c) Continuar la Sociedad con representantes del incapaz o herederos del fallecido a cuyo fin éstos deberán unificar la representación. — Cláusula Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden las partes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron en presencia de los testigos don Eduardo Pedernera y don Juan Giorgi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dragomir Vukojicic. — H. Bolter. — Tgo.: Eduardo Pedernera. — Tgo.: Juan Giorgi. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y dos vuelto, del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Vucotextil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: ochocientos treinta mil ochocientos cuarenta y siete al ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Firmado H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.719.-v.26 jul.

ESTABLECIMIENTO LOS ROBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.502 vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: por una parte Doña Gisela Ella Delva Fincke de Reimers, que firma "Gisela F. de Reimers", de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Don Enrique Reimers, chilena, domiciliada en la calle Pedro Morán número tres mil novecientos cuarenta, y por la otra Don Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler von Hermann, que firma "Jorge von Hermann" de treinta y un años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos noventa y ocho, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Doña Gisela Ella Delva Fincke de Reimers y Don Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler von Hermann, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a toda negociación propia de criadero de animales, plantas y todos sus afines y cualquier otro negocio o actividad directa o indirectamente relacionada con los fines expresados, así como cualquier operación lícita, civil o comercial. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO LOS ROBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un término de duración de cincuenta años a partir de la fecha de la presente, siendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Viamonte seiscientos noventa y ocho, o donde en adelante lo fijare, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República o en el extranjero, y establecer sucursales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, representados por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doña Gisela Ella Delva Fincke de Reimers cuatrocientas cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Don Joséph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler von Hermann, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en bienes conforme al inventario practicado el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, certificado por el Estudio Técnico de Contabilidad, Contador Público Alberto Sabá, que se agrega a la presente. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa y representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, así como en dar la firma social en fianzas o en negocios con terceros. — Quedan designados Gerentes en este acto los Señores Don Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler von Hermann, que firma "Jorge von Hermann", argentino, domiciliado en la calle Viamonte seiscientos noventa y ocho de esta Ciudad, y el Señor Enrique Reimers, alemán, domiciilado en la calle Pedro Morán tres mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad. — Quinto: Para el mejor desempeño de su fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes, muebles, inmuebles, raíces, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, o recibirlos en pago, constituir garantías, vender o en cualquier otra forma enajenar, ya sea al contado o a plazos o con garantía hipotecaria por saldo de precio, los mismos bienes que adquiera o los que ya pasen, hipotecarlos, cederlos o permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; celebrar contratos de locación aún por más de seis años, prorrogarlos o rescindirlos, y de prenda, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba, y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, abrir cuentas y retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Córdoba o en cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, o asociación o compañía o de particulares, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer descuentos, renovaciones y cualquier renuncia y gratuita, remisión o quita de deuda. — Podrán conferir toda clase de Poderes Generales o Especiales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan y obligar por la evicción. — Podrán hacer presentaciones y reclamaciones y protestas ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas y particulares, creadas o a crear, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas o sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunos se distribuirán en proporción a los respectivos capitales entre los socios. — Las pérdidas será soportadas en igual proporción que las ganancias. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital inicial y el excedente, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Octava: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos, funciones y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones, en todos los casos, aún en las situaciones previstas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, así como la designación de Gerentes y su remoción, serán tomadas por unanimidad.

— Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio muerto, nombrarán un representante legal que continuará actuando en la Sociedad, por dicha Sucesión, hasta la completa terminación del contrato.

— Décima: Los Gerentes quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las reparticiones, y autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que realicen cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. — Presente en este acto el Señor Don Enrique Reimers, mayor de edad, casado, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con el nombramiento de Gerente y en su carácter de esposo de la otorgante Doña Gisela Ella Delva Fincke de Reimers, concede la venia marital para la celebración de este contrato y a los efectos de todas las operaciones y actos jurídicos que, como consecuencia del mismo, se celebren en el futuro. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos Don Vicente Roberto Celia y Don Alejandro Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Gisela E. de Reimers. — Jorge von Hermann. — Enrique Reimers. — V. Roberto Celia. — A. Picasso. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio que extiendo en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos H, al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los dos días del mes de Julio, en el año y lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.751 v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA, SOC. DE RESP. LTDA., ratifican íntegramente el contrato social formalizado por escritura pública del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, autorizada por el Escribano de la Capital Federal don Lorenzo Mira, hijo, referente a la "Corporación Argentina de Productores de Crema", Sociedad de Responsabilidad Limitada; que ampliando los términos de ese contrato incorporan al mismo un nuevo artículo que llevará el número veinte y uno y que queda así redactado: "Artículo vigésimoprimero: La Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, incluso inmuebles, por cualquier título, como así hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero efectivo u otros valores que podrán solicitar de particulares o Bancos, inclusive el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, o cualquier otro, de acuerdo con las respectivas Cartas Orgánicas y reglamentaciones.". — Estas facultades residirán en la persona del Gerente de la Corporación conjuntamente con los dos socios fiscalizadores a que se refiere el artículo undécimo. — Que asimismo ratifican y conforman en todas sus partes la adquisición que hizo al constituírse la "Corporación Argentina de Productores de Crema", Sociedad de Responsabilidad Limitada", referen

te a la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Sud, parroquia de Balvanera, calle Victoria, hoy Hipólito Yrigoyen, números tres mil doscientos treinta y cuatro al tres mil doscientos treinta y seis, entre las de Veinte y Cuatro de Noviembre y Loria, cuyo dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Zona Sud, tomo mil ciento cuarenta y siete, folio ciento diez y siete, número de la finca cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro; como ratifican y confirman también la compra que la misma sociedad realizó de dos fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Villegas, de esta Provincia de Buenos Aires, una designada con la letra "C", en el plano del Agrimensor don José María Ricoy Soto, con superficie de dos mil ochocientos veinte y siete Hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas, cuyo dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número noventa y seis; y otra designada con la letra "B" en ese mismo plano, con superficie de siete mil veinte y cuatro Hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas, cuyo dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setenta y nueve; ambos correspondientes al Partido de General Villegas, como se ha dicho. — Le correspondieron a la "Corporación Argentina de Productores de Crema", ambas fracciones por compra judicial decretada en los autos testamentarios de don Ricardo Cernadas, otorgándoseles las respectivas escrituras de compraventa el veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Romualdo Sáenz a los folios cinco mil trescientos seis y cinco mil trescientos catorce, respectivamente, del protocolo correspondiente al Registro a su cargo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.747-v.26 jul.

LEHMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Walter Lehmann, alemán, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Guise dos mil diez y seis, Maximiliano Mises, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montevideo quinientos cincuenta y cinco, Eric Thomas Francis Brown, inglés, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú un mil ochenta y ocho, todos de esta Capital Federal, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LEHMANN & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cinco mil cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de diez años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación e industrialización de artículos para bazares, ferreterías, casas de regalos, etc. Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas así: El señor Walter Lehmann, suscribe doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Maximiliano Mises suscribe doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Eric Thomas Francis Brown suscribe las doce cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido aportado como sigue: El señor Walter Lehmann, la suma de once mil setecientos quince pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, mediante el traspaso del activo y pasivo al día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho del negocio que giraba en esta plaza a su nombre conforme al balance que se acompaña formando parte integrante de este contrato y la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en efectivo, lo que hace un total de doce mil pesos moneda nacional; el señor Maximiliano Mises y el señor Eric Thomas Francis Brown aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, esto es, seis mil pesos moneda nacional cada uno, en efectivo. El cincuenta por ciento re[illegible]ante lo aportarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Lehmann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin embargo para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositado en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Sexto: Al día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen por unanimidad en la reunión de socios convocadas a este efecto, se repartirá en proporción al capital de cada socio en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Décimo: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes, debiendo a tal efecto unificar su representación para todas las relaciones con la misma. En el supuesto de tener que desinteresar a herederos de algún socio premuerto o incapacitado por no desear ingresar éstos a la sociedad, las cuotas de capital de dichos herederos podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes de capital en la sociedad. Si la sociedad tuviera que reembolsar el haber a los herederos del socio premuerto o incapacitado, será abonado en tres cuotas iguales así: una a los treinta días, la segunda a los sesenta y la tercera a los noventa días del fallecimiento o declaración de la incapacidad. El valor de estas cuotas se establecerá de acuerdo al balance que se practique al efecto, a cuyo fin se tendrán en cuenta los valores de libros. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. El fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas "el". Vale. E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.681-v.26 jul.

RESTAURANT CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Ingreso de nuevo socio, aumento de capital social y modificación del contrato social. — Entre la señora Emilia Margarita Hoffmann de Bendig, que firma M. H. de Bendig, viuda, alemana, con domicilio en la calle Balcarce 260, el señor Oscar Ernesto Hay, que firma Oscar E. Hay, soltero, argentino, con domicilio en la calle M. J. Haedo esquina Florencio Varela, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Werner Abrath, que firma Werner Abrath, casado, alemán, con domicilio en la calle Ibáñez 1934, Beccar (Provincia de Buenos Aires), se conviene lo siguiente: el señor Werner Abrath ingresa como socio a la firma "RESTAURANT CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1947 bajo el Nº 1938 al folio 142 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual los dos nombrados en primer término hasta ahora fueron únicos componentes. El señor Werner Abrath suscribe la suma de $ c|l. 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos m|n.) representada por 25 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una que aporta en dinero efectivo. Los que suscriben, ahora integrantes de "Restaurant Centro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia del ingreso del nuevo socio, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social a $ c|l. 105.000.— (Ciento cinco mil pesos m|n.) y modificar los artículos 4º, 5º y 7º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ c|l. 105.000.— (Ciento cinco mil pesos m|n.) dividido en 105 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, correspondiéndole a la socia señora Emilia Margarita Hoffmann de Bendig la cantidad de 40 cuotas equivalentes a $ c|l. 40.000.—, al socio señor Oscar Ernesto Hay la cantidad de 40 cuotas equivalentes a $ c|l. 40.000.— y al socio señor Werner Abrath 25 cuotas equivalentes a $ c|l. 25.000.00. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de la señora Emilia Margarita Hoffmann de Bendig y del señor Werner Abrath, quedando designado también gerente, en representación del socio Oscar Ernesto Hay, el señor Walter Spitz, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 871. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar en forma conjunta debajo del rubro social, dos de los gerentes indistintamente. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la firma social en fianzas, avales, y garantías para terceros. Cada uno de los gerentes gozará de una remuneración de $ c|l. 600.— (Seiscientos pesos m|n. por mes, con cargo a gastos generales). — Séptimo: Los ejercicios anuales cerrarán el 30 de Junio, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, serán distribuídas entre los socios por partes eiguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en la misma proporción. Los balances serán aprobados por mayoría de votos computados según el capital aportado." Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. H. de Bendig. — Oscar E. Hay. — Werner Abrath.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 jul.-Nº 54.595.-v.26 jul.

C. A. M.

(Compañía de Afinación de Motores)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de mayo del año 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), los suscriptos, señores Nicolás María de Anchorena, que firma Nicalás de Anchorena, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número 1065 (mil sesenta y cinco) de esta capital, por una parte, y por otra, el señor Francisco Antonio Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número 640 (seiscientos cuarenta) de esta Capital, convienen en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se especifica en los 14 (catorce) artículos siguientes. — Artículo Primero. — Se constituye entre los comparecientes la Sociedad Comercial que se denomina "C. A. M." (COMPAÑIA DE AFINACION DE MOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley número 11.654 (Once mil seiscientos cincuenta y cuatro) y las disposiciones del presente contrato. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 559 (quinientos cincuenta y nueve), piso 8º (octavo), escritorio 811 y 812 (ochocientos once y ochocientos doce), sin perjuicio de nuevos domicilios en esta Capital y de sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase en esta Capital u otro lugar de la República o del extranjero, que estableciere en el futuro. — Artículo Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en 10 (diez) años a contar desde la fecha del presente acto. El socio señor Anchorena tiene derecho de rescindir el contrato social durante el mes de diciembre de cada año a partir de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve), en el caso que el Balance General referido en el artículo 8º (octavo), arrojare una utilidad neta inferior al 10 % (diez por ciento) del monto del aporte social suscripto y realizado por el mismo. — Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por objeto operaciones de compra, importación o venta, en plaza o fuera de ella, de automóviles, camiones, automotores en general, accesorios, útiles, repuestos, artefactos, aparatos y motores mecánicos eléctricos o de otro medio de propulsión o funcionamiento, todo ello de cualquiera clase, tipo, marca y procedencia; la explotación de talleres mecánicos y electrotécnicos y, en general, negocios de importación, exportación o representación como agente, mandatario o comisionista de sociedad o individuos del país o del extranjero; de fabricación, compra y|o venta por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, mercaderías o propiedades, y cualesquiera otros actos o transacciones de comercio, directamente o en comisión, consignación o cualquier otro título y modo lícito, sin limitación alguna. — Artículo Quinto. — La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que serán designados conforme al artículo 13 (décimo tercero) de la Ley número 11.658 (once mil seiscientos cincuenta y ocho) y tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin restricción alguna, inclusive el uso de la firma social, sin que puedan poner o comprometer la misma en negocios ajenos al giro de la sociedad. Los gerentes estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 14 y 15 (catorce y quince) de la Ley número 11.658 (once mil seiscientos cincuenta y ocho) y en caso de ser más de uno, en el acto de su designación se determinará si actuarán conjunta o separadamente. En este acto se designa como gerentes a los señores Nicolás de Anchorena y Francisco Antonio Pérez, quienes actuarán conjuntamente y solo en esta forma tendrán facultad para obrar en nombre de la Sociedad, y hacer uso de la firma social. El señor Anchorena podrá hacerse representar en la Sociedad, tanto en su calidad de socio como de gerente, para todos los negocios sociales o algunos y por el tiempo que estimare conveniente, por la persona que a ese efecto designe; tal persona, en los actos que ejecute por esa representación firmará con su nombre precedido de las iniciales p.p (por poder). — Artículo Sexto. — El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000 c|l. (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 60 (sesenta) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, y corresponde a los socios en la forma siguiente: Al señor Anchorena 50 (cincuenta) cuotas por aporte en dinero efectivo, en máquinas, mercaderías y útiles, y al señor Pérez, 10 (diez) cuotas por trabajos que se obliga a prestar a la sociedad, todo ello de acuerdo al inventario que se levanta en este acto y hace parte del presente. Se hace constar que el aporte en dinero efectivo, que asciende a $ 20.000 (veinte mil pesos) moneda nacional, ha sido realizado en el 50 olo (cincuenta por ciento), y que los socios prestan debida garantía en los términos de la ley, en relación a los aportes realizados en otros bienes. Los socios, por unanimidad, podrán elevar el capital social hasta la cantidad de $ 300.000 (trescientos mil pesos) moneda nacional, divididos en cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las cuales serán suscriptas e integradas en la forma y oportunidad que aquéllos convinieren. — Artículo Séptimo. — El socio señor Pérez se obliga a dedicar a los negocios de la So

ciedad toda su actividad, conocimiento y atención en forma exclusiva, no siéndole permitido, por lo tanto, ocuparse de cualquier otra actividad, análoga o no a las de la Sociedad. El señor Pérez podrá retirar hasta $ 500 (quinientos pesos) moneda nacional, por mes, en concepto de gastos de representación y viáticos. El señor Anchorena podrá retirar por igual concepto, hasta trescientos pesos por mes. Las asignaciones referidas, son sin perjuicio del reembolso de erogaciones extraordinarias que los socios tuvieren que efectuar. — Artículo Octavo. — Cada año se practicará el inventario y balance general al 30 (treinta) de octubre, que demuestre el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. La confección de los balances se hará sobre las bases que en cada caso los socios acuerden. — Artículo Noveno. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinarán en la forma siguiente: a) diez por ciento (10 o|o) al Fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo 20 (vigésimo) de la ley número 11.658 (once mil seiscientos cincuenta y ocho), hasta el límite del mismo. b) La cantidad necesaria a amortizaciones de 20 o|o (veinte por ciento) sobre las máquinas, 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre los elementos, útiles, etc., 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre vehículos y 20 o|o (veinte por ciento) sobre instalaciones; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Se deja constancia que la forma de distribución del remanente entre los socios, se funda en la exclusividad de la dedicación del socio señor Pérez a la Sociedad. — Artículo Décimo. — La Sociedad podrá efectuar todos los actos y operaciones propias de su giro sin limitación alguna: en particular, está facultada para solicitar préstamos, crédito y descuentos, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales; para recibir y dar garantías, avales y fianzas, para firmar y endosar cheques y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo, recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar, inclusive por más de seis años, o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social; estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino sólo enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad realizar todas cuantas operaciones creyere convenientes para el logro de los fines para que ha sido formada. — Artículo Décimo Primero. — Si el socio señor Anchorena falleciera durante la vigencia del presente contrato, sus sucesores respectivos, dentro del plazo de noventa días podrán optar por la continuación de la Sociedad o por la disolución, comunicando su decisión por telegrama colacionado recomendado dirigido a la Sociedad. En el primer supuesto, si los sucesores fueran varios, deberán designar una sola persona que los represente en la sociedad. Si optaren por la disolución, la Sociedad entrará en liquidación en el momento de entregarse el telegrama colacionado antes dicho, y la liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo décimo segundo. Hasta que se reciba la comunicación de los sucesores, manifestando su opción, será gerente-administrador de la Sociedad, juntamente con el socio señor Pérez, la esposa supérstite del socio señor Anchorena, con los mismos poderes que éste, inclusive la facultad de delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento del socio señor Pérez, la sociedad entrará en liquidación, y dentro de los treinta días de su fallecimiento se practicará un balance en el que se incluirán como activo, la maquinaria, instalaciones, vehículos y marca, por el valor que fije un tasador nombrado de común acuerdo por las partes; la mercadería fabricada por su valor de costo; las cuentas a cobrar por el ochenta por ciento de su valor, y como pasivo se incluirá el monto de las obligaciones sociales. La suma que resulte será adjudicada al socio señor Anchorena hasta cubrir el monto de su aporte, y el remanente se distribuirá por partes iguales; la suma respectiva será entregada a los herederos del señor Pérez en la forma que se convenga, pero en ningún caso la Sociedad queda obligada a hacerlo antes del término de duración de este contrato; mientras no se verifique la entrega, se abonará a dichos herederos en forma exclusiva, un interés del seis por ciento anual, por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero. — En caso de liquidación de la Sociedad, por una causa distinta a las previstas en los artículos décimo primero y décimo segundo, la liquidación estará a cargo de los socios señores Anchorena y Pérez, los cuales actuarán conjuntamente. Los bienes de la sociedad serán vendidos en remate público, por partes o en conjunto, y en la oportunidad y forma que los liquidadores lo resolvieren. Sin embargo, hasta que se haya impartido orden de remate, cualquiera de los socios podrá optar por comprar el patrimonio social; en tal caso, se hará la adjudicación respectiva por el valor que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce; para el pago del precio tendrá el plazo de noventa días desde la compra. — Artículo Décimo Cuarto. — Los socios renuncian a llevar ante los tribunales las desinteligencias o controversias que se susciten en la interpretación o la aplicación de este contrato, y se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para que resuelva en definitiva, pues su fallo será inapelable. Para el caso de no acordar el nombre del tercero, su designación será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. En el convenio arbitral se pactará siempre una multa que podrá ser hasta de cinco mil pesos moneda nacional, y que la pagará la parte que dificulte o no cumpla los actos necesarios para la solución arbitral, de la desinteligencia o se alzare contra el fallo. — Conforme ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "3 de mayo del año", "doce": todo vale. Sobre raspado: 3 le mayo del año" - "doce": todo vale. Firmado: F. Pérez. — Nicolás de Anchorena.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.686-v.26 jul.

REPRESENTACIONES TEXTILES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: Don Orlando Santos Vivas, casado, Don Cipriano Paramio Peña, casado; Don Antonio Lorenzo y Rodríguez, soltero y don José de Picaza Sanz, casado, todos mayores de edad vecinos de la Capital Federal de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para el objeto de comerciar en la importación y exportación en general, especialmente operaciones de tejidos, lanas en todos sus estados, y todo comercio afín al mismo pudiendo ampliar el radio de sus negocios mediando acuerdo entre sus socios. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de REPRESENTACIONES TEXTILES INTERNACIONALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales en toda la República y en el extranjero, fijándose su duración en noventa y nueve años a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha las partes retrotraen sus efectos, y siendo su domicilio en la Capital Federal, provisoriamente en la calle Río Cuarto dos mil doce. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en cien acciones de quinientos pesos y aportado por los socios en la siguiente forma: Don Cipriano Paramio Peña aporta la suma en dinero efectivo de doce mil quinientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos; Don Antonio Lorenzo y Rodríguez aporta la suma de doce mil quientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, Don Orlando Santos Vivas aporta la suma en dinero en efectivo de diez y siete mil quinientos pesos nacionales o sean treinta y cinco cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, Don José de Picaza Sanz aporta la suma en dinero en efectivo de siete mil quinientos pesos nacionales o sean quince cuotas de quinientos pesos nacionales cada una. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres socios gerentes nombrados al efecto: Don Orlando Santos Vivas, Don Cipriano Paramio Peña, Don Antonio Lorenzo y Rodríguez con la nacionalidad y domicilio arriba expresados. — Artículo Quinto: Los Gerentes tienen todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad pero para firmar toda clase de documentos se requiere la firma de dos Gerentes. — Solamente Don Orlando Santos Vivas podrá hacerlo con su sola firma. — Artículo Sexto: La Sociedad sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo séptimo tendrá la ssiguientes facultades para el mejor desempeño de sus negocios podrá adquirir bienes inmuebles con o sin garantía real de, hipoteca por los plazos intereses y demás condiciones generales y especiales que los socios crean convenientes. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca del Banco Hipotecario Nacional conforme a sus estatutos y reglamentos y con las garantías de hipoteca que el Banco exigiera. — Cancelar toda clase de fianzas hipotecas y cualquier gravamen que se constituya a nombre de la Sociedad. — Otorgar poderes especiales y generales. — Dar y tomar en arrendamientos, celebrar contratos de usufructos, uso y habitación, mutuo o empréstito de consumo o comodato. Hacer novaciones. Solicitar, por intermedio de su gerente, autos de quiebra y sus levantamientos, asistir a asambleas comerciales, juntas de acreedores y verificaciones de crédito, de los cuales tendrá interés o parte, aceptar concordatos, quitas y esperas. Hacer depósitos de dinero, títulos y acciones que pudieran tener en cualquier institución bancaria, otorgar y suscribir con la sola firma de don Orlando Santos Vivas o de don Cipriano Paramio Peña y don Antonio Lorenzo y Rodríguez, en conjunto, las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de todas y cada una de las facultades que le confiere el presente artículo. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asociados, teniendo don Orlando Santos Vivas el voto de calidad de desempate, salvo en el caso de que la Sociedad, en lo sucesivo, estuviere formada por más de cinco socios, en cuyo caso se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se confeccionará un balance inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas de la Sociedad, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva, hasta el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento a don Orlando Santos Vivas, veinticinco por ciento a don Cipriano Paramio Peña, veinticinco por ciento a don Antonio Lorenzo Rodríguez, quince por ciento a don José de Picaza Sanz, las cuales pueden ser retiradas o incrementadas en la Sociedad según el deseo expreso de cada interesado. Pérdidas, con igual porporción, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Artículo Noveno: Se llevarán los libros oficiales y sucesorios. Los socios reunirán en asamblea cada trimestre como mínimun, practicándose las correspondientes actas. Las reuniones podrán celebrarse con la misma validez que en el domicilio social, en cualquier parte del mundo. — Artículo Décimo: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios balances sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad; esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente de la liberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido; pasando este plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Undécimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los socios estatutarios y, en su defecto, por un liquidador por los titulares de partes sociales. En tal caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de este Departamento. El liquidador tendrá poderes más extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo de las cargas y después para reembolsar las partes sociales. Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En todos los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les dí a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Samuel Kesselman y don Manuel Broutvaien, mayores, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y dos otorgada con fecha veintisiete del corriente. — Orlando Santos Vivas. — Cipriano Paramio Peña. — Antonio Lorenzo y Rodríguez. — José de Picaza Sanz. — Ttgo.: S. Kesselman. — Tgo.: M. Brountvaien. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 22 jul.-Nº 54.812-v. 27 jul.

PICO, ANTONELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio del año 1948, entre los señores Argentino Luis Pico, argentino, casado, de 37 años de edad y Victorio Antonelli, casado, argentino, de 37 años de édad, ambos domiciliados en la calle Lavalle Nº 1641 y de profesión comerciantes, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: "PICO, ANTONELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Lavalle número 1641 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo décimo segundo de este contrato. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de heladeras y todo lo relativo a la industria de la refrigeración, con preferencia a la médico-científica, pudiendo realizar cualquier otro negocio que interese a la sociedad. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, formar sociedades, solicitar créditos u otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo y en partes iguales por los dos socios. De dichas cuotas el socio Sr. Argentino Luis Pico integra

en este acto la totalidad de las mismas en dinero efectivo, según lo justifica con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, obligándose el socio Victorio Antonelli a integrar el importe de sus cuotas, dentro de los treinta días de la fecha de firmado este contrato. — Séptimo: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza se determinarán por unanimidad. — Octavo: La sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinados no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Industrial Argentino e Hipotecario Nacional ,solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, con la sola prohibición de no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Noveno: Ambos socios, quedan autorizados para continuar sus actividades en otras empresas comerciales o industriales, siempre que no sean del mismo ramo, estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realice con la firma de la misma. — Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social que prescribe la Ley 11.645. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo y distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por ambos socios, en el término de treinta días de realizados. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo tercero. — Décimo Tercero: El socio Victorio Anotnelli, cede a la sociedad que se constituye, por todo el tiempo de duración fijado en este contrato, el uso sin restricciones, ni cargo alguno, de la marca "Sideral" que tiene inscripta a su nombre en el Registro respectivo. — Décimo Cuarto: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios establecidos para la liquidación de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de liquidacion y disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero en caso se regirá por las disposiciones de la Ley de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello no previsto en este contrato 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — V. Antonelli. — A. Luis Pico.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.814-v.27 jul.

RAMAGLIA & CIA., S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores Armando Ramaglia, italiano, casado de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Galicia número dos mil ciento ochenta, y José María Dionisio Giménez, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Enrique Santamarina número ciento treinta y ocho, Monte Grande, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y dentro del régimen de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAMAGLIA & CIA., S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pizarro número cinco mil trescientos sesenta y siete. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación y venta en el ramo de Carpintería y Ebanistería en general, derivados y afines, cuya fábrica y depósito se encuentran instalados en el domicilio denunciado en la cláusula primera. — Podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, constituir hipotecas o prendas, importar y exportar. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá ampliar su objeto a otros fines si así lo resolviera. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una. — El Sr. Ramaglia suscribe ciento doce cuotas, integrando cincuenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos, en bienes detallados en el inventario que debidamente firmado por los socios se acompaña; y el resto en efectivo. El Sr. Giménez suscribe sesenta y ocho cuotas, integrando once mil quinientos pesos en efectivo, y once mil en un bien, representado por un automóvil Marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta, motor número tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintiseis, chapa de la Capital Federal número ciento tres mil trescientos setenta y uno. El Sr. Giménez se compromete a integrar el resto del capital que suscribe dentro de los dos años próximos. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por resolución unánime de los socios, emitiéndose en cuotas de quinientos pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. Podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir la ampliación, todo de conformidad y resolución unánime de los socios. — Quinta: Quedan designados Gerentes los Señores Ramaglia y Giménez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y/o individual, suscribiendo ya sea conjunta o individualmente, a continuación de la fórmula "Ramaglia y Cía. S. R. L." con sus o su firma personal. Tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todos sus actos y con todas las facultades conferidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras que les imposibiliten atender constantemente los negocios y fábrica de la sociedad. Habrá excepción para este impedimento en caso de situaciones especiales, requiriéndose en tal caso la conformidad y autorización expresa de los demás socios. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta de junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se practicaren en la forma y época que por común acuerdo fijen los socios. Estos balances si no fueran observados dentro del plazo de quince días, se considerarán aprobados, prescindiéndose por consiguiente de la conformidad expresa de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social: las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; las reservas para responder a riesgos, imprevistos, mejoras, etc. que por común acuerdo se establezcan. El saldo será dividido entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en la misma forma. Los socios podrán retirar mensualmente sumas de dinero a cuenta de las utilidades, en la proporción que de común acuerdo fijen. — Novena: Sin perjuicio de los libros que determine la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso que se optare por el pago a los herederos o representantes, de los haberes, éstos serán abonados en la siguiente forma: Diez por ciento al contado dentro de los treinta días, y el resto del año. — Décima Primera: La duración de la sociedad será por un plazo de tres años a contar de la fecha de constitución, transcurridos los cuales no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará por otro período igual, y así sucesivamente. El socio que al finalizar un período de tres años deseare separarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida la separación de uno de los socios por retiro voluntario, será facultativo de los demás abonar al socio saliente su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. En caso que se optare por el pago del capital y utilidades, éste se efectuará en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo dentro de los nueve meses subsiguientes. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación, serán sometidas a la decisión de amigables componedores. A tal efecto cada socio designará una persona que lo represente, y la resolución que éstos componedores tomaren, será obligatoria para todos los socios. En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, éstos designarán una tercera persona, quien decidirá en último término con fuerza obligatoria para todos los socios Todas estas actuaciones constarán en el libro de actas rubricado. — Décima Tercera: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído en proporción al capital aportado. En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, el Socio Armando Ramaglia, tendrá privilegio y preferencia absoluta para hacerse cargo de todo el activo fijo y circulante de la sociedad, abonando por ellos su valor de costo, según resulte de los libros de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Quinta: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, pudiendo los Señores Socios hacer las modificaciones o poner nuevas cláusulas que por común acuerdo se hicieren, llevándose a instrumento público o privado, inscriptas y publicadas conforme a la ley. Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente, por ser expresión de sus voluntades. En conformidad de todo ello, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas 'fijo" Vale. — Firmado: Armando Ramaglia. — José María Dionisio Giménez. — S. R. Cinco días Vale — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.808-v.27 jul.

"CAMINOS Y VAN PEBORGH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 386. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Juan Jorge Caminos, que firma "J. Caminos", casado, argentino: y el Doctor Santiago P. Fisch, casado, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que el señor Caminos concurre a este acto por su propio derecho; y el Doctor Fisch lo hace en nombre y representación del señor Ernesto León Van Peborgh, que firma "E. L. Van Peborgh", casado, argentino, mayor de edad, en uso del mandato especial otorgado ante mí en este Registro, con fecha didecinueve de Mayo del corriente año, que en su matriz tengo a la vista, y su parte pertinente dice así: "Número ciento dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ... a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho ... comparece Don Ernesto León Van Peborgh .. y dijo: Que confiere Poder Especial bastante al Doctor Santiago P. Fisch de este vecindario, para que en su nombre y representación, realice los siguientes act s ... Segundo: Para que otorgue, acepte y firme la escritura pública de modificación del artículo octavo de la sociedad de la referencia, facultándolo para que aumente o disminuya el retiro mensual por retribución de trabajo personal de los socios y/o suprima totalmente dicho retiro mensual. — Asimismo para que suprima el apartado del artículo séptimo del mismo contrato, que establece el dividendo del cinco por ciento al capital de cada uno de los socios. — Que como consecuencia de las modificaciones que encomienda a su mandatario, lo faculta ampliamente para que ordene la redacción de los artículos de referencia, en un todo de acuerdo a las modificaciones y supresiones, haciéndolos efectivos en la oportunidad de otorgarse la respectiva escritura y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisos al mejor desempeño de este mandato. — ... E. L. Van Peborgh. — José Torija. — Vicente Fidelio. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice". — Es Copia Fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe, y los comparecientes dijeron: Que el señor Ernesto León Van Peborgh y el compareciente señor Caminos son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CAMINOS Y VAN PEBORGH". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital: Un millón de pesos moneda nacional — cuyo contrato social fué otorgado también ante mí en este mismo Registro ciento cuarenta a mi cargo, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, al folio ciento noventa y cuatro, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su plazo de duración de diez años a contar desde el primero de Agosto de ese año —mil novecientos cuarenta y cinco— prorrogable por períodos consecutivos de cinco años, salvo que tres meses antes de su vencimiento, los asociados expresaran por escrito su voluntad de no prorrogarlo, y se suscribe esa manifestación en el Registro Público de Comercio; en su testimonio tengo a la vista, doy fe. — Que como resulta de

la escritura de transeferencia que en su matriz tengo a la vista, otorgada en esta misma fecha por ante mí en este Registro y protocolo corriente, y hace al capital, el nombrado socio señor Van Peborgh cedió y transfirió a su socio, el compareciente señor Caminos, doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una del capital que le correspondía en la Sociedad, resultando de dicha transferencia, que el capital social del cedente ha quedado reducido a Quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, y como consecuencia, el capital del señor Caminos ascendió a Quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Quinientosmil pesos moneda nacional. — Dicha escritura de transferencia en testimonio se halla para inscribirse en el Registro Público de Comercio, de que certifico. — Que hallándose el contrato relacionado y que se modifica en plena vigencia y funcionamiento, de acuerdo al artículo tercero, por cuanto su término es el de diez años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los socios han resuelto modificar solamente los artículos séptimo, octavo y noveno del mismo, de forma que el plazo del contrato no se modifica en manera alguna; y en lo que se refiere a capital no se ha modificado en cantidad y sí en la porporción para cada uno de los socios, a mérito de la escritura de cesión y transferencia relacionado. — En consecuencia, el señor Juan Jorge Caminos por sí, y el Doctor Santiago P. Fisch en uso del mandato que invoca, han resuelto que, a mérito de las modificaciones apuntadas, el contrato social de la Sociedad ''Caminos y Van Peborgh'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en adelante quede redactado en un solo instrumento, en la forma siguiente: — Primero: La sociedad tiene por objeto: a) Recibir en consignación toda clase de productos nacionales o extranjeros, y en especial los productos de la ganadería, los que podrá vender a estilo de plaza en los mercados a que se destinen, o podrán explotar por cuenta de sus comitentes. — b) Administrar por cuenta de terceros, establecimientos y sociedades ganaderas, llevar contabilidades de empresas civiles o mercantiles, administrar propiedades urbanas y rurales. — c) Comprar, vender y permutar inmuebles, muebles o semovientes por cuenta propia o ajena, ejercitar mandatos y comisiones. — Segundo: Que conforme a los términos del artículo tercero del contrato social relacionado, que se modifica, la sociedad continuará con el mismo plazo, o sea el de diez años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo se entenderá prorrogado por períodos consecutivos de cinco años, salvo que tres meses antes de su vencimiento, los asociados expresaran su voluntad por escrito de no prorrogarlo, y se suscriba ese manifestación en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación de Un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la proporción de Quinienta cuotas para cada uno, o sea Quinientos mil pesos nacionales cada socio. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Jorge Caminos y Ernesto León Van Peborgh, quienes revisten el carácter de ''gerentes'', cargos que podrán ejercer conjunta, separado o indistintamente. — A ellos les compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro casos la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente al día treinta de Septiembre, los socios parcticarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones y pagadas las habilitaciones y gratificaciones que acordaren los administradores, se destinará un cinco por ciento al fondo de ''Reserva legal'' hasta integrar el diez por ciento del capital. — El remanente de utilidades, luego de deducirse las reservas speciales que la voluntad de los socios determinen, se distribuirá entre los mismos a prorrata de las cuotas de participación que posean. — Séptimo. Cada uno de los socios administradores retirará mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos nacionales, en concepto de retribución por su trabajo personal, importe éste que se cargará a ''Gastos Generales''. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán, sin el consentimiento de los socios sobrevivientes o capaces, transeferir las cuotas de participación que les hubiera correspondido por transmisión hereditaria o las que legalmente representen por la incapacidad de uno de los socios. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverla o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto; y la tercera para los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Con las modificaciones de los artículos precedentemente enunciados, y en la forma que queda redactado el contrato social de la sociedad ''Caminos y Van Peborgh'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, piden los otorgantes que de la presente escritura se les expida testimonio para la sociedad y se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Juan M. Gómez Quevedo y don José Torija, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Caminos. — Santiago P. Fisch. — C. Salgueiro. — José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y seis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Caminos y Van Peborg'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno - cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco; ochenta y seis; ochenta y siete y ochenta y ocho; inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.775-v.27 jul.

''ICITRA''
(Intercambio Comercial e Industrial Transoceánico para la República Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Con motivo de la cesión de parte de sus cuotas sociales en "ICITRA" (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Moreno 872, Capital Federal, que el socio don Máximo Draier hace en favor de don Eduardo Schonfarber, alemán. casado, domiciliado Alberti 420, Capital, y en virtud del aumento del Capital Social de dicha Sociedad, se resuelve reformar las cláusulas Quinta, Sexta y Octava del Contrato Social de fecha 20 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1947 bajo el Nº 141, al folio 99 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su reforma del 9 de junio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1947, bajo el Nº 1.316, al folio 32 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todos los efectos se deja constancia que el socio don Máximo Draier ha ajustado privadamente el precio de la cesión con el socio entrante, don Eduardo Schonfarber, y que éste conoce y acepta el Contrato Social vigente, así como que los socios restantes aceptan la transferencia de cuotas áludida, en prueba de lo cual todos ellos suscriben el presente convenio. La cláusula Quinta queda reformada así: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en Mil quinientas cuotas (1.500) de Cien pesos moneda nacional ($ 100,—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber Seiscientas cuotas (600) que representan Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000,—); don Máximo Draier, Trescientas cuotas (300) que representan Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—); don Celestino Porto, Trescientas cuotas (300) que representan Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,—) y don Amadeo Paz, Trescientas cuotas (300) que representan Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,—). — Sexta: Gerencia y Firma Social. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduado Schonfarber, con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a su cargo. Tendrán el uso de la firma social todos los socios, firmando dos cualesquiera de ellos conjuntos en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que les fueren necesarias y quedándoles únicamente prohibido emplear la firma social en garantías e fianzas a terceras personas o en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de las funciones de los socios, éstos podrán designar los otros gerentes y apoderados que fueren menester, así como celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, trans — Sigue al sello de diez centavos número 639.853. — Viene del sello de diez centavos número 639.852 — ferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. Asimismo, los socios podrán delegar sus facultades y uso de la firma social a favor de la persona o personas que crean conveniente, con acuerdo de los otros socios. — Octava: Sueldos y actividades particulares de los socios. — Los socios gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo. El socio Eduardo Schonfarber no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial por cuenta propia o de terceros, debiendo concurrir con su trabajo personal en exclusividad; los demás socios lo harán en tanto se lo permitan sus actividades particulares, que pueden ser análogas a las que forman el objeto del presente contrato." — Se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando al doctor Miguel Scolni a realizar los trámites pertinentes, en Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l: en especie. — Vale. — Firmado: Celestino Porto — E. Schonfarber. — Máximo Draier. — A. Paz.

Buenos Aires, julio 10 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 jul.-Nº 54.803-v.27 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Elías Modai, Alberto Modai, Mauricio Modai y León Modai, todos ellos en su carácter de socios de "Modai Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio al día tres de Julio del mismo año, al número quinientos diez y nueve, Folio ciento cincuenta y cinco, del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué reformado por instrumentos de igual carácter inscriptos en el mencionado Registro al número seiscientos cincuenta, Folio ciento ochenta y nueve, del Libro seis; número doscientos noventa y cinco, Folio trescientos cincuenta, del libro siete y número trescientos noventa y dos, Folio ciento ochenta y dos, del Libro doce, han convenido lo siguiente: Primero: El señor León Modai cede las cuotas que posee en la Sociedad MODAI HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que asciende al número de cuarenta y dos, de pesos Mil Moneda Nacional cada una, y por partes iguales, a sus consocios don Elías Modai y don Alberto Modai, por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Moneda Nacional, importe que ha recibido con anterioridad a este acto, por lo cual le otorga a los cesionarios recibo bastante y carta de pago en forma. — Segundo: A mérito de la mencionada cesión el señor León Modai queda totalmente desvinculado de la Sociedad, cesa en su carácter de socio y gerente de la misma, declarando, al igual que el resto de los miembros de la Sociedad a su respecto, que no tienen a la fecha nada que reclamarse mutuamente en razón de los relaciones emergentes del funcionamiento de aquélla, renunciando a cualquier acción que pudiere corresponderles en tal sentido. — Tercero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios que la integran, señores Elías, Alberto y Mauricio Modai, por partes iguales. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones, reformadas por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente reforma, serán de ningún efecto, pero conservarán todo su vigor aquéllas cláusulas o condiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente. o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio, que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar ''ut supra'' indicado. Sobrerraspado: tres, siguiente, bastante, Todo Vale. — Fdo.: A. Modai. — M. Modai. — León Modai. — Elías Modai.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.708-v.26 jul.

KARPLUS Y HEINEMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Kurt Karplus, de nacionalidad austríaca, de estado civil casado, doña Hedwig Basch de Karplus, de nacionalidad austríaca, de estado civil casada, ambos con domicilio en la calle Monasterio mil setecientos setenta y nueve, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Curt Heinemann, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avellaneda novecientos noventa y seis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y don Ernesto Heinemann, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta y uno de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de la firma ''KARPLUS Y HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por documento pri-

vado de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y modificación inscripta con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos cincuenta, al folio ciento cuarenta y seis del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Aumentar el Capital Social en la suma de Trescientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir un total de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las trescientas cincuenta nuevas cuotas de capital que constituyen el aumento del mismo, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el socio don Kurt Karplus ciento cincuenta y cuatro cuotas o sea Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, la socia doña Hedwig Basch de Karplus, cuarenta y dos cuotas o sea Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio don Curt Heinemann setenta y siete cuotas o sea Setenta y siete Mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio don Ernesto Heinemann, setenta y siete cuotas o sea Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho aumento de Capital social se produce con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, según surge del Balance General practicado a dicho día, conformado por los socios y que se agrega, formando parte integrante del presente convenio. — En virtud de dicho aumento de capital se reemplaza la cláusula Segunda del contrato social referido por la siguiente: — Segunda: El Capital Social es de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio don Kurt Karplus, doscientas veinte cuotas o sea Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, la socia doña Hedwig Basch de Karplus, sesenta cuotas o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio don Curt Heinemann ciento diez cuotas o sea Ciento Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio don Ernesto Heinemann, ciento diez cuotas o sea Ciento Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según surge del Balance General al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que se agrega y forma parte del presente convenio. — Segundo. — Modificar la fecha de cierre del ejercicio anual de la sociedad, que en lo sucesivo será el treinta y uno de Mayo, a cuyo fin se reemplaza la cláusula cuarta del referido contrato, por la siguiente: Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Mayo. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de la existencia de la sociedad. — Las existencias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la proporción de sus cuotas previa reducción del cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma manera. — De conformidad las partes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original habilitado con el sellado de ley extendido en sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal número trescientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y seis y trescientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y los tres ejemplares restantes en sellos de diez centavos moneda nacional d curso legal números trescientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y siete; trescientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y uno trescientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y ocho; trescientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y dos; trescientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y nueve; trescientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres. — En sellado número trescientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y seis, penúltima línea, corresponde incluir la palabra "hasta" entre "decir" y "un" Vale. — Kurt Karplus. — Ernesto Heinemann. — Curt Heinemann. — Hedwig Basch de Karplus. — Buenos Aires, Julio 15|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 jul.-Nº 54.709-v.26 jul.

REMATES

José Rodríguez transfiere a la sociedad "Amarante y Rodríguez" su negocio de cigarrería, golosinas, lotería y afines, sito en RIVADAVIA 2699. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.24 jul.-Nº 55.012 v.29 jul.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: el 29 de julio, a las 14,30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos de la carnicería y anexos, calle CARLOS CALVO 1401 esq. SAN JOSE 999, propiedad de Nicolás Sorgoni, domiciliado San José 1048. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.23 jul.-Nº 54.944.-v.28 jul.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, avisan que el 2 de Agosto remataremos el almacén y anexos, ROSARIO 202 esquina a DOBLAS, por cuenta de sus dueños Manuel Martínez y Francisco Antas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23 jul.-Nº 54.863 v.28 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, T.A. 37 2762, avisan que el día 27 de julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias del molino de minerales, calle SANTOS DUMONT 4457, por orden de Aquiles Raffo. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jul.-Nº 54.804-v.27 jul.

Avisa S. Onega, bal. y mart. público, ofic. Alsina 2041, T. 47-8888, que el día 14 de Julio de 1948, remató la despensa de la calle RAMON L. FALCON 2765, por c. y o. de la Sra. Adriana Menaldo de Daimo. Recl. ley mjofic.

e.21 jul.-Nº 54.729 v.26 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan

que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.